



FIRMADO POR:

**INFORME N° 00507-2024-SENACE-PE/DEAR**

- A** : **SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**  
Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**  
Líder de Proyecto
- MILWARD MARCIAL SALAS DELGADO**  
Especialista Legal I
- DANNY EDUARDO ATARAMA MORI**  
Especialista en información geográfica – GTE SIG – Nivel II
- OMAR EDUARDO SAMAMÉ VELÁSQUEZ**  
Especialista Ambiental I
- YANINA RAMIREZ HUERE**  
Especialista Ambiental I
- ESMERALDA FIORELLA ANTONIO LOA**  
Especialista Ambiental GTE Físico – Nivel II
- FLOR DE MARIA FLORES HAQQUEHUA**  
Especialista Ambiental
- AQUILES JUAN IGNACIO GARCÍA GODOS NAVEDA**  
Especialista Ambiental III en Medio Biológico
- JAVIER MACERA URQUIZO**  
Especialista Social
- FRANCISCO MIGUEL VILLA SOTOMAYOR**  
Especialista en Valoración Económica
- ASUNTO** : Evaluación de la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentada por PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A.
- REFERENCIA** : Trámite N° H-CLS-00230-2023 (06.09.2023)
- FECHA** : San Isidro, 13 de junio de 2024

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite N° 00101-2023, de fecha 12 de enero de 2023, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace (en adelante, **DEAR Senace**), el Informe N° 00013-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA a través del cual respecto del *“Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central”*, entre otros, concluyó (i) que no requiere solicitar la clasificación del proyecto puesto que le corresponde la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental detallado; (ii) Para la elaboración del estudio ambiental, se deberá contar con Términos de Referencia específicos considerando las particularidades del citado proyecto de manera íntegra e integrada; (iii) Corresponde al SENACE evaluar y, de corresponder, aprobar los Términos de Referencia del citado proyecto.
- 1.2 Mediante Trámite N° H-CLS-00230-2023, de fecha 06 de setiembre de 2023, PETROLEOS DEL PERU-PETRUPERU S.A. (en adelante, **el Titular**) presentó a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Senace, la Solicitud de aprobación de los Términos de Referencia Específicos y Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central (en adelante, **TdR Específicos y PPC del EIA-d de Desarrollo del Lote 64**) para la evaluación correspondiente.
- 1.3 Con fecha 07 de setiembre de 2023, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (en adelante, **OAC del Senace**) trasladó a la DEAR Senace los TdR Específicos y PPC del Lote 64 registrados mediante Trámite H-CLS-00230-2023 para para su evaluación correspondiente.
- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 00332-2023-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00811-2023-SENACE-PE/DEAR, ambos del 14 de setiembre de 2023, se requirió al Titular la presentación de información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones descritas en el mencionado informe, en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada.
- 1.5 Mediante Trámite DC-1 H-CLS-00230-2023 de fecha 29 de setiembre de 2023, el Titular presentó la subsanación del levantamiento de observaciones señaladas en el anexo I del Informe N° 00811-2023-SENACE-PE/DEAR.
- 1.6 Mediante Auto Directoral N° 00350-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 05 de octubre de 2023, la DEAR Senace admitió a trámite los TdR Específicos y el PPC del EIA-d de Desarrollo del Lote 64 presentado por el Titular conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00882-2023-SENACE-PE/DEAR.
- 1.7 Mediante Oficio N° 00800-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 10 de octubre de 2023, la DEAR Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), copia de los TdR Específicos presentados, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 1.8 Mediante Oficio N° 00801-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 10 de octubre de 2023, la DEAR Senace remitió al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, **SERNANP**), copia de los TdR Específicos presentados, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente.
- 1.9 Mediante Oficio N° 00802-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 10 de octubre de 2023, la DEAR Senace remitió al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), copia de los TdR Específicos presentados, a fin de que emita la opinión técnica respectiva.
- 1.10 Mediante Oficio N° 00803-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 10 de octubre de 2023, la DEAR Senace remitió a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (en adelante, **DICAPI**), copia de los TdR Específicos, a fin de que emita la opinión técnica respectiva.
- 1.11 Mediante Oficio N° 00804-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 10 de octubre de 2023, la DEAR Senace remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción (en adelante, **PRODUCE**), copia de los TdR Específicos, a fin de que emita la opinión técnica respectiva.
- 1.12 Mediante Oficio N° 00805-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 10 de octubre de 2023, la DEAR Senace remitió al Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCUL**), copia de los TdR Específicos, a fin de que emita la opinión técnica respectiva.
- 1.13 Mediante Oficio N° 00806-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 10 de octubre de 2023, la DEAR Senace remitió a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (en adelante, **DIGESA**), copia de los TdR Específicos presentados, a fin de que emita la opinión técnica respectiva.
- 1.14 Mediante Trámite N° DC-2 H-CLS-00230-2023, de fecha 02 de noviembre de 2023, el SERNANP remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 2699-2023-SERNANP-DGANP con la Opinión Técnica N° 1224-2023-SERNANP-DGANP, con aportes a los TdR Específicos del proyecto, a fin de que sean incorporados por el Titular.
- 1.15 Mediante Trámite N° DC-3 H-CLS-00230-2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, el SERFOR remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° D001302-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° D001297-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA con observaciones a los TdR Específicos del proyecto.
- 1.16 Mediante Trámite N° DC-4 H-CLS-00230-2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 2208-2023-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 0043-2023-ANA-DCERH/LACV, con opinión favorable a los TdR Específicos del proyecto.
- 1.17 Mediante Oficio N° 00859-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 06 de noviembre de 2023, la DEAR Senace reitero a la DICAPI, la solicitud de opinión técnica sobre los TdR Específicos del proyecto en mención.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.18 Mediante Oficio N° 00860-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 06 de noviembre de 2023, la DEAR Senace reitero al PRODUCE, la solicitud de opinión técnica sobre los TdR Específicos del proyecto en mención.
- 1.19 Mediante Oficio N° 00861-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 06 de noviembre de 2023, la DEAR Senace reitero al MINCUL, la solicitud de opinión técnica sobre los TdR Específicos del proyecto en mención.
- 1.20 Mediante Oficio N° 00862-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 06 de noviembre de 2023, la DEAR Senace reitero a la DIGESA, la solicitud de opinión técnica sobre los TdR Específicos del proyecto en mención.
- 1.21 Mediante Trámite N° DC-5 H-CLS-00230-2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, la DICAPI remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 0879/23 con el Informe Técnico N° 232-2023-DICAPI/DIRAMA/DPAA-IGSG, con opinión favorable a los TdR Específicos del proyecto.
- 1.22 Mediante Auto Directoral N° 00380-2023-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00972-2023-SENACE-PE/DEAR, ambos del 14 de noviembre de 2023, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con absolver las observaciones formuladas a los TdR Específicos y PPC del EIA-d de Desarrollo del Lote 64, contenidas en los Anexos del mencionado informe, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.
- 1.23 Mediante Tramite N° DC-7 H-CLS-00230-2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Titular solicitó a la DEAR Senace, prórroga del plazo por diez (10) días hábiles adicionales a fin de absolver las observaciones formuladas por Auto Directoral N° 00380-2023-SENACE-PE/DEAR.
- 1.24 Mediante Auto Directoral N° 00392-2023-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 01028-2023-SENACE-PE/DEAR, ambos del 29 de noviembre de 2023, la DEAR Senace otorgó al Titular una prórroga de plazo por diez (10) días hábiles adicionales a fin de absolver las observaciones formuladas sobre los TdR Específicos del proyecto en mención.
- 1.25 Mediante Trámite N° DC-8 H-CLS-00230-2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, la DIGESA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° D000802-2023-DIGESA-DCEA-MINSA con el Informe N°D000863-2023-DIGESA-DCEA-MINSA en el cual concluye que existen observaciones que no se encuentran absueltas.
- 1.26 Mediante Carta N° 00379-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 04 de diciembre de 2023, la DEAR Senace remitió al Titular, el Oficio N° D000802-2023-DIGESA-DCEA-MINSA y el Informe N°D000863-2023-DIGESA-DCEA-MINSA emitido por la DIGESA, para conocimiento y fines.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 1.27 Mediante Trámite N° DC-9 H-CLS-00230-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, la DICAPI remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 1016/23 con el Informe N° 232-2023-DICAPI/DIRAMA/DPAA-ISG a través de los cuales emite opinión favorable a los TdR Específicos y PPC del EIA-d de Desarrollo del Lote 64.
- 1.28 Mediante Oficio N° 00930-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 11 de diciembre de 2023, la DEAR Senace reitero al PRODUCE, la solicitud de opinión técnica sobre los TdR Específicos del proyecto en mención.
- 1.29 Mediante Trámite N° DC-10 H-CLS-00230-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Titular presento ante la DEAR Senace, la información relacionada con la subsanación de observaciones a los TdR Específicos y PPC del EIA-d de Desarrollo del Lote 64.
- 1.30 Mediante Oficio N° 00973-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 20 de diciembre de 2023, la DEAR Senace solicito a la DIGESA emita su pronunciamiento final sobre los TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64.
- 1.31 Mediante Oficio N° 00974-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 20 de diciembre de 2023, la DEAR Senace solicito al MINCUL emita su pronunciamiento final sobre los TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64.
- 1.32 Mediante Oficio N° 00975-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 20 de diciembre de 2023, la DEAR Senace solicito al SERFOR emita su pronunciamiento final sobre los TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64.
- 1.33 Mediante Oficio N° 00976-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 20 de diciembre de 2023, la DEAR Senace solicito al SERNANP emita su pronunciamiento final sobre los TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64.
- 1.34 Mediante Trámite N° DC-11 H-CLS-00230-2023, de fecha 04 de enero de 2024, el SERFOR remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° D000002-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° D000006-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA a través del cual concluyó que una (01) observación no fue absuelta por el Titular.
- 1.35 Mediante Trámite N° DC-12 H-CLS-00230-2023, de fecha 05 de enero de 2024, el SERNANP remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 000041-2024-SERNANP/DGANP-SGD con la Opinión Técnica N° 0020-2024-SERNANP-DGANP a través del cual concluyó que no se consideró un (01) aporte por parte del Titular.
- 1.36 Mediante Trámite N° DC-13 H-CLS-00230-2023, de fecha 11 de enero de 2024, el MINCUL remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 000021-2024-DGPI-VMI/MC con la Hoja de Elevación N° 000007-2024-DCP-DGPI-VMI/MC que adjunta el Informe N° 000004-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC en el cual se concluye que el Titular absolvió las dieciséis (16) recomendaciones.; asimismo, remitió el Informe N° 000007-2024-DLI-DGPI-VMI/MC en el cual concluye que el titular subsanó la observación formulada por el MINCUL.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 1.37** Mediante Trámite N° DC-14 H-CLS-00230-2023, de fecha 25 de enero de 2024, el Titular presento ante la DEAR Senace, la información complementaria relacionada con la subsanación de observaciones a los TdR Específicos y PPC del EIA-d de Desarrollo del Lote 64.
- 1.38** Mediante Oficio N° 00094-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 26 de enero de 2024, la DEAR Senace remitió al SERNANP, la información complementaria presentada por el Titular relacionada con el aporte señalado en la Opinión Técnica N° 0020-2024-SERNANP-DGANP, a fin de que emita su pronunciamiento final.
- 1.39** Mediante Oficio N° 00095-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 26 de enero de 2024, la DEAR Senace remitió al SERFOR, la información complementaria presentada por el Titular relacionada con la subsanación de la observación señalada en el Informe Técnico N° D000006-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a fin de que emita su pronunciamiento final.
- 1.40** Mediante Oficio N° 00096-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 26 de enero de 2024, la DEAR Senace remitió a la DIGESA, la información complementaria presentada por el Titular relacionada con la subsanación de observaciones del Informe N°D000863-2023-DIGESA-DCEA-MINSA, a fin de que emita su pronunciamiento final.
- 1.41** Mediante Trámite N° DC-15 H-CLS-00230-2023, de fecha 02 de febrero de 2024, la DIGESA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° D000802-2023-DIGESA-DCEA-MINSA con el Informe N°D000863-2023-DIGESA-DCEA-MINSA en el cual concluye que existen observaciones que no se encuentran absueltas.<sup>1</sup>
- 1.42** Mediante Trámite N° DC-16 H-CLS-00230-2023, de fecha 06 de febrero de 2024, el SERFOR remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° D000144-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° D000140-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA a través del cual concluyó que una (01) observación no fue absuelta por el Titular.
- 1.43** Mediante Trámite N° DC-17 H-CLS-00230-2023, de fecha 14 de febrero de 2024, PRODUCE remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 00000033-2024-PRODUCE/DGAAMPA con el Informe Técnico N° 00000009-2024-MROMEROL, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental, en el cual se formulan seis (06) observaciones, asimismo, adjunta el Oficio N° 000731-2023-IMARPE/DEC, emitido por el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) que contiene seis (6) recomendaciones sobre los TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64.
- 1.44** Mediante Carta N° 00060-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 14 de febrero de 2024, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe Técnico N° 00000009-2024-MROMEROL y el Oficio N° 000731-2023-IMARPE/DEC, para conocimiento y fines.

<sup>1</sup> Es preciso aclarar que, respecto de la información remitida por la DIGESA, mediante Oficio N° D000802-2023-DIGESA-DCEA-MINSA y el Informe N°D000863-2023-DIGESA-DCEA-MINSA se trata de la misma información que se remitió con el Trámite N° DC-8 H-CLS-00230-2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, cabe señalar que se coordinó con la DIGESA a fin de que remitiera a la DEAR Senace su pronunciamiento final.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 1.45** Mediante Trámite N° DC-18 H-CLS-00230-2023, de fecha 14 de febrero de 2024, el SERNANP remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 000457-2024-SERNANP/DGANP-SGD adjunto con la Opinión Técnica N° 0225-2024-SERNANP-DGANP a través del cual concluyó que persiste (01) aporte sin ser considerado, por lo que el SERNANP no emitió su opinión técnica favorable sobre los TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64.
- 1.46** Mediante Trámite N° DC-19 H-CLS-00230-2023, de fecha 22 de febrero de 2024, la DIGESA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 000457-2024-SERNANP/DGANP-SGD adjunto con el Informe N° D000105-2024-DIGESA-DCEA-MINSA a través del cual concluye que se ha cumplido con subsanar las observaciones y que, no existen observaciones adicionales pendientes por absolver respecto de los TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64.
- 1.47** Mediante Trámite N° DC-20 H-CLS-00230-2023, de fecha 07 de marzo de 2024, el Titular presento ante la DEAR Senace, la información complementaria relacionada con la subsanación de observaciones a los TdR Específicos y PPC del EIA-d de Desarrollo del Lote 64.
- 1.48** Mediante Oficio N° 00248-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 12 de marzo de 2024, la DEAR Senace remitió al SERFOR, la información complementaria presentada por el Titular relacionada con la subsanación de la observación señalada en el Informe Técnico N° D000140-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a fin de que emita su pronunciamiento final.
- 1.49** Mediante Oficio N° 00249-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 12 de marzo de 2024, la DEAR Senace remitió al SERNANP, la información complementaria presentada por el Titular relacionada con el aporte señalado en la Opinión Técnica N° 00225-2024-SERNANP-DGANP, a fin de que emita su pronunciamiento final.
- 1.50** Mediante Oficio N° 00250-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 12 de marzo de 2024, la DEAR Senace remitió al PRODUCE, la información complementaria presentada por el Titular relacionada con la subsanación de las observaciones señaladas en el Informe Técnico N° 00000009-2024- MROMEROL y el Oficio N° 000731-2023-IMARPE/DEC, a fin de que emita su pronunciamiento final.
- 1.51** Mediante Trámite N° DC-21 H-CLS-00230-2023, de fecha 20 de marzo de 2024, el SERFOR remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° D000317-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° D000302-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA a través del cual se concluye que todas las observaciones han sido absueltas.
- 1.52** Mediante Trámite N° DC-22 H-CLS-00230-2023, de fecha 02 de abril de 2024, el SERNANP remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 000872-2024-SERNANP/DGANP-SGD con la Opinión Técnica N° 0401-2024-SERNANP-DGANP a través del cual se concluye que se han considerado los aportes formulados a los TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.53** Mediante Oficio N° 00375-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 22 de abril de 2024, la DEAR Senace reitero al PRODUCE, la solicitud de opinión técnica sobre los TdR Específicos del proyecto en mención.
- 1.54** Mediante Trámite N° DC-23 H-CLS-00230-2023, de fecha 10 de mayo de 2024, el Titular presento ante la DEAR Senace, información complementaria relacionada con la subsanación de observaciones a los TdR Específicos y PPC del EIA-d de Desarrollo del Lote 64

## II. ANALISIS

### 2.1. Objeto del presente Informe

El presente informe tiene por objeto efectuar la evaluación de la información presentada por el Titular destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 00972-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 14 de noviembre de 2023, a fin de aprobar solicitud de aprobación de Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central; o, caso contrario, desaprobar la solicitud en cuestión.

### 2.2. Descripción del Proyecto

El proyecto de desarrollo se realizará de la siguiente manera:

#### Etapa de planificación:

Esta etapa corresponde a la contratación de mano de obra y, la gestión y obtención de los permisos y autorizaciones exigidas en la normativa legal peruana, necesarias para iniciar las actividades de construcción y operación del Proyecto de Desarrollo, tales como:

- Permiso de Uso de Agua.
- Permiso de Desbosque.
- Autorización Sanitaria del Sistema de Agua Potable.
- Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento de Agua Residual Doméstica.
- Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento de Agua Residual Industrial.
- Informe Técnico Favorable de la Autorización para la construcción de obras.

Estas autorizaciones y/o permisos serán tramitados por la titular una vez obtenida la certificación ambiental, en lo que corresponda.

#### Etapa de construcción:

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

A continuación, se describen las actividades a realizar:

- **Acondicionamiento del Campamento Base Sargento Puño (CBSP):** El CBSP cuenta con una superficie de nueve (9) hectáreas y funcionará como centro de administración y coordinación de las operaciones del Proyecto. Las actividades de adecuación consideran:
  - ✓ Sistema de almacenamiento de petróleo (tanques de almacenamiento)
  - ✓ Sistema de despacho de petróleo en CBSP
  - ✓ Sistema de carga de petróleo en barcazas
  - ✓ Almacenamiento de tuberías, materiales y productos químicos
- **Acondicionamiento de Locación Situche Central 2X:** se realizarán labores de rehabilitación (desbroce y acondicionamiento de la plataforma), para luego realizar el reacondicionamiento (workover) del pozo SC2X, y dependiendo de la condición del pozo se podría realizar trabajos de completación, baleo y estimulación.
- **Acondicionamiento de Locación Situche Central 3X:** se realizarán labores de rehabilitación (desbroce y acondicionamiento de la plataforma), para luego realizar el reacondicionamiento (workover) del pozo SC3X, y dependiendo de la condición del pozo se podría realizar trabajos de completación, baleo y estimulación.
- **Instalación del Campamento Base Situche Central (CBSC):** este se ubicará en el sector Situche Central y será el centro logístico para las operaciones de desarrollo de los pozos productores. El CBSC ocupará un área de tres (3) hectáreas.
- **Facilidad de Producción Situche Central (FPSC):** esta facilidad será instalada en un área aledaña a la locación SC3X; dicha área ha sido seleccionada teniendo en consideración los procesos industriales que se llevarán a cabo entre las instalaciones proyectadas (locaciones SC2X, SC3X y CBSC), lo cual también permitirá minimizar las áreas a afectar por las líneas de flujo y las rutas de acceso a los pozos. La ubicación de la FPSC permitirá que los operadores estén en contacto continuo con las operaciones diarias de los pozos.  
Las facilidades de producción que se instalarán en la FPSC permitirán el manejo del petróleo, agua de producción y gas proveniente de los pozos que se producirán en las plataformas SC2X y SC3X. En estas facilidades se recolectará el petróleo producido para ser enviado a los tanques de almacenamiento en el CBSP. La FPSC ocupará un área de seis (6) hectáreas aproximadamente.
- **Líneas de recolección:** comprende la construcción del sistema de recolección de petróleo, agua y gas que conectan las locaciones SC2X y SC3X con la facilidad de producción (FPSC).
- **Ducto flexible (FPSC – CBSP):** comprende la construcción e instalación de un ducto flexible de 6 pulgadas de diámetro y 42.46 Km, que conducirá el crudo desde la Facilidad de Producción Situche Central (FPSC) hasta el Campamento Base Sargento Puño (CBSP). El ducto será enterrado, cruzando 4 cruces de cuerpos

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

hídricos principales y 10 quebradas de mediana magnitud, por lo cual emplearan perforación dirigida.

La tubería flexible contará con un sistema de detección de fugas y válvulas de corte, de manera que se asegurará el transporte confiable y seguro de hidrocarburos. Para su construcción e instalación se contará con campamentos volantes (5 en total), los cuales tienen facilidades para albergar personal y apoyo logístico necesario (helipuertos).

- Instalación de Líneas de Media Tensión: la FPSC abastecerá de electricidad a las plataformas SC2X y SC3X y al CBSC a través de las líneas de media tensión.

#### Etapa de operación:

La recepción, procesamiento y almacenamiento del fluido producido se realizará en la FPSC. Dicha planta tendrá una capacidad de procesamiento de hasta 15 000 BFPD y se espera tener en promedio entre 10000 y 12000 BPD de producción de petróleo en especificación para su comercialización.

A continuación, se describen las actividades a realizar:

- Perforación en las locaciones: Esta etapa comprende los siguientes trabajos operativos en las locaciones que son:
  - Plataforma SC-2X<sup>2</sup>: perforación de hasta 5 pozos confirmatorios y de desarrollo, 2 pozos de inyección multifunción para reinyección de agua de perforación y recortes de perforación, y reacondicionamiento del pozo preexistente SC-2X.
  - Plataforma SC-3X<sup>3</sup>: perforación de hasta 5 pozos confirmatorios y de desarrollo, 1 pozo de reinyección de cortes de perforación, 3 pozos para disposición de agua de producción y reacondicionamiento del pozo preexistente SC-3X.

La etapa de perforación del proyecto inicia una vez se hayan finalizado los trabajos de reacondicionamiento de las plataformas SC-2X y SC-3X, y así mismo, se hayan habilitado en las mismas los cellars para la perforación de los pozos confirmatorios y de desarrollo, así como, los pozos de disposición de agua y cortes de perforación.

Los pozos confirmatorios dirigidos a perforarse tendrán una separación horizontal, vale decir, que la distancia desde la cabeza de pozo en superficie hasta la profundidad final bajo subsuelo, es de aproximadamente 1100 metros. Por lo tanto, los pozos a perforar tienen un diseño tipo “J”.

- Transporte de petróleo por ducto desde FPSC hasta CBSP: El sistema de transporte de petróleo contará con un sistema de bombeo en la FPSC. El petróleo bombeado

<sup>2</sup> El pozo SC-2X es un pozo parcialmente abandonado con tapones de cemento.

<sup>3</sup> El pozo SC-3X cuenta con una instalación de tubing de producción con packer y su sección “D” (Christmast Tree) preparada para ser unida a tubería de producción de superficie. La sección “D” al momento se encuentra con válvulas cerradas además de contar con una válvula de subsuperficie.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

será transportado por una tubería flexible de 6” que tendrá un sistema de detección de fugas y válvulas de bloqueo automáticas en sitios estratégicos, que actuarán automáticamente y bloquearán de manera rápida el flujo de fluidos en caso de detectar alguna fuga.

- Almacenamiento de petróleo en CBSP: El petróleo en especificación con una presión y temperatura de 10 a 12 psig y 80 - 90°F proveniente de la FPSC, que es recibido en el CBSP, llegará directamente a los tanques TK-1001 y TK-1002. A la salida de los tanques, el petróleo en especificación es transportado al colector de succión de las bombas P-1001A y P-1001B del sistema de carga de barcasas. El sistema de carga de barcasas U-1002A/B, contará con dos brazos de carga, con una capacidad de 10 000 barriles cada uno y contará con válvulas antiderrames, así como, un sistema de medición de flujo U-1001 de 25 000 BPD de capacidad máxima.
- Carga de petróleo en barcasas: El proceso inicia con la autorización de atraque de la barcaza en el área de carga del pontón flotante seleccionado. Una vez posicionado correctamente y asegurada la embarcación, se inicia el proceso de carga que implica una serie de pasos de seguridad previos (apagado de máquinas, aterramiento o sistema de puesta a tierra, no flamas abiertas, apagado de equipos que puedan crear arcos eléctricos, chequeo de válvulas de presión del tanque, chequeo de válvulas de llene, etc.) y se procederá a conectar la manguera de carga en el tanque de la barcaza. Una vez aprobado las condiciones de seguridad, se procede a abrir la válvula de descarga que permite el paso de petróleo desde los tanques de almacenamiento hacia la barcaza. En caso de ser requerido por condición que amerita recortar el tiempo de carga, se podría encender la bomba de trasegado instalada en el sistema de descarga.
- Transporte de petróleo en barcasas hasta la Estación de Bombeo Morona: desde el CBSP, el titular realizará la actividad de transporte de petróleo mediante el uso de barcasas autorizadas para el transporte fluvial, por el Río Morona hasta la Estación de Bombeo Morona (EBM). Para la carga de petróleo a las barcasas, desde el pontón flotante, se utilizarán mangueras marítimas para hidrocarburos del tipo Heavy Duty Oilmaster o similar de 68 pulgadas de diámetro, las cuales contarán con válvulas antiderrame y antigoteo.

Se ha considerado los siguientes tipos de embarcaciones a utilizar dependiendo de la estación climática en la zona de recorrido:

- Barcasas mayores con empujadores (600 tons / 7 pies de calado)
- Barcasas medianas con empujadores (350 tons / 4 pies de calado)
- Motochatas tanques (3500 bbl / 3 pies de calado - mínimo)

Se ha considerado en el diseño del transporte fluvial los siguientes elementos:

- Distancia estimada entre el CBSP y la EBM: 201 Km.
- Tres (03) horas para la carga y descargar de cada barcaza.
- El transporte fluvial se realiza solo en horario diurno, pero la carga y descarga se realizará en horario diurno y nocturno.
- En CBSP se contará con dos pontones de carga (uno existente y el otro propuesto), en la EBM existirán dos pontones de descarga.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- En cuanto a la EBM se indica que el presente proyecto solo considera el transporte de hidrocarburos hasta la EBM.

El proceso de descarga no forma parte del presente proyecto sino de las actividades propias de la EBM, la misma que cuenta con su propio instrumento de gestión ambiental.

- Cada convoy estará conformado por remolcador+barcaza o motochata.
- Horarios de navegación: de 06:00 a 18:00 hrs
- Velocidad promedio de los convoys de bajada: 5 nudos (9.25 Km/hr)
- Velocidad promedio de los convoys surcada: 3 nudos (5.5 Kms/hr)
- Se necesitan 5 días para que un convoy complete un viaje (ida y vuelta).
- Se necesitan puntos de pernocte donde los convoys acoderen para pasar la noche, los cuales estarán ubicados al menos 500 m aguas abajo de cualquier localidad ribereña y la tripulación no debe hacer contacto con las poblaciones durante su recorrido y pernocte.

Bajo estas condiciones se presentarán los siguientes escenarios de transporte fluvial:

- En el Escenario 1 (en los meses de marzo, abril, mayo y junio): Se utilizarán 10 convoys y 3 puntos de pernocte.
- En el Escenario 2 (en los meses de enero, febrero, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre): Se utilizarán 15 convoys y 3 puntos de pernocte.

#### Etapa de mantenimiento:

Comprende la revisión y mantenimiento de todas las instalaciones existentes, de acuerdo con el programa respectivo, que incluye los pozos, las facilidades de producción, el ducto flexible y los campamentos base.

#### Etapa de abandono o cierre:

A continuación, se describe las actividades a realizar:

- Abandono o cierre de las actividades constructivas: Al finalizar las actividades constructivas todas las instalaciones de superficie de los campamentos temporales se desmontarán por completo; retirándose todo material ajeno al lugar, procurando rehabilitar el área afectada en lo posible a las condiciones inicialmente encontradas. Adicionalmente, se retirarán todos los equipos, materiales, maquinarias y residuos de las áreas de trabajo.
- Actividades del Plan de Cierre o Abandono: Estas actividades tienen como propósito establecer los procedimientos para el abandono gradual, cuidadoso y planificado de las áreas que serán usadas por el Proyecto. Las actividades de abandono que se realizan al término de la producción del Proyecto comprenden entre otros:
  - El abandono técnico temporal o permanente de los pozos.
  - Desmontaje y retiro de las tuberías superficiales y facilidades constructivas.
  - Abandono de tuberías enterradas.
  - La desmovilización de los equipos y retiro de las facilidades de producción.
  - Rehabilitación de las áreas utilizadas, incluyendo labores de revegetación.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## 2.3. Aspectos preliminares del medio físico, biótico y social

La presente caracterización del área del proyecto se considera referencial y se basa en el estudio más reciente realizado en la zona (EIA presentado y desistido por Geopark en el 2019), siendo que en su diseño y ejecución no participó el actual Titular y su respectiva consultora, esta información se considera referencial. Asimismo, el Titular indica que el estudio ambiental a elaborar contará con su propia información primaria la cual será elaborada acorde a los alcances aprobados en los términos de referencia específicos que se aprueben.

### a. Medio Físico

La presente información del medio físico del área del proyecto se considera referencial y se basa en el estudio más reciente realizado en la zona (EIA presentado y desistido por Geopark en el 2019), siendo que en su diseño y ejecución no participó el actual Titular y su respectiva consultora, esta información se considera referencial.

**Geología:** La geología regional está comprendida por dos unidades morfo estructurales: “Faja subandina” y “Llano amazónico”. Asimismo, de acuerdo a la información de INGEMMET, en el área del proyecto se observan las siguientes unidades geológicas: Depósitos aluviales clasto – sop (Qh-al2), Depósito palustre (Qh-p), Depósito de llanura de inundación (Qh-lli) y Formación Saramiriza (Np-s).

**Sismicidad:** A nivel regional presenta una zonificación calificada como peligro sísmico moderado. La fuente corresponde al Mapa de Distribución de Máximas Intensidades Sísmicas Observadas, publicado en 2003 (Comisión Multisectorial para la Reducción de Riesgos de Desastres-CMRRD), que grafica a nivel nacional la zonificación de las máximas intensidades sísmicas observadas (escala modificada de Mercalli).

**Geomorfología:** De acuerdo con la base datos GEOCATMIN del INGEMMET, en el área del proyecto se presentan las siguientes unidades geomorfológicas: Sistema de pantanos y aguajales (Sp), Terraza aluvial con meandros abandonados (Tal-ma), Terraza media aluvial (Tm-al), Cauce del río.

**Paisaje:** De acuerdo con el trabajo realizado en el área de estudio (Observación in situ), se determinaron cuatro cuencas visuales bajo el criterio de concentración visual, concluyendo que, debido a las características del terreno, condiciones de la vegetación existente (vegetación arbórea alta y densa) existiría escaso potencial de visualización directa a la zona de intervención. Se precisa que a distancias mayores a 1 200 m la calidad de la percepción del ojo humano disminuye (Método de Steinitz, 1979), lo cual nos permite concluir que según el método de cuencas visuales el potencial de visualización es bajo.

**Suelos:** Los componentes del proyecto propuesto se emplazarán sobre las siguientes unidades edáficas: consociación Aguajal del subgrupo Typic Fluvaquents (Ag/A y Ag/B), consociación Mashumbara del subgrupo Typic Endoaquents (Ma/A), consociación

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Sabadillo del subgrupo Typic Endoaquents (Sb/A y Sb/B), consociación Rayayacu del subgrupo Typic Endoaquents (Ra/A, Ra/B y Sa/B), consociación Plataforma del subgrupo Oxyaquic Udifluents (Pi/A), consociación Brazo del subgrupo Histic Humaquepts (Br/A y Br/B), consociación Puño del subgrupo Typic Humudepts (Pu/A), Consociación Santa Cruz del subgrupo Typic Humudepts (SC- Sg/A, SC- Sg/B, SC/A, SC/B y SC/C), Consociación Situche del subgrupo Typic Humudepts (Si/A, Si/B y Si/C), consociación Ankuash del subgrupo Aquic Dystrudepts (An/A y An/B), consociación Salto del subgrupo Oxyaquic Dystrudepts (Sa/C), consociación Coral del subgrupo Oxyaquic Dystrudepts (Co/A y Co/B), consociación Compacto del subgrupo Typic Dystrudepts (Cm/A), consociación Medio del subgrupo Typic Dystrudepts (Me/B y Me/C), consociación Denso del subgrupo Typic Dystrudepts (De/A, De/B y De/C), asociación Central – Meandro del subgrupo Typic Endoaquents (Ce- Mn/A), asociación Sabadillo – Límite del subgrupo Aquic Dystrudepts (Sb- Li/B) y asociación Grueso – Pozo del subgrupo Fluventic Dystrudepts (Gr-Pz/A).

**Capacidad de uso mayor de la tierra:** Los componentes del proyecto propuesto se emplazaría sobre las siguientes unidades de capacidad de uso mayor de los suelos: Cultivos permanentes (C3sc), Tierras para Pastos (P3s), tierras para Forestales de producción (F2s y F2sw) y tierras de Protección (Xsw y Xswi).

**Uso actual de los suelos:** El área de estudio se ubica sobre las clases Terrenos con bosques y Terrenos sin uso y/o improductivos.

**Calidad de suelos:** Para determinar la calidad del suelo en el área del proyecto el Titular utilizó como referencia los resultados de evaluaciones en 21 estaciones que se realizó como parte del EIA de Geopark (2018). Los resultados en general cumplen con los Estándares de Calidad Ambiental establecidos en el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, categoría suelo comercial/industrial/extractivo y categoría suelo agrícola, con excepción de algunos metales como: Bario, Cadmio, Cromo en estaciones de Situche Central y el CBSP, precisa que la excedencia de Bario estaría asociado a operadores anteriores que utilizaban baritina durante la fase exploratoria; en relación del cadmio y el cromo VI, precisa que podría deberse a fuente natural producida por la meteorización natural existente y actividades antrópicas.

**Hidrología:** El área de estudio se ubica en la cuenca del Río Morona, que se ubica en la región hidrográfica del Amazonas en la vertiente del Atlántico. A nivel local, las principales subcuencas corresponden a la quebrada Situche y la quebrada Anazo, que vierten sus aguas al Río Morona. En estas subcuencas se ubican las quebradas principales como Wiraikentsa, Mashumbara y Katira, relacionadas con componentes del Proyecto (locaciones y derecho de vía del ducto flexible).

**Calidad y uso del agua:** La información corresponde al muestreo de cuarenta y nueve (49) estaciones en el área de estudio y a trece (13) estaciones de muestreo que se ubicaron dentro de la zona de amortiguamiento de la Zona Reservada Santiago Comaina, obteniéndose que:

- En las cuarenta y uno (41) estaciones consideradas para el ECA Agua - Categoría 4 - Subcategoría E2. Conservación del Ambiente Acuático (Ríos de Selva), los

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

valores de coliformes termotolerantes, se encontraron por debajo de los ECA, para todas las estaciones evaluadas, no se detectó la presencia de aceites y grasas en ninguna de las estaciones, existió presencia de sólidos totales suspendidos en todas las estaciones lo cual se debería al arrastre de material suelto de los suelos producto de la lluvia que se quedan suspendido en la columna de agua de las quebradas. Se encontraron altos valores de fósforo total que superan los ECA, principalmente en el Río Morona, también en las quebradas Wiraikentsa, Mashumbara, Yankun, Katira y Rayayacu, lo cual se debería a la descomposición orgánica que genera su presencia natural en dichos cursos de agua. Presencia de bario y cobre por debajo de los ECA en casi todas las estaciones de muestreo (Wiraikentsa, Mashumbara, Katira, Rayayacu y Río Morona) y no se detectó presencia de cadmio en ninguna de las estaciones. Asimismo, los valores de plomo se encuentran por encima del ECA principalmente en el Río Morona, también se detectó en la quebrada Yankun (temporada húmeda). Estos resultados podrían estar relacionados al transporte fluvial debido al uso de combustible (gasolina) que puede contener dicho compuesto, de las embarcaciones y que transitan por estos cursos de agua. Asimismo, la presencia de zinc en la quebrada Katira que se encuentra por encima del ECA, lo cual, se debería a las condiciones naturales de la geología del área de estudio.

- En las ocho (8) estaciones consideradas para la Categoría 1-A2 (Poblacional y Recreacional - Aguas que pueden ser potabilizadas con tratamiento convencional) se obtuvo que existe presencia de coliformes termotolerantes por debajo del ECA, en todas las estaciones, no se detectó la presencia de hidrocarburos totales de petróleo ni aceites y grasas en ninguna de las estaciones, el fósforo y sólidos totales disueltos se encuentran por debajo del ECA en todas las estaciones, no se detectó la presencia de cadmio, mercurio y los parámetros aluminio, bario, cobre, hierro, plomo y zinc se encuentran por debajo del ECA.
- El uso de agua en el área del Proyecto se realiza con fines de consumo doméstico, con fines de uso recreacional, higiene personal, lavado de ropa.

**Calidad de sedimentos:** La información corresponde al muestreo de cuarenta y seis (46) estaciones en el área de estudio y a trece (13) estaciones de muestreo que se ubicaron dentro de la zona de amortiguamiento de la Zona Reservada Santiago Comaina, obteniéndose que: existe una mayor composición de arcilla y arena muy fina, los valores de los compuestos químicos y orgánicos son bajos y se encuentran por debajo de lo reglamentado por las directrices provisionales de calidad de sedimento (ISQG), establecido por las Normas de Canadá, los metales de mayor abundancia en los sedimentos son hierro, titanio y potasio, la presencia de cadmio es alta con respecto a los niveles de metales pesados y sobrepasa las Directrices provisionales de calidad de sedimento (ISQG) de la norma canadiense, en 13 estaciones de muestreo. El valor de zinc en 02 estaciones (quebradas Yankun y Rayayacu), sobrepasa lo reglamentado por las Directrices provisionales de calidad de sedimento (ISQG) y la presencia de mercurio es alta en 04 estaciones (quebradas Yankun, Rayayacu) y supera las Directrices de calidad de sedimentos para la protección de la vida acuática.

**Clima:** El área de estudio de acuerdo con el mapa climático del Perú (SENAMHI 2020), presenta una clasificación climática de tipo, Muy lluvioso con humedad abundante todas las estaciones del año. Cálido - A (r) A'. La caracterización climática se realizó

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

considerando los datos de la base de datos grillada PISCO del SENAMHI (2001 al 2021), la variación de la precipitación total mensual osciló entre 44.3 mm en agosto de 2012 a 380 mm en febrero de los años de 2009 y 2012; y la variación de la Temperatura máxima Mensual osciló entre 29° C en junio de 2004 a 34.2° C en setiembre de 2018; mientras que la Temperatura Máxima Media Mensual fue 31.2° C.

**Calidad de aire:** Para la evaluación de la calidad del aire el Titular consideró información referencial del EIA elaborado por Geopark (2019), donde se realizó el muestreo de 13 estaciones en el año 2017. Los resultados fueron comparados con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) del Aire aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM. Todos los resultados de PM10, CO, NO2, O3, Pb, SO2, Benceno, Hexano, PM2.5 y H2S cumplieron con la norma de comparación.

**Calidad de ruido:** Para la evaluación de la calidad del ruido el Titular consideró información referencial del EIA elaborado por Geopark (2019), donde se realizó el muestreo de 13 estaciones en el año 2017. Los resultados fueron comparados con los valores establecidos en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, zona de aplicación residencial e industrial. Los resultados en horario diurno sobrepasan el ECA para ruido para zona residencial en las estaciones RA-06 (centro poblado de la Comunidad Nativa Fernando Rosas) con 68.9 dB y RA-10 (centro poblado de la Comunidad Nativa Katira) con 65,3 dB, debido a actividades humanas. Respecto al horario nocturno en temporada húmeda, los resultados sobrepasan el ECA para ruido para zona residencial en 05 estaciones de muestreo (RA-01, RA-02, RA-03, RA-06 y RA-08), correspondientes al sector Quebrada Wirakentsa, sector del campamento temporal N°2 (CV2) – Brasilia y a los centros poblados de las Comunidades Nativas Fernando Rosas y Ankuash, respectivamente. Mientras que en temporada seca, los niveles de ruido nocturno sobrepasan el ECA para ruido zona residencial en 09 estaciones (RA-01, RA-02, RA-03, RA-05, RA-06, RA-07, RA-08, RA-12 y RA-13) que corresponden al sector Quebrada Wirakentsa, sector del campamento temporal N°2 (CV2) – Brasilia, lado sur del Campamento Morona, y a los centros poblados de las Comunidades Nativas Fernando Rosas, Unión Indígena, Ankuash (AIDS), Nazareth (AIIS) y Nueva Alegría (AIIS), cuya fuente de generación de ruido, se le atribuye a los factores climáticos como la precipitación propia de la zona y el ruido producido por el desplazamientos de animales y entomofauna circundante.

## b. Medio biológico

La caracterización preliminar del medio biológico se ha realizado utilizando información referencial del EIA presentado y desistido por Geopark en 2019, bajo el sustento que este estudio incluye a las formaciones vegetales que se encuentran en el área de estudio, y con un nivel de detalle que permite identificar, preliminarmente, los posibles impactos sobre el medio biológico.

En el área de estudio se identifican tres (03) unidades vegetación: Bosque de terraza baja (Btb), Bosque inundable de palmeras (Bi-pal), Área de no bosque amazónico (Ano-ba).

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Ecosistemas frágiles** En el área de estudio no se identifican ecosistemas frágiles según la legislación nacional (Artículo 99 de la Ley General del Ambiente). Asimismo, según el listado sectorial de ecosistemas frágiles del SERFOR, no se han identificado ecosistemas frágiles en el área de estudio.

**Áreas Naturales Protegidas:** El área del proyecto no se superpone a ninguna Área Natural Protegida (ANP). El componente más cercano es el Campamento Base Sargento Puño y está a más de 8 km al este de la Zona Reservada Santiago Comaina.

**Cuerpos de agua:** El área de estudio se ubica en la cuenca del Río Morona, el cual será la vía de transporte fluvial de barcas con hidrocarburo, materiales y equipos. A nivel local, otros cuerpos de agua identificados son la quebrada Situche y la quebrada Anazo, afluentes del Río Morona, así como sus quebradas principales Wirai-kentsa, Mashumbara y Katira, relacionadas con componentes del Proyecto (locaciones y derecho de vía del ducto flexible).

**Flora terrestre:** En el área de estudio se identifican 1,176 especies de plantas vasculares, de las cuales, tres (03) especies están categorizadas según la legislación nacional (Decreto Supremo N° 043-2006-AG) como Casi Amenazadas (NT); una (01) especie se encuentra categorizada como Críticamente amenazada (CR) según la IUCN. Tres (03) especies se encuentran consideradas por la CITES en el Apéndice III, y una (01) especie endémica.

**Fauna terrestre:** En el área del proyecto se han identificado 312 especies de fauna (206 aves, 25 anfibios, 26 reptiles y 55 mamíferos). Se registró solo una especie de mamífero (*Ateles belcebuth*) en categoría En Peligro (EN) según la legislación nacional (Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI), mientras que cinco (05) especies de mamíferos se encuentran consideradas en alguna categoría de amenaza (01 En Peligro -EN- y 04 Vulnerable -VU) y una especie de reptil como Vulnerable (VU) según la IUCN, mientras que seis (06) especies se encuentran en el Apéndice I de la CITES, como ocho (08) en el Apéndice II y tres (03) en el Apéndice III.

**Flora y fauna acuática:** En el área de estudio se registraron seis (06) especies de peces, pertenecientes a cuatro (04) familias y dos (02) órdenes taxonómicos, de las cuales: una especie es identificada como endémica. Asimismo, se registraron 45 especies de fitoplancton, 16 especies de zooplancton y 11 especies de bentos. En el río Morona se reportó al “delfín rosado o bufeo colorado” (*Inia geoffrensis*) y al “delfín o bufeo gris” (*Sotalia fluviatilis*).

**Áreas biológicamente sensibles:** La información referencial utilizada no recoge inventarios de áreas biológicamente sensibles; sin embargo, las áreas biológicamente sensibles (terrestres y acuáticas) preliminarmente serían áreas como saladeros (colpas), bañaderos, bebederos, comederos, zonas de anidación o reproducción, corredores de mamíferos grandes, entre otras.

### c. Medio social, cultural y económico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

La caracterización social preliminar del proyecto se basa en fuentes secundarias y referenciales. El área de influencia del proyecto comprende poblaciones de los pueblos indígenas achuar, wampis o huambisa y shapra, distribuidos en las siguientes comunidades nativas: Katira, Brasilia, Ankuash, San Juan, Nueva Alegría, Shinguito, Sánchez Cerro, Bagazán, Tipishcacocho- Caballito, Tipishca, Fernando Rozas, Nuevo Muskandashi, Nueva Capirona y Nueva Creación Chapra.

La población del área de influencia suma 1,764 personas. En general, las principales actividades económicas son la agricultura, la crianza de animales, la caza, la pesca, la recolección, la extracción de madera y la artesanía. En las comunidades nativas, se observa una variedad de prácticas en el manejo de los desechos generados. Estas incluyen arrojarlos al bosque, quemarlos, enterrarlos, desecharlos en la chacra o arrojarlos al río.

El principal material de las viviendas es la madera en las paredes, siendo el piso también de madera o de tierra. Los techos son de hojas de palmera o calamina. Asimismo, se observan estructuras de cemento o concreto, empleadas como instituciones educativas, instalaciones de atención médica y locales comunales, entre otros. Los materiales de construcción necesarios, como cemento, ripio, ladrillos y otros, suelen ser transportados desde San Lorenzo a través de vías fluviales, lo cual implica costos significativos

La única modalidad de transporte de personas y de carga en el área de influencia del Proyecto es el transporte fluvial, debido a la falta de conectividad terrestre y aérea intrarregional. Así, el traslado a la capital del distrito (Puerto Alegría), provincia (San Lorenzo) y del departamento (Iquitos) se realiza vía fluvial. Cabe señalar que la oferta del servicio de transporte de pasajeros y/o carga solo tiene cobertura hasta Puerto Alegría (capital del distrito Morona) partiendo de San Lorenzo (capital de la provincia del Datem Marañón). El traslado aguas arriba del río Morona, solo se puede realizar con embarcaciones particulares, rentadas o propias, lo cual dificulta el acceso a servicios básicos como la salud y la educación, o la compra de alimentos y materiales educativos, entre otros. En consecuencia, el transporte fluvial en el río Morona se efectúa en embarcaciones de menor calado, para el transporte personas, alimentos, material de construcción, etc.

El servicio telefónico en las localidades del área de influencia es suministrado por la empresa Gilat, a través de conexión satelital, mediante la compra de tarjetas para realizar llamadas. Asimismo, opera la radiofonía en cada comunidad, orientada a la difusión de las actividades de la comunidad. En algunas comunidades se puede captar radioemisoras del Ecuador, de la ciudad de Iquitos y de la ciudad de Lima. Entre las principales emisoras que se registraron a través del trabajo de campo y recopilación de datos secundarios se tienen a: Radio San Lorenzo (Barranca), Radio Río Santiago y Radio Kanus (Santa María de Nieva, Condorcanqui, Amazonas), Voz de la Selva y Radio Atlántida (Iquitos), Radio Oriente y Radio Marañón (Yurimaguas), y Radio Programas del Perú o RPP (Lima). Asimismo, algunas comunidades reciben señales de radios ecuatorianas. Por otro lado, la capital de distrito, Puerto Alegría, cuenta con el servicio de telefonía móvil Movistar.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*



## 2.4. Descripción preliminar de los posibles impactos ambientales

A continuación, se muestra la identificación de los posibles impactos ambientales de la implementación del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central:

**Cuadro 01. Matriz de posibles impactos ambientales – Etapa de Construcción**

Medio	Componente ambiental	Factor ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
Medio Físico	Geología y geomorfología	Procesos erosivos	Limpieza y desbroce para la instalación de los componentes del proyecto (retiro de vegetación)	Incremento de procesos erosivos
		Estabilidad	Movimiento de tierras y nivelación Excavación de zanjas	Modificación de la estabilidad
	Edafología	Uso de suelo	Uso de suelo Densificación del suelo	Pérdida de suelo superficial
			Retiro de vegetación Retiro de suelo orgánico	Afectación de la capacidad productiva del suelo
	Atmósfera	Calidad de aire	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas y de material particulado
		Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento de niveles de ruido
		Vibraciones	Reconformación de sitio	Incremento de vibraciones
	Recursos Hídricos	Cantidad y calidad de agua superficial	Construcción de nuevo ponton fluvial. Captación de agua superficial (Consumo de agua). Instalación de puentes Baileys. Construcción de obras de arte. Captación de agua superficial para pruebas hidrostáticas (Consumo de agua). Descarga de agua de pruebas hidrostáticas (Generación de efluentes industriales).	Alteración de la calidad de agua superficial Disminución de la cantidad de agua disponible por uso en el proyecto
		Calidad de sedimentos	Construcción de nuevo ponton fluvial. Captación de agua superficial (Consumo de agua). Instalación de puentes Baileys. Construcción de obras de arte. Descarga de agua de pruebas hidrostáticas (Generación de efluentes industriales).	Alteración de la calidad de los sedimentos
		Calidad y cantidad del agua subterránea	Actividades de infiltración de efluentes domésticos (Generación de efluentes domésticos*) Captación de agua subterránea para FPSC**	Alteración de la calidad de agua subterránea Disminución de la cantidad de agua disponible subterránea

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		Patrón de drenajes	Actividades de construcción de obras de arte (Modificación de patrón de drenaje).	Posible afectación del patrón de drenaje
	Paisaje	Calidad visual	Actividades de construcción de nevo ponton fluvial. Instalación de tanques de almacenamiento. Instalación de facilidades de producción. Instalación de campamento. Habilitación de depósito de material excedente. Montaje e instalación de containers. Instalación de puentes Baileys. Movilización de equipo de perforación.	Alteración de la calidad del paisaje
Medio Biológico	Ecosistemas	Ecosistema	Transporte aéreo, limpieza y desbroce, movimiento de tierras y nivelación	Alteración del hábitat de la fauna terrestre
			Transporte fluvial, construcción de pontón fluvial, captación de agua superficial y construcción de obras de arte	Alteración del hábitat de la fauna acuática
			Tala y desbroce de vegetación	Pérdida de conectividad del hábitat
	Flora terrestre	Flora vascular, epifitas, briofitas y líquenes y Forestal	Retiro de vegetación	Alteración de la cobertura vegetal
			Flora vascular, epifitas, briofitas y líquenes y Forestal	Retiro de arboles
	Fauna terrestre	Aves, mamíferos voladores, mamíferos no voladores, mamíferos grandes y medianos, anfibios, reptiles y artrópodos	Generación de ruido e iluminación artificial	Desplazamiento de la fauna terrestre
	Fauna acuática	Fauna silvestre acuática de vertebrados (herpetofauna,	Captación de agua, instalación de alcantarillas y puentes, captación - descarga de agua y transporte fluvial	Desplazamiento de la fauna acuática Afectación de la fauna acuática (Mamíferos)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		aves y mamíferos)		Afectación de la fauna acuática (Herpetofauna)
				Afectación de la fauna acuática (aves)
	Recursos hidrobiológicos	Fauna acuática	Generación de ruido por transporte fluvial, construcción de pontón fluvial, captación de agua superficial, construcción de obras de arte	Afectación de los recursos hidrobiológicos
Social	Económico	Actividades tradicionales Consumo local Empleo local	Actividades de transporte fluvial, transporte aéreo, alojamiento de trabajadores, construcción de nuevo pontón fluvial, instalación de facilidades de producción, instalación del campamento, montaje e instalación de containers, tendido de tubería y línea eléctrica y movilización de equipo de perforación	Alteración del desarrollo habitual de las actividades tradicionales
			Contratación de trabajadores	Generación de empleo local
			Compras locales	Incremento temporal de la dinámica comercial local
	Demográfico	Salud y seguridad	Alojamiento de trabajadores, instalación de puentes Baileys, construcción de obras de arte y descarga de agua de pruebas hidrostáticas.	Posible afectación de la salud poblacional
	Cultural	Calidad de vida	Contratación de mano de obra local	Generación de expectativas de mejora de la calidad de vida
		Conflictos sociales	Alojamiento de los trabajadores, captación de agua superficial y descarga de agua de pruebas hidrostáticas	Posible generación de conflictos con la población local
Patrimonio cultural		Movimiento de tierras y nivelación, así como a la excavación de zanjas.	Posible descontextualización de evidencias arqueológicas	

Nota:

\* El Titular indica en el numeral 2.2.10.1 Efluentes domésticos “Los efluentes domésticos generados durante todo el Proyecto serán tratados en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (PTARD) de lodos activados, antes de su infiltración en terreno.”

\*\* El Titular indica en la Tabla 2-27(Consumo de agua) del numeral 2.2.5.2.1 Recurso Hídrico que para el componente Facilidad de Producción Situche Central (FPSC) la fuente de agua será subterránea con fines industriales en las tres etapas del proyecto.

### Cuadro 02. Matriz de posibles impactos ambientales – Etapa de Operación.

Medio	Componente ambiental	Factor ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
Medio Físico	Atmósfera	Calidad de aire	Generación de emisiones fugitivas	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas y de material particulado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Medio	Componente ambiental	Factor ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	
			Emisión de gases de combustión		
		Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento de niveles de ruido	
		Vibraciones	Generación de vibraciones	Incremento de vibraciones	
		Radiaciones no ionizantes	Exposición a campos electromagnéticos	Incremento de radiaciones no ionizantes	
	Recursos Hídricos	Cantidad y calidad de agua superficial	Captación de agua superficial (Consumo de agua)	Alteración de la calidad de agua superficial Disminución de la cantidad de agua disponible por uso en el proyecto	
		Calidad de sedimentos	Captación de agua superficial (Consumo de agua)	Alteración de la calidad de los sedimentos	
		Calidad y cantidad del agua subterránea	Actividades de infiltración de efluentes domésticos (Generación de efluentes domésticos*) Captación de agua subterránea para FPSC**	Alteración de la calidad de agua subterránea Disminución de la cantidad de agua disponible subterránea	
	Paisaje	Calidad visual	Transporte de crudo por barcazas y quemado de gas (flare)	Alteración de la calidad del paisaje	
	Biológico	Ecosistemas	Ecosistema	Generación de ruido, cortes y lodos de perforación	Alteración del hábitat de la fauna terrestre
				Transporte fluvial logístico y transporte de crudo por barcazas	Alteración del hábitat de la fauna acuática
Alojamiento de trabajadores, transporte aéreo (helicópteros e hidroaviones), quemado de gas flare				Pérdida de conectividad del hábitat	
Fauna terrestre		Aves, mamíferos voladores, mamíferos no voladores, mamíferos grandes y medianos, anfibios, reptiles y artrópodos	Generación de ruido e iluminación artificial	Desplazamiento de la fauna terrestre	
Fauna Acuática		Fauna silvestre acuática de vertebrados (herpetofauna,	Carguío de crudo en barcazas, transporte fluvial logístico,	Desplazamiento de la fauna acuática	
				Afectación de la fauna acuática (mamíferos)	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Medio	Componente ambiental	Factor ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
	Recursos hidrobiológicos	aves y mamíferos)	transporte de crudo por barcazas, captación de agua superficial, descarga de aguas de lluvia	Afectación de la fauna acuática (herpetofauna)
		Fauna acuática	Generación de ruido por carguío de crudo en barcazas, transporte fluvial logístico, transporte de crudo por barcazas, captación de agua superficial y descarga de aguas de lluvia.	Afectación de la fauna acuática (aves)
Social	Económico	Actividades tradicionales Consumo local Empleo local	Actividades de transporte fluvial logístico, transporte de crudo por barcazas, transporte aéreo (helicópteros e hidroaviones), operación de las facilidades de producción, alojamiento de trabajadores y quemado de gas (flare).	Alteración del desarrollo habitual de las actividades tradicionales
			Contratación de personal	Generación de empleo local
			incremento de la capacidad adquisitiva de los trabajadores contratados,	Incremento temporal de la dinámica comercial local
	Demográfico	Salud y seguridad	Alojamiento de trabajadores y la descarga de efluentes domésticos	Posible afectación de la salud poblacional
	Cultural	Calidad de vida Conflictos sociales Patrimonio cultural	Contratación de mano de obra local	Generación de expectativas de mejora de la calidad de vida
Alojamiento de trabajadores, transporte de crudo por barcazas, operación de las facilidades de producción, alojamiento de trabajadores, captación de agua superficial, descarga de efluentes domésticos, perforación de pozos, producción de pozos y quemado de gas			Posible generación de conflictos con la población local	

Nota:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

\* El Titular indica en el numeral 2.2.10.1 Efluentes domésticos “*Los efluentes domésticos generados durante todo el Proyecto serán tratados en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (PTARD) de lodos activados, antes de su infiltración en terreno.*”

\*\* El Titular indica en la Tabla 2-27(Consumo de agua) del numeral 2.2.5.2.1 Recurso Hídrico que para el componente Facilidad de Producción Situcho Central (FPSC) la fuente de agua será subterránea con fines industriales en las tres etapas del proyecto.

**Cuadro 03. Matriz de posibles impactos ambientales – Etapa de Abandono.**

Medio	Componente ambiental	Factor ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
Medio Físico	Atmósfera	Calidad de aire	Emisión de gases de combustión Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas y de material particulado
		Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento de niveles de ruido
	Geología y geomorfología	Estabilidad	Excavación para el retiro de las tuberías en el derecho de vía y las líneas de flujo	Modificación de la estabilidad
	Recursos Hídricos	Cantidad y calidad de agua superficial	Captación de agua superficial (Consumo de agua)	Alteración de la calidad de agua superficial Disminución de la cantidad de agua disponible por uso en el proyecto
		Calidad de sedimentos	Captación de agua superficial (Consumo de agua)	Alteración de la calidad de los sedimentos
		Calidad y cantidad del agua subterránea	Actividades de infiltración de efluentes domésticos (Generación de efluentes domésticos*) Captación de agua subterránea para FPSC**	Alteración de la calidad de agua subterránea Disminución de la cantidad de agua disponible subterránea
Biológico	Ecosistemas	Ecosistemas	Generación de ruido por abandono constructivo como el transporte fluvial logístico	Alteración del hábitat de la fauna acuática
	Fauna acuática	Aves, mamíferos voladores, mamíferos no voladores, mamíferos grandes y medianos, anfibios, reptiles y artrópodos	Generación de ruido	Afectación de la fauna acuática (Mamíferos)
				Afectación de la fauna acuática (Herpetofauna)
				Afectación de la fauna acuática (Aves)
Recursos hidrobiológicos	Fauna acuática	Generación de ruido por transporte fluvial logístico.	Afectación de los recursos hidrobiológicos	
Social	Económico	Actividades tradicionales	Generación de empleo	Generación de empleo local
		Consumo local Empleo local	Adquisición de bienes y servicios	Incremento temporal de la dinámica comercial local

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Medio	Componente ambiental	Factor ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
	Cultural	Conflictos sociales	Alojamiento de trabajadores.	Posible generación de conflictos con la población local

Nota:

\* El Titular indica en el numeral 2.2.10.1 Efluentes domésticos “Los efluentes domésticos generados durante todo el Proyecto serán tratados en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (PTARD) de lodos activados, antes de su infiltración en terreno.”

\*\* El Titular indica en la Tabla 2-27(Consumo de agua) del numeral 2.2.5.2.1 Recurso Hídrico que para el componente Facilidad de Producción Situcho Central (FPSC) la fuente de agua será subterránea con fines industriales en las tres etapas del proyecto.

## 2.5. Área de Influencia Preliminar Propuesta

El área de influencia preliminar se definió a través de las características del proyecto y sus actividades. Esta área de influencia preliminar define el área de estudio donde se recopilará la información de línea base, y posteriormente se realizará la identificación y caracterización de los impactos ambientales y sociales, cuyos resultados permitirán definir el área de influencia (directa e indirecta) del proyecto, en base a la significancia de los impactos identificados.

Por lo tanto, el área de influencia preliminar es una propuesta de área, a partir de la cual se ha planteado el Plan de Participación Ciudadana y los alcances de los Términos de Referencia.

### Área de Influencia Directa Preliminar

Es aquella área donde se emplaza la propuesta de los componentes del proyecto y donde se manifestarían los potenciales impactos directos a los diferentes factores del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, generados por las actividades del proyecto. Los criterios considerados para su delimitación son:

- Emplazamiento de los componentes del proyecto y facilidades auxiliares.
- Interacción de los componentes con cuerpos de agua superficial, con las microcuencas o cuencas hidrográficas, con la geomorfología del terreno.
- Alcance de las emisiones atmosféricas, de los impactos por niveles de ruido y de vibraciones.
- Desde la perspectiva social se consideró la proximidad del proyecto, áreas de uso de recursos naturales, interacción con infraestructura existente de las poblaciones, expectativas, actividades económicas, posibles afectaciones a derechos colectivos, entre otros.

### Área de Influencia Indirecta Preliminar

Es aquella zona donde los impactos puedan trascender al espacio físico de la propuesta del proyecto, aledaña al área de influencia directa preliminar y se extiende hasta donde se manifiesten los impactos indirectos por las actividades del proyecto. Los criterios considerados para su determinación son:

- Extensión del impacto por emisiones atmosféricas, alcance del impacto por niveles de ruido y de las vibraciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

- Potenciales efectos del transporte fluvial de diferentes tipos de embarcaciones en el río Morona.
- Desde la perspectiva social se considera la proximidad del proyecto, áreas de uso de recursos naturales, expectativas, actividades económicas, posibles afectaciones a derechos colectivos.

## 2.6. Aspectos Técnico – Normativos

Mediante la Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley del SEIA y sus normas reglamentarias.

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, **hidrocarburos** y electricidad. En esta norma se dispuso que el Senace inició el ejercicio de las funciones transferidas a partir del 28 de diciembre de 2015, teniendo como funciones: *“revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y **aprobación de Términos de Referencia**, acompañamiento en la elaboración de la Línea Base, **Plan de Participación Ciudadana** y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.”*

De conformidad con el literal b) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, tiene entre sus funciones: *“Efectuar la clasificación de proyectos de inversión en actividades de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas en el marco del SEIA, así como **aprobar los términos de referencia específicos**, según corresponda.”* En ese sentido, la DEAR Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar la presente solicitud de aprobación de términos de referencia específicos, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

Es preciso señalar que, de acuerdo con el Informe N° 00013-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA, emitido por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**), el MINAM –en calidad de autoridad ambiental nacional– es el organismo rector del SEIA encargado de dirigir y administrar el SEIA y, como tal, se constituye en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con el SEIA, coordina su aplicación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en los tres niveles de gobierno.

Respecto a los TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64, el MINAM señaló lo siguiente:

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“[...]

2.13 ... el Ministerio de Energía y Minas aprobó los Términos de referencia (TdR):  
(i) TdR-HC-03 EIA-d Explotación de Hidrocarburos (Perforación de Pozos Desarrollo y Facilidades de Producción) y (ii) TdR-HC-04 EIA-d Transporte de Hidrocarburos (Ductos), mediante Resolución Ministerial N° 546-2012-MEMDM.

2.14 Sin embargo, dado que ello no fue formulado con base en proyectos que incluyan entre sus componentes el transporte de hidrocarburos por barcazas; para la elaboración del estudio ambiental, **se deberá contar con TdR específicos que contengan los alcances considerando las particularidades del proyecto de manera íntegra e integrada.**

2.15. **En consecuencia, corresponde a la Autoridad Competente evaluar y, de corresponder, aprobar los TdR del proyecto de inversión en su integridad. [...]** (Resaltado agregado)

Con relación a dicho procedimiento y a la evaluación del Plan de Participación Ciudadana (PPC), podemos mencionar que el Informe Técnico N° 002-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA/rrabelo (emitido por la entonces Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente)<sup>4</sup>, señala es procedente que con la resolución que culmina todo procedimiento de clasificación se apruebe, de ser el caso, el PPC presentado por el Titular<sup>5</sup>.

## 2.7. Difusión de la Solicitud de Clasificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y en concordancia con el criterio establecido en el artículo 57 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, en atención al procedimiento seguido para las solicitudes de clasificación, corresponde la difusión de los TdR y del PPC, por lo cual la autoridad competente deberá darles difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos para la evaluación del estudio ambiental correspondiente.

Asimismo, en concordancia con el criterio establecido en el artículo 57 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos,

<sup>4</sup> Actualmente Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM.

<sup>5</sup> El numeral 2.17 de dicho informe señala que “...el Plan de Participación Ciudadana debe ser presentado con la evaluación preliminar, como parte del contenido mínimo para la clasificación del proyecto y la aprobación de dicho plan debe quedar registrada en la Resolución de Clasificación del mencionado proyecto”. Asimismo, párrafos luego se señala que “La clasificación del proyecto como parte del proceso de evaluación de impacto ambiental será asumida íntegramente por el SENACE siendo esta entidad la única autoridad quien conduce esta fase y emite la Resolución de Clasificación, la cual deberá incluir la aprobación del Plan de Participación Ciudadana, (...)”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, el contenido del instrumento es puesto a disposición de la población a través del Portal Institucional de la autoridad ambiental competente, a fin de que brinden sus comentarios.

En ese contexto, la solicitud de clasificación presentada por el Titular fue publicada en el portal institucional del Senace a fin de que la población conozca el contenido de la misma y formule observaciones y comentarios, de ser el caso, para lo cual se habilitó la plataforma virtual del 10 de octubre al 22 de diciembre de 2023, conforme consta en el siguiente link: <https://eva.senace.gob.pe:8443/consultaCiudadano/#/>.

## 2.8. Evaluación y revisión de la información destinada a la subsanación de observaciones a la solicitud

Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular, se colige que las observaciones formuladas por la DEAR Senace a través del Informe N° 00972-2023-SENACE-PE/DEAR, han sido subsanadas tal como se sustentan y detallan en el **Anexo N° 01** y **Anexo N° 02** del presente informe.

## 2.9. Opiniones técnicas relacionadas a los TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64

A efectos de contar con una opinión técnica especializada por las características y actividades del proyecto, se solicitó la opinión técnica a:

### • SERNANP

Mediante Trámite N° DC-2 H-CLS-00230-2023, de fecha 02 de noviembre de 2023, el SERNANP remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 2699-2023-SERNANP-DGANP con la Opinión Técnica N° 1224-2023-SERNANP-DGANP, con aportes a los TdR Específicos del proyecto, a fin de que sean incorporados por el Titular.

Mediante Trámite N° DC-22 H-CLS-00230-2023, de fecha 02 de abril de 2024, el SERNANP remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 000872-2024-SERNANP/DGANP-SGD con la Opinión Técnica N° 0401-2024-SERNANP-DGANP a través del cual se concluye que se han considerado los aportes formulados a los TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64.

### • SERFOR

Mediante Trámite N° DC-21 H-CLS-00230-2023, de fecha 20 de marzo de 2024, el SERFOR remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° D000317-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° D000302-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA a través del cual se concluye que todas las observaciones han sido absueltas.

### • ANA

Mediante Trámite N° DC-4 H-CLS-00230-2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 2208-2023-ANA-DCERH con el Informe

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Técnico N° 0043-2023-ANA-DCERH/LACV, con opinión favorable a los TdR Específicos del proyecto.

#### • DICAPI

Mediante Trámite N° DC-5 H-CLS-00230-2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, la DICAPI remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 0879/23 con el Informe Técnico N° 232-2023-DICAPI/DIRAMA/DPAA-IGSG, con opinión favorable a los TdR Específicos del proyecto.

#### • DIGESA

Mediante Trámite N° DC-19 H-CLS-00230-2023, de fecha 22 de febrero de 2024, la DIGESA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 000457-2024-SERNANP/DGANP-SGD adjunto con el Informe N° D000105-2024-DIGESA-DCEA-MINSA a través del cual concluye que se ha cumplido con subsanar las observaciones y que, no existen observaciones adicionales pendientes por absolver respecto de los TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64.

#### • MINCUL

Mediante Trámite N° DC-13 H-CLS-00230-2023, de fecha 11 de enero de 2024, el MINCUL remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 000021-2024-DGPI-VMI/MC con la Hoja de Elevación N° 000007-2024-DCP-DGPI-VMI/MC que adjunta el Informe N° 000004-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC en el cual se concluye que el Titular absolvió las dieciséis (16) recomendaciones.; asimismo, remitió el Informe N° 000007-2024-DLI-DGPI-VMI/MC en el cual concluye que el titular subsanó la observación formulada por el MINCUL.

#### • PRODUCE

Mediante Oficio N° 00804-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 10 de octubre de 2023, la DEAR Senace remitió al PRODUCE, copia de los TdR Específicos, a fin de que emita la opinión técnica respectiva.

Mediante Trámite N° DC-17 H-CLS-00230-2023, de fecha 14 de febrero de 2024, PRODUCE remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 00000033-2024-PRODUCE/DGAAMPA con el Informe Técnico N° 00000009-2024-MROMEROL, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental, en el cual se formulan seis (06) observaciones, asimismo, adjunta el Oficio N° 000731-2023-IMARPE/DEC, emitido por el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) que contiene seis (6) recomendaciones sobre los TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64.

Mediante Oficio N° 00250-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 12 de marzo de 2024, la DEAR Senace remitió al PRODUCE, la información complementaria presentada por el Titular relacionada con la subsanación de las observaciones señaladas en el Informe Técnico N° 00000009-2024- MROMEROL y el Oficio N° 000731-2023-IMARPE/DEC, a fin de que emita su pronunciamiento final.

Finalmente, es oportuno señalar que mediante Oficio N° 00375-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 22 de abril de 2024, la DEAR Senace reitero al PRODUCE la solicitud de opinión técnica sobre los TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

64. Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, PRODUCE no ha remitido la opinión técnica solicitada sobre los TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64, en ese sentido al tratarse de un opinante no vinculante se continua con el procedimiento de evaluación de los citados TdR Específicos.

## 2.10. Revisión de la propuesta de Términos de Referencia Específicos

El Titular presentó la propuesta de Términos de Referencia Específicos (TdRe) para la elaboración del EIA Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64-Campo Situche Central, y contemplando los siguientes capítulos:

- ✓ Resumen Ejecutivo.
- ✓ Capítulo 1 Generalidades.
  - Introducción
  - Objetivos y justificación del proyecto
  - Antecedentes
  - Marco legal
  - Alcances
  - Metodología
- ✓ Capítulo 2 Criterios para la identificación de alternativas
  - Criterios relacionados con el medio físico
  - Criterios relacionados con el medio biótico
  - Criterios relacionados con el medio socioeconómico – cultural
- ✓ Capítulo 3 Descripción de alternativas
  - Localización de alternativas
  - Justificación de la alternativa relacionada
- ✓ Capítulo 4 Descripción del proyecto.
  - Localización
  - Características del proyecto
    - Infraestructura existente
      - Vías e infraestructura asociada (tipo, estado y clasificación)
      - Infraestructura petrolera (tipo, estado y empresa operadora)
      - Infraestructura de servicios públicos
    - Estrategias de desarrollo
    - Etapas del proyecto
      - Etapa de planificación (estudios de ingeniería básicos y específicos, tales como modelos hidrodinámicos, análisis fluviomorfológicos, dinámica fluvial y dirección de corrientes, identificación de zonas críticas, que aseguren la navegabilidad y condiciones de seguridad de las embarcaciones fluviales durante el transporte de crudo)
      - Etapa de construcción
      - Etapa de operación
      - Etapa de mantenimiento
      - Etapa de abandono o cierre

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Vías de acceso al área y locaciones
  - Demanda de recursos (insumos químicos, fuente de energía, uso de RRHH); generación y disposición de efluentes domésticos e industriales; generación y disposición de residuos sólidos, material excedente y de préstamo; generación de emisiones atmosféricas; generación de ruido; generación de vibraciones; demanda de mano de obra, tiempo e inversión.
  - Abandono o cierre
- ✓ Capítulo 5 Estudio de línea base ambiental del área de influencia del proyecto.
- Identificación del área de influencia del proyecto.
    - Área de Influencia Directa (AID)
    - Área de Influencia Indirecta (AII)
  - Medio Físico
    - Geología
    - Sismicidad
    - Geomorfología
    - Paisaje (Análisis de cuencas visuales, análisis de calidad visual, fragilidad del paisaje, integración)
    - Suelos (Capacidad de uso mayor de las tierras, uso actual, conflicto de uso de tierras, calidad de suelo, geotecnia)
    - Hidrología (Hidrografía, hidrogeología)
    - Calidad y uso del agua
    - Calidad de sedimentos
    - Calidad de agua subterránea
    - Atmósfera (Clima, calidad de aire, ruido ambiental, vibraciones y radiaciones no ionizantes).
  - Medio biológico.
    - Ecosistemas terrestres: vegetación (flora, epífitas, forestal) y fauna silvestre (artrópodos, herpetofauna, aves y mamíferos). Ecosistemas acuáticos: Fauna silvestre acuática e hidrobiología (plancton, perifiton, bentos o macroinvertebrados y necton ó peces). Así como evaluar las especies de fauna silvestre del medio acuático, tales como mamíferos, aves, reptiles, anfibios, artrópodos e insectos que forman parte de la red trófica asociada a los ecosistemas acuáticos.
    - Especies de flora y fauna terrestre y acuática claves, protegidas, endémicas, amenazadas o en peligro crítico, con valor comercial, científico y cultural.
    - Áreas biológicamente sensibles (terrestres y acuáticas). Amenazas para la conservación de hábitats o ecosistemas.
      - Ecosistemas frágiles
  - Medio socioeconómico y Cultural.
    - Comunidades nativas del área de influencia
    - Metodología de estudio
    - Aspecto socioeconómico
    - Aspecto cultural
    - Patrimonio Cultural
    - Variables de estudio

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- ✓ **Capítulo 6 Caracterización de los impactos ambientales.**
  - Metodología para la caracterización del impacto ambiental, acorde a lo establecido en la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales aprobada en la Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM.
    - Selección de los componentes interactuantes
    - Identificación de los impactos ambientales potenciales
    - Evaluación de los impactos ambientales potenciales
  - Descripción de los impactos ambientales potenciales, mediante el uso de modelos matemáticos de dispersión, teniendo en cuenta los estándares ambientales y la ubicación de receptores sensibles.
  - Jerarquización de los impactos ambientales potenciales.
  - Considerando que el impacto potencial sobre la fauna acuática y las actividades humanas asociadas constituyen un aspecto importante del estudio ambiental, el capítulo de impactos señalará expresamente el impacto del transporte de crudo por barcas en el tramo del río Morona entre Campamento Base Sargento Puño y la Estación Base Morona. Específicamente sobre el impacto del tránsito fluvial y traslado de crudo en el río Morona, se considerará:
    - Identificar las actividades correspondientes al traslado de crudo por el río Morona, incluyendo las acciones y/o interacciones generadas por las embarcaciones que transiten y la zona de intervención, considerando las características del río Morona, los estudios de navegabilidad, recursos hidrobiológicos, migraciones de peces, presencia de poblaciones, usos del río, prácticas culturales indígenas ligadas al río, modificaciones de aspectos culturales, aumento de tráfico fluvial, entre otros. Asimismo, se considerará la identificación de los efectos producidos por navegación de las embarcaciones sobre el flujo y los sedimentos en los ríos, así como los efectos de las olas por el pase de embarcaciones (resuspensión de sedimentos, erosión de orillas, generación turbidez).
    - Posibles consecuencias de efectos sobre macrófitos, plancton, bentos, peces y fauna silvestre acuática (composición, distribución y abundancia), considerando los efectos de varamiento, estrés crónico inducido, que puede afectar la eficiencia de la alimentación, capacidad reproductiva, comportamiento, éxito en la reproducción y crecimiento.
    - Alteración de los hábitats utilizados por las especies y sus consecuencias en su distribución y abundancia.
    - Alteración en ubicación y cantidad del recurso aprovechado en las zonas de pesca y en general en zonas fluviales de uso de recursos.
    - Perturbación de la navegación fluvial con fines sociales, económicos y recreativos en embarcaciones tradicionales y empleadas actualmente por la población.
    - Perturbación del uso recreativo del río (actividades lúdicas, deportivas) y disfrute del paisaje cotidiano del río.
    - Alteración de las actividades de las comunidades y poblaciones asociadas con el río Morona.
  
- ✓ **Capítulo 7 Estrategia de manejo ambiental (EMA).**
  - Plan de Manejo Ambiental (PMA).
    - Programa de manejo de recurso aire

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Programas de manejo del suelo
  - Programas de manejo del recurso hídrico
  - Programas de manejo flora y fauna.
  - Programa de desbosque y/o desbroce.
  - Programa de reforestación y/o revegetación.
  - Programas de manejo de residuos sólidos
  - Programas de manejo de sustancias químicas
  - Programa de patrimonio cultural
  - Programa de rutas de transporte
  - Programa de capacitación y educación ambiental
  - Programa de señalización ambiental
  - o Plan de Compensación Ambiental.
  - o Plan de Relaciones Comunitarias (PRC).
    - Programa de Monitoreo y vigilancia ciudadana
    - Programa de comunicación e información ciudadana
    - Código de conducta
    - Procedimientos de compensaciones e indemnizaciones
    - Programa de empleo local
    - Programa de aporte al desarrollo local
  - o Plan de Contingencias.
  - o Plan de monitoreo
    - Programa de monitoreo de calidad ambiental.
    - Programa de monitoreo de biodiversidad (flora, fauna terrestre y acuática, hidrobiología, áreas biológicamente sensibles).
    - Programa de monitoreo de revegetación y/o reforestación.
  - o Plan de abandono o cierre
  - o Cronograma y presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)
  - o Resumen de Compromisos Ambientales
- ✓ Capítulo 8 Valorización económica del impacto ambiental.
- ✓ Capítulo 9 Plan de participación ciudadana.
- ✓ Capítulo 10 Consultora y profesionales participantes.
- ✓ Capítulo 11 Anexos

En ese orden de ideas, de la revisión de la propuesta de los TdR, se tiene que éstos señalan el contenido y alcance del EIA, que precisan los lineamientos e instrucciones para elaborarlo, en función a la naturaleza del proyecto y la evaluación preliminar de sus impactos, abarcando la elaboración de la línea base representativa y razonable, la descripción del proyecto a nivel de factibilidad, entendida ésta a nivel de ingeniería básica, la caracterización de los impactos ambientales, la estrategia de manejo ambiental, entre otros, que permitan evaluar los impactos ambientales y establecer las medidas de manejo que se requiera implementar. Por tanto, corresponde aprobar la propuesta de los TdR Específicos para la elaboración del EIA. Ello sin perjuicio de las obligaciones y disposiciones establecidas en la normativa vigente específica aplicable al proyecto en particular.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## 2.11. Revisión del Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación del EIA de Lote 64

Los principios de acceso a la información y de participación ciudadana están contemplados en el Reglamento de la Ley del SEIA, así como en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, conforme con el siguiente detalle:

### Reglamento de la Ley del SEIA

#### **“Artículo 3.- Principios del SEIA**

*El SEIA se rige por los principios establecidos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y por los principios siguientes:*

*(...)*

*b) **Participación:** Se promueve la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para una adecuada toma de decisiones y lograr la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de inversión acordes con los objetivos del SEIA”.*

### Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

#### **“Artículo II.- Del derecho de acceso a la información**

*Toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento.*

*Toda persona está obligada a proporcionar adecuada y oportunamente a las autoridades la información que éstas requieran para una efectiva gestión ambiental, conforme a Ley”.*

#### **“Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental**

*Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental”.*

Asimismo, el inciso g) del artículo 5° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM (en adelante, **Reglamento de PPC**), señala que la participación ciudadana en las actividades de hidrocarburos es un proceso que promueve la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

En ese sentido, según el artículo 46° del Reglamento de PPC señala que el Plan de Participación Ciudadana es aquel documento mediante el cual el Titular de la Actividad de Hidrocarburos describe los mecanismos que se implementarán con anterioridad a la presentación del Estudio Ambiental y durante su evaluación, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos ambientales y sociales relacionados al proceso de evaluación del impacto ambiental.

Considerando los párrafos anteriores, el titular ha propuesto los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- Mecanismos de Participación Ciudadana Previos a la Presentación del Estudio Ambiental
  - Talleres Participativos
  - Equipo de Facilitadores
  - Distribución de Material Informativo
- Mecanismos de Participación Ciudadana Durante la Evaluación del Estudio Ambiental
  - Talleres Participativos
  - Audiencias Públicas
  - Equipo de Facilitadores
  - Distribución de Material Informativo

Cabe resaltar que la población del área de influencia preliminar del proyecto está constituida por comunidades y localidades de los pueblos indígenas achuar, wampis o shuar y shapra, por lo que la implementación de las presentaciones y los materiales informativos se elaboraran en la lengua de dichos pueblos, así como es necesario que los talleres y audiencias cuenten con intérpretes-traductores de dichas lenguas.

De acuerdo con la propuesta de áreas de influencia preliminares, se han considerado las siguientes sedes de talleres y audiencias.

Talleres Participativos	Sedes	Comunidades y localidades invitadas
	Brasilia	
	Katira	
	Ankuash	
	Nueva Alegría	Localidades Santa Cruz y Shapaja (CN San Juan), CN Nueva Alegría (Triunfo, Nueva Alegría, Kusuimi, Nuevo Arutam, Tunime y Tres de Mayo).
	Shinguito	CN Sánchez Cerro
	Nazareth	CN Tipiscacocha-Caballito (Nazareth), CN Tipishca (Puerto Luz) y CN Fernando Rosas.
	Caballito	CN Bagazán (Bagazán, Fortaleza y Tigreyacu), CN Nueva Creación Chapra, CN Nueva Capirona, CN Tipiscacocha-Caballito (Caballito) y CN Musakandashi Nuevo.

Audiencias Públicas	Sedes	Comunidades y localidades invitadas
	Brasilia	Nuevo Progreso, Yankuntza y Puerto Shakay.
	Katira	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ankuash	
Nueva Alegría	Localidades Santa Cruz y Shapaja (CN San Juan), CN Nueva Alegría (Triunfo, Nueva Alegría, Kusuimi, Nuevo Arutam, Tunime y Tres de Mayo)
Shinguito	CN Sánchez Cerro
Nazareth	CN Tipiscacocha-Caballito (Nazareth), CN Tipishca (Puerto Luz) y CN Fernando Rosas.
Caballito	CN Bagazán (Bagazán, Fortaleza, Tigreyacu), CN Nueva Creación Chapra, CN Nueva Capirona, CN Tipiscacocha-Caballito (Caballito) y CN Musakandashi Nuevo

## 2.12. Aspectos técnicos a considerar para la elaboración y/o evaluación del EIA

### 2.12.1 Sobre el Área de Influencia

Las Actividades de Hidrocarburos son las llevadas a cabo por empresas debidamente autorizadas que se dedican a la Exploración, Explotación, Procesamiento, Refinación, Almacenamiento, Transporte o Distribución de Hidrocarburos, así como las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos, de acuerdo con el artículo 4° de la Aprobación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias).

El área de influencia del proyecto se define como el espacio del territorio en donde se manifestarán los impactos ambientales y sociales de manera integral, es decir, el área de influencia considera todos los componentes ambientales y sociales en su conjunto, sobre los cuales el Proyecto (componentes y actividades) podría generar un impacto, en función a los estudios de línea base y la identificación de impactos que se realizará.

Para la determinación del alcance del área de influencia de un proyecto es necesario analizar sus procesos, actividades y componentes, para identificar los efectos y/o impactos que tendrán sobre el ambiente y los componentes que lo conforman. Por lo que, para el presente proyecto, se deben considerar las actividades del mismo: la Explotación de Hidrocarburos (perforación de pozos de desarrollo y facilidades de producción), y el Transporte de Hidrocarburo por ducto desde las FPSP<sup>6</sup> hasta CBSP<sup>7</sup> y en barcazas por el río Morona desde el CBSP hasta la EBM<sup>8</sup>; y a partir de estos análisis el titular deberá sustentar y en caso corresponda, modificar las áreas de influencia preliminar establecidas para la formulación de los Términos de Referencia específicos y el Plan de Participación Ciudadana.

Asimismo, desde el punto de vista físico, para la delimitación del área de influencia se deben considerar indicadores y criterios basados en la evaluación de los componentes ambientales, así como herramientas predictivas, tales como modelamientos atmosféricos, de ruido, vibraciones, modelamiento de contaminantes, entre otros.

<sup>6</sup> Facilidad de Producción Situche Central.

<sup>7</sup> Campamento Base Situche Central.

<sup>8</sup> Estación de Bombeo Morona.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Desde el medio biológico, la delimitación del área de influencia debe considerar el alcance de las emisiones (atmosféricas, efluentes, ruido y vibraciones, lumínica, turbulencias, etc.) sobre las comunidades biológicas, terrestre y acuáticas, teniendo en cuenta los umbrales de tolerancia o perturbación de los componentes biológicos. Así mismo, debe considerar en la delimitación del área de influencia la ocupación de los componentes del proyecto sobre ecosistemas terrestres y acuáticos, así como su uso durante las actividades del proyecto, considerando sus efectos directos e indirectos.

Finalmente, desde el punto de vista social, es importante evaluar el impacto de los componentes del proyecto en el uso y acceso a los medios de subsistencia, así como en la vida cotidiana de la población del área de influencia. Debe prestarse atención al impacto del transporte de hidrocarburos en el río Morona, por su frecuencia y dimensiones, en particular en, o cercanas a, las zonas de pesca en el río y/o al acceso de estas zonas en cochas y quebradas, así como respecto a los usos recreativos del río y a la navegación de la población en peques y otras embarcaciones locales.

### 2.12.2 Sobre la Temporalidad

La información de línea base ambiental debe contener una justificación de la representatividad temporal la cual estará en función de la estacionalidad del área de estudio de acuerdo con un histograma de temperatura, humedad relativa y precipitación que determine que las fechas de levantamiento de información de campo sean representativas para cada temporada, omitiendo las fases de transición entre temporadas. Para el medio biológico se debe considerar que el efecto de la lluvia en el desarrollo de la vegetación no es inmediato, por lo que se debe sincronizar el levantamiento de información con la mayor o menor manifestación del vigor de la vegetación por efecto de la temporada de mayor o menor precipitación, según sea el caso.

### 2.12.3 Sobre los Mecanismos de Participación Ciudadana

Los mecanismos de participación ciudadana deben garantizar que la población de cada una de las comunidades y localidades del área de influencia, incluidos mujeres, jóvenes y adultos mayores reciba información sobre el proyecto y tenga la oportunidad de hacer llegar sus aportes y observaciones al mismo. Asimismo, es importante que los pobladores reciban esta información y puedan participar en su lengua materna, debiendo el Titular asegurar que esto se de en el caso de talleres con concurrencia de pobladores de más de un pueblo indígena, lo cual implica contar con traductores-intérpretes, debidamente certificados, en cada una de las lenguas empleadas por los participantes.

En caso la delimitación de las áreas de influencia directa (AID) e indirecta (AI) preliminares se modifiquen, de forma que requieran ser incluidas en el AID comunidades y/o poblaciones no consideradas en origen por haber sido identificadas preliminarmente como parte del AI, el Titular deberá garantizar, a través de evidencias de la debida ejecución, que la información del proyecto remitida a través de talleres participativos y audiencias públicas haya sido efectiva (participación presente). Por

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

otro lado, en caso de identificarse poblaciones nuevas, no consideradas en el PPC, deberá solicitar la modificación del PPC a fin de incorporar dichas poblaciones y sus respectivos mecanismos de participación ciudadana aplicables tanto para la etapa de elaboración como la etapa de evaluación.

### **2.13. Sobre las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central**

En atención a las actividades involucradas en la realización del proyecto, se considera preliminarmente que durante el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado a presentarse, corresponderá solicitar opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, al Ministerio de Agricultura y Riego, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, al Ministerio de la Producción; y, el Ministerio de Cultura; sin perjuicio de las demás autoridades que la autoridad competente considere pertinente solicitar opinión técnica durante el procedimiento de evaluación de dicho estudio ambiental.

## **III. CONCLUSIONES**

- 3.1** De acuerdo con el análisis y la revisión de la documentación presentada por PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A., se colige que las observaciones formuladas por la DEAR Senace a través del Informe N° 00972-2023-SENACE-PE/DEAR, han sido subsanadas tal como se sustentan y detallan en el anexo del presente informe.
- 3.2** En atención a ello, corresponde aprobar los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentado por PETROLEOS DEL PERU-PETRUPERU S.A.
- 3.3** Corresponde aprobar el Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentado por PETROLEOS DEL PERU-PETRUPERU S.A.
- 3.4** Se considera pertinente preliminarmente que, durante el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado a presentarse, corresponde solicitar opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, al Ministerio de Agricultura y Riego, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, al Ministerio de la Producción; y, el Ministerio de Cultura; sin perjuicio de las demás autoridades que la

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

autoridad competente considere pertinente solicitar opinión técnica durante el procedimiento de evaluación de dicho estudio ambiental.

- 3.5 La aprobación de los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, no constituye la Certificación Ambiental, que declare la viabilidad ambiental del proyecto propuesto en su integridad, ni tampoco las autorizaciones, permisos, licencias y otros requerimientos.

#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente Informe a la directora de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse con el presente informe técnico que la integra y la sustenta, así como el Oficio N° 2208-2023-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 0043-2023-ANA-DCERH/LACV de la ANA, el Oficio N° 000872-2024-SERNANP/DGANP-SGD con la Opinión Técnica N° 0401-2024-SERNANP-DGANP del SERNANP, el Oficio N° D000317-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° D000302-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA del SERFOR, el Oficio N° 0879/23 con el Informe Técnico N° 232-2023-DICAPI/DIRAMA/DPAA-IGSG de la DICAPI, el Oficio N° 000457-2024-SERNANP/DGANP-SGD adjunto con el Informe N° D000105-2024-DIGESA-DCEA-MINSA de la DIGESA, y el Oficio N° 000021-2024-DGPI-VMI/MC que adjunta el Informe N° 000004-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC y el Informe N° 000007-2024-DLI-DGPI-VMI/MC del MINCUL, a PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A., para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse con el presente informe técnico que la integra y la sustenta, a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4 Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)) la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

#### V. CONFLICTO DE INTERES

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés en relación a las funciones asignadas.

Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

Janinna Editt Milla Huasasquiche  
Líder de Proyecto  
CBP N° 7014  
Senace

Milward Marcial Salas Delgado  
Especialista Legal – Nivel I  
CAL N° 54321  
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Omar Eduardo Samamé Velásquez**  
Especialista Ambiental I  
CIP N° 172757  
Senace

**Yanina Ramírez Huere**  
Especialista Ambiental I – Trabajo de campo  
CIP N° 124588  
Senace

**Aquiles Juan Ignacio García Godos Naveda**  
Especialista Ambiental III en Medio Biológico  
CBP N° 7126  
Senace

**Flor de Maria Flores Haquehwa**  
Especialista Ambiental  
CBP N° 8300  
Senace

**Javier Macera Urquiza**  
Especialista Social  
CPAP N° 788  
Senace

**Francisco Miguel Villa Sotomayor**  
Especialista en Valoración Económica  
CEL N° 08319  
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## Nómina de Especialistas<sup>9</sup>

**Danny Eduardo Atarama Mori**  
Especialista en Información geográfica del GTE  
GIS – Nivel II  
CIP N° 123038  
Senace

**Esmeralda Fiorella Antonio Loa**  
Especialista Ambiental GTE Físico – Nivel II  
CIP N° 202015  
Senace

**VISTO** el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad

**Silvia Luisa Cuba-Castillo**  
Directora de la Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos  
Senace

<sup>9</sup> Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales.  
*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*



Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ANEXO N° 01

### Matriz de Observaciones a la “Solicitud de aprobación de los Términos de Referencia Específicos y Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central”, presentada por PETROLEOS DEL PERU-PETRUPERU S.A. – TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECÍFICOS

#### Evaluación Ambiental Preliminar

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI / NO)
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>						
01	Numeral: 2.2.1 Etapas del proyecto (Folio 00016)	Senace	El Titular precisa que en el “Anexo 2 Descripción de Proyecto” se presenta el cronograma de ejecución del proyecto, sin embargo, este cronograma no muestra las etapas de proyecto y actividades a desarrollar.	Se requiere al Titular revisar el cronograma, presentando cada actividad por etapa del proyecto, de manera que tenga coherencia con su descripción.	El Titular presenta en el Anexo 2.2 el cronograma de ejecución del proyecto, en el cual se puede observar las actividades a realizar por cada etapa.	SI
02	Numeral 2.2.1.1 Etapa de Planificación (Folio 00016 y 00047)	Senace	El Titular en los ítems 2.2.1.1 “Etapa de Planificación”, señala que contempla la realización del permiso de desbosque, además precisa en el ítem 2.2.5.2.2 “Recurso forestal” lo siguiente, <i>se reutilizará el recurso forestal, resultante de la apertura del derecho de vía y limpieza de</i>	Se requiere al Titular: a) Precisar la extensión de las áreas a intervenir de cada componente por unidades de vegetación: Bosque de terraza baja, Bosque inundable de palmeras, Área de no bosque amazónico y Áreas de no bosque	El Titular: a) Incorpora la Tabla 2-2 dentro del ítem 2.2.1.1 “Áreas a intervenir por cada componente” en la cual se indican las áreas (ha) a intervenir de cada	a) SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			<p>accesos y locaciones, en los sistemas de contención entorno a las plataformas, líneas de flujo y DdV del ducto flexible; así también, en los cruces de quebradas de las líneas de flujo y DdV del ducto flexible, entre otros. Por lo que, omite precisar la extensión de las áreas a intervenir de cada componente por unidades de vegetación. Asimismo, se advierte que la extensión está sujeta a retiro de vegetación, por cada componente propuesto (Facilidades de Producción Situche Central, campamento Base Situche central, campamentos temporales, derecho de vía, líneas de flujo, plataformas SC2X y SC3X) que no ha sido diferenciada por unidades de vegetación, siendo que en el área de estudio se distinguen las siguientes: Bosque de terraza baja, Bosque inundable de palmeras, Área de no bosque amazónico y Áreas de no bosque amazónico. Esta información es necesaria para evaluar los impactos según los componentes biológicos presentes en cada unidad vegetal.</p>	<p>amazónico en todas las etapas del proyecto según corresponda.</p> <p>b) Presentar una tabla resumen del total de áreas a retirar por unidades de vegetación, considerando que estas cifras deberán ser consideradas para la evaluación de los impactos (incluyendo impactos a Áreas Biológicamente Sensibles), según los componentes biológicos presentes en cada unidad vegetal.</p>	<p>componente por unidad de vegetación: Bosque de terraza baja, Bosque inundable de palmeras, Área de no bosque amazónico y Áreas de no bosque amazónico durante la etapa de construcción.</p> <p>b) Presenta la Tabla 2-2 en el ítem 2.2.1.2 “Etapa de construcción” el resumen sobre las áreas a intervenir de cada componente; asimismo, en el ítem 5.5.2.2 “Flora terrestre” considera la evaluación de los impactos a la flora terrestre y se incluye un resumen de las áreas a intervenir por unidad de vegetación en concordancia con la Tabla 2-2 del capítulo 2. Descripción del proyecto. Con ello precisa que “con respecto a los impactos en las Áreas Biológicamente Sensibles, estas áreas hacen referencia a colpas, bañaderos, bebederos, comederos, zonas de</p>	<p>b) SI</p>
--	--	--	--	--	---	--------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

					<i>anidación o reproducción, caminos de mamíferos grandes, etc. Al respecto debemos indicar que no se ha encontrado información bibliográfica (secundaria) sobre la identificación de estas zonas en el área del proyecto. Para poder identificar las Áreas Biológicamente Sensibles es necesario hacer un trabajo de campo, el mismo que se realizará durante el Estudio de Impacto Ambiental Detallado”, justificando su no inclusión.</i>	
03	Numeral 2.2.1.2 Etapa de construcción (Folio 00017 a 00023)	Senace	El Titular no presenta el desarrollo de la etapa de construcción mediante un diagrama de flujo, en el cual se observen las entradas y salidas propias de esta etapa, tal como lo precisa el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.	Se requiere al Titular complementar el numeral observado con el diagrama de flujo y la información que se solicita en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.	El Titular presenta el diagrama de flujo para la etapa de construcción.	SI
04	Numeral 2.2.1.3 Etapa de operación	Senace	El Titular no presenta el desarrollo de la etapa de operación mediante un diagrama de flujo, en el cual se observen las entradas y salidas propias de esta etapa, tal como lo	Se requiere al Titular: a) Complementar el numeral observado con el diagrama de flujo y la información que se solicita en el	El Titular: a) Presenta el diagrama de flujo para la etapa de operación.	a) SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	(Folio 00023 a 00040)		precisa el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.  Por otro lado, se observa que la carga de petróleo en barcazas (numeral 2.2.1.3.5) se realizarán en el área de carga del pontón flotante, el cual es un componente existente (según el Anexo 2B), así como también se menciona en el numeral 2.2.1.3.6, sin embargo, al final del folio 00037, consideran dentro del diseño del transporte fluvial la instalación de dos (02) pontones de carga en CBSP, y que en la EBM existirán dos pontones de descarga.	Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.  b) Definir la cantidad de pontones de carga, existentes y propuestos, para el presente proyecto. En caso se propongan nuevos pontones, deberá describir su construcción en la etapa correspondiente y su consideración en los planos y mapas de componentes propuestos.  c) Aclarar lo relacionado a la existencia de dos pontones de descarga en la EBM, y precisar si su instalación y manejo será responsabilidad del Titular.	b) Precisa que el CBSP contará con dos pontones (uno existente y uno propuesto), presentando en el Anexo 2-F la memoria descriptiva y el plano del ponton proyectado.  c) Precisa que existirán dos pontones en la EBM cuya instalación y manejo está a cargo del operador de la EBM.	b) SI  c) SI
05	Numeral 2.2.1.6 Etapa de abandono (Folio 00042)	Senace	El Titular no presenta el desarrollo de la etapa de abandono mediante un diagrama de flujo, en el cual se observen las entradas y salidas propias de esta etapa, tal como lo precisa el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.	Se requiere al Titular complementar el numeral observado con el diagrama de flujo y la información que se solicita en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.	El Titular presenta en el numeral 2.2.1.5 la Etapa de Abandono o Cierre, así como el diagrama de flujo respectivo.	SI
06	Numeral 2.2.4 Vías de acceso (Folio 00043 a 00044)	Senace	El Titular presenta en la Tabla 2-22 información sobre las vías de acceso aérea y fluvial al CBSP, no precisa si dichas vías (Ruta 1 y 2) se mantienen para todas las etapas del	Se requiere al Titular:  a) Indicar si las vías de acceso aérea y fluvial al CBSP descritas en la Tabla	El Titular:  a) Indico que las vías de acceso aérea y fluvial al CBSP descritas en la Tabla	a) SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

			<p>proyecto. Con relación a la información de transporte aéreo presenta información en la Tabla 2-24 solo para la etapa de construcción, no presenta información concerniente al resto de etapas, asimismo se presenta el acrónimo "CM" cuyo significado no es incluido. Finalmente, en la Figura 2-12 denominada rutas de transporte aéreo no se distingue la ruta CM-SC3X-CM.</p>	<p>2-22 se mantienen para todas las etapas del proyecto.</p> <p>b) Presentar las rutas, tiempo de vuelo y cantidad de vuelos para las etapas de operación y mantenimiento, a fin de complementar la Tabla 2-24.</p> <p>c) Incluir el significado del acrónimo "CM" presentado en la Tabla 2-24.</p> <p>d) Presentar el mapa de vuelos de la ruta "CM-SC3X-CM" debiendo incluir la superposición con las comunidades, caseríos o centros poblados. Esta información debe ser considerada también como criterio para la delimitación del área de influencia directa e indirecta ambiental (ítem 3.1 de la EVAP, 1.2 del PPC y 5.1 del TDRE).</p>	<p>2-22 (ahora Tabla 2-23) se mantienen para todas las etapas del proyecto.</p> <p>b) En la Tabla 2-26 se presentó las rutas y tiempos de vuelo para la etapa de operación.</p> <p>c) Reemplazo el acrónimo CM por CBSP (Campamento Base Sargento Puño).</p> <p>d) En el Anexo 2H presento los mapas de ruta de vuelo para el proyecto. Esta información fue considerada como sustento para la delimitación del área de influencia directa e indirecta ambiental (ítem 3.1 de la EVAP, 2.2.2 del PPC y 5.1 del TDRE).</p>	<p>b) SI</p> <p>c) SI</p> <p>d) SI</p>
07	<p>Numeral 2.2.5.2.3 Insumos químicos (Folio 00047 a 00048)</p>	Senace	<p>El Titular presenta las Tablas 2.26 al 2.29 con los insumos químicos a emplear, sin embargo, los insumos mencionados no son coherentes o por lo menos no coinciden con las hojas MSDS presentadas en el Anexo 2D.</p>	<p>Se requiere al Titular complementar las Tablas 2.26 al 2.29 con los nombres del insumo químico (nombre comercial), ingredientes activos, CAS #, y criterios de peligrosidad, de tal manera que estos sean coherentes con las hojas MSDS presentadas.</p>	<p>El Titular presenta en las Tablas 2.28 al 2.31 los insumos químicos a emplear para el presente proyecto y sus hojas MSDS,</p>	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				Es preciso señalar que lo solicitado se encuentra en armonía con lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA en el apartado “insumos Químicos”.		
08	S/N	Senace	El Titular no presenta información concerniente al apartado “Procesos” establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, el cual debe señalar las etapas de los procesos y subprocesos que desarrollara el proyecto, señalando en cada uno de ellos, la materia prima, insumos químicos, energía, agua, maquinaria, equipos etc, que requerirán.	Se requiere al Titular presentar información concerniente al apartado “Procesos” establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, el cual debe señalar las etapas de los procesos y subprocesos que desarrollara el proyecto, señalando en cada uno de ellos, la materia prima, insumos químicos, energía, agua, maquinaria, equipos etc, que requerirán.	El Titular presenta información concerniente al apartado “Procesos” establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.	SI
09	Numeral 2.2.7 Servicios (Folio 00048)	Senace	El Titular describe los servicios con los que contará, sin embargo, no detalla el consumo de agua y electricidad que requerirá de acuerdo con lo indicado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, numeral 2.2.6 Servicios.	Se requiere al Titular presentar la información concerniente al requerimiento de agua y electricidad, de conformidad a lo establecido en el Anexo VI del Reglamento del SEIA, numeral 2.2.6 Servicios.	El Titular presenta en el numeral 2.2.8 Servicios, la Tabla 2-34 información respecto al consumo de electricidad requerida por el proyecto. Por otro lado, presenta en la Tabla 2-27 información concerniente al requerimiento de agua.	SI
10	Numeral 2.2.9 Efluentes y	Senace	El Titular efectúa la diferenciación entre los efluentes domésticos e industriales a generar, sin embargo, no señala el caudal diario, semanal,	Se requiere al Titular señalar el caudal diario, semanal, mensual y/o anual, a generar, características (químicas, físicas, nivel de toxicidad), de acuerdo	El Titular precisa en el numeral 2.2.10 Efluentes y residuos líquidos, que se generarán efluentes domésticos, e	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	residuos líquidos (Folio 00051 a 00054)		mensual, anual, a generar, características (químicas, físicas, nivel de toxicidad) ello de acuerdo con lo indicado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, numeral 2.2.8 Efluentes y/o Residuos Líquidos.	con lo indicado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, numeral 2.2.8 Efluentes y/o Residuos Líquidos. Asimismo, se requiere que complemente la ubicación de las plantas de tratamiento y pozos reinyectores (empleados como sistemas de tratamiento y disposición de agua domestica e industrial) en el mapa de componentes existentes y propuestos, presentado en el Anexo 2B.	industriales (principalmente agua de producción y aguas de no contacto) los cuales serán tratados según su naturaleza; asimismo, estima la cantidad de efluentes domésticos e industriales a generar por cada etapa del proyecto.  Por otro lado, presenta la ubicación de las plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas, así como de los pozos inyectores.	
11	Numeral 2.2.11 Manejo de Sustancias Peligrosas (Folio 00055)	Senace	El Titular presenta en el Anexo 2E el procedimiento para manejo de sustancias peligrosas, señalando que el petróleo será la principal sustancia por manejar, sin embargo, existen sustancias peligrosas como el agua de producción, lodos y cortes de perforación, entre otras, las cuales no han sido cuantificadas y caracterizadas.	Se requiere al Titular presentar información respecto a la cuantificación y caracterización de las principales sustancias peligrosas a manejar, tal como lo precisa el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, numeral 2.2.10 Manejo de Sustancias Peligrosas.	El Titular indica que el petróleo es el principal producto por obtener, siendo el agua de producción como la sustancia a generar en mayor cantidad cuya estimación lo presenta en la Tabla 2-39; en esa misma línea, presenta en el Anexo 2-E el procedimiento para manejo de sustancias peligrosas.	SI
12	Numeral 2.2.12 Emisiones atmosféricas	Senace	El Titular presenta en la Tabla 2-37 Factores de emisión de componentes, equipos y maquinarias, cuya fuente precisa corresponde al estudio de dispersión	Se requiere al Titular indicar si la información consignada en la Tabla 2-37 corresponde a un IGA aprobado, debiendo discriminar si corresponde a información primaria o secundaria.	El Titular indico que dicha información corresponde a información secundaria tomada como referencia del Estudio de Dispersión de Emisiones	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

	(Folio 00055)		de emisiones atmosféricas – Geopark (2019), al respecto deberá indicar si dicha información corresponde a información que corresponde a un IGA aprobado.		atmosféricas del EIAd Proyecto de desarrollo del área noroeste Situche Central – Lote 64 presentado por la empresa GeoPark y luego desistido del procedimiento de evaluación.	
13	Numeral 2.2.13 Generación de ruido (Folio 00056 a 00057)	Senace	El Titular presenta en las Tablas 2-38 y 2-39 información de niveles de potencia sonora para fuentes de ruido significativas (maquinarias y equipos), al respecto se observa que no incluye como fuente de ruido significativa el ruido asociado a los helicópteros.	Se requiere al Titular incorporar los niveles de potencia sonora para las fuentes de ruido helicópteros e hidroaviones que serán empleados en las actividades del proyecto.	El Titular indico en la matriz obs-sub (Folio 011) que <i>“La incorporación de los niveles de potencia sonora generado por las aeronaves, tales como, helicópteros e hidroaviones a ser empleados en el proyecto no ha sido posible en esta etapa; sin embargo, se han establecido rutas de vuelo prefijadas, considerando que no sobrevolarán centros poblados; y si fuera absolutamente necesario hacerlo, el sobrevuelo sería a una altura no menor de 300 metros (1000 pies) y con conocimiento de los centros poblados. De todas maneras, el nivel sonoro en los puntos de aterrizaje se precisará con mayor detalle en la descripción del proyecto del EIA-d.”</i>	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

14	<p>Numeral 2.2.14 Generación de vibraciones</p> <p>Numeral 2.2.15 Generación de radiaciones (Folio 00057)</p>	Senace	<p>El Titular indica que no se espera la generación de vibraciones relevantes durante las etapas del Proyecto de Desarrollo y que se estima que no se generarán radiaciones relevantes en los procesos de construcción y operación del Proyecto de Desarrollo. Sin embargo, en la Tabla 5-7 si considera como impactos potenciales el incremento de vibraciones en la etapa de construcción y operación y el incremento de radiaciones no ionizantes en la etapa de operación, por lo que resulta discordante la información presentada en el Folio 00057.</p>	<p>Se requiere al Titular presentar la información correspondiente a generación de vibraciones y de radiaciones no ionizantes, precisando su fuente y si corresponde a información primaria o secundaria, a fin de que guarde correspondencia con la información presentada en el capítulo 5. De no considerarlo deberá sustentarlo técnicamente.</p>	<p>El Titular presentó información secundaria con fuentes referenciadas correspondiente a la generación de vibraciones y radiaciones no ionizantes.</p>	SI
<b>ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO</b>						
15	<p>Capítulo 3 Numeral 3.1 (Folio 00058)</p>	Senace	<p>La Plataforma Informática de Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA<sup>10</sup> estandariza los formatos de la información que se registre en ella (shapefiles, pdf, kmz, csv, imágenes, etc.), las cuales deben contener la misma información.</p>	<p>Se requiere al Titular corregir la información de coordenadas del componente DUCTOS que se ha registrado en la pestaña “Área efectiva del proyecto” de la sección 02a. <i>Ubicación y extensión del proyecto</i> de la Plataforma Informática EVA, de manera que guarde consistencia con las áreas</p>	<p>El Titular corrige las coordenadas de los vértices del componente DUCTO, registrado en la pestaña “Área efectiva del proyecto” de la sección 02a. <i>Ubicación y extensión del proyecto</i> de la Plataforma Informática de la</p>	SI

<sup>10</sup> Tercer Disposición Complementaria Final del Anexo de las Disposiciones procedimentales, técnicas y administrativas para la operación y mejora continua de la plataforma informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA) - Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 130-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			El Titular señala que para la determinación del área de influencia directa ambiental preliminar se ha considerado un buffer alrededor de los componentes del proyecto de 50 metros, mientras que para el área de influencia indirecta ambiental preliminar un buffer de 250 metros a los componentes del proyecto. Sin embargo, la información de DUCTOS registrada en la pestaña “Área efectiva del proyecto” de la sección 02a. <i>Ubicación y extensión del proyecto</i> de la Plataforma Informática EVA, no guarda consistencia con la trayectoria ni las distancias buffer señaladas para las áreas de influencia preliminares.	de influencia preliminar registradas en EVA y los mapas del Anexo 3A.	Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA, de manera que guarda consistencia con las áreas de influencia preliminar registradas en EVA y los mapas del Anexo 3A.	
16	Numeral 3.2.4 Paisaje (Folio 00059)	Senace	El Titular indica que “ <i>En relación con la calidad escénica, se ha determinado un valor estético de calidad media, dado que posee rangos de variedad en la forma, color y línea pero que resultan comunes para la zona evaluada y no resultan excepcionales. Por otro lado, debido a la abundante vegetación (herbácea, arbustiva y arbórea), desde los puntos de concentración visual (cuencas</i>	Se requiere al Titular indicar cual es la zona evaluada y que puntos de concentración visual son los considerados como representativos para la caracterización del paisaje del área de estudio del presente proyecto, debiendo indicar las fuentes de información primaria o secundaria utilizada; en caso de corresponder a información de fuente secundaria deberá indicar la fuente oficial (institución u organización), publicación	El Titular presento la ubicación de los puntos evaluados e indico que se empleó de forma referencial información del EIA presentado y desistido por Geopark en el 2019 cuya representatividad no puede ser sustentada por PETROPERU o ERM ya que ninguno participó en su diseño o en su ejecución.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

			<i>visuales) hay baja probabilidad de visualización.</i> ", sin embargo, no se precisa la ubicación y representatividad de dicha información para el alcance del presente proyecto.	que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) o línea base física no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente). Asimismo, deberá sustentar la representatividad de la información presentada para el área de estudio, debiendo incluir en el sustento mapas temáticos.	Asimismo, indicó que una vez que se cuente con TDR Específicos, PPC y Plan de trabajo aprobados, el Titular levantará información primaria, la misma que se utilizará para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto.	
17	<p>Numeral 3.2.6 Hidrología, 3.2.7 Calidad de sedimentos, 3.2.8 Calidad y uso del agua</p> <p>(Folios 00065 a 00078</p>	Senace	El Titular presenta información que indica corresponde al Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste (Situche Central) del Lote 64, de la empresa GeoPark Perú S.A., el cual fue presentado al SENACE el 02 de julio de 2018 y luego fue desistido el 18 de junio de 2019. Al respecto, no sustenta la representatividad temporal de la información presentada considerando el tiempo transcurrido, aspectos que resultan preponderantes para los resultados de calidad de sedimentos, calidad de agua y usos del agua presentados. Asimismo, debe sustentar la representatividad espacial	Se requiere al Titular sustentar la representatividad temporal de la información presentada, considerando i) la fecha de toma de datos en campo y las condiciones actuales de la zona de estudio, ii) presencia de vertimientos en la zona, iii) asentamiento poblacional, entre otros, debiendo indicar las fuentes de información primaria o secundaria utilizada; en caso de corresponder a información de fuente secundaria deberá indicar la fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) o línea base física no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente).	El Titular indico que se empleó de forma referencial información del EIA presentado y desistido por Geopark en el 2019 cuya representatividad no puede ser sustentada por PETROPERU o ERM ya que ninguno participó en su diseño o en su ejecución.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

			considerando la superposición de dicha información con los componentes del presente proyecto.	Asimismo, deberá sustentar la representatividad espacial de la información presentada para el área de estudio, debiendo incluir en el sustento mapas temáticos.		
18	Numeral 3.2.5 Suelos (Folio 00054 al 00060)	Senace	<p>El Titular:</p> <p>a) Presenta en el ítem 3.2.5 la descripción de las unidades de suelo de acuerdo al EIA de Geopark (2018), omitiendo presentar el mapa de las unidades de suelo donde se ubican los componentes del proyecto. Asimismo, debe presentar la Tabla respectiva donde se presenten las unidades identificadas por componente propuesto del Proyecto de desarrollo del área noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central.</p> <p>b) Omite presentar la caracterización de la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor y el mapa respectivo.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Presentar el mapa de suelos y la tabla respectiva tanto en el mapa como en el ítem 3.2.5, donde se indiquen las unidades de suelo en relación con los componentes del proyecto.</p> <p>b) Presentar la caracterización de la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor y el mapa respectivo.</p> <p>c) Precisar las unidades de uso actual de la tierra donde se ubicarán los componentes del proyecto.</p> <p>d) En el ítem 3.2.5.1:</p> <p>i. Presentar el mapa de ubicación de las estaciones de muestreo de calidad suelo.</p> <p>ii. Presentar los criterios de representatividad de las</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) En el ítem 3.2.5 indica que se utilizó información referencial del EIA presentado y desistido por Geopark en el 2019, y presenta la descripción de los tipos de suelos, asimismo, presenta en la tabla 3-1 las unidades de suelo y su relación con los componentes del proyecto. Adjunta en el Anexo L el mapa de suelos con la tabla de unidades de suelos.</p> <p>b) Presenta en el ítem 3.2.5.2 la caracterización de la capacidad de uso mayor de los suelos y presenta el mapa de capacidad de uso mayor de los suelos en el Anexo M.</p>	<p>a) SI</p> <p>b) SI</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		<p>c) Precisa en el ítem 3.2.5 que de acuerdo al uso actual de la tierra se determinaron dos usos (Terrenos con bosques y Áreas Intervenidas), omitiendo precisar sobre las unidades de uso actual de la tierra donde se ubicaran los componentes del proyecto.</p> <p>d) En el ítem 3.2.5.1 presenta la caracterización de la calidad de suelos, donde:</p> <p>i. Omite presentar el mapa de ubicación de las estaciones de muestreo de calidad suelo, debiendo presentar en este mapa los componentes del proyecto.</p> <p>ii. Omite presentar los criterios de representatividad de las estaciones consideradas para la evaluación de la calidad de suelos.</p> <p>iii. Presenta en la Tabla 3-2 y Tabla 3-3 los resultados de los muestreos considerados, omitiendo adjuntar los informes de ensayo de la data considerada.</p>	<p>estaciones consideradas para la evaluación de la calidad de suelos.</p> <p>iii. Adjuntar los informes de ensayo de la data considerada.</p> <p>iv. Presentar el sustento técnico de las excedencias de cadmio, bario y cromo registradas en las estaciones de Situche Central y CBSP.</p>	<p>c) En el ítem 3.2.5.3 Uso actual de los suelos, precisa que en el área de estudio se reconocieron 02 clases de uso actual: Terrenos con bosques y Terrenos sin uso y/o improductivos.</p> <p>d) El Titular precisa que, para el tema de calidad de suelos, se utilizó información referencial del estudio más reciente realizado en la zona (EIA presentado y desistido por Geopark en el 2019). En respuesta a las observaciones se tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presenta en la Figura 3-2 en el Anexo 3P.</li> <li>• En el ítem 3.2.5.4 presenta los criterios que utilizó Geopark para ubicar las estaciones de muestreo.</li> <li>• Adjunta en el Anexo 3-O los informes de ensayo, reportados en el EIA de Geopark.</li> <li>• Presenta en el análisis de cada parámetro el</li> </ul>	<p>c) SI</p> <p>d) SI</p>
--	--	---	--	---	---------------------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			iv. En relación al análisis de resultados, precisa que se identificaron excedencias de los parámetros cadmio, bario y cromo en las estaciones de Situche Central y CBSP, omitiendo indicar el sustento técnico de dichas excedencias.		sustento de las excedencias, según lo interpretado por Geopark.	
19	Numeral 3.2.9.2 Características climáticas y meteorológicas del área de estudio (Folio 00073 al 00074)	Senace	<p>El Titular:</p> <p>a) Precisa que para la caracterización consideró información de los datos grillados <i>PSICO</i> del SENAMHI, debiendo corregir el nombre producto PISCO del SENAMHI.</p> <p>b) Omite presentar el mapa de clasificación climática del área de estudio, el cual debe ser elaborado en base al Mapa de Clasificación Climática del Perú (2020).</p> <p>c) Omite presentar el análisis de la variable meteorológica dirección y velocidad del viento.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Corregir el nombre del producto PISCO del SENAMHI.</p> <p>b) Presentar el mapa de clasificación climática del área de estudio.</p> <p>c) Presentar el análisis de la variable meteorológica dirección y velocidad del viento.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) En el ítem 3.2.9.2 corrige el nombre PISCO del SENAMHI.</p> <p>b) Presenta en el Anexo 3K el mapa de clasificación climática del área de estudio.</p> <p>c) Presenta en el ítem 3.2.9.2 el análisis del viento (Velocidad y dirección del viento).</p>	<p>a) SI</p> <p>b) SI</p> <p>c) SI</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

20	Numeral 3.2 Medio físico (Folio 00054 al 00145)	Senace	El Titular en base al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA y a la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM (en adelante guía de línea base), omite presentar la caracterización de la calidad del aire y los niveles de ruido ambiental.	Se requiere al Titular presentar la caracterización de la calidad del aire y los niveles de ruido ambiental.	El Titular en el ítem 3.2.10 presenta la caracterización de la calidad del aire y en el ítem 3.2.11 incluye la caracterización calidad de ruido ambiental.	SI
21	Numeral 3.3 Medio biótico (Folio 00079 al 00080)	Senace	En el ítem 3.3 “Medio biótico” el Titular precisa que para la descripción de los aspectos biológicos tomo como base la información del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste (Situche Central) del Lote 64, de la empresa GeoPark Perú S.A., el cual fue presentado al SENACE el 02 de julio de 2018 y luego fue desistido el 18 de junio de 2019; además señala que <i>para la obtención de información primaria para el EIA en el área de componentes fijos (No ANP) se realizaron un total de tres ingresos a campo para época de transición: mayo 2017, Seca: Octubre 2017 y para época húmeda diciembre</i>	Se requiere al Titular sustentar la representatividad de la información utilizada para la caracterización del medio biológico (flora y vegetación, fauna, hidrobiología, entre otros), debiendo señalar las fuentes de información primaria o secundaria utilizada; en caso que la información provenga de fuente secundaria deberá indicar la fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) o línea base física no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente). De la misma manera, deberá sustentar la representatividad de la información	El titular indica en el ítem 3.3 “Medio biológico” que <i>“Para la línea base de la EVAP respecto al medio biológico, se ha utilizado información referencial del estudio más reciente hecho en la zona (EIA presentado y desistido por Geopark en el 2019), cuya representatividad no puede ser sustentada por PETROPERU o ERM ya que ninguno participó en su diseño o en su ejecución”</i> , con ello se sustenta que la información utilizada para la caracterización del medio biológico es referencial. Asimismo, presenta en la Tabla 3-17 las Autorizaciones para trabajo de	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

			2017); no obstante, la información no proviene de la Línea Base del Estudio Ambiental previamente aprobado, además no sustenta la representatividad y razonabilidad de la información presentada en concordancia con el Art. 21 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.	debiendo avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.  Del mismo modo, de tratarse de información primaria deberá considerar los muestreos de flora y fauna terrestre y acuática deben contar (previo a la salida de campo) con las respectivas autorizaciones de investigación otorgadas por las siguientes autoridades: SERFOR, PRODUCE y SERNANP debiendo presentar ellas como parte de la Línea base biológica.	campo por parte de SERFOR y PRODUCE (Anexo 3-J "Autorizaciones para trabajo de campo" - Línea Base) del EIA presentado y desistido por Geopark en el 2019.	
22	Numeral 3.3.1 Ecosistemas terrestres y 3.3.2 Ecosistemas acuáticos (Folio 00084 al 00104)	Senace	En el ítem 3.3.1 y 3.3.2 el Titular:  a) En las Tablas 3-11, Tabla 3-17 y el Anexo 3H "Mapa de estaciones de flora y fauna" presenta las estaciones de evaluación de flora y fauna en el área de estudio, con su respectiva ubicación (Coordenadas UTM), no	Se requiere al Titular:  a) Corrija e incluya en las tablas 3-11 y 3-17 el detalle de cuántas estaciones de muestreo se consideró para cada unidad de vegetación, en cada temporada, según año de muestreo y con su respectiva codificación. Dicho cuadro, deberá ser concordante con	El Titular:  a) Corrige e incluye en las tablas 3-18 "Estaciones de Evaluación de Flora" (antes tabla 3-11) y 3-25 "Estaciones de Evaluación de Fauna" (antes Tabla 3-17) el detalle de las estaciones de muestreo	a) SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			<p>obstante, no detalla que estaciones se consideraron por cada tipo de unidad de vegetación identificada, de modo que se pueda verificar la correspondencia de estaciones de muestreo con unidades de vegetación, temporalidad y año de evaluación de los resultados presentados para flora y fauna terrestre y acuática.</p> <p>b) Omite presentar los resultados de riqueza, abundancia y diversidad para la flora y fauna terrestre y acuática de acuerdo con las estaciones de monitoreo, época de evaluación (transición, húmeda y seca 2017), unidad de vegetación y tipo y/o nombre del cuerpo de agua.</p> <p>c) Omite presentar la identificación de Áreas Naturales Protegidas (ANP) y/o Zonas de amortiguamiento (ZA) y/o Áreas de Conservación Regional dentro y/o cercanas a los componentes propuestos, así</p>	<p>la información presentada en los resultados, de modo que sea comprensible y verificable la descripción de resultados.</p> <p>b) En caso del uso de fuentes primarias, presentar los resultados de la riqueza, abundancia y diversidad de las especies de flora y fauna terrestre y acuática registradas por unidad de vegetación identificada y/o tipo de cuerpo de agua caso contrario sustentar su omisión.</p> <p>c) Incluir la identificación y descripción de Áreas Naturales Protegidas y/o Zonas de amortiguamiento y/o Áreas de Conservación Regional dentro y/o cercanas a los componentes propuestos. Asimismo, incluir además el respectivo mapa a escala adecuada.</p>	<p>consideradas por cada unidad de vegetación, según año de muestreo (temporalidad) y su respectiva codificación, la cual es concordante con la información presentada en los sub-ítems de resultados de flora y fauna terrestre.</p> <p>b) En las secciones de resultados de los ítems 3.3.1.4 “Flora y vegetación” (Tabla 3-19), ítem 3.3.1.8 “Aves” (Tabla 3-26), ítem 3.3.1.9 “Mamíferos” (Tabla 3-31), ítem 3.3.1.10 “Anfibios y reptiles” (Tabla 3-37 y Tabla 3-39), ítem 3.3.1.11 “Insectos” (Tabla 3-42) e ítem 3.3.2 “Ecosistemas acuáticos” (Tabla 3-46), se incluye los resultados de riqueza, abundancia y diversidad alfa de las especies de flora y fauna terrestre y acuática registradas por estación, unidades de vegetación y/o tipo de cuerpo de agua.</p>	<p>b) SI</p>
--	--	--	--	---	---	--------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

			como su respectivo mapa a escala adecuada.		c) En el ítem 3.3.4 "Áreas Naturales Protegidas" incluye la descripción de las ANP más cercanas y su relación con los componentes del proyecto, en la cual indica que ninguno de los componentes del proyecto se ubica en un Área Natural Protegida o en su zona de amortiguamiento. El componente más cercano es el Campamento Base Sargento Puño y está a más de 8 km al este de la Zona Reservada Santiago Comaina.	c) SI
23	Numeral: 3.1 (Folio 0058) Numeral 3.4.1 (Folio 00106)	Senace	En el numeral 3.1-Área de Influencia Preliminar, el Titular ha considerado como área de influencia indirecta preliminar el tramo fluvial entre el campamento base Sargento Puño (en adelante CBSP) y la estación de bombeo Morona (en adelante EBM), en el cual se realizará el transporte fluvial de crudo por barcazas. En correspondencia, en el numeral 3.4.1- Área de influencia social preliminar, se ha considerado a las	Se requiere al Titular que reevalúe y sustente el atributo directo/indirecto del impacto del transporte fluvial de crudo por barcazas (ida y vuelta) durante la etapa de operaciones, considerando para ello el tipo de actividad y los potenciales impactos a generar; y fundamente la delimitación del área de influencia preliminar.	En el Anexo 3-N del EVAP el titular incluye una sustentación técnico-legal de la delimitación del área de influencia preliminar del Proyecto. En el ítem 4 de este Anexo el Titular presenta los potenciales impactos generados por el transporte fluvial logístico y de crudo por barcazas, durante las etapas de construcción, operación y abandono,	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

			<p>comunidades contiguas a este tramo fluvial como área de influencia social indirecta.</p>		<p>evaluando su efecto y nivel de significancia, para que, usando la matriz general para la determinación de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta, recomendada en la Guía del MINAM, obtenga los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <p><i>El 72% de los impactos identificados preliminarmente determinan una AII o una AID/AII, lo cual sustenta la hipótesis inicial de que la actividad de transporte fluvial (logístico y de crudo por barcas), a través del río Morona, se ubica en un área de influencia indirecta.</i></p> <p><i>Impactos- Área de Influencia AID: 11 de 39 (28%)</i></p> <p><i>AID/AII: 23 de 39 (59%)</i></p> <p><i>AII: 5 de 39 (13%)</i></p> </li> </ul> <p>La descripción y valoración de cada uno de los 11 atributos considerados para la evaluación de cada impacto identificado por el transporte fluvial, sea logístico o de crudo en barcas, durante las diferentes</p>
--	--	--	---	--	--

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

					<p>etapas del Proyecto, han sido desarrolladas por el titular en el ítem 5 del EVAP y las Matrices de la Importancia de los Impactos se presentan en el Anexo 5-B del EVAP.</p> <p>En este Anexo 3-N se describe que a partir de la recopilación de información primaria que se desarrollará, en el AID preliminar y en el AII preliminar, se validará o descartará la hipótesis planteada, por la preocupación del impacto del transporte fluvial en el río Morona como actividad del Proyecto.</p> <p>Por otro lado, se resalta que esta delimitación de AID/AII es preliminar, debiendo corroborarse o modificarse después del levantamiento de la LB y el análisis de impactos.</p>
--	--	--	--	--	---

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with multiple columns containing environmental impact assessment details, including tables for air quality and noise level increments.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion





Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

24	Numeral: 3.4.3.2.1 (Folio 00111)	Senace	En el numeral 3.4.3.2.1- Agricultura, en cuanto al uso de la tierra, se distingue entre tierras agrícolas de propiedad y tierras comunales. Sin embargo, en el último párrafo de este folio se dice que “si bien los terrenos son propiedad de la comunidad, estos son asignados a los hogares previa solicitud”.	Se requiere al Titular el alcance de la categoría tierras en propiedad, precisando si bajo esta denominación se refiere a la posesión que tienen los comuneros sobre las tierras comunales o si existe algún proceso de privatización por el cual las tierras otorgadas por la comunidad pertenecen al comunero(a) y su descendencia, sin que haya oportunidad que la comunidad recupere esas tierras.	En el ítem 3.4.3.2.1 Agricultura de la EVAP se hacen las precisiones de la asignación temporal de tierras para agricultura a solicitud de los miembros de la comunidad.	SI
25	Numeral 3.4.3.2.1 (Folio 00114)	Senace	En la tabla 3-51 del numeral 3.4.3.2.2- Caza, se señala que las únicas armas empleadas en la cacería son la escopeta y el arco y la flecha. Sin embargo, en el texto, se menciona adicionalmente la pucuna.	Se requiere al Titular que reformule la tabla 3-51 señalando qué porcentaje de la población de las comunidades de Katira, Brasilia y Ankuash emplean la pucuna.	En la nota 6 del acápite 3.4.3.2.1, se señala expresamente que en la fuente empleada (EIA de Geopark) no se ha encontrado información de la cantidad de pobladores que utilizan la pucuna como técnica de caza, debiendo verificarse este dato durante el trabajo de campo.	SI
<b>DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES</b>						
26	Numeral 5.4 Identificación de impactos ambientales	Senace	El Titular presenta en las Tabla 5-7 y 5-8 la lista de impactos y riesgos potenciales identificados, de la revisión de los mismos se advierte que no considera los impactos o	Se requiere al Titular:  a) Incorporar en la Tabla 5-7 o 5-8, según corresponda, los riesgos o impactos asociados a la actividad de reinyección de cortes de	El Titular:  a) El Titular incorporo con código R7 la afectación de la calidad de aguas subterráneas por	a) SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

			<p>riesgos asociados a la actividad reinyección de cortes de perforación.</p> <p>Asimismo, no considera el impacto por generación de efluentes domésticos en la etapa de abandono, no sustenta su no consideración.</p>	<p>perforación. Debiendo incorporar su evaluación y descripción en el capítulo 5, y la propuesta de medidas en el capítulo 6. De no considerarlo deberá sustentarlo.</p> <p>b) Incorporar la evaluación del impacto por generación de efluentes domésticos en la etapa de abandono. Debiendo incorporar su evaluación y descripción en el capítulo 5, y la propuesta de medidas en el capítulo 6. De no considerarlo deberá sustentarlo.</p>	<p>reinyección de cortes y lodos de perforación. Indico que el EIA contendrá las medidas de contingencia para este riesgo.</p> <p>b) Incorporo la evaluación del impacto por generación de efluentes domésticos en la etapa de abandono. Asimismo, se incorporan las medidas de manejo en el capítulo 6.</p>	<p>b) SI</p>
27	<p>Numeral 5.5 Caracterización de los impactos ambientales en la etapa de construcción (Folio 00162 al 00165)</p> <p>Numeral 5.6 Caracterización de los impactos ambientales</p>	Senace	<p>El Titular:</p> <p>a) Identifica en el ítem 5.4 al impacto <i>Pérdida de suelo superficial y afectación de la capacidad productiva del suelo</i>, y desarrolla su evaluación para la etapa de construcción en el ítem 5.5.1.2. considerando que la pérdida del suelo superficial es la degradación del suelo por diferentes factores externos y que la afectación de la capacidad productiva del suelo es el proceso degenerativo que reduce la capacidad actual o futura del</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Identificar y evaluar a los impactos pérdida de suelo superficial y afectación de la capacidad productiva del suelo, de forma independiente.</p> <p>b) Detallar que aspectos derivados de las actividades constructivas, de operación y cierre, generarán las emisiones gaseosas y el material particulado.</p> <p>c) Detallar que aspectos derivados de las actividades constructivas de</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Presenta en la etapa de identificación (ítem 5.4) y en la evaluación (ítem 5.5) la caracterización de los impactos pérdida de suelo superficial y afectación de la capacidad productiva del suelo de forma independiente.</p> <p>b) Presenta en el Tabla 5-5 el listado de acciones del Proyecto y los aspectos ambientales, e indica en la</p>	<p>a) SI</p> <p>b) SI</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

<p>en la etapa de operación (Folio 00184 al 00187)</p> <p>Numeral 5.7 Caracterización de los impactos ambientales en la etapa de abandono (Folio 00201 al 00205)</p>		<p>suelo, se deben analizar este impacto por separado.</p> <p>b) En los ítems 5.5.1.3, 5.6.1.1 y 5.7.1.2 realiza la evaluación del <i>impacto Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas y de material particulado</i> para las etapas de construcción, operación y cierre respectivamente. Omitiendo precisar que aspectos derivados de las actividades constructivas, generaran las emisiones gaseosas y el material particulado.</p> <p>c) En el ítem 5.5.1.3, 5.6.1.1 y 5.7.1.2 realiza la evaluación del impacto Incremento de los niveles de ruido, para las etapas de construcción, operación y cierre respectivamente, omitiendo precisar que aspectos derivados de las actividades constructivas, generaran el incremento de los niveles de ruido.</p>	<p>operación y cierre, generarán el incremento de los niveles de ruido.</p>	<p>Tabla 5-13 <i>Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas y de material particulado – Construcción</i>,</p> <p>Tabla 5.40 <i>Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas y material particulado – Operación</i>, y Tabla 5.64 <i>Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas y de material particulado – Abandono</i>, las actividades que generarán emisiones y material particulado.</p> <p>c) Presenta las actividades que generarán el incremento del ruido en la Tabla 5-14 <i>Incremento de los niveles de ruido – Construcción</i>, Tabla 5-41 <i>Incremento de los niveles de ruido – Operación</i>, y Tabla 5-65 <i>Incremento de niveles de ruido – Abandono</i>.</p>	<p>c) SI</p>
--	--	---	---	---	--------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

28	Numeral 5.5 (Folio 00165 al 00207)	Senace	El Titular presenta imprecisiones y omisiones en la descripción y valoración de cada uno de los atributos otorgados a los impactos. Se advierte que el Titular no sustenta la calificación de los atributos de cada uno de los impactos identificados para el medio físico, biológico y social; tampoco señala la valoración otorgada en cada uno de los atributos de manera que se ajuste al sustento descrito. Estos aspectos, causan confusión y una valoración imprecisa de la significancia (importancia) de los impactos, por lo que, estas imprecisiones dificultan la evaluación de la pertinencia e idoneidad de las medidas de manejo planteadas.	Se requiere al Titular corregir las secciones de identificación, descripción, valoración de cada uno de los impactos para el medio físico, biológico y social. Por lo cual deberá incluir la calificación otorgada por atributo y el sustento técnico respectivo de la valoración de cada atributo, guardando relación entre cada uno de los impactos identificados, la descripción según actividades y/o componentes propuestos.	El Titular sustenta la calificación de cada uno de los atributos de forma transversal con respecto a las secciones de descripción de la caracterización de los impactos ambientales para todas las etapas del proyecto correspondiente a los ítems 5.5 (construcción) 5.6 (operación) y 5.6 (cierre) para el medio físico, biológico y social.	SI
29	Numeral 5.5.2, (Folio 00176 al 00183)  Numeral 5.6.2 (Folio 00199 al 00203)	Senace	El Titular:  a) Identifica la alteración del hábitat terrestre por la alteración de la flora y fauna terrestres por actividades de transporte aéreo, limpieza y desbroce, movimiento de tierras y nivelación y habilitación de DME en la etapa de construcción, no	El Titular deberá de:  a) Identificar, valorar y describir el impacto por la pérdida de conectividad de hábitat a la posible afectación que la remoción de cobertura vegetal e implementación de los componentes del proyecto producirá sobre las especies de fauna sensibles listadas en categoría	El Titular:  a) Identifica, describe y valora en la sección c) de los ítems 5.5.2.1 y 5.6.2.1 el impacto por la pérdida de conectividad de hábitat para especies de fauna en las etapas de construcción y operación asociadas a la	a) SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	<p>Numeral 5.7.2 (Folio 00212 al 00215)</p>		<p>obstante omite identificar impactos a las especies de fauna sensibles listadas en categoría de conservación y/o endémicas y su conectividad de hábitat principalmente aquellas con limitada movilidad, como anfibios y reptiles, artrópodos y mamíferos menores, entre otras.</p> <p>b) Realiza el análisis de la alteración del hábitat acuático de forma general, desestimando las características específicas y el comportamiento de los grupos de especies de fauna acuático identificados, como p.e mamíferos acuáticos, herpetofauna y aves acuáticas.</p> <p>c) No identifica riesgos ambientales al medio hidrobiológico (plancton, perifiton, bentos y necton) durante todas las etapas del proyecto (construcción, operación y abandono), siendo crucial su evaluación durante la etapa de operación, debido a la generación de efluentes,</p>	<p>de conservación y/o endémicas, por lo que deberá de evaluar la significancia del impacto para cada etapa del proyecto (construcción, operación y abandono), según corresponda con el fin de que la evaluación considere todos los componentes del hábitat y determinar su valor de importancia. Posterior a ello, en base al valor de significancia, debe establecer las medidas de manejo adecuadas a cada aspecto ambiental que afecte la conectividad del hábitat y las especies sensibles.</p> <p>b) Identificar, valorar y describir los impactos a los grupos de fauna acuáticos como mamíferos, herpetofauna y aves en las etapas (construcción, operación y abandono) según corresponda, considerando las especies de fauna sensibles listadas en categoría de conservación y/o endémicas.</p> <p>c) Identificar los riesgos ambientales a las comunidades hidrobiológicas (plancton, perifiton, bentos y necton) durante todas las etapas del proyecto, con énfasis en la etapa de</p>	<p>remoción de cobertura vegetal. Asimismo, lo propio para la alteración del hábitat de la fauna acuática para la etapa de abandono para los ecosistemas (ítem 5.7.2.1) y fauna acuática mamíferos y aves (ítem 5.7.2.2).</p> <p>Asimismo, en la Tabla 6-1 y Tabla 6-2 establece medidas de manejo en relación a la pérdida de conectividad del hábitat, así como para las especies sensibles de flora y fauna en relación al impacto pérdida de conectividad del hábitat.</p> <p>b) Identifica, valora y describe en los ítems 5.5.2.4, 5.6.2.3 y 5.7.2.2 los impactos a los grupos de fauna acuáticos (mamíferos, herpetofauna y aves) en las etapas (construcción, operación y abandono) del proyecto.</p> <p>c) Identifica en la Tabla 5-8 los riesgos ambientales a las comunidades</p>	<p>b) SI</p> <p>c) SI</p>
--	---	--	---	--	--	---------------------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			<p>derrames de crudo, ruido, vibraciones, entre otros como producto de la operación de las líneas de flujo, plataformas, campamento cercanos, transporte fluvial de petróleo mediante el sistema de carga de barcazas, entre otros que puedan o no estar superpuestas a cuerpos de agua. Debe considerarse que las especies hidrobiológicas, principalmente bentos, necton y zooplancton son especialmente sensibles al ruido y vibraciones, y pueden generar la asfixia por la emisión de efluentes; además debe considerarse su rol en la red trófica, y que son recursos hidrobiológicos de los que la población hace uso para comercio o subsistencia (necton).</p> <p>d) No identifica, describe, ni evalúa el impacto por desplazamiento de fauna terrestre y acuática por ruido y vibraciones; con respecto al desplazamiento de la fauna acuática por la captación de agua superficial,</p>	<p>operación, considerando todas sus actividades involucradas. Además, deberá de identificar posibles impactos a las actividades económicas locales relacionadas a la pesca que puedan verse afectadas por el impacto a los recursos hidrobiológicos. Con ello deberá de establecer las medidas de manejo ambiental respectivas relacionadas a mitigar los impactos a los recursos hidrobiológicos.</p> <p>d) Identificar, valorar y describir los impactos relacionados al desplazamiento de fauna terrestre y acuática por ruido y vibraciones, desplazamiento de fauna acuática por captación de agua superficial, construcción de obras de arte, carga/descarga de crudo en barcazas en el río y el desplazamiento de fauna terrestre por retiro de cobertura vegetal, describiendo y valorando cada impacto de manera individual por cada etapa que corresponda. Debiendo considerar en la descripción, la pérdida de especies amenazadas, endémicas, de uso local y claves. Con ello, plantear las</p>	<p>hidrobiológicas por derrame de hidrocarburos (R8) durante la etapa de operación. Además, en la Tabla 5-7 identifica la afectación de las actividades económicas locales relacionadas a la pesca para la etapa de construcción (ítem 5.5.3.1) y operación (ítem 5.6.3.1); con ello establece en las Tablas 6-1 y Tabla 6-2 las medidas de manejo ambiental respectivas relacionadas a mitigar los impactos a los recursos hidrobiológicos.</p> <p>d) Identifica, valora y describe en los ítems 5.5.2.3, 5.6.2.1 y 5.6.2.2 los impactos relacionados al desplazamiento de fauna terrestre y acuática debido al uso de hidroavión y helicóptero (transporte aéreo), limpieza, desbroce, retiro de suelo superficial (top soil), movimiento de tierras, nivelación,</p>	<p>d) SI</p>
--	--	--	---	--	---	--------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

			<p>construcción de obras de arte, frecuencia y número de procesos de carga/descarga de crudo en barcazas en el río; además del desplazamiento de fauna terrestre por retiro de cobertura vegetal en la etapa de construcción y operación.</p>	<p>medidas de manejo que correspondan, distinguiendo las medidas por cada grupo biológico ante cada causa de la afectación.</p>	<p>habilitación de DME y Transporte de equipos y materiales para la etapa de construcción; así como el Transporte aéreo (helicópteros e hidroaviones), alojamiento de trabajadores, transporte fluvial logístico y transporte de crudo por barcazas en la etapa de operación.</p> <p>Así mismo en las tablas 6-1 (Etapa de construcción) y Tabla 6-2 (operación) considera medidas generales para la pérdida de especies de flora y fauna sensibles amenazadas, endémicas, de uso local y claves distinguiendo las medidas generales por cada grupo biológico (aves, herpetofauna y mamíferos) ante cada causa de afectación.</p>	
30	<p>Numeral 5.5.3.1 (Folio 00185)</p>	Senace	<p>Al desarrollarse en el literal a) del numeral 5.5.3.1 el impacto de alteración del desarrollo habitual de las actividades tradicionales, se</p>	<p>Se requiere al Titular que considere entre los impactos al desarrollo habitual de las actividades tradicionales, la instalación de las plataformas de</p>	<p>Tal como se indica en la tabla 5.5.-Lista de acciones del proyecto, en la evaluación de</p>	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Numeral 5.6.3.1 (Folio 00203)		hace mención a la movilización del equipo de perforación, más no a la instalación de las plataformas de perforación. Al respecto, el área que ocupen estas plataformas puede superponerse con alguna zona de uso de recursos o interferir en el acceso hacia alguna zona de uso de recursos, entre otros.	perforación. Se requiere la misma consideración para el impacto al desarrollo habitual de las actividades tradicionales, por instalación de plataformas, durante la etapa de operación.	impactos no se ha considerado la actividad "Instalación de plataformas de perforación", pero si se ha considerado la actividad "Acondicionamiento de plataformas". Esto debido a que las plataformas ya existen. Tal como se indica en el 2.2.1.2.2 la Locación Situche Central 2X fue abandonada temporalmente desde el año 2005, por lo que se tiene que habilitar nuevamente y en el ítem 2.2.1.2.3 la Locación Situche Central 3X fue abandonada temporalmente en el año 2010, por lo que se tiene que rehabilitar nuevamente.	
31	Numeral 5.5.3.3 (Folio 00188) Numeral 5.6.3.3 (Folio 00207)	Senace	Al desarrollarse en el literal a) del numeral 5.5.3.3 el impacto de generación de expectativas de mejora de la calidad de vida, se dice que esta generación de expectativas se debería a la contratación de mano de obra local, sin mencionar que adicionalmente habrá expectativas en las comunidades donde se asienten componentes del proyecto debido a la compensación por el uso de sus territorios.	Se requiere al Titular que considere entre una de las causas de generación de expectativas de mejora de la calidad de vida a los montos de compensación que recibirán las comunidades donde se asientan componentes del proyecto por el uso de sus territorios. Se requiere la misma consideración para el impacto de generación expectativas durante la etapa de operación.	El Titular en los ítems 5.5.3.3 y 5.6.3.3 para el impacto "Generación de expectativas de mejora de la calidad de vida", ha incluido la actividad "Compensación por uso de territorios de CCNN", tanto para la etapa de construcción como para la etapa de operación.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

32	<p>Numeral 5.5.3.3 (Folio 00189)</p> <p>Numeral 5.6.3.3 (Folio 00208)</p>		<p>Al desarrollarse el literal b) del numeral 5.5.3.3 el impacto sobre posible generación de conflictos con la población local, se dice que estos posibles conflictos se deberían al alojamiento de los trabajadores, captación de agua superficial y descarga de agua de pruebas hidrostáticas, sin mencionar que un causal importante de conflictos está relacionado con el incumplimiento (o la percepción de incumplimiento) de los compromisos socioambientales asumidos con las comunidades.</p>	<p>Se requiere al Titular que considere entre una de las posibles causas de generación de conflictos con la población local, el incumplimiento (o la percepción de incumplimiento) de los compromisos socioambientales asumidos entre el Titular y las comunidades. Se requiere la misma consideración para el impacto sobre la posible generación de conflictos con la población local durante la etapa de operación.</p>	<p>El titular señala que el incumplimiento (o la percepción de incumplimiento) no es una actividad del proyecto, por lo tanto, no se considerará como una causa para el impacto “Posible generación de conflictos con la población local”; sin embargo, lo considera como riesgo dentro del proceso de identificación, tal como se aprecia en la Tabla 5-8.</p>	SI
<b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES</b>						
33	<p>Numeral 6.1 Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales en la etapa de construcción (Folio 0208)</p>	Senace	<p>El Titular en la Tabla 6-1 presenta las medidas de manejo para los impactos de la etapa de construcción, presentando medidas para el impacto <i>Pérdida de suelo superficial y afectación de la capacidad productiva del suelo</i>, de acuerdo con la observación planteada para la línea base (Capítulo 3), se deben presentar medidas específicas para cada impacto al factor edafológico.</p>	<p>Se requiere al Titular presentar medidas específicas para cada impacto al factor edafológico en la Tabla 6-1.</p>	<p>El Titular presenta en la Tabla 6-1 <i>Medidas para los impactos de la etapa de construcción</i>, las medidas de manejo específicas para los impactos de pérdida de suelo superficial y afectación de la capacidad productiva del suelo.</p>	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

34	Numeral 6.1 (Folio 00224-000225)	Senace	En la tabla 6-1- Medidas para los impactos en la etapa de construcción, se observa que las medidas de protección al patrimonio cultural solo están referidas a las evidencias arqueológicas, omitiéndose las medidas relativas a la protección o resguardo de los paisajes culturales, tales como lugares sagrados o de ocurrencia de sucesos míticos.	Se requiere al Titular que incluya en la tabla 6-1 las medidas referidas a los paisajes culturales, en particular los vinculados a lugares sagrados o de ocurrencia de sucesos míticos.	El Titular ha propuesto medidas para la protección de evidencias arqueológicas, tales como charlas instructivas, el monitoreo arqueológico y el establecimiento de un procedimiento ante hallazgos arqueológicos. Asimismo, manifiesta que en el EIA-d se propondrán medidas más específicas cuando se cuente con información primaria del área de influencia del proyecto (sobre lugares sagrados o de ocurrencia de sucesos míticos).	SI
35	Numeral 6.1 (Folio 00224)	Senace	En la tabla 6-1, en relación con el impacto potencial K2. Posible generación de conflictos con la población local, las medidas de relaciones comunitarias solo se focalizan en las reuniones informativas del programa de comunicaciones, obviándose la referencia a los restantes programas del Plan de Relaciones Comunitarias (PRC) que también contribuyen al manejo de potenciales conflictos.	Se requiere al Titular que incluya en la tabla 6-1, en relación con el impacto potencial K2, una referencia sucinta a los programas del PRC que contribuyen al manejo de conflictos potenciales.	En la tabla 6.1 de la EVAP se incluyó lo solicitado en esta observación.	SI

**PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

36	7.1 Monitoreo de la calidad ambiental	Senace	El Titular no presenta la propuesta de monitoreo para la etapa de abandono y no sustenta su no consideración. Asimismo, no considera el monitoreo de radiaciones no ionizantes y de los efluentes industriales en la etapa de operación.	Se requiere a Titular presentar la propuesta de monitoreo para la etapa de abandono, de no considerarlo deberá sustentarlo. De igual manera presentar los alcances de monitoreo de radiaciones no ionizantes y de los efluentes industriales en la etapa de operación.	El Titular incorporo la propuesta de monitoreo para la etapa de abandono, el monitoreo de radiaciones no ionizantes y el monitoreo de efluentes industriales en la etapa de operación.	SI
37	7.2 Monitoreo de la flora y fauna silvestre  Folio 00235 a 00236	Senace	El Titular no incluye fauna silvestre acuática dentro del monitoreo de flora y fauna.	Se requiere al Titular incluir dentro del monitoreo de fauna a las especies de fauna silvestre acuático, a fin de monitorear todos los factores ambientales.	El Titular incluye el monitoreo de fauna silvestre acuática.	SI
<b>PLAN DE CONTINGENCIA</b>						
38	Numeral 8 Plan de Contingenci a (Folio 00237)	Senace	El Titular indica que el Plan de Contingencia ha sido elaborado en base a un estudio de riesgos, sin embargo, no lo anexa al EVAP; asimismo, presenta la Tabla 8.2, en la cual se observa las posibles contingencias identificadas, sin embargo, no identifica los derrames de agua de producción, cortes y lodos de perforación y derrames de crudo en río durante el transporte en barcasas, entre otras.	Se requiere al Titular:  a) Adjuntar el estudio de riesgos indicado.  b) Evaluar y considerar como riesgos los derrames de agua de producción, cortes y lodos de perforación, y derrames de crudo en río durante el transporte en barcasas, entre otras, debiéndose	El Titular:  a) En el Anexo 6-A de la EVAP presenta el Estudio de Riesgos del proyecto.  b) En la Tabla 5-8 se consideran los riesgos potenciales identificados al factor "recurso hídrico" correspondiente a afectación a la calidad de	a) SI  b) SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

				incorporar en la Tabla 5-8 de corresponder.	agua superficial por derrame de hidrocarburos (R4), afectación a la calidad de aguas subterráneas por derrame de hidrocarburos (R5) y afectación a la calidad de aguas superficiales por derrames de agua de producción (R6), los cuales son recogidos como tal en la Tabla 8-2.	
--	--	--	--	---	--	--

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## Términos de Referencia Específicos

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI / NO)
01	I. Resumen Ejecutivo	Senace	Considerando que el nivel de instrucción de la población del área de influencia fluctúa entre la educación primaria y secundaria, y careciendo esta población de la práctica de lectura, resulta pertinente la elaboración de un resumen ejecutivo bilingüe en versión audiovisual.	Se requiere al Titular que elabore un resumen ejecutivo bilingüe en versión audiovisual, a fin de que la población conozca y comprenda mejor el proyecto y el estudio de impacto ambiental.	En el ítem I. Resumen Ejecutivo de los TDR se incluyó la elaboración del resumen ejecutivo bilingüe en versión audiovisual.	SI
<b>ESTUDIO DE LÍNEA BASE AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO</b>						
02	Capítulo 5 Numeral 5.1.1. (Folios 00019 – 00021)	Senace	El AID Preliminar es donde se manifestarán los potenciales impactos directos a los diferentes factores del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, generadas por las actividades del proyecto. El Titular señala como criterios técnicos, considerados para la delimitación preliminar del AII Preliminar, desde la perspectiva ambiental la extensión del impacto por emisiones atmosféricas, el alcance del impacto por niveles de ruido y vibraciones; sin embargo, en los criterios para el AID Preliminar no se señala dichos considerandos, siendo estos aspectos que podrían ocasionar impactos directos al ambiente.	Se requiere al Titular agregar en los criterios técnicos considerados para la delimitación del AID Preliminar la extensión del impacto por emisiones atmosféricas, el alcance del impacto por niveles de ruido y vibraciones, de forma que sean parte del análisis en la determinación del área de influencia directa del proyecto.	El Titular agrega en los <i>Criterios técnicos considerados para la delimitación del AID Preliminar</i> , la extensión del impacto por emisiones atmosféricas la que es asociada a los resultados del modelamiento de emisiones, el alcance del impacto por niveles de ruido que es asociado a los resultados de los modelamientos de ruido y el alcance del impacto a las vibraciones asociada al incremento de los niveles de vibraciones; considerando para todos ellos la ubicación de los receptores aledaños a los componentes.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

03	Numeral 5.2.5.5 Calidad de suelo (Folio 00028)	Senace	El Titular omite indicar en la sección de estaciones de monitoreo de calidad de suelos que se considerará los criterios de ubicación establecidos en la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM (en adelante Guía de Línea Base) y adicionalmente se considerará como criterio a la ubicación de las áreas donde se desarrollen actividades agropecuarias.	Se requiere al Titular indicar en la sección de estaciones de monitoreo que se considerará como criterio, a la ubicación de las áreas donde se desarrollen actividades agropecuarias.	El Titular en el ítem 5.2.5.4 <i>Calidad de suelo</i> , precisa que se considerarán los criterios de ubicación establecido en la Guía para la elaboración de Línea Base (R.M. N° 455-2018-MINAM), y se tomará en cuenta el criterio de ubicación de áreas donde se desarrollen actividades agropecuarias, siempre y cuando existan áreas de uso agropecuario.	SI
04	Numeral 5.2.5.6 Geotecnia (Folio 00057)	Senace	El Titular en el ítem 5.2.5.6, de acuerdo con la Guía de Línea Base (2018), debe incluir que presentaran los informes de ensayo del laboratorio geotécnico acreditado ante INACAL, así como las cadenas de custodia de las muestras.	Se requiere al Titular precisar en el ítem 5.2.5.6 que se adjuntarán de acuerdo con la Guía de Línea Base (2018), los informes de ensayo del laboratorio geotécnico acreditado ante INACAL, así como las cadenas de custodia de las muestras.	El Titular indica en el ítem 5.2.5.5 <i>Geotecnia</i> , que se presentarán los informes de ensayo del laboratorio geotécnico acreditado ante INACAL, así como las cadenas de custodia de las muestras.	SI
05	Numeral 5.2.10.2 Calidad del aire (Folio 00041)	Senace	El Titular en el ítem 5.2.10.2 debe incluir que para el muestreo de calidad de aire se incorporará el cumplimiento del Protocolo de Monitoreo vigente y aprobado mediante Decreto Supremo N°010- 2019-MINAM. Asimismo, omite indicar el ECA para aire que aplica, y omite indicar que presentará	Se requiere al Titular:  a) Precisar que para el muestreo de calidad de aire se incorporará el cumplimiento del Protocolo de Monitoreo vigente y aprobado mediante Decreto	El Titular:  a) En el ítem 5.2.10.2 <i>Calidad del aire</i> , precisa que se considerará el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire vigente (D.S. N° 010-2019-MINAM).	a) SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

			el sustento de representatividad de la ubicación y cantidad de los puntos de muestreo.	Supremo N°010-2019-MINAM. b) Indicar que presentará el sustento de representatividad de la ubicación y cantidad de los puntos de muestreo. c) Precisar que incluirá el ECA para aire que aplicará para el análisis.	b) En el ítem 5.2.10.2 <i>Calidad del aire</i> , precisa que se presentará el sustento de representatividad de la ubicación y cantidad de puntos de muestreo. c) En el ítem 5.2.10.2 <i>Calidad del aire</i> , indica que se evaluarán, por lo menos, todos los parámetros establecidos por el ECA para aire según D.S. N° 003-2017-MINAM.	b) SI  c) SI
06	Numeral 5.2.10.3 Ruido ambiental (Folio 00043)	Senace	El Titular en el ítem 5.2.10.3, omite incluir: a) El cumplimiento de la normativa técnica peruana vigente (NTP ISO 1996-1 y NTP ISO 1996-2) para la medición de ruidos y los equipos a utilizar. b) Omite indicar que presentar el sustento de representatividad de la ubicación y cantidad de los puntos de muestreo. c) Omite indicar los criterios de las zonas de aplicación que corresponde a cada	Se requiere al Titular: a) Indicar el cumplimiento de la normativa técnica peruana vigente (NTP ISO 1996-1 y NTP ISO 1996-2) para la medición de ruidos y los equipos a utilizar. b) Indicar que presentará el sustento de representatividad de la ubicación y cantidad de los puntos de muestreo.	El Titular: a) En el ítem 5.2.10.3 <i>Ruido ambiental</i> , indica el cumplimiento de la norma técnica peruana vigente (NTP ISO 1996-1 y NTP ISO 1996-2) para la medición de ruidos y los equipos a utilizar. b) En el ítem 5.2.10.3 <i>Ruido ambiental</i> , indica que se presentará el sustento de representatividad de la	a) SI  b) SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

			estación de acuerdo con el ECA para ruido.	c) Indicar que presentará los criterios de las zonas de aplicación que corresponde a cada estación de acuerdo con el ECA para ruido.	ubicación y cantidad de los puntos de muestreo.  c) En el ítem 5.2.10.3 <i>Ruido ambiental</i> , indica que se señalará los criterios de las zonas de aplicación que corresponde a cada estación según el ECA para ruido.	c) SI
07	Numeral 5.2.10.4 Vibraciones (Folio 00044)	Senace	Se requiere al Titular indicar que se incluirá el sustento de representatividad de la ubicación y cantidad de los puntos de muestreo.	Se requiere al Titular indicar que se incluirá el sustento de representatividad de la ubicación y cantidad de los puntos de muestreo de vibraciones.	El Titular indica en el ítem 5.2.10.4 <i>Vibraciones</i> , que se incluirá el sustento de representatividad de la ubicación y cantidad de puntos de muestreo de vibraciones.	SI
08	Numeral 5.2.10.5 Radiaciones no ionizantes (Folio 00046)	Senace	Se requiere al Titular indicar que se incluirá el sustento de representatividad de la ubicación y cantidad de los puntos de muestreo.	Se requiere al Titular indicar que se incluirá el sustento de representatividad de la ubicación y cantidad de los puntos de muestreo de radiaciones no ionizantes.	El Titular indica en el 5.2.10.5 <i>Radiaciones no ionizantes</i> , que se incluirá el sustento de representatividad de la ubicación y cantidad de puntos de muestreo de radiaciones ionizantes.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

09	Numeral 5.1.2 (Folio 00020)	Senace	El Titular ha considerado como Área de Influencia Indirecta Preliminar el ámbito de la actividad de transporte fluvial de crudo por barcazas. Sin embargo, los criterios señalados por el Titular, para la delimitación del Área de Influencia Directa Preliminar, tales como la interacción de las actividades del proyecto con cuencas hidrográficas y áreas de uso de recursos naturales, los potenciales impactos en cuerpos de agua superficial y zonas de caza y pesca aplican para el tramo fluvial comprendido entre el Campamento Base Sargento Puño (CBSP) y la Estación Base Morona (EBM).	Se requiere al Titular que reevalúe las delimitaciones de las áreas de influencia directa e indirecta, con los correspondientes sustentos, aplicando para ello las definiciones de la “Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el Marco del SEIA” sobre la determinación del área de influencia directa (AID) y área de influencia indirecta (AII).	En el Anexo 1-B de los TDR el titular incluye una sustentación técnico-legal de la delimitación del área de influencia preliminar del Proyecto. En el ítem 3 de este Anexo 1-B el titular presenta los potenciales impactos generados por el transporte fluvial logístico y de crudo por barcazas, durante las etapas de construcción, operación y abandono, evaluando su efecto y nivel de significancia para que, usando la matriz general para la determinación de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta, recomendada en la Guía del MINAM, obtenga los siguientes resultados: • <i>El 51% de los impactos identificados preliminarmente determinan una AII, lo cual sustenta la hipótesis inicial de que la actividad de transporte fluvial (logístico y de crudo por barcazas), a través del río Morona, se ubica en un área de influencia indirecta.</i>  En este Anexo 1-B se describe que a partir de la recopilación de	SI
----	-----------------------------	--------	---	--	--	----

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

					<p>información primaria que se desarrollará, en el AID preliminar y en el AII preliminar, se validará o descartará la hipótesis planteada, por la preocupación del impacto del transporte fluvial en el río Morona como actividad del Proyecto.</p> <p>Por otro lado, se resalta que esta delimitación de AID/AII es preliminar, debiendo corroborarse o modificarse después del levantamiento de la LB y el análisis de impactos.</p>	
10	Numeral 5.2.7 (Folio 00026)	Senace	El Titular indica “ <i>Es necesario considerar que, debido a la distancia entre los puntos de muestreo y los laboratorios acreditados, así como a la dificultad para el traslado de las muestras, estas llegarían al laboratorio con más de 24 horas desde su muestreo; por ello, algunos parámetros serían reportados como no acreditados por exceder el periodo máximo de preservación (holding time).</i> ”, sin embargo el Titular no presenta	Se requiere al Titular precisar que parámetros serían aquellos a los que se refiere en la cita del sustento de la observación y sustentar su representatividad en la caracterización de calidad de agua del área de estudio.	El Titular presento el listado de los parámetros que podría superar el tiempo máximo de preservación e indico su representatividad en la caracterización de calidad de agua del área de estudio.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			el listado de dichos parámetros y la representatividad de dichos datos para la caracterización de calidad de agua del área de estudio.			
11	Numeral 5.4.2.1 (Folio 00034)	Senace	EL Titular señala que en la etapa pre-campo establecerá coordinación con las autoridades comunales y locales para la realización del trabajo de campo, con el objetivo de garantizar la participación de la población durante el levantamiento de información. Sin embargo, estas coordinaciones requieren de una presentación formal previa, la cual se establece a partir del primer taller de participación ciudadana, previo a la elaboración del estudio ambiental.	Se requiere al Titular que precise el contexto formal en el cual se realizarán las coordinaciones iniciales con las autoridades comunales en el marco de la elaboración del estudio de impacto ambiental.	En el ítem 5.4.2.1 se precisó que las coordinaciones previas se realizarán en el marco de la normativa de Participación Ciudadana vigente (D.S N°002-2019-EM) y en el marco de la elaboración del estudio de impacto ambiental.	SI
12	Numeral 5.4.2.2 (Folios 00035-00037)	Senace	La etapa de campo del numeral 5.4.2.2 debe considerar que existen grupos poblacionales, tales como las mujeres y los adultos mayores, cuyo dominio del castellano puede ser incipiente. Sin embargo, no precisa la necesidad de intérpretes para el recojo de información, en el marco de sus dos fases metodológicas, cuantitativa y cualitativa.	Se requiere al Titular que considere la participación de intérpretes en el recojo de información de sus fases metodológicas cuantitativa y cualitativa.	En el ítem 5.4.2.2 se indicó que para el recojo de información cuantitativa y cualitativa en campo se contará con intérpretes quienes realizarán la labor de traductores de las lenguas Achuar, Wampis y Shapra.	SI
13	5.3 Medio Biológico	Senace	El Titular indica que la evaluación y caracterización de línea base biológica estará basada en metodologías	El Titular deberá incluir dentro de las metodologías establecidas para el levantamiento de	El Titular incluyó en el ítem 5.3 Medio biológico la metodología de muestreo hidrobiológico, la	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	(Folio 0028)		establecidas considerando lo establecido en la Guía para la Elaboración de Línea Base en el Marco del SEIA (R.M. N° 455-2018-MINAM), Guía de Inventario de Fauna Silvestre (MINAM; 2015) y Guía de Inventario de la Flora y Vegetación (MINAM, 2015), del mismo modo por instituciones internacionales reconocidas. Sin embargo, no incluye dentro de las metodologías establecidas a las referidas al levantamiento al muestreo hidrobiológico en ecosistemas acuáticos, por ejemplo, la guía de “Métodos de colecta, identificación y análisis de comunidades biológicas: plancton, perifiton, bentos (macroinvertebrados) y necton (peces) en aguas continentales del Perú” de la UNMSM, publicada por MINAM en 2014.	información de ecosistemas acuáticos al muestreo hidrobiológico, siguiendo preferentemente las pautas establecidas en la guía “Métodos de colecta, identificación y análisis de comunidades biológicas: plancton, perifiton, bentos (macroinvertebrados) y necton (peces) en aguas continentales del Perú” de la UNMSM-MHN, publicada por MINAM en 2014, u otras afines a ecosistemas acuáticos.	cual se basará en la Guía de “Métodos de colecta, identificación y análisis de comunidades biológicas: plancton, perifiton, bentos (macroinvertebrados) y necton (peces) en aguas continentales del Perú” (MINAM, 2014).	
14	5.3 Medio Biológico (Folio 0028 y 0029)	Senace	El Titular indica que identificará la existencia de estudios de línea base en la zona del proyecto que hayan sido realizados con el nivel de profundidad que se requiere para un EIA detallado, desarrollados en la misma zona y en el tiempo requerido (5 años anteriores), para que se pueda solicitar a la autoridad competente el uso compartido de esta información para la elaboración de la línea base del EIA del presente Proyecto. Así	El Titular debe incluir el marco legal para el escenario de uso compartido de la línea base y sus condiciones de aplicación, indicadas en el Artículo 32 del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, sin perjuicio del levantamiento de información primaria para el proyecto.	El Titular incluye el marco legal en el documento de respuesta, y hace correcciones en el capítulo 5.3 Medio Biológico de los TDR	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.







PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

				<p>anfibios que forman parte de la red trófica acuática.</p> <p>b) Deben incluir en la línea base biológica a desarrollar en el EIA la determinación de las principales redes tróficas de los ecosistemas acuáticos evaluados.</p> <p>c) Debe determinar en la línea base biológica a desarrollar en el EIA las especies acuáticas migratorias y sus principales rutas de migración.</p>	<p>c) Determinará las especies acuáticas migratorias y sus principales rutas de migración.</p>	<p>c) SI</p>
--	--	--	--	--	--	--------------

**CARACTERIZACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES**

16	Capítulo 6	Senace	<p>Tratándose de TdR(e) y considerando que el impacto potencial sobre la fauna acuática y las actividades humanas asociadas constituyen un aspecto importante del estudio ambiental, el capítulo de impactos debe señalar expresamente el impacto del transporte de crudo por barcazas en el tramo del río Morona entre Campamento Base Sargento Puño y la Estación Base Morona.</p>	<p>Se requiere al Titular que añada un párrafo relacionado con el impacto del transporte de crudo en la etapa de operaciones.</p>	<p>En el ítem 6 Caracterización del impacto ambiental de los TDR el titular señala en general lo siguiente: "En cuanto al recurso hídrico, deberá identificar detalladamente los posibles impactos sobre este recurso. La evaluación de impactos deberá corresponder a las diferentes etapas del proyecto, incluir las características del proyecto, los resultados de la evaluación de</p>	<p>SI</p>
----	------------	--------	--	---	---	-----------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

					<i>impacto ambiental, los resultados de la línea base”. De forma específica se señala: “Considerando que el impacto potencial sobre la fauna acuática y las actividades humanas asociadas constituyen un aspecto importante del estudio ambiental, el capítulo de impactos señalará expresamente el impacto del transporte de crudo por barcazas en el tramo del río Morona entre Campamento Base Sargento Puño y la Estación Base Morona”.</i>	
17	Numeral 6 (Folio 00050)	Senace	El Titular omite considerar el uso de modelos de dispersión para demostrar que la disposición de efluentes líquidos no comprometa los usos actuales o futuros previstos en el cuerpo receptor.	Se requiere al Titular considerar el uso de modelos de dispersión para demostrar que la disposición de efluentes líquidos no comprometa los usos actuales o futuros previstos en el cuerpo receptor. De no considerarlo deberá sustentarlo.	El Titular incluyo como parte de los TdR el uso de modelos de dispersión para demostrar que la disposición de efluentes líquidos no comprometa los usos actuales o futuros previstos en el cuerpo receptor.	SI
<b>ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)</b>						
18	7.1.4 Programa de manejo flora y fauna	Senace	El Titular no considera dentro del programa de manejo de flora y fauna a las especies de ecosistemas acuáticos (fauna silvestre acuática e hidrobiología), no considerando que el proyecto se	El Titular debe incluir dentro del programa de manejo de flora y fauna a ser desarrollada en el EIA a las especies de fauna silvestre acuática e hidrobiológicas	El Titular incluye dentro del programa de manejo de flora y fauna a las especies de fauna silvestre acuática e hidrobiológicas (plancton,	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Folio 00052		<p>desarrolla en gran medida en el medio fluvial y que estas especies podrían verse afectadas, algunas de las cuales podrían estar en alguna categoría de conservación y/o bajo manejo pesquero o ser utilizadas por la población.</p> <p>Así mismo, el Titular no ha considerado implementar sub-programas específicos de manejo de ecosistemas o especies de importancia para la conservación, tanto en ecosistemas terrestres como acuáticos.</p>	<p>(plancton, perifiton, macrobentos y peces). Así mismo, debe incluir a las especies acuáticas que se encuentren bajo alguna categoría de conservación, especies migratorias y endémicas, así como las especies reguladas por la normativa pesquera y/o regímenes de veda o manejo pesquero o ser utilizadas por la población para consumo u otros usos.</p> <p>El Titular debe considerar, de corresponder, la implementación de sub-programas específicos de manejo de ecosistemas o especies interés para la conservación, endémicas o con valores de biodiversidad diferenciados tanto en ecosistemas terrestres como acuáticos, con el fin de asegurar su conservación en el área de estudio.</p>	<p>perifiton, macrobentos y peces) así como las especies acuáticas que se encuentren bajo alguna categoría de conservación, especies migratorias y endémicas o reguladas por la normativa pesquera y/o regímenes de veda o manejo pesquero o ser utilizadas por la población para consumo u otros usos.</p> <p>También considera la implementación de sub-programas específicos de manejo de ecosistemas o especies interés para la conservación, endémicas o con valores de biodiversidad diferenciados tanto en ecosistemas terrestres como acuáticos.</p>	
19	7.4.1 Estudio de riesgos	Senace	El Titular considera dentro del estudio de riesgos el daño ambiental por potenciales impactos sobre el agua, fauna, flora, aire, suelos y poblaciones. Sin embargo, no ha incluido expresamente los ecosistemas	El Titular debe incluir expresamente dentro del estudio de riesgos los posibles daños ambientales a los ecosistemas acuáticos, la fauna silvestre	EL Titular incluye dentro del estudio de riesgos los posibles daños ambientales a los ecosistemas acuáticos, la fauna silvestre acuática, la hidrobiología	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	Folio 00054		acuáticos, la fauna silvestre acuática, la hidrobiología y los recursos hidrobiológicos usados por la población, así como los servicios ecosistémicos.	acuática, la hidrobiología y los recursos hidrobiológicos usados por la población y servicios ecosistémicos, de modo que el estudio de riesgos cubra todos los componentes ambientales donde se desarrolla el proyecto.	y los recursos hidrobiológicos usados por la población y servicios ecosistémicos.	
20	7.5.2 Programa de monitoreo de biodiversidad	Senace	El Titular considera dentro del Programa de monitoreo de biodiversidad a la evaluación cuantitativa, análisis e interpretación de la fluctuación de la diversidad, abundancia y parámetros poblacionales de los componentes biológicos (flora y fauna) y sus interacciones ecológicas; sin embargo, no ha incluido expresamente dentro del programa de monitoreo de la biodiversidad a los ecosistemas acuáticos, la fauna silvestre acuática, la hidrobiología y los recursos hidrobiológicos usados por la población.	El Titular debe incluir expresamente dentro del Programa de monitoreo de biodiversidad a los ecosistemas acuáticos, la fauna silvestre acuática, la hidrobiología y los recursos hidrobiológicos usados por la población, de modo que el programa de monitoreo de la biodiversidad cubra todos los factores ambientales que pudieran ser afectados en el área del proyecto.	El Titular incluye dentro del Programa de monitoreo de biodiversidad a los ecosistemas acuáticos, la fauna silvestre acuática, la hidrobiología y los recursos hidrobiológicos usados por la población.	SI
<b>VALORIZACION ECONOMICA DEL IMPACTO AMBIENTAL</b>						
21	8. Valoración Económica del	Senace	En el ítem 8 de los Términos de Referencia (TdR) específicos propuestos, el Titular señala que “Para valorizar económicamente el impacto ambiental en los estudios ambientales se considerará el daño ambiental generado, entre otros	Se requiere que en el ítem de los Términos de Referencia (TdR) específicos, referido a la Valoración Económica del Impacto Ambiental, el Titular	En el ítem de los Términos de Referencia (TdR) específicos, referido a la Valoración Económica del Impacto Ambiental (ítem 8), el Titular	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	Impacto Ambiental.  (Folios 057)		<p>critérios que resulten relevantes de acuerdo al caso, los cuales se realizarán de acuerdo a los criterios y/o metodologías que el MINAM establezca y/o apruebe en su calidad de rector del SEIA (Guía de valoración económica de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobada mediante R.M. N° 047-2022-MINAM), u otras metodologías acreditadas y reconocidas internacionalmente, debidamente sustentadas.”</p> <p>Sin embargo, puesto que la referida Guía consigna criterios generales para la valoración económica, resulta pertinente plantear los TdR precisando que:</p> <p><u>La valoración económica y respectivo análisis costo beneficio, se realizará considerando los procedimientos contemplados en la “Guía de Valoración Económica de Impactos Ambientales en el marco de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental” (Resolución Ministerial N° 047-2022-MINAM).</u></p>	<p>reformule el texto de modo que incluya y priorice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>La valoración económica y respectivo análisis costo beneficio, se realizará considerando los procedimientos contemplados en la “Guía de Valoración Económica de Impactos Ambientales en el marco de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental” (Resolución Ministerial N° 047-2022-MINAM).</u></li> <li>- Asimismo, se considerarán las recomendaciones o pautas para su aplicación, brindadas por la autoridad ambiental competente de evaluar el estudio.</li> <li>- De manera complementaria se considerarán los lineamientos expuestos en la Guía de Valoración Económica del Patrimonio Natural (Resolución Ministerial 409-2014-MINAM)</li> </ul>	<p>reformula el texto de modo que incluye y prioriza lo requerido.</p>	
--	--	--	---	---	--	--

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

			<p>➤ Asimismo, con la entrada en vigencia de la mencionada Guía “, se debe tener en cuenta, entre otros aspectos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aspectos preliminares como la Tabla 4 de Impactos ambientales para el análisis de valoración económica. Teniendo en cuenta en la selección a los impactos ambientales negativos <b>potenciales</b> relevantes (moderados a más, o su equivalente debidamente sustentado) identificados en el estudio ambiental.</li> <li>- El proceso subsiguiente de la identificación de servicios ecosistémicos finales (paso metodológico 1) y la selección de impactos relevantes (<b>residuales</b>) del proyecto (paso metodológico 2). En ese sentido, a fin de resumir el resultado de ambos procedimientos es recomendable incluir en una tabla las descripciones para cada impacto (residual) y el/los respectivo(s) servicios ecosistémicos finales que estarían involucrados. Lo cual, a manera referencial, se puede resumir en la tabla o cuadro siguiente:</li> </ul>	<p>y el Manual de Valoración Económica del Patrimonio Natural del Ministerio del Ambiente, en lo que resulte pertinente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>En las estimaciones se tendrá en cuenta la tasa social de descuento y/o parámetros de evaluación social, según la normativa vigente.</u></li> <li>- Se considerará la elaboración del <u>Análisis Costo Beneficio a nivel local.</u></li> </ul>		
--	--	--	--	--	--	--

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Medio	IMPACTO		Nivel de significancia/importancia por etapa			SERVICIO(S) ECOSISTÉMICO(S) PRIORIZADOS, RELATIVO(S) AL IMPACTO
	Código	Denominación /Descripción	Constr.	Oper.	Cierre / Aband.	
FÍSICO	FIS-1	(...)	ALTO	MODERADO	-	Calidad Ambiental Aire
BIOLOGICO	BIO-1	(...)	MODERADO	MODERADO	-	*Pastos (Ss.Ec.Provisión) *Captura de Carbono (Bofedal) (Ss.Ecos. Regulación) * (...)
SOCIAL	SOC-1	(...)	ALTO	ALTO	MODERADO	(...)

- Mantener la secuencialidad entre los impactos y los respectivos servicios ecosistémicos finales, previamente identificados, en los siguientes pasos metodológicos; es decir, cuando se proceda a la agrupación de impactos, identificación y sustento del alcance sobre población receptora, la posterior identificación de tipos y métodos de valor, hasta la estimación de valores económicos. Secuencialidad que es recomendable evidenciar de modo que en la tabla precedente se pueda adjuntar columnas para cada paso metodológico subsiguiente.

➤ Por otra parte, se debe tener en cuenta, la referencia general, a que se utilizará la tasa social de descuento y/o

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

			<p><u>parámetros de evaluación social, según la normativa vigente.</u></p> <p>➤ Asimismo, puesto que los potenciales impactos ambientales se identifican en áreas de influencia directa e indirecta que se extenderían principalmente a nivel distrital y/o provincial; resulta pertinente <u>considerar el Análisis Costo Beneficio a nivel local.</u> De modo que también concuerde con lo señalado en la "Guía de Valoración Económica de Impactos Ambientales en el marco de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" (Resolución Ministerial N° 047-2022-MINAM) donde se proporciona pautas para la elaboración del Análisis Costo Beneficio a <u>nivel local (tomando como referencia el área de influencia del proyecto).</u></p>			
--	--	--	---	--	--	--

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## ANEXO N° 02

### Matriz de Observaciones a la “Solicitud de aprobación de los Términos de Referencia Específicos y Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central”, presentada por PETROLEOS DEL PERU-PETRUPERU S.A. – PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI / NO)
01		Senace	El Plan de Participación Ciudadana propuesto no plantea los enfoques de interculturalidad y género, de particular importancia en este proyecto debido a estar constituida el área de influencia por varios pueblos indígenas (Ashuar y Wampis, entre otros) y contar con una población femenina de consideración, con lengua materna indígena y características socio-culturales particulares.	Se requiere que el Titular incorpore los enfoques de interculturalidad y género en el Plan de Participación Ciudadana a proponerse.	En el ítem 1 introducción del PPC se han incorporado los enfoques de interculturalidad y de género.	SI
<b>ÁREA DEL PROYECTO</b>						

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

02	1.2 Pág. 5, 6, 7, 8 y 9	Senace	<p>De acuerdo con los criterios empleados para delimitar el área de influencia directa e indirecta (AID y AII) en el numeral 1.2 Descripción del área de influencia del Proyecto, se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El criterio “Interacción de las actividades del Proyecto con las microcuencas o cuencas hidrográficas, asociado a potenciales impactos por el alcance de las actividades” para delimitar el AID también es válido para incluir a las comunidades ribereñas asentadas en el tramo fluvial entre el campamento base Sargento Puño (CBSP) y la estación base Morona (EBM).</li> <li>- Todos los criterios sociales empleados para delimitar el AII, forman parte de los criterios para delimitar el AID. La diferencia está en el criterio “Interacción con</li> </ul>	<p>Se requiere que el Titular reevalúe la delimitación del AID y AII en función del carácter del impacto (directo) que recibirían la fauna acuática y las poblaciones humanas asentadas en las márgenes del río Morona, donde se realizaría el transporte de hidrocarburo a través de barcazas como una actividad permanente, entre el Campamento Base Sargento Puño (CBSP) y la Estación Base Morona (EBM), aplicando para ello las definiciones de la “Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el Marco del SEIA” sobre la determinación del área de influencia directa (AID) y área de influencia indirecta (AII).</p> <p>En función de esta reevaluación, deberán ser modificados el numeral 3. Mecanismos de participación ciudadana a ser desarrollados en cada una de las fases de la evaluación de impacto ambiental y 6. Propuesta de los lugares en que se realizarán los mecanismos de participación ciudadana.</p>	<p>En el Anexo G del PPC se incluye una sustentación técnico-legal de la delimitación del área de influencia preliminar del Proyecto.</p> <p>En el ítem 3 de este Anexo se presentan los potenciales impactos generados por el transporte fluvial logístico y de crudo por barcazas, durante las etapas de construcción, operación y abandono, evaluando su efecto y nivel de significancia para que, usando la matriz general para la determinación de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta, recomendada en la Guía del MINAM, se obtenga los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El 51% de los impactos identificados preliminarmente determinan una AII, lo cual sustenta la hipótesis inicial de que, la actividad de transporte fluvial (logístico y de crudo por barcazas), a través del río Morona, se ubica en un área de influencia indirecta.</i></li> </ul> <table border="1" data-bbox="1406 1219 1787 1273"> <tr> <td data-bbox="1406 1219 1592 1273">Área de Influencia</td> <td data-bbox="1597 1219 1787 1273">Impactos</td> </tr> </table>	Área de Influencia	Impactos	SI
Área de Influencia	Impactos							

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

			<p>infraestructura existente de las poblaciones" que no está presente en las comunidades ribereñas mencionadas del río Morona y el criterio "Áreas de importancia cultural para las poblaciones, asociado a una potencial afectación de lugares místicos para la población nativa debido a las actividades del Proyecto" que también comparten las comunidades ribereñas mencionadas al ser muy probable que existan lugares místicos en el tramo fluvial mencionado del río Morona.</p>		<table border="1" data-bbox="1406 325 1787 443"> <tr> <td>AID</td> <td>5 de 39 (13%)</td> </tr> <tr> <td>AID/AII</td> <td>14 de 39 (36%)</td> </tr> <tr> <td>AII</td> <td>20 de 39 (51%)</td> </tr> </table> <p>En función de estos resultados, el titular mantiene los Mecanismos de Participación Ciudadana propuestos en el Levantamiento de Observaciones; es decir, distribución de material informativo bilingüe, equipo de facilitadores, talleres participativos y audiencias públicas en siete (7) lugares, donde se aplicarán dichos mecanismos (3 en el AID preliminar y 4 en el AII preliminar).</p> <p>Asimismo, el Titular señala lo siguiente: "En conclusión, luego de realizar la reevaluación de las áreas de influencia preliminares del Proyecto, se ha decidido mantener la delimitación preliminar del AID y AII por los sustentos explicados en los ítems 1, 2 y 3 recalándose que dicha hipótesis de trabajo será</p>	AID	5 de 39 (13%)	AID/AII	14 de 39 (36%)	AII	20 de 39 (51%)	
AID	5 de 39 (13%)											
AID/AII	14 de 39 (36%)											
AII	20 de 39 (51%)											

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

					posteriormente sometida a un análisis sobre la base de la información primaria que sea recopilada en campo y que permita realizar una caracterización integral, completa y definitiva de los potenciales impactos ambientales asociados a las diferentes actividades del Proyecto en sus diferentes etapas, a través de la cual se ratificará o modificará la propuesta de área de influencia preliminar"	
03	Numeral 1.2.4 Area de influencia indirecta preliminar (Págs. 8 y 9)	Senace	El Titular indica que considera para la delimitación del área de influencia indirecta preliminar la distancia de 250 m alrededor de los componentes principales del proyecto, sin embargo, no presenta un sustento técnico que determine que la distancia propuesta es conservadora considerando las características del proyecto.	Se requiere que el Titular sustente técnicamente en base a qué información define la distancia de 250 m indicada en el sustento de la observación. Asimismo, deberá considerar como parte del sustento las actividades de transporte aéreo de personal, equipos y materiales que se indicaron en la Tabla 2-24 de la EVAP (Ruta CM - SC3X - CM) para todas las etapas del proyecto.	El Titular indicó en el numeral 2.2.4 que la distancia de 250 m sería el punto de equilibrio donde los impactos se pueden dar y al ser un área de influencia preliminar será ajustada con los modelamientos e información de campo. Cita además "Cuando dos ecosistemas están separados por una transición abrupta se habla "de efecto borde", Murcia 1995.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

			<p>Con respecto al transporte de personal, equipos y materiales solo considera el transporte fluvial, no el transporte aéreo cuyas características para la etapa constructiva ha sido indicada en la Tabla 2-24 de la EVAP.</p> <p>Considerando el literal i) del artículo 47 del reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, el cual precisa que la Autoridad Competente puede solicitar datos adicionales al contenido mínimo del Plan de Participación Ciudadana, se considera que el Titular debe sustentar como define la distancia de 250 m.</p>	<p>La respuesta a esta observación debe ser también integrada y corroborar su concordancia en el numeral 3.1 de la EVAP.</p>	<p>Complementariamente, desarrolla en el Anexo I los sustentos técnicos por los cuales concluye que la máxima distancia considerada para el efecto borde del proyecto es de 200 metros, sin embargo, de forma conservadora se propone un buffer de 250 metros. Señala además como antecedente que esta distancia fue la considerada en el EIA del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste (Situcho Central) del Lote 64.</p> <p>Incluyo textualmente como criterio para la delimitación del AII preliminar las rutas de transporte aéreo y en el numeral 2.1 presento información de las rutas y tiempo de vuelo previstas para el proyecto.</p> <p>La respuesta a esta observación es concordante con el numeral 3.1 de la EVAP.</p>	
<p><b>MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A SER DESARROLLADOS EN CADA UNA DE LAS FASES DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL</b></p>						

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

04	Numerales 3.1.2 y 3.2.3 Págs. 21 y 26	Senace	Considerando que el nivel de instrucción de la población del área de influencia fluctúa entre la educación primaria y secundaria y careciendo esta población de la práctica de lectoescritura, se observa la falta de pertinencia de la propuesta del Buzón de Observaciones, Sugerencias, Comentarios y Aportes.	Se requiere al Titular que evalúe el reemplazo del mecanismo Buzón de Observaciones, Sugerencias, Comentarios y Aportes, por otro mecanismo de carácter más activo que se base en una interacción directa con la población.	De acuerdo con lo indicado en la observación se ha evaluado el reemplazo del Buzón por un equipo de Facilitadores (ver ítem 4 Mecanismos de participación ciudadana del PPC).	SI
----	---------------------------------------	--------	---	---	---	----

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO N° 03

### PRONUNCIAMIENTOS DE OPINANTES TÉCNICOS

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ANEXO N° 03.1 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por HUAMANI  
ALFARO Flor De Maria FAU  
20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/11/2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUT: 207627-2023

San Isidro, 02 de noviembre de 2023

**OFICIO N° 2208-2023-ANA-DCERH**

Señor

**LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN**

Director

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Rivera Navarrete N° 525

San Isidro.-

Asunto : Opinión favorable a los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central.

Referencia : Oficio N° 0800-2023-SENACE-PE/DEAR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a los Términos de Referencia (TdR) del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central., presentado por Petróleos del Perú-PETROPERU S.A, conforme el marco del artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y de acuerdo con el artículo 20 del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM

Al respecto, esta Autoridad emite opinión favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0043-2023-ANA-DCERH/LACV, el cual se adjunta

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**FLOR DE MARIA HUAMANI ALFARO**

DIRECTORA

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (34) folios

FDMHA/LACV: Carolina R.L.

c.c. Jefatura  
G.G.

Calle Diecisiete N° 355,  
Urb. El Palomar - San  
Isidro  
T: (511) 224 3298  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 051CA740



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
13738457792622

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

FIRMADO POR:

San Isidro, 10 de octubre de 2023

RAMIREZ PATRON Luis  
Eduardo FAU 20556097055  
soft

**OFICIO N° 00800-2023-SENACE-PE/DEAR**

Señora

**FLOR DE MARIA HUAMANI ALFARO**

Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos

**Autoridad Nacional del Agua (ANA)**

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

Presente. –

**Asunto** : Solicitud de opinión técnica sobre los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentada por PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A.

**Referencia** : Trámite N° H-CLS-00230-2023 (06.09.2023)

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, por medio del cual PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A., presento ante esta Dirección la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central (en adelante, **TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64**), para su evaluación correspondiente.

Sobre el particular, se remite adjunto al presente en formato digital los TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64, los mismos que se encuentran disponibles en el directorio FTP establecido para el expediente **H-CLS-00230-2023** a fin de que, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, se sirva emitir la opinión para la aprobación de los TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64, en el marco de sus competencias, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM<sup>1</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente

Luis Eduardo Ramírez Patrón  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
Senace

<sup>1</sup> 20.2 **Las citadas entidades tienen un plazo máximo de quince (15) días hábiles para emitir opinión técnica favorable o formular observaciones.** El incumplimiento de dicha opinión está sujeto a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, en lo referido a las responsabilidades. (Resaltado y subrayado agregado)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUT: 207627-2023

## **INFORME TECNICO N° 0043-2023-ANA-DCERH/LACV**

**A :** FLOR DE MARIA HUAMANI ALFARO  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

**ASUNTO :** Opinión favorable a los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central.

**REFERENCIA :** Oficio N° 0800-2023-SENACE-PE/DEAR

**FECHA :** San Isidro, 02 de noviembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

### **1. ANTECEDENTE**

El 10 de octubre de 2023, mediante Oficio N° 00800-2023-SENACE-PE/DEAR, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEAR del SENACE), remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) los Términos de Referencia específicos del proyecto indicado en el asunto presentada por Petróleos del Perú-PETROPERU S.A., a fin que se emita opinión en el marco del artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. El estudio fue elaborado por la consultora ERM Perú S.A.

La evaluación hidrológica e hidrogeológica fue realizada por el Ing. Edwing Arapa Guzmán con CIP N° 110919.

### **2. MARCO LEGAL**

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental para agua y establecen disposiciones complementarias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, y modificatorias.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, Reglamento para el otorgamiento de autorización de vertimientos y reúso de aguas residuales tratadas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.7. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
- 2.9. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### 3.1. Ubicación

El Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central se ubica en el distrito de Morona, provincia de Datem del Marañón, región Loreto.  
El Lote 64 tiene una superficie de 761 501 hectáreas.

#### 3.2. Componentes del proyecto

##### 3.2.1. Campamento Base Sargento Puño

El Campamento Base Sargento Puño (CBSP) cuenta con una superficie de nueve (9) hectáreas; funcionará como centro de administración y coordinación de las operaciones del Proyecto.

##### 3.2.2. Locación Situche Central 2X

La Locación Situche Central 2X fue abandonada temporalmente desde el año 2005, por lo que se tiene que habilitar nuevamente.

A continuación, se lista los componentes durante la perforación en la Locación SC2X

- |                                  |   |
|----------------------------------|---|
| 1) Sistema de generación         | 13) Plataforma de perforación                     |
| 2) Campamento                    | 14) Cubeto de TK verticales                       |
| 3) Plataforma enmaderada         | 15) Almacén químico                               |
| 4) Cubeto                        | 16) Plataforma de descarga                        |
| 5) Poza de fluidos               | 17) Trampas de grasas o buzones de seguridad (x3) |
| 6) Poza de tratamiento de corte  | 18) Almacén de combustible                        |
| 7) Tanques Australianos          | 19) Pasarelas de polietileno                      |
| 8) Cubeto de compresores         | 20) Helipuerto                                    |
| 9) Caseta de espera de pasajeros | 21) Pararrayo                                     |
| 10) Antena parabólica            | 22) Área libre de plataforma                      |
| 11) Poza de disipación sísmica   | 23) Áreas verdes                                  |
| 12) Torre de perforación         |   |

##### 3.2.3. Campamento Base Situche Central

El Campamento Base Situche Central (CBSC) se ubicará en el sector Situche Central y será el centro logístico para las operaciones de desarrollo de los pozos productores. Este campamento ocupará un área de tres (3) hectáreas y durante la etapa de construcción, el campamento tendrá una capacidad de hasta 300 personas y durante la etapa de operación del Proyecto, tendrá capacidad de alojamiento hasta 50 personas.

Se enumeran los Componentes del Campamento Base Situche Central

- |                                      |                        |
|--------------------------------------|------------------------|
| 1) Talleres de ensamblaje de módulos | 4) Pit de combustibles |
| 2) Helipuerto                        | 5) Área de talleres    |
| 3) Patio de maniobras y accesos      |                        |



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- |  |   |
|--|---|
| 6) Planta de tratamiento de aguas residuales | 14) Tanques de agua para consumo humano         |
| 7) Planta de agua potable                    | 15) Microrelleno sanitario                      |
| 8) Comedor                                   | 16) Oficinas                                    |
| 9) Cocina                                    | 17) Almacenes                                   |
| 10) Almacén de alimentos                     | 18) Tópico                                      |
| 11) Lavandería                               | 19) Oficina técnica                             |
| 12) Área de contenedores                     | 20) Administración                              |
| 13) Servicios higiénicos                     | 21) Dormitorios (staff, semi staff y generales) |

### 3.2.4. Facilidad de Producción Situche Central

La Facilidad de Producción Situche Central (FPSC) es una instalación que se encargará de la recepción, procesamiento y almacenamiento de la producción que resulte de los pozos y para la inyección de las aguas producidas. Esta facilidad será instalada en un área aledaña a la locación SC3X.

Dicha área ha sido seleccionada teniendo en consideración los procesos industriales que se llevarán a cabo entre las instalaciones proyectadas (locaciones SC2X, SC3X y CBSC), lo cual también permitirá minimizar las áreas a afectar por las líneas de flujo y las rutas de acceso a los pozos. La ubicación de la FPSC permitirá que los operadores estén en contacto continuo con las operaciones diarias de los pozos. La FPSC ocupará un área de seis (6) hectáreas aproximadamente.

Las facilidades de producción que se instalarán en la FPSC consideran equipos tipos modulares, posicionados en sus respectivos patines. Estas facilidades permitirán el manejo del petróleo, agua de producción y gas proveniente de los pozos que se producirán en las plataformas SC2X y SC3X. En esta facilidad se recolectará el petróleo producido para ser enviado a los tanques de almacenamiento en el CBSP.

### 3.2.5. Líneas de recolección

Comprende la construcción del sistema de recolección de petróleo, agua y gas que conectan las locaciones SC2X y SC3X con la facilidad de producción (FPSC). En la tabla siguiente se muestran las rutas y coordenadas de las líneas de flujo o ducto de recolección de crudo.

**Tabla 1:** Ubicación de las Líneas de flujo

Ruta	Diámetro interno	Longitud (km)	Fluido	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 Sur			
				Inicio		Final	
				Este	Norte	Este	Norte
SC2X-FPSC	6"	1.87	Multifásico	245923.62	9651772.45	244573.89	9652295.60
SC3X- FPSC	6"	0.80	Multifásico	244277.26	9652970.41	244576.83	9652308.33
SC2X- FPSC	4"	1.87	Multifásico	245923.62	9651772.45	244573.89	9652295.60
SC3X- FPSC	4"	0.80	Multifásico	244277.26	9652970.41	244576.83	9652308.33

Fuente: TDR EIA'd del Lote 64 (Tabla 2-5).

Las líneas de flujo que transportarán el petróleo desde las plataformas hasta la FPSC serán de acero y se tendrán dos líneas en paralelo enterradas, una de 6 pulgadas por donde fluirá, desde cada plataforma toda la producción hasta la FPSC, y una línea adicional de 4" para pruebas de los pozos que sean necesarias.

### 3.2.6. Ducto flexible (FPSC – CBSP)

El proyecto comprende la construcción e instalación de un ducto flexible de 6 pulgadas de diámetro, que conducirá el crudo desde la Facilidad de Producción Situche Central (FPSC) hasta el Campamento Base Sargento Puño (CBSP).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La selección de esta tubería se debe a su alto rendimiento de seguridad y a su menor impacto ambiental durante su instalación. Similares tipos de tuberías han sido utilizadas en proyectos en el Perú y otros países. La tubería flexible ha demostrado tener un mejor rendimiento a largo plazo, debido a no presentar problemas de corrosión o de afectación por contaminantes como el H<sub>2</sub>S o el CO<sub>2</sub>, y su resistencia a la erosión interna. La tubería flexible contará con un sistema de detección de fugas y válvulas de corte, de manera que se asegurará el transporte confiable y seguro de hidrocarburos.

**Tabla 2: Ubicación del Ducto flexible**

Ducto flexible	Progresiva	Coordenadas de Ubicación (UTM WGS-84 18S)		Longitud (Km)
		Este (m)	Norte (m)	
TRAMO: CBSP-FPSC	Inicio:	210786.57	9643733.53	42.46 Km
	Término:	244570.87	9652304.36	

Fuente: TDR EIA'd del Lote 64 (Tabla 2-6).

Durante la etapa de construcción del ducto flexible, se contará con las facilidades de campamento y soporte logístico a lo largo del DdV, tales como, campamentos temporales con todas las facilidades logísticas para albergar al personal y el apoyo logístico necesario (helipuertos).

**Tabla 3: Coordenadas de los Campamentos temporales**

COMPONENTE	Coordenadas UTM WGS84 - 18S		m
	Este	Norte	
Campamento Temporal (CT-1)	217382.06	9645682.31	m
Campamento Temporal (CT-2)	228701.24	9645853.67	m
Campamento Temporal (CT-3)	237375.91	9650082.09	m
Campamento Temporal (CT-4)	241253.99	9651040.13	m
Campamento Temporal (CT-5)	244108.94	9651233.07	m

Fuente: TDR EIA'd del Lote 64 (Tabla 2-7).

De acuerdo con la evaluación realizada por Geopark (2019), las características del DdV donde se instalará el ducto flexible se muestran en la siguiente figura, destacando que el ducto será enterrado, existiendo 4 cruces de cuerpos hídricos principales y 10 quebradas de mediana magnitud donde se utilizará perforación dirigida para colocar el ducto bajo el lecho de las quebradas. Asimismo, en el recorrido se ha estimado un 40% de zonas inundables donde se aplicará una práctica constructiva específica.

### 3.2.7. Líneas de media tensión

FPSC abastecerá de electricidad a las plataformas SC2X y SC3X y al CBSC a través de las líneas de media tensión. A continuación, se presentan las coordenadas de ubicación:

**Tabla 4: Coordenadas de las Líneas de media tensión**

Ruta	Longitud (km)	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 Sur			
		Inicio		Final	
		Este	Norte	Este	Norte
Entre FPSC y CBSP	42.46	210785.59	9643733.73	244569.89	9652304.98
Entre SC3X y FPSC	0.80	244278.19	9652970.79	244577.62	9652307.72
Entre SC2X y FPSC	1.87	245922.81	9651771.87	244573.46	9652294.83

Fuente: TDR EIA'd del Lote 64 (Tabla 2-8).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### 3.3. Etapas del proyecto

#### 3.3.1. Etapa de planificación

Esta etapa corresponde a la contratación de mano de obra y la gestión y obtención de los permisos y autorizaciones exigidas en la normativa legal peruana, necesarias para iniciar las actividades de construcción y operación del Proyecto de Desarrollo.

#### 3.3.2. Etapa de construcción

##### A. Acondicionamiento del Campamento Base Sargento Puño

El Campamento Base Sargento Puño (CBSP) cuenta con una superficie de nueve (9) hectáreas; funcionará como centro de administración y coordinación de las operaciones del Proyecto. Las actividades de adecuación consideran:

- Sistema de almacenamiento de petróleo (tanques de almacenamiento)
- Sistema de despacho de petróleo en CBSP
- Sistema de carga de petróleo en barcas
- Almacenamiento de tuberías, materiales y productos químicos

##### B. Locación Situche Central 2X

La rehabilitación de la Locación SC2X empezará con el desbroce del área, considerando la posible existencia de especies arbóreas que hubieran crecido desde su abandono, a cargo de personal especializado. Una vez desbrozada el área, el equipo pesado (tractor, motoniveladora, cargador frontal o excavadora) realizará el acondicionamiento de la plataforma. Estos equipos serán transportados al emplazamiento en helicóptero

Durante esta actividad, los planes de contingencia para incendios y/o derrames estarán activados y las brigadas deberán haber sido designadas previamente. No se iniciarán los trabajos sin esta condición.

##### C. Locación Situche Central 3X

La actividad de rehabilitación de la Locación de perforación SC3X será similar a la descrita para la Locación Situche Central 2X, iniciándose con el desbroce del área que ocupará la plataforma hasta el nivelado requerido.

##### D. Campamento Base Situche Central

Las actividades de construcción del CBSC comprenden:

- Movimiento de tierras: comprende previamente el desbroce del área requerida, el acondicionamiento del terreno. Las actividades comprenden: conformación de superficie, construcción de terraplenes, excavación para banqueo, sistemas de drenaje, construcción de base granular, excavación en préstamo y transporte de material.
- Instalación de estructuras: comprende la construcción de una cobertura metálica (galpón) para resguardar los equipos eléctricos (tableros y generadores), con cercos y columnas de acero al carbono.
- Implementación de fundaciones de equipos: comprende la habilitación de bloques de fundación para los generadores de electricidad con acero de refuerzo y una resistencia a la compresión del concreto.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### E. Facilidad de Producción Situche Central (FPSC)

Las actividades de construcción de la FPSC se iniciarán con el desbroce y tala de vegetación arbórea existente; posteriormente se realiza el movimiento de tierras para la plataforma requerida, de acuerdo con los componentes de esta facilidad, conformados por:

- Sistemas de recolección (múltiple de producción).
- Sistema de separación de fluidos.
- Sistema de tratamiento de crudo.
- Sistema de almacenamiento (tanques de almacenamiento de crudo).
- Sistema de transferencia (bomba de transferencia).
- Sistema de seguridad y contraincendios (muros de contención, extintores o sistemas de espuma, sistema de agua para enfriamiento).
- Otras facilidades (caseta del operador, laboratorio, compresores, desnatador (skimmer), comunicaciones).

#### F. Líneas de recolección

Para la construcción se utilizarán maquinarias y equipos como excavadoras, cargadores frontales, retroexcavadoras, camiones con brazo hidráulico para el tendido de las tuberías, entre otros. Las actividades de construcción comprenden lo siguiente:

- Apertura de derecho de vía (DdV)
- Excavación de zanja
- Cierre o tapado de zanja
- Almacenamiento temporal e instalación de líneas
- Tendido de ducto
- Protección del ducto de recolección

#### G. Ducto flexible (FPSC – CBSP)

En la instalación del ducto se realizarán las siguientes actividades:

- Habilitación de campamentos temporales y facilidades logísticas
- Apertura de Derecho de Vía (DdV)
- Apertura de zanja
- Habilitación de depósitos de material excedente (DME)
- Transporte de ducto flexible
- Tendido del ducto flexible
- Pruebas hidrostáticas
- Relleno y tapado del ducto flexible
- Limpieza del DdV y recomposición de áreas aledañas

### 3.3.3. Etapa de operación

La recepción, procesamiento y almacenamiento del fluido producido se realizará en la FPSC. Dicha planta tendrá una capacidad de procesamiento de hasta 15 000 BFPD y se espera tener en promedio entre 10000 y12000 BPD de producción de petróleo en especificación para su comercialización.

El diseño de la planta será modular de tal manera que permita su expansión, para lo cual, cuando corresponda incrementar la capacidad de la planta se solicitará el permiso respectivo a la autoridad del sector hidrocarburos. La operación en la FPSC y en las plataformas de producción, estarán diseñadas para un régimen continuo de operación.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### A. Perforación en las locaciones

Esta etapa comprende los siguientes trabajos operativos en las locaciones que son:

- Plataforma SC-2X: perforación de hasta 5 pozos confirmatorios y de desarrollo, 2 pozos de inyección multifunción para reinyección de agua de perforación y recortes de perforación, y reacondicionamiento del pozo preexistente SC-2X. El pozo SC-2X es un pozo parcialmente abandonado con tapones de cemento.
- Plataforma SC-3X: perforación de hasta 5 pozos confirmatorios y de desarrollo, 1 pozo de reinyección de cortes de perforación, 3 pozos para disposición de agua de producción y reacondicionamiento del pozo preexistente SC-3X. El pozo SC-3X cuenta con una instalación de tubing de producción con packer y su sección “D” (Christmast Tree) preparada para ser unida a tubería de producción de superficie. La sección “D” al momento se encuentra con válvulas cerradas además de contar con una válvula de subsuperficie.

La etapa de perforación del proyecto inicia una vez se hayan finalizado los trabajos de reacondicionamiento de las plataformas SC-2X y SC-3X y así mismo se hayan habilitado en las mismas los cellars para la perforación de los pozos confirmatorios y de desarrollo, así como los pozos de disposición de agua y cortes de perforación.

##### a. *Secuencia operativa*

- Reacondicionamiento previo por parte del equipo de construcciones de plataforma SC-2X y plataforma SC-3X.
- Movilización de equipos, personal, materiales y campamento para personal involucrado en perforación (Movilización de equipo de perforación de 2500 HP a plataforma SC-2X y Movilización de unidad de slickline/wireline para 5000 m. a plataforma SC-3X)
- Trabajos de reacondicionamiento (servicio de pozo) en pozo SC-3X con unidad de slick line/wireline. En caso se presenten problemas de fondo se utilizará equipo de perforación para trabajo de reacondicionamiento.
- Trabajo de reacondicionamiento (workover) con equipo de perforación en pozo SC-2X.
- Perforación de pozos inyectoros (multifunción) en plataforma SC-2X.
- Perforación de pozos confirmatorios y de desarrollo dirigidos en plataforma SC-2X.
- Movimiento de equipos, personal y materiales hacia plataforma SC-3X.
- Perforación de pozos confirmatorios y de desarrollo dirigidos en plataforma SC-3X.
- De acuerdo con los resultados de la actividad perforatoria se completaría (de ser necesario), la perforación del resto de pozos confirmatorios y de desarrollo en las plataformas SC-3X y posteriormente en la SC-2X.
- Liberación de equipo de perforación y de resto de equipos. Desmovilización del equipo de perforación hacia el CBSP para su traslado a Iquitos vía fluvial.

##### b. *Trayectoria de los pozos*

Los pozos confirmatorios dirigidos a perforarse tienen una separación horizontal, vale decir, distancia desde la cabeza de pozo en superficie hasta la profundidad final bajo subsuelo, de aproximadamente 1100 metros. Por lo tanto, los pozos a perforar tienen un diseño tipo “J”.

##### c. *Esquema de pozo tipo a perforar.*

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Los pozos a perforar tienen un diseño de hoyo y de casing similares.

- d. *Lodos de perforación*
- e. *Maquinarias y herramientas para la perforación y completación*
- f. *Personal para las operaciones de perforación y completación*
- g. *Logística*
- h. *Transporte*
- i. *Efluentes líquidos y residuos sólidos*

**B. Funcionamiento de la Facilidad de Producción Situche Central**

La operación en la FPSC y en las locaciones de producción estará diseñada para un régimen de producción continua. La producción de los pozos en las locaciones SC2X y SC3X, la FPSC y el ducto flexible (así como los ductos de flujo o líneas de recolección) será monitoreada a través de un sistema remoto.

a) Sistema de tratamiento de petróleo en la FPSC

El sistema de tratamiento de petróleo removerá el agua emulsionada presente en el petróleo, esto se realizará mediante uno de los siguientes procesos o combinación de ellos, tales como: (i) El incremento de la temperatura de la corriente de proceso, lo cual incrementa la diferencia de densidades entre las fases (para petróleos > 20 API°), (ii) la generación de un campo electrostático para favorecer la coalescencia de las gotas de agua (fase dispersa) presentes en el petróleo (fase continua), y (iii) el uso de agentes químicos (desemulsificantes, surfactantes, etc.) para debilitar y/o reducir la emulsión.

El sistema de tratamiento de petróleo está conformado por 4 trenes de tratamiento, los cuales a su vez

están conformados por los siguientes equipos:

- Tratamiento térmico electrostático
- Separador Flash
- Aeroenfriador

b) Sistema de almacenamiento y bombeo de petróleo en la FPSC

El petróleo proveniente del sistema de tratamiento tendrá una presión y temperatura estimada entre 30- 40 psig y 80-90°F, y será almacenado en los tanques de almacenamiento de la FPSC para luego ser ingresado al ducto flexible de 6 pulgadas de diámetro para ser transportado hasta el CBSP.

**Tabla 5:** Tanques de almacenamiento de petróleo en FPSC

Tanques de Almacenamiento de Crudo	Coordenadas UTM - WGS84 (centro de los tanques)		Diámetro (ft)	Altura (ft)	Capacidad (Bls)
	Este	Norte			
TK - 801	244 527	9 652 589	38,8	24,0	5 000
TK - 802	244 510	9 652 587	38,8	24,0	5 000

Fuente: TDR EIA'd del Lote 64 (Tabla 2-18).

**C. Transporte de petróleo desde FPSC hasta CBSP**

El sistema de transporte de petróleo contará con un sistema de bombeo en la FPSC. El petróleo bombeado será transportado por una tubería flexible de 6" que tendrá un sistema de detección de fugas y válvulas de bloqueo automáticas en sitios estratégicos, que actuarán automáticamente y bloquearán de manera rápida el flujo de fluidos en caso de detectar alguna fuga.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por CARDENAS  
VILLENALizeth Anani FAU  
20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/11/2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

El sistema de transporte de petróleo estará comandado por un sistema SCADA. El petróleo será recepcionado en el manifold de ingreso a los tanques de almacenamiento ubicados en el CBSP. Se ha considerado utilizar trampas de lanzamiento y recepción de elementos de limpieza de tuberías, conocidos como “pigs”, así como, trampas necesarias para el mantenimiento y limpieza de la tubería.

#### D. Almacenamiento de petróleo en CBSP

El petróleo en especificación con una presión y temperatura de 10 a 12 sig y 80 - 90°F proveniente de la FPSC, que es recibido en el CBSP, llegará directamente a los tanques TK-1001 y TK-1002

#### E. Carga de petróleo en barcazas

El proceso inicia con la autorización de atraque de la barcaza en el área de carga del pontón flotante seleccionado. Una vez posicionado correctamente y asegurada la embarcación, se inicia el proceso de carga que implica una serie de pasos de seguridad previos (apagado de máquinas, aterramiento o sistema de puesta a tierra, no flamas abiertas, apagado de equipos que puedan crear arcos eléctricos, chequeo de válvulas de presión del tanque, chequeo de válvulas de llene, etc.) y se procederá a conectar la manguera de carga en el tanque de la barcaza.

Una vez aprobado las condiciones de seguridad, se procede a abrir la válvula de descarga que permite el paso de petróleo desde los tanques de almacenamiento hacia la barcaza. En caso de ser requerido por condición que amerita recortar el tiempo de carga, se podría encender la bomba de trasegado instalada en el sistema de descarga.

La operación y mantenimiento del sistema de despacho de petróleo desde los dos (2) tanques se realizarán de la siguiente manera:

- Inspección visual semanal.
- Inspección de instrumentación mensual.
- Calibración bimensual de instrumentos.
- Chequeo del sistema de bombeo mensual.
- Chequeo del sistema de puesta a tierra semanal.
- Medición de resistividad mensual.

#### F. Transporte de petróleo en barcazas hasta la Estación de Bombeo Morona

Desde el CBSP el petróleo será transportado en barcazas autorizadas para el transporte fluvial, por el Río Morona hasta la EBM.

Para la carga de petróleo a las barcazas, desde el pontón flotante, se utilizarán mangueras marítimas para hidrocarburos del tipo Heavy Duty Oilmaster o similar de 68 pulgadas de diámetro, las cuales contarán con válvulas antiderrame y antigoteo.

Las embarcaciones que se utilizarán cumplirán con los requisitos para navegación y prevención de incidentes, siendo las unidades de doble casco y operadas por personal entrenado/calificado. Se cumplirá con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas (D.S. N° 2014-015-DE) y el Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos (D.S. N° 026-94-EM), en lo que respecta al transporte de hidrocarburos por medio acuático.

### 3.3.4. Etapa de Mantenimiento



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por CARDENAS  
VILLEN A Lizeth Anani FAU  
20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/11/2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Esta etapa comprende la revisión y mantenimiento de todas las instalaciones existentes, de acuerdo con el programa respectivo, que incluye los pozos, las facilidades de producción, el ducto flexible y los campamentos base.

**A. Mantenimiento de pozos de producción y pozos inyectoros**

Para el mantenimiento de pozos productores se han previsto los trabajos de cambio de bomba electrosumergible en frecuencias estimadas de un año por pozo, a partir del 3er año de operación o cuando sea necesario hacerlo en vista que los pozos dejan de ser surgentes. Para ello se utilizará un equipo de servicio de pozos adecuado.

Para el mantenimiento de pozos inyectoros se ha previsto una Prueba de Integridad Mecánica cada cinco (5) años de operación. Asimismo, se deberá elaborar un registro mensual de los caudales de inyección de fluido vs. presión de admisión a la formación objetivo (Ipururo), a fin de evaluar la inyektividad en la formación y estimar los trabajos de mantenimiento necesarios.

**B. Mantenimiento de FPSC**

Se tendrá una fuerza laboral de 34 trabajadores para realizar las labores de operación y mantenimiento del FPSC en turnos alternados.

**C. Mantenimiento del CBSC**

Se tendrá una fuerza laboral de hasta 34 trabajadores alojados en el CBSC durante las operaciones. Se incluye las labores de catering, alojamiento, limpieza, deshierbe, y mantenimiento de los servicios del campamento.

**D. Mantenimiento preventivo del ducto**

El programa de mantenimiento preventivo del ducto principal flexible considera el paso de raspatabos de mantenimiento (pigs) para retirar depósitos y sedimentos. Estas herramientas son introducidas y retiradas en facilidades llamadas trampas de lanzamiento y recepción de raspatabos. Los residuos provenientes de estos mantenimientos serán dispuestos apropiadamente.

Se brindará mantenimiento preventivo a la instrumentación de las válvulas de cierre automático (actuadores) registrándose las ocurrencias.

**E. Mantenimiento del derecho de vía**

En el área del derecho de vía se mantendrá un ancho de 6 m revegetado con pastos de tallo corto menor (30 cm de altura), de tal manera que permita la inspección periódica de las operaciones. Se verificará la no existencia de procesos de erosión en el derecho de vía del ducto y se efectuará la recomposición y estabilidad de taludes y medidas de control de erosión.

**3.3.5. Etapa de abandono o cierre**

Presenta de manera general las actividades que se realizarán durante el abandono del Proyecto, sea parcial, o total. De acuerdo a la normativa vigente del D.S. N° 039-2014-EM.

**A. Abandono o cierre de las actividades constructivas**

Al finalizar las actividades constructivas todas las instalaciones de superficie de los campamentos temporales se desmontarán por completo; retirándose todo material ajeno al lugar, procurando rehabilitar el área afectada en lo posible a las condiciones inicialmente encontradas. Adicionalmente, retirarán todos los equipos, materiales, maquinarias y residuos de las áreas de trabajo.



BICENTENARIO  
DEL PERU  
2021 - 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En esta etapa se considerarán las siguientes actividades:

- Retiro y desmantelamiento de las facilidades construidas.
- Desmovilización de personal, equipos, maquinarias y materiales.
- Retiro de todos los residuos existentes.
- Revegetación de áreas donde se haya realizado desbosque.

#### B. Actividades del Plan de Cierre o Abandono

Estas actividades tienen como propósito establecer los procedimientos para el abandono gradual, cuidadoso y planificado de las áreas que serán usadas por el Proyecto. Las actividades de abandono que se realizan al término de la producción del Proyecto comprenden entre otros:

- El abandono técnico temporal o permanente de los pozos.
- Desmontaje y retiro de las tuberías superficiales y facilidades constructivas.
- Abandono de tuberías enterradas.
- La desmovilización de los equipos y retiro de las facilidades de producción.
- Rehabilitación de las áreas utilizadas, incluyendo labores de revegetación.

### 3.4. Uso y manejo de recursos hídricos

#### 3.4.1. Uso de agua

Para la ejecución del Proyecto se utilizará como recurso principal el agua superficial proveniente de las quebradas existentes aledañas a los componentes, así como el agua subterránea de los pozos de suministro de agua.

**Tabla 6: Consumo de agua**

Componente	Tipo de fuente	Etapa de Construcción (m³)		Etapa de Operación y Mantenimiento (m³)		Etapa de Abandono (m³)	
		Doméstico	Industrial	Doméstico	Industrial	Doméstico	Industrial
Plataforma SC2X	Superficial	10,350	-	29,160	4,735.79	11,448	5,760
Plataforma SC3X	Superficial	10,350	-	23,328	5,292.94	11,448	5,760
Campamento Base Situche Central (CBSC)	Superficial	5,856	-	82,125	-	36,135	-
Facilidad de Producción Situche Central (FPSC)	Subterránea	-	43,546	-	59,720	-	10,800
Campamentos Temporales más ducto flexible	Superficial	82,125	52,785	-	-	96,550	29,995
<b>Total (m³)</b>		<b>108,681</b>	<b>96,421</b>	<b>134,613</b>	<b>69,748</b>	<b>157,581</b>	<b>52,315</b>

Fuente: TDR EIA'd del Lote 64 (Tabla 2-25).

#### 3.4.2. Efluentes y residuos líquidos

##### A. EFLUENTES DOMÉSTICOS

Los efluentes domésticos generados durante todo el Proyecto serán tratados en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (PTARD) de lodos activados, antes de su infiltración en terreno.

- a) Etapa de construcción se generarán efluentes domésticos por la mano de obra que realizará actividades en los campamentos temporales, en el CBSC y plataformas. Por ello, se instalarán plantas de tratamiento de aguas residuales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

domésticas, para tratar los efluentes previos a su infiltración en el terreno de dichos componentes.

- b) Etapa de operación se desmantelarán las plantas de los campamentos temporales quedando las del CBSC, la cual dará soporte a la FPSC, donde se mantendrá el mismo proceso, con plantas de tratamiento previo a su infiltración en el terreno. Las plataformas mantendrán su PTARD en la operación (perforación de pozos).
- c) Etapa de abandono se instalarán nuevamente los campamentos temporales, cada uno tendrá una PTAR para tratar los efluentes previos a su infiltración en el terreno.

**Tabla 7:** Plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas (PTARD) del proyecto

Instalación	Código de Planta de Tratamiento	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18			Sistema de Tratamiento	Disposición Final	Etapa	
		Vértice	Este (m)	Norte (m)				
Campamento Base Situiche Central (CBSC)	PTARD-CBSC-01	1	244 577	9 652 379	Lodos Activados por Aireación Extendida	Infiltración en Terreno (15 zanjas de infiltración)	Construcción	
		2	244 580	9 652 374			Operación y Mantenimiento	
		3	244 578	9 652 372				
		4	244 574	9 652 377				
	PTARD-CBSC-02	1	244 581	9 652 381				Abandono
		2	244 584	9 652 376				
		3	244 581	9 652 374				
		4	244 578	9 652 379				
	PTARD-CBSC-03	1	244 580	9 652 373				
		2	244 583	9 652 368				
		3	244 580	9 652 366				
		4	244 577	9 652 371				
	PTARD-CBSC-04	1	244 584	9 652 375				
		2	244 587	9 652 370				
		3	244 584	9 652 368				
		4	244 581	9 652 373				
Campamento Temporal CT-01	PTARD-CT01-01	1	217 339	9 645 708	Lodos Activados por Aireación Extendida	Infiltración en Terreno (15 zanjas de infiltración)	Construcción	
		2	217 342	9 645 710				
		3	217 345	9 645 705				
		4	217 342	9 645 703				
	PTARD-CT01-02	1	217 349	9 645 708				Abandono
		2	217 346	9 645 712				
		3	217 343	9 645 710				
		4	217 346	9 645 706				
Campamento Temporal CT-02	PTARD-CT02-01	1	228 655	9 645 875	Lodos Activados por Aireación Extendida	Infiltración en Terreno (15 zanjas de infiltración)	Construcción	
		2	228 658	9 645 877				
		3	228 661	9 645 872				
		4	228 658	9 645 870				
	PTARD-CT02-02	1	228 659	9 645 877				Abandono
		2	228 662	9 645 879				
		3	228 665	9 645 874				
		4	228 662	9 645 872				
Campamento Temporal CT-03	PTARD-CT03-01	1	237 324	9 650 089	Lodos Activados por Aireación Extendida	Infiltración en Terreno (15 zanjas de infiltración)	Construcción	
		2	237 327	9 650 092				
		3	237 331	9 650 087				
		4	237 328	9 650 085				
	PTARD-CT03-02	1	237 328	9 650 092				Abandono
		2	237 331	9 650 095				
		3	237 334	9 650 090				
		4	237 331	9 650 088				

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Instalación	Código de Planta de Tratamiento	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18			Sistema de Tratamiento	Disposición Final	Etapa
		Vértice	Este (m)	Norte (m)			
Campamento Temporal CT-04	PTARD-CT04-01	1	241 218	9 651 084	Lodos Activados por Aireación Extendida	Infiltración en Terreno (15 zanjas de infiltración)	Construcción
		2	241 221	9 651 084			
		3	241 221	9 651 078			
		4	241 218	9 651 078			
	PTARD-CT04-02	1	241 222	9 651 084			
		2	241 226	9 651 084			
		3	241 226	9 651 078			
		4	241 222	9 651 078			
Campamento Temporal CT-05	PTARD-CT05-01	1	244 153	9 651 224	Lodos Activados por Aireación Extendida	Infiltración en Terreno (15 zanjas de infiltración)	Construcción
		2	244 150	9 651 222			
		3	244 147	9 651 227			
		4	244 150	9 651 229			
	PTARD-CT05-02	1	244 149	9 651 222			
		2	244 146	9 651 220			
		3	244 143	9 651 224			
		4	244 146	9 651 226			
Plataforma SC2X	PTARD-SC2X-01	1	245 804	9 651 607	Lodos Activados por Aireación Extendida	Infiltración en Terreno (15 zanjas de infiltración)	Construcción
		2	245 799	9 651 604			
		3	245 797	9 651 607			
		4	245 802	9 651 610			
	PTARD-SC2X-02	1	245 806	9 651 603			
		2	245 802	9 651 600			
Plataforma SC3X	PTARD-SC3X-01	1	244 289	9 652 799	Lodos Activados por Aireación Extendida	Infiltración en Terreno (15 zanjas de infiltración)	Construcción
		2	244 291	9 652 794			
		3	244 288	9 652 793			
		4	244 286	9 652 798			
	PTARD-SC3X-02	1	244 293	9 652 801			
		2	244 296	9 652 796			
		3	244 292	9 652 794			
		4	244 290	9 652 800			
		2	242 430	9 652 095			
		3	242 428	9 652 095			
		4	242 428	9 652 101			

Fuente: TDR EIA'd del Lote 64 (Tabla 2-32).

## B. EFLUENTES INDUSTRIALES

Consideran efluentes industriales a los efluentes provenientes de las pruebas hidrostáticas, a las aguas de producción (aguas de contacto), así como a las aguas de lluvia (aguas de no contacto).

El tratamiento de las aguas utilizadas para la prueba hidrostática se realizará mediante un sistema de sedimentación para tratar los sólidos y partículas en suspensión, previo al vertimiento a un cuerpo de agua. Se verificará el cumplimiento de los LMP establecidos en el D.S. N° 037-2008-PCM de estos efluentes para poder ser dispuestos a un cuerpo receptor.

En la etapa de operación se generarán efluentes del proceso de producción, que incluyen el agua resultante de la extracción del petróleo (agua producida o agua de formación), del proceso de perforación y a las aguas provenientes de los servicios de mantenimiento de equipos y/o maquinaria, las cuales son principalmente agua con aceites y sólidos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En el tratamiento de estas aguas se les retirarán los aceites y grasas, los cuales serán retornados al proceso de producción; siendo el efluente tratado finalmente reinyectado, y los sólidos resultantes remanentes (conteniendo hidrocarburos o metales pesados) serán deshidratados para ser dispuestos en un relleno de seguridad, fuera del Lote 64.

El agua de lluvia se recolectará a través de un sistema de drenaje interno de cada locación y pasará a través de los separadores/trampas de grasa antes de ser reinyectadas. El agua de lluvia proveniente del sistema de drenaje perimetral externo de cada locación pasará a través de los separadores/trampas de grasa antes de ser vertida a un cuerpo de agua. Se verificará el cumplimiento de los LMP establecidos en el D.S. N° 037-2008-PCM de estos efluentes para poder ser dispuestos a un cuerpo receptor.

**Tabla 8:** Pozos inyectoros para agua industrial (WD)

N°	Ubicación	Código de Taladro	Coordenadas UTM WGS 84 -Zona 18 Sur		Uso	Dirección	Inclinación (°)	Situación Actual
			Este (m)	Norte (m)				
1	Plataforma SC2X	WD-01-2X	245 946	9 651 683	Disposición de agua	Vertical	90	Proyectado
2		WD-02-2X	245 943	9 651 687	Disposición de agua	Vertical	90	Proyectado
3	Plataforma SC3X	WD-01-3X	244 215	9 652 745	Disposición de agua	Vertical	90	Proyectado
4		WD-02-3X	244 217	9 652 741	Disposición de agua	Vertical	90	Proyectado

Fuente: TDR EIA'd del Lote 64 (Tabla 2-33).

**Tabla 9** Pozos inyectoros para cortes (CD)

N°	Ubicación	Código de Taladro	Coordenadas UTM WGS 84 -Zona 18 Sur		Uso	Dirección	Inclinación (°)	Situación Actual
			Este (m)	Norte (m)				
1	Plataforma SC2X	CD-01-2X	245 941	9 651 691	Disposición de cuttings	Vertical	90	Proyectado
2		CD-02-2X	245 938	9 651 695	Disposición de cuttings	Vertical	90	Proyectado
3	Plataforma SC3X	CD-01-3X	244 219	9 652 736	Disposición de cuttings	Vertical	90	Proyectado
4		CD-02-3X	244 221	9 652 732	Disposición de cuttings	Vertical	90	Proyectado

Fuente: TDR EIA'd del Lote 64 (Tabla 2-34).

#### 4. Propuesta de Términos de referencia

El administrado señala lo siguiente:

##### 4.1. Resumen Ejecutivo

Contendrá como mínimo:

- Ubicación (geográfica y política)
- Descripción del proyecto (requerimiento de mano de obra, tiempo de ejecución del proyecto, cronograma, etc.)
- Área de influencia del proyecto
- Características socioambientales del área de influencia
- Descripción de los impactos
- Medidas previstas para prevenir, mitigar, compensar o eliminar los impactos identificados
- Plan de abandono.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## 4.2. Criterios para la identificación de alternativas

Los criterios relacionados con el medio físico serán:

- Tipo de unidades geomorfológicas.
- Existencia de zonas con pendiente excesiva, propensas a erosión o a inestabilidad.
- Existencia de zonas con presencia de fallamientos o lineamientos, fracturamiento, plegamientos y sobreescurremientos.
- Existencia de zonas de riesgo de desastres asociados a fenómenos de geodinámica externa.
- Cruces de cuerpo de agua.
- Presencia de afloramientos de agua.
- Utilización mínima de áreas.
- Presencia y estado de infraestructura existente.
- Tipo de roca, suelo y su meteorización.)

## 4.3. Descripción del Proyecto

### 4.3.1. Localización

### 4.3.2. Características del proyecto

Especificarán las características técnicas del proyecto en las diferentes etapas y actividades a desarrollar, acompañada de los respectivos diseños tipo de la infraestructura a construir y a adecuar. Señalando las necesidades de recursos naturales, económicos, sociales y culturales, incluyendo los estimativos de mano de obra.

Y presentará la siguiente información: etapas del proyecto, duración de las obras, vida útil del proyecto, actividades y cronogramas en cada etapa del proyecto, costo total del proyecto y costo de operación anual del mismo y riesgos inherentes a la tecnología a utilizar, sus fuentes y sistemas de control.

Asimismo, incluirá los siguientes ítems:

- A. Infraestructura existente
- B. Estrategias de desarrollo
  - Vías de acceso al área y locaciones
  - Perforación de pozos
  - Trabajo en pozos
  - Líneas de flujo
  - Facilidades de producción
  - Ducto
  - Transporte fluvial

### 4.3.3. Demanda de recursos, uso de RRHH, generación de efluentes

#### A. Uso y aprovechamiento del recurso hídrico

Indicará y caracterizará la cantidad, calidad y fuente de agua a requerir en cada una de las etapas del proyecto. Se indicarán las alternativas evaluadas de infraestructura y sistemas de captación y conducción antes de determinar la alternativa presentada a nivel de factibilidad. Se determinarán los posibles conflictos actuales o potenciales sobre la disponibilidad y usos del agua, teniendo en cuenta el análisis de frecuencias de caudales mínimos para diferentes periodos de retorno.

Además, se incluirá el estudio de aprovechamiento hídrico (Estudio hidrológico a nivel definitivo y Plan de aprovechamiento hídrico), conforme a la Ley del Recursos Hídricos (Ley N° 29338) y se deberá considerar lo establecido en el formato del Anexo 4 de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA en lo que corresponda.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## B. Disposición final de efluentes domésticos y/o industriales

Cuando requiera la realización de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas a un cuerpo receptor, se describirá el sistema de tratamiento de estos, de los cuerpos receptores y el caudal del efluente y cuerpo receptor, las características del vertimiento (continuo o intermitente), la clase, caudal, volumen (diario y total para el proyecto) y calidad del vertimiento, para cumplir con los LMP para efluentes líquidos del sub sector hidrocarburos, teniendo en cuenta los ECA para agua, según la categoría asignada.

- Presentar información de la ingeniería de tratamiento del agua residual (incluyendo entre otros, el sustento del cálculo del diseño hidráulico de la operación unitaria), que entre otros incluya memoria del cálculo, ubicación del punto de disposición final (coordenadas UTM, Datum WGS84), mapas del sistemas de tratamiento, manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento, memoria descriptiva del proceso industrial (diagrama de flujo, balance hídrico, balance de materia prima e insumos).
- Los volúmenes y caudales de vertimiento deberán concordar con el volumen y caudal de tratamiento.
- Determinar la capacidad de carga del cuerpo receptor (en la época de mayor y menor caudal).
- Se deberá tener en cuenta que los niveles de concentración de los parámetros del efluente a ser controlados no superen los LMP vigentes y aplicables según la evaluación que se haga en el EIA. Así como se deberá tomar en cuenta que dichos parámetros del efluente al ser descargados al cuerpo receptor no impliquen que este supere los ECA, lo cual deberá evaluarse técnicamente y desarrollarse en el EIA.
- Evaluar el riesgo de acumulación de las sustancias no biodegradables presentes en el vertimiento (para efluentes industriales).
- Relacionar los usos del recurso aguas abajo del sitio de vertimiento (actividades en tierra).
- Describir la infraestructura a emplear para realizar el vertimiento, así como un esquema.
- Caracterización hidrobiológica del cuerpo receptor, antes y después del punto de vertimiento.

En el caso de reúso de los recursos hídricos se presentará: Memoria descriptiva de las condiciones que posibilitan el reúso incluyendo la caracterización proyectada de las aguas residuales crudas y tratadas sustentadas con análisis pilotos del sistema de tratamiento realizado por un laboratorio acreditado ante INACAL.

En el caso que el proyecto considere el aprovechamiento de recursos hídricos conforme la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 según lo establecido en el formato del Anexo 4 de la Resolución Jefatural N°579-2010-ANA.

## C. Disposición final de las aguas de producción

Cuando los efluentes (agua de producción, industriales y/o domésticos) son dispuestos en pozos inyectores mediante la reinyección, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Presentar la ingeniería para la reinyección o inyección según corresponda, incluyendo los balances de materia y energía cuantificado, el sustento de cada parámetro de diseño hidráulico, balance de agua cuantificado, así como sus planos y esquemas respectivos a una escala adecuada que se pueda visualizar su contenido para su evaluación y firmado por un profesional de la especialidad.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Se presentará un estimado de la composición de las aguas residuales tratadas, para determinar cuáles serán los parámetros más representativos que deberán ser incluidos dentro de la caracterización de aguas superficiales y subterráneas.
- Efectuar muestreos de los pozos profundos cercanos al pozo (si existiesen), a fin de contar con una línea base de las condiciones ambientales en las que se encontraban los mismos antes de iniciar las actividades de reinyección y controlar que no se presenten alteraciones significativas en la calidad y usos de dichas aguas. Presentando los criterios de selección de los sitios escogidos, incluyendo la cercanía a las actividades realizadas, las condiciones de interconexión de las unidades hidrogeológicas identificadas.
- Indicar la formación receptora de las aguas de producción y/o industriales tratadas, el caudal y la presión de inyección o reinyección.
- Presentar la descripción técnica del pozo/pozos y componentes, ubicación georreferenciada y diseño del pozo.
- Efectuar la descripción y especificaciones de la infraestructura y equipos a instalar en superficie para llevar a cabo la inyección o reinyección.
- Describir la estratigrafía y condiciones hidráulicas de la(s) unidad(es) receptora(s). Columna estratigráfica del(los) pozo(s) inyector(es) con sus respectivos espesores e interpretación geológica.
- Realizar las consideraciones técnicas efectuadas a partir de la información estructural que permitan evaluar si la inyección o reinyección de las aguas de formación afectará o no los acuíferos superiores y/o las aguas subterráneas.
- Interpretar y correlacionar la formación receptora con pozos aledaños (si existiesen).
- Describir las características de porosidad, permeabilidad y capacidad de recepción de las unidades receptoras.
- Presentar un programa de pruebas de integridad del sistema de inyección o reinyección que incluya actividades para aislamiento de los horizontes de inyección o reinyección (todas las alternativas estimadas) para asegurar que no se presenten fugas de agua del sistema de inyección o reinyección.
- Definir los controles que efectuará para verificar que las aguas de inyección o reinyección no estén afectando las unidades hidrogeológicas ubicadas en las formaciones suprayacentes.
- Determinar y presentar con detalle cuáles serían las condiciones que se deben conjugar para que el titular decida abandonar los pozos inyectores y las actividades de control que se efectuarán de manera posterior al abandono de los pozos, en aras de evitar impactos significativos por el afloramiento o movimiento de las aguas inyectadas.
- Presentar un mapa o planos donde se pueda apreciar los posibles pozos inyectores y el inventario de pozos que se encuentren en los alrededores del área del proyecto, a escala 1:25000 o mayor, que permita visualizar su contenido para su revisión y firmado por un profesional de la especialidad.

#### 4.4. Línea Base Ambiental del Área de Influencia del Proyecto

##### A. Clima y Meteorología

Se identificarán, zonificarán y describirán las condiciones climáticas medias y extremas a nivel diario, mensual y multianual del área, sobre la base de la información registrada a través de las estaciones meteorológicas existentes en la zona del proyecto o en la región (más cercanas al proyecto).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Los parámetros básicos de análisis serán: temperatura (mínima y máxima del día y media diaria), presión atmosférica, precipitación (media diaria y mensual, total anual y máxima en 24 horas), humedad relativa (diaria, media mensual y anual, máximas y mínimas mensuales), viento (dirección, velocidad y frecuencias en que se presentan, se elaborará la rosa de vientos), de acuerdo con la disponibilidad de información meteorológica en la zona de estudio. Asimismo, se presentará información determinada a través de métodos indirectos debido a que no existen estaciones meteorológicas cercanas al área del proyecto. Se incluirá el análisis, gráficos y mapas respectivos.

Se presentará la ubicación de las estaciones meteorológicas en coordenadas UTM Datum WGS84 a escala 1:25000 o mayor, que permita visualizar el contenido para su revisión y firmados por un profesional de la especialidad.

#### B. Hidrología

Realizará una delimitación y demarcación de las cuencas y subcuencas hidrográficas, determinando características geomorfológicas, además de identificar sistemas lénticos y lóticos, así como el establecimiento de patrones de drenaje a nivel regional y local, además de analizar balance hídrico, identificar el régimen hidrológico y caudales máximos, medios y mínimos mensuales y multianuales, identificar la red hidrográfica, así como, la identificación, ubicación y descripción de los diferentes cuerpos de agua existentes del área de intervención e influencia del proyecto y sus características hidrográficas más importantes.

Realizará una evaluación del periodo de retorno para los principales ríos o quebradas en la zona de estudio; en ausencia de información pública sobre caudales multianuales, se utilizarán las metodologías disponibles para realizar dichas estimaciones. E identificarán las principales fuentes de vertimientos, identificando el generador y tipo de vertimiento.

Presentará la información en mapas (coordenadas DATUM UTM WGS84) a escala 1:25000 o mayores,

En caso el proyecto considere el aprovechamiento de recursos hídricos considerará lo establecido en la Resolución Jefatural N°579-2020-ANA, en lo que corresponda.

#### C. Hidrogeología

Cuando por las condiciones geológicas del área se identifiquen unidades hidrogeológicas, se presentará la siguiente información:

- Caracterización del acuífero que implicará entre otros, direcciones de flujo, características piezométricas (de ser el caso), zonas de recarga y descarga, afloramientos, entre otros que determine aplicable.
- Inventario de pozos, en caso existan dentro del área de influencia del proyecto, incluyendo su caracterización fisicoquímica, los caudales de explotación y su vida útil.
- Identificar las unidades hidrogeológicas. Igualmente, se deben identificar aquellas unidades que tengan conexión hidráulica con fuentes de agua superficiales.
- Realizar un análisis de la vulnerabilidad de las aguas subterráneas a las fuentes activas provenientes de las actividades del proyecto (combustibles, materiales residuales, derrames sustancias tóxicas, entre otras). Indicar y describir la metodología empleada, la interpretación de los resultados y conclusiones.

En caso el proyecto considere el aprovechamiento de recursos hídricos (mediante la perforación de pozo para extracción de agua subterránea) conforme a lo establecido en el Formato del Anexo 8 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Y presentará el mapa hidrogeológico (UTM WGS84) a escala 1:25000 o mayores, que se permita visualizar el contenido para su revisión y deberán estar firmados por un profesional de la

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

especialidad, localizando los puntos de agua, tipo de acuífero, dirección de flujo del agua subterránea y zonas de recarga y descarga.

#### D. Calidad de Agua Superficial

Se identificarán y caracterizarán los cuerpos de agua que podrían ser impactados por las actividades del proyecto, en los cuales se realice un aprovechamiento y/o vertimiento. Para ello, se realizará la toma de muestras, cumpliendo los protocolos establecidos, asimismo se presentarán los métodos, técnicas, periodicidad de muestreos y los informes de ensayos de laboratorio que presente los métodos acreditados por INACAL u otra entidad de certificación internacional aceptado por esta; así como las cadenas de custodia de las muestras.

Las estaciones de muestreo estarán georreferenciadas (Coordenadas UTM Datum WGS84). Los muestreos estarán en función de las estacionalidades de estiaje y avenidas, según correspondan o con mediciones dentro de un periodo anual sobre todo en zonas ambientalmente sensibles o frágiles.

Se realizará un análisis de la calidad del agua a partir de la correlación de los datos físico, químicos y microbiológicos. Y medirán, por lo menos, todos los parámetros estipulados en el ECA para agua que se encuentre vigente y de acuerdo con la categoría de cuerpo receptor que le corresponde (Decreto Supremo N°004-2017-MINAM y Resolución Jefatural N°056-2018-ANA). Además, de ser el caso se evaluarán otros parámetros que sean de interés y compararlos con normativa internacional. Los datos se presentarán en diagramas, gráficos, etc., incluyendo el comentario respectivo.

Es necesario considerar que, debido a la distancia entre los puntos de muestreo y los laboratorios acreditados, así como a la dificultad para el traslado de las muestras, estas llegarían al laboratorio con más de 24 horas desde su muestreo; por ello, algunos parámetros serían reportados como no acreditados por exceder el periodo máximo de preservación (holding time).

Se realizará el inventario y cuantificación de los usos y usuarios, tanto actuales como potenciales de las fuentes de agua a intervenir por el proyecto. Y determinarán los posibles conflictos actuales o potenciales sobre la disponibilidad y usos del agua, teniendo en cuenta el análisis de frecuencias de caudales mínimos para diferentes periodos de retorno.

Se presentará un mapa de las estaciones de muestreo en coordenadas UTM Datum WGS84 a escala de 1:25000 o mayor, que se permita visualizar el contenido para su revisión y firmados por un profesional de la especialidad.

#### E. Calidad de sedimentos

Realizará una caracterización de los sedimentos acuáticos. Las estaciones de muestreo deberán ser en lo posible las mismas que se emplearon para calidad de agua y los resultados de los parámetros evaluados se deberán comparar con estándares internacionales reconocidos (no habiendo estándares nacionales a la fecha). Se presentarán los informes de ensayo del laboratorio (acreditado ante INACAL u otra entidad de certificación internacional aceptado por esta), así como las cadenas de custodia de las muestras.

Se presentará un mapa de las estaciones de muestreo en coordenadas UTM Datum WGS84 a escala de 1:25000 o mayor, que se permita visualizar el contenido para su revisión y firmados por un profesional de la especialidad.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### F. Calidad de agua subterránea

En caso de presencia de agua subterránea se realizará la caracterización del nivel freático y se tomarán muestras para el análisis de los parámetros físicos, químicos y biológicos. Los resultados del muestreo de la calidad de las aguas subterráneas serán evaluados de acuerdo con la normatividad vigente (D.S. N° 004-2017-MINAM) o tomando como referencia normas internacionales. Se presentará la interpretación de resultados, mapa de ubicación de estaciones de muestreo, certificado de calibración de equipos, acreditación del laboratorio y reporte de laboratorio.

#### 4.5. **Caracterización Del Impacto Ambiental**

Para la identificación y evaluación de impactos ambientales significativos, se partirá de la caracterización del área de influencia del proyecto. Dicha caracterización expresará las condiciones actuales de la zona, son los efectos del proyecto y se constituirá en la base para analizar cómo el proyecto la modificará. Tomando en consideración todos los impactos significativos, en todas las fases y durante todo el periodo de duración del proyecto.

Esta evaluación contendrá la identificación, evaluación, valoración, jerarquización de los impactos y efectos generados por el proyecto sobre el entorno, como resultado de la interrelación entre las diferentes etapas y actividades de este y los medios físico, biológico, socioeconómico y cultural del área de influencia del proyecto.

La evaluación de los impactos ambientales se realizará mediante el uso de métodos cuantitativos aplicables, tales como: el uso de variables ambientales representativas para identificar los impactos ambientales; el uso de modelos matemáticos adecuados en la determinación de impactos significativos negativos; el uso de matrices y/o diagramas de causa-efecto, entre otros. La identificación y evaluación de los impactos se realizará por cada etapa y actividades del proyecto.

#### 4.6. **Estrategia de Manejo Ambiental**

Los programas contendrán como mínimo los siguientes puntos: objetivos, etapas, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, responsable de la ejecución, indicadores de desempeño y monitoreo, cronograma y presupuesto estimado de cada programa y del PMA en su totalidad. Los programas del PMA deben corresponder a cada uno de los impactos negativos que fueron identificados.

##### A. Programa de manejo del recurso hídrico

- Manejo de residuos líquidos (efluentes domésticos e industriales)
- Manejo de cruces de cuerpos de agua
- Manejo de captación, conducción y reúso
- Manejo y control de las aguas subterráneas, según corresponda.
- Manejo de agua de producción

##### B. Plan de Monitoreo Ambiental

Se indicarán las estaciones de monitoreo, así como su ubicación en coordenadas UTM y que se visualicen en un mapa. Se describirá la metodología a emplear para la toma de muestra, equipos, materiales y personal para realizar el monitoreo (especialistas). E indicarán los parámetros a monitorear, norma que se empleará para su cumplimiento (estándares de calidad ambiental, límites máximos permisibles, entre otros aplicables), periodo y frecuencia que se llevará a cabo el monitoreo para los siguientes ítems:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Efluentes residuales domésticos e industriales
- Calidad de agua superficial y sedimentos
- Agua subterránea

#### C. Plan de Compensación

De ser aplicable y en concordancia con lo establecido en la Ley General del Ambiente (Ley N°28611) y lo que establezca el MINAM en su calidad de rector del SEIA.

#### D. Plan de Contingencias

El Plan de Contingencia contemplará las actividades y etapas del proyecto, considerando el peor escenario de ejecución e incluirá lo siguiente.:

- Los procedimientos, recursos humanos, equipamiento y materiales específicos con que se debe contar para prevenir, controlar, coleccionar y/o mitigar fugas, escapes y derrames de hidrocarburos o productos químicos, para rehabilitar las áreas afectadas, atender a las poblaciones afectadas y almacenar temporalmente y disponer los residuos generados
- Los equipos y procedimientos para establecer una comunicación sin interrupción entre el personal, los representantes de OSINERGMIN, OEFA, DGH, DGAAE y otras entidades gubernamentales requeridas y la población que pudiera verse afectada.
- Las prioridades de protección y definir los sitios estratégicos para el control de contingencias, teniendo en cuenta las características de las áreas sensibles que puedan verse afectadas.
- Un cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros previsto para el personal responsable de la aplicación del plan, con participación de la población del área de influencia del proyecto.
- Los equipos de apoyo para atender las contingencias.
- Las acciones necesarias a fin de prevenir o controlar eventualidades naturales y accidentes que pudiesen ocurrir en el área de influencia del proyecto, para lo cual se presentarán los lineamientos generales para el manejo de emergencias durante las diferentes etapas del proyecto.

#### E. Plan de Abandono

Para las áreas e infraestructura intervenidas de manera directa por el proyecto se presentará:

- Una propuesta de uso final del suelo en armonía con el medio circundante.
- Las medidas de manejo y reconfiguración morfológica y paisajística que garanticen la estabilidad, restablecimiento de las unidades de vegetación, según aplique y en concordancia con la propuesta del uso final del suelo.
- Una propuesta del programa de monitoreo durante el abandono del proyecto y post abandono, con la finalidad de vigilar el correcto cumplimiento del plan de abandono.
- Una estrategia de información a las comunidades y autoridades del área de influencia acerca de la finalización del proyecto y de la gestión social.

## 5. APORTES A CONSIDERAR EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECÍFICOS EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Luego de revisar los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentada por Petróleos del Perú- PETROPERU S.A., se tiene a bien proponer los siguientes aportes que deben complementarse en los Términos de Referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## 5.1. Resumen Ejecutivo

En el ítem Resumen Ejecutivo, considerando que será un documento de fácil acceso y comprensión del Estudio de Impacto Ambiental; en la sección de la Descripción del Proyecto deberá quedar claro los componentes a implementar y/o modificar, área de influencia ambiental, la demanda de agua y el manejo y tratamiento de las aguas residuales con sus respectivas autorizaciones; en la sección de Línea Base deberá describir claramente la oferta y demanda de agua, el inventario de fuentes de agua, las unidades hidrológicas e hidrogeológicas, la calidad del agua superficial, subterránea y de sedimentos presentes en el área de influencia ambiental. En la sección de Evaluación de Impactos deberá quedar claro la significancia del impacto de los aspectos mencionados en relación a las actividades del proyecto; y finalmente deberá describir las medidas de manejo ambiental por los impactos identificado y describir un programa de monitoreo con respecto a los Recursos Hídricos.

## 5.2. Descripción del proyecto

### 5.2.1. Sobre los componentes del proyecto

Las recomendaciones realizadas están enfocadas en base a los componentes propuestos respecto a las competencias del ANA, el administrado deberá presentar la siguiente información:

- a) Presentar un cuadro resumen que detalle lo siguiente; los componentes principales y auxiliares a implementar; y en caso de que cuenten con infraestructura existente también señalar la fecha de instalación de los mismos. Asimismo, presentar los SHP de los polígonos, y puntos de los componentes antes descritos, así como el trazo (líneas) de los caminos, líneas de ductos, y sistema de canales o similares destinados para manejo de las aguas de contacto y no contacto existentes y proyectados.
- b) Presentar el esquema integral de manejo de agua y el balance de agua en las diferentes etapas del proyecto y periodos de explotación del área Noroeste del Lote 64, considerando las adecuaciones y acondicionamientos planteadas en el proyecto en el marco de la EIAD, indicando las fuentes de agua y derechos respectivos.
- c) En caso de requerir la captación de agua, deberá precisar la demanda de agua, lugar de captación, disponibilidad hídrica y la no afectación a terceros para todas las etapas del proyecto; conforme a la normativa vigente, dado que señala la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA (actualmente derogada)
- d) De utilizar recursos hídricos (superficiales y/o subterráneos), conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento para de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, deberá incluir la Resolución de Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas; o en su defecto remitir el estudio de aprovechamiento hídrico e información conforme los Formatos del Anexo 4 (Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio) y Anexo 5 (Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio), según corresponda; para la evaluación por el Órgano Desconcentrado correspondiente.
- e) En relación a la ubicación de los componentes nuevos y en adecuación deberá señalar el nivel freático en el emplazamiento de dichos componentes y las consideraciones de dichos componentes con referencia al recurso hídrico.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- f) Respecto a los componentes principales y auxiliares del proyecto como: Campamento Base, Locación Situche central 2X, Campamento Base Situche Central, facilidad de producción Situche Central, líneas de recolección, ducto, y la línea de media tensión deberá considerar la siguiente información:
- La ubicación de estos componentes, en el caso que se superponga en un cuerpo natural de agua (laguna, río, quebrada, cochas, lagunas, y humedales) y deberá presentar las medidas de manejo y/o compensación ambiental.
  - En caso de que algún componente se encuentre en un rango menor a 20 metros deberá delimitar la faja marginal conforme a la normativa vigente específica Reglamento de Delimitación de la Faja Marginal aprobada con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.
  - Deberá presentar el diseño hidráulico del sistema de control de infiltraciones (drenajes y subdrenaje), y demás infraestructuras de derivación de las aguas superficiales y subterráneas; así como el manejo de aguas Pluviales (lluvia) de los accesos y/u otro componente que involucre el manejo de aguas.
  - Indicar el sistema de impermeabilización y los puntos de control del nivel freático (en caso aplique).
  - Incluir los detalles de las medidas de impermeabilización, sistemas de drenaje, subdrenaje previstos; así como las medidas de compensación por la pérdida de caudal o modificación de cauces y área de drenaje.
  - Un plan de contingencia que detalle las medidas de prevención y actuación necesarias a tomar en cuenta, en caso de un derrames o escenarios críticos, esto con el objetivo de dar respuesta inmediata evitando o reduciendo la afectación de los cuerpos naturales de agua.
- g) Respecto a los accesos, deberá presentar la siguiente información:
- Un plano hidrográfico donde se muestra el trazo de las vías de acceso proyectado, ubicados dentro del área de influencia.
  - Una tabla resumen donde se listan todos los cruces del acceso con cuerpos de agua, identificados en el inventario realizado, indicando la ubicación en coordenadas UTM (WGS 84 e indicar la zona correspondiente).
  - Deberá de presentar las medidas de manejo a implementar, para evitar el impacto a los cuerpos de agua por el cruce de los accesos, asimismo, presentar los planos de las obras de arte realizadas (badenes, alcantarillas, pozas de sedimentación, entre otros).

### 5.2.2. Área de estudio ambiental

Para el adecuado sustento del área de influencia directa e indirecta en materia de recursos hídricos deberá tomar en cuenta la delimitación de las unidades hidrográficas superficial, evaluar el alcance de los posibles impactos a la cantidad, calidad y oportunidad del recurso hídrico tanto para el recurso hídrico superficial y subterráneo considerando las huellas máximas de los componentes del proyecto que serán reacondicionados e incluidos (nuevos) que forman parte de la EIA'd.

### 5.2.3. Del consumo y abastecimiento de agua

- a) Presentar un balance hídrico del proyecto, diferenciado por cada etapa (construcción, operación, mantenimiento, cierre y post cierre), donde se debe incluir el sistema de manejo de aguas de los componentes (captación, manejo de aguas de contacto y no contacto, tratamiento y disposición final), expresados en m<sup>3</sup>/año, m<sup>3</sup>/mes y l/s; conforme al cronograma y requerimiento de personal propuesto.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b) En el caso de requerir nuevas fuentes de agua para fines doméstico e industriales (etapa de construcción, operación y cierre), el administrado deberá presentar la siguiente información:
- Fuente de abastecimiento de agua para fines doméstico e industrial, de considerar la captación de una fuente natural de agua (superficial y subterránea), deberá indicar la ubicación del punto de captación (coordenadas UTM WGS 84 y zona correspondiente), asimismo, detallar el sistema de captación, transporte y almacenamiento en el área del proyecto. Precisar el caudal (l/s, m<sup>3</sup>/mes y m<sup>3</sup>/año) a captar en la fuente natural de agua.
  - Deberá indicar el requerimiento de agua, para ambos fines (domésticos e industriales), por las actividades a realizar en cada etapa del proyecto (construcción, operación y cierre).
  - Presentar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica (Resolución otorgada por la Autoridad Administrativa del Agua correspondiente); o en su defecto, conforme la Resolución Jefatural N° 007-2015-AN, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; deberá remitir el estudio de aprovechamiento hídrico e información conforme los Formatos del Anexo 4 (Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio) y Anexo 5 (Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio), según corresponda; para la evaluación por el Órgano Desconcentrado correspondiente; donde se presente el análisis de disponibilidad hídrica (época seca y húmeda) , sustentando la no afección al uso de terceros.

#### 5.2.4. Del manejo de aguas de contacto y no contacto

Presentar las medidas de manejo ambiental de las aguas de contacto y no contacto de todos los componentes del proyecto (sistemas de captación, conducción, tratamiento y disposición final), adicionalmente deberá considerar la siguiente información:

- a) Para el diseño de las infraestructuras hidráulicas, deberá tener en cuenta los resultados del estudio de máximas avenidas.
- b) Presentar el diseño de las infraestructuras hidráulicas de los componentes, los cuales derivarán las aguas de contacto y no contacto (canales de coronación, canales de conducción, cunetas, drenaje, badén, alcantarillas, entre otros).
- c) Mapa hidrográfico, donde se indique los componentes, el trazo de canales y demás infraestructuras hidráulicas que derivaran las aguas de contacto y no contacto de los componentes.
- d) Se deberá indicar la disposición final de las aguas de no contacto. En caso se deriven a un cuerpo natural de agua, deberá señalar la ubicación en coordenadas UTM (WGS 84 y zona correspondiente) del punto de entrega de estas aguas (señalando el nombre del recurso hídrico) e incluir estaciones de monitoreo aguas arriba y aguas abajo de la descarga, a fin de llevar el adecuado control de la calidad del agua superficial.

#### 5.2.5. Del manejo de aguas residuales

Sobre los efluentes domésticos e industriales deberá considerar la siguiente información:

- a) Para la descarga del efluente en una fuente natural de agua, el manejo de las aguas residuales domésticas e industriales a generarse en cada etapa del proyecto (construcción, operación, mantenimiento y cierre), deberá presentar la siguiente información:



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por CARDENAS  
VILLENALizeth Anani FAU  
20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/11/2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Respecto al origen de las aguas residuales, indicar la cantidad de agua tomada en la fuente de abastecimiento, uso en los diferentes procesos productivos, así como las aguas residuales generadas al final del proceso (l/s; m<sup>3</sup>/mes y m<sup>3</sup>/año).
  - Descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales y disposición final, que incluya el diagrama de flujo indicando el caudal de diseño y de operación, periodo de retención, eficiencia del sistema de tratamiento.
  - Un esquema o diagrama de flujo del balance hídrico que indique el origen del agua, los procesos donde se usa el agua, así como el sistema de tratamiento y disposición final, debiendo indicar la cantidad de agua utilizada, así como las aguas residuales para su disposición final (l/s, m<sup>3</sup>/mes y m<sup>3</sup>/año).
  - Deberá indicar el caudal máximo y promedio, y el volumen anual de las aguas residuales a verter (l/s, m<sup>3</sup>/mes y m<sup>3</sup>/año), régimen de vertimiento (intermitente o continuo), información del dispositivo de descarga y el nombre del cuerpo receptor.
  - Deberá presentar la evaluación del efecto del vertimiento y el cálculo de la longitud de la zona de mezcla, para ambas evaluaciones se deberá aplicar la “Guía para la determinación de la zona de mezcla y la evaluación del impacto de un vertimiento de aguas residuales tratadas a un cuerpo natural de agua” aprobada mediante Resolución Jefatural N° 108-2017-ANA.
  - Asimismo, deberá presentar la caracterización de la calidad de agua del cuerpo receptor, adjuntando los informes de ensayo respectivo emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL.
  - En el caso de presentar excedencia de los ECA para Agua en la evaluación de calidad de agua, deberá indicar las posibles fuentes naturales y/o antrópicas que sustenten dicha(s) excedencia(s) y plantear medidas de mitigación. El vertimiento de aguas residuales tratadas no deberá exceder la capacidad de carga del cuerpo receptor.
  - Finalmente, deberá presentar un plano y tabla de ubicación de los puntos de monitoreo del vertimiento y de los puntos de control en el cuerpo receptor, ubicados aguas arriba y abajo del vertimiento, que incluya: código del punto, descripción, coordenadas de ubicación (UTM, datum WGS 84, zona correspondiente), parámetros de monitoreo, normativa aplicada; adjuntar los archivos digitales (KMZ, GIS) para validar la información. Asimismo, deberá precisar si el programa de monitoreo será considerado en todas las etapas del proyecto (operación y cierre).
- b) Para el caso que se prevé el reusó, de las aguas residuales, deberá presentar lo siguiente:
- Respecto al origen de las aguas residuales, indicar la cantidad de agua tomada en la fuente de abastecimiento, uso en los diferentes procesos productivos, así como las aguas residuales generadas al final del proceso (l/s m<sup>3</sup>/mes y m<sup>3</sup>/año).
  - Descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales, estructura de almacenamiento, conducción y sistema de distribución de las aguas a reusar, deberá incluir un diagrama de flujo indicando el caudal de diseño y de operación, periodo de retención, eficiencia del sistema de tratamiento.
  - Un esquema o diagrama de flujo del balance hídrico que indique el origen del agua, los procesos donde se usa el agua, así como el sistema de tratamiento y disposición final, debiendo indicar la cantidad de agua utilizada en la fuente de abastecimiento, así como la cantidad de aguas residuales a reusar (l/s, m<sup>3</sup>/mes y m<sup>3</sup>/año).



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Deberá indicar la actividad y área bajo riego destinada al reúso dentro de su predio o concesión, especies que se van a cultivar (según corresponda), frecuencia de riego y volumen a emplear.
  - Además, deberá presentar una tabla resumen del programa de monitoreo de la calidad de las aguas de reúso, donde se indique los parámetros a evaluar (LMP correspondientes, según las directrices sanitarias de la Organización Mundial de Salud para el uso de aguas residuales doméstico-municipales en el riego o acuicultura, las guías de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para el uso de aguas residuales industriales en el riego o normativa correspondiente), frecuencia de monitoreo. Tomar en cuenta el anexo 5 de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.
- c) Para el caso que prevé la infiltración, de las aguas residuales domesticas tratadas, deberá presentar lo siguiente:
- Caudal y volúmenes de efluente doméstico a tratar e infiltrar (l/s, m<sup>3</sup>/mes y m<sup>3</sup>/año).
  - Descripción de la infraestructura de conducción y almacenamiento antes de la infiltración al terreno.
  - Test de percolación.
  - Nivel de la napa freática
  - Medidas de prevención y mitigación para evitar el impacto al recurso hídrico (superficial y/o subterráneo).

### 5.2.6. Delimitación del área de influencia del proyecto

Para delimitar y definir las áreas de influencia del proyecto, deberá considerar los posibles impactos sobre el recurso hídrico (superficial, subterráneo y sus bienes asociados), para ello deberá considerar los resultados del modelo hidrológico e hidrogeológico realizado considerando con la mayor huella del proyecto y mayor afectación proyectada.

## 5.3. Línea Base

Toda información contenida o presentada como parte de la caracterización de los componentes ambientales o línea base en lo relacionado a recursos hidricos, deberá ser actualizada preferentemente reciente y de origen primaria; asimismo se precisa que el uso de la información secundaria no puede superar los cinco (5) años de antigüedad, o en su defecto considerarse como data historica y de índole referencial. En concordancia con lo señalado en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, en sus artículos 32 y artículo 34 respectivamente.

### 5.3.1. Clima e información meteorológica

- a) El estudio deberá presentar una descripción de las variables climáticas basadas en registros de estaciones meteorológicas. Por lo tanto, se sugiere presentar una caracterización regional sobre el tema en mención, describiendo con detalle los parámetros de temperatura, precipitación, humedad relativa y vientos, que son los principales parámetros climáticos para la generación de flujos en el ámbito del proyecto; e incluir el tratamiento de la base de datos meteorológicos de y actualizados al año 2023. Asimismo, deberá presentar un mapa de ubicación de las estaciones utilizadas, mapa de isohietas, mapas de isotermas y otros que complementen el estudio

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b) Para la variable precipitación, se sugiere regionalizar y caracterizar temporalmente y espacialmente para la zona de estudio. Considerando el uso de información actualizada con un periodo no menor de 20 años, proporcionada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, de las estaciones próximas al área del proyecto, previa priorización y análisis de representatividad de las mismas. Además, de anexar la información de las estaciones utilizadas originales y consistentes con la certificación de la fuente de donde provienen.
- c) Asimismo, se sugiere implementar estaciones de aforo en los ríos o quebradas para realizar los balances hídricos a través de modelos hidrológicos calibrados y validados, cuyas ubicaciones se deberá presentar un mapa con sus respectivas coordenadas en UTM WGS84.
- d) Ante la variación en intensidad duración y frecuencia en espacio y tiempo de las lluvias producto de variaciones de la temperatura principalmente, realizar el análisis de un estudio de variabilidad y cambio climático a partir de modelos climáticos globales para evaluar los impactos en caudales máximos y la disponibilidad hídrica. Este análisis será de utilidad para tomar conciencia y valorar la escala del impacto en los incrementos o decrementos que afecten directamente al proyecto y los aspectos ambiental y social

### 5.3.2. Inventario de fuentes de agua

- a) Con relación al inventario de las fuentes naturales de aguas superficiales, se sugiere presentar todas las fuentes existentes en el área de estudio, de acuerdo a la Guía para realizar inventarios de fuentes naturales de agua superficial" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 319-2015-ANA. Además de la red hídrica a definir use imágenes de alta resolución para identificar fuentes permanentes, estacionales y delimitar áreas con vegetación hidrofílica, ya que se puede apreciar en las imágenes satelitales sin embargo en los mapas de ecosistemas frágiles muestra que no hay dentro de su área efectiva.
- b) Se deberá realizar el inventario de la infraestructura hidráulica pública y privada, dentro del área de influencia del Proyecto, de acuerdo al “Reglamento para la Formulación y Actualización del Inventario de la Infraestructura Hidráulica Pública y Privada” aprobado mediante Resolución Jefatural N° 030-2013-ANA.

### 5.3.3. Hidrología

- a) Si bien el administrado señala que en caso considere el aprovechamiento de recursos hídricos considerará lo establecido en la Resolución Jefatural N° 579-2020-ANA; deberá considerar la normativa vigente Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua
- b) Respecto a las unidades hidrográficas, deberá delimitar las unidades hidrográficas a niveles menores (aprox. 200 km<sup>2</sup>), de acuerdo con la metodología Pfafstetter, con sus respectivos parámetros morfológicos y redes hidrográficas. Consecuentemente, también deberá presentar el diagrama fluvial de la zona del proyecto e inventario de infraestructuras hidráulicas.
- c) Las obras de ingeniería civil que se proyecten, deberán presentar las áreas de influencia hidrológica.
- d) Asimismo, se sugiere presentar un estudio hidrológico de máximas avenidas para el control de flujos de escorrentía superficial producto de las lluvias. Debido a la escasez de información, se recomienda desarrollar este capítulo a partir de un análisis de frecuencia de las precipitaciones máximas en 24h. En este marco presentar: mapa de ubicación de las estaciones; selección de las distribuciones de frecuencia más usuales, para caso de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

eventos máximos; asimismo, el cálculo de los parámetros de las distribuciones mediante los métodos de momentos y de máxima verosimilitud; determinación de las distribuciones de mejor ajuste a la información histórica; finalmente, presentará el orden de ajuste de las distribuciones de frecuencia utilizadas. Por otro lado, para la estimación del caudal de máximas avenidas se recomienda el uso del programa HEC–HMS, así estimando caudales para diferentes periodos de retorno.

- e) De corresponder, y según los resultados obtenidos de precipitación, deberá incluir el análisis de Sequias, a fin de asegurar la disponibilidad del recurso hídrico para su operación, así como las medidas de manejo y contingencia a ser consideradas en estos escenarios.
- f) Del mismo modo, el estudio debería presentar el análisis de impactos del fenómeno EL Niño, es un fenómeno climático que forma parte de un ciclo natural-global del clima conocido como El Niño-Oscilación del Sur. Este ciclo global tiene dos extremos: una fase cálida conocida como El Niño y una fase fría, conocida como La Niña. Cualquiera de ambas condiciones se expande y persiste sobre las regiones tropicales por varios meses y causan cambios notables en las temperaturas globales, y especialmente en los regímenes de lluvias a nivel global.
- g) De la ubicación integral de los componentes a declarar en el Estudio, las fuentes de recursos hídricos (ríos, quebradas, humedales, lagunas y otros) existentes en el área de influencia directa, requieren delimitar un área intangible, es decir, requieren un estudio de establecimiento de su faja marginal según la normativa vigente (Reglamento de Delimitación de la Faja Marginal aprobada con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA).

#### 5.3.4. Hidrogeología

- a) En el ítem Hidrogeología, deberá identificar los manantiales o afloramientos de agua con caudal permanentes que se ubiquen dentro del área de estudio, además de considerar una caracterización físico-química, caudales de explotación y vida útil, deberá registrar también el uso y los niveles estáticos o dinámicos para el caso de pozo información que será de utilidad para el entendimiento de la morfología de la napa freática.
- b) La identificación de unidades hidrogeológicas deberá estar basado en información obtenida de los pozos u perforaciones realizadas en el área de estudio, resultados de estudios geofísicos y pruebas hidráulicas desarrolladas, haciendo mención al grado de permeabilidad que posee cada unidad identificada y evaluar la conexión hidráulica existente con fuentes de agua superficiales.
- c) La dirección del flujo subterráneo y gradientes hidráulicos deberán estar representados en un plano en planta (mapa de hidroisohipsas) y en secciones hidrogeológicas que sean ayuda para un mejor entendimiento
- d) El Modelo hidrogeológico conceptual, deberá precisar los tipos de acuífero existentes en la zona y a lo largo de los estratos que serán atravesados por el pozo exploratorio, ello basado en las perforaciones de los pozos existentes.
- e) El administrado deberá considerar como mínimo la realización de SEVs con el fin de generar más secciones que ayuden a precisar mejor las características hidrogeológicas, así mismo los resultados obtenidos deberán contrastarse con información (registros litológicos y de nivel de agua subterránea) obtenida de las perforaciones realizadas en el área de estudio.
- f) El titular deberá considerar los requerimientos señalados en los TDRs de proyectos de exploración para pozos ítem 3.1.6.2. (TDRs 1 y 2 para exploración sísmica y perforación de pozos exploratorios – RM. N° 546-2012-MEM-DM)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### 5.3.5. Calidad de agua superficial y subterránea

- a) Deberá sustentar la representatividad de la ubicación y el número las estaciones de muestreo calidad de agua superficial y subterránea propuestas según el objetivo del proyecto, componentes e interacción de los mismos con los cuerpos de agua.
- b) En caso de contar con resultados históricos, presentar desde el primer monitoreo de calidad de agua superficial y subterráneo realizado y se evalué su evolución histórica y en caso se detecte un exceso sobre los ECA para Agua de algún parámetro deberá indicar las posibles fuentes naturales y/o antrópicas que sustenten dicha(s) excedencia(s) y presentar las medidas de mitigación.
- c) Deberá realizar el monitoreo de agua superficial en época seca y húmeda, en las fuentes naturales de agua incluidas en el inventario realizado en el área de influencia del proyecto (lagunas, ríos, quebradas u otros). Los resultados deberán ser comparados con los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA para Agua), la categoría de las fuentes de agua deberá ser determinada de acuerdo a la Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA.
- d) Asimismo, para establecer los parámetros a monitorear deberán tomar como referencia el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, y lo establecido en los ECA para Agua.
- e) Respecto a las dificultades logísticas para el traslado y entrega de muestras para el análisis de laboratorio, señalando que algunos parámetros llegaran con más 24 horas desde su muestreo, cuyos resultados no saldrían acreditados. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:
  - Indicar que parámetros serían los que superarían el plazo de 24 horas, correspondería solo a: Coliformes Termotolerantes y DBO<sub>5</sub>.
  - Evaluar la posibilidad de emplear complementariamente un laboratorio móvil para caracterización en campo de estos parámetros perecibles (Coliformes termotolerantes y DBO<sub>5</sub>), con énfasis en las fuentes de agua consideradas como cuerpo receptor, donde los resultados sean considerados de manera referencial, toda vez que se tiene previsto la generación de efluentes domésticos e industriales.
  - Complementariamente, incluir los resultados de laboratorio de estos parámetros con Holding time, como referenciales, a fin de determinar las tendencias de los mismos, respecto a los valores de campo (laboratorio móvil).
- f) Conforme a la información hidrogeológica, deberá presentar la evaluación de la calidad de agua subterránea considerando al menos un año hidrológico (época seca y húmeda), para la ubicación de estos puntos debe considerar el inventario realizado en el área de influencia del proyecto (manantiales, áreas de humedales, cauces fluviales y otros), que sean representativos, la influencia por los componentes del proyecto y el uso poblacional.
- g) Si en la evaluación de la calidad de agua superficial y subterránea se observa que algunos parámetros exceden los ECA para Agua, deberá indicar las posibles fuentes naturales y/o antrópicas que sustenten dichas excedencias, para zonas en evaluación aguas abajo de efluentes existentes deberán relacionarse con el posible impacto de vertimientos existentes, de evidenciar excedencias a través del tiempo deberá plantear medidas de mitigación.
- h) Finalmente, deberá presentar un mapa y tabla de ubicación de los puntos de monitoreo del de la calidad de agua superficial y subterránea que incluya: código del punto, descripción, coordenadas de ubicación (UTM, datum WGS 84, zona correspondiente),

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

parámetros de monitoreo, normativa aplicada; adjuntar los archivos digitales (KMZ, GIS) para validar la información.

- i) En caso de que prevea descarga al cuerpo natural de agua, el monitoreo de la calidad del cuerpo receptor y del agua residual tratada deberá ser realizado en las mismas fechas.

### 5.3.6. Calidad de sedimentos

- a) Deberá considerar la relación entre los puntos de calidad de agua, el inventario y las actividades previstas, para determinar la representatividad de dichos puntos de muestreo de sedimentos,
- b) Deberá realizar el monitoreo de sedimentos en época seca y húmeda, donde se evalúe y caracterice y en caso se detecte un exceso sobre los valores de referencia de algún parámetro deberá indicar las posibles fuentes naturales y/o antrópicas que sustenten dicha(s) excedencia(s) y presentar las medidas de mitigación.
- c) Finalmente, deberá presentar un plano y tabla de ubicación de los puntos de monitoreo de sedimentos que incluya: código del punto, descripción, coordenadas de ubicación (UTM, datum WGS 84, zona correspondiente), parámetros de monitoreo, normativa aplicada; adjuntar los archivos digitales (KMZ, GIS) para validar la información.

### 5.3.7. Caracterización del impacto ambiental

En el Capítulo Caracterización del Impacto Ambiental, en cuanto al recurso hídrico, deberá identificar detalladamente los posibles impactos sobre este recurso. La evaluación de impactos deberá corresponder a las diferentes etapas del proyecto, incluir las características del proyecto, los resultados de la evaluación de impacto ambiental, los resultados de la línea base.

- Identificar, evaluar y describir los posibles impactos ambientales relacionados a los factores ambientales “agua superficial” y “Bienes Asociados (cauce y faja marginal)” en las zonas de los cruces de cuerpos de agua con las líneas, pozos, plataformas y accesos proyectados, durante las etapas de construcción, operación y cierre de los mismos. Además, deberá calcular el riesgo ambiental por la posible contingencia del proyecto hacia los cuerpos de agua.
- De identificarse la alteración de la dinámica subterránea y recarga de acuíferos, debido a las actividades de inyección y/o reinyección, deberá prever las medidas preventivas, correctivas o similares.
- De existir alteración de flujos (cantidad) o a la calidad de las fuentes, estas serán consideradas en la estrategia de manejo ambiental
- De presentarse el vertimiento de aguas residuales en cuerpos de agua deberá detallar el impacto del mismo, teniendo en cuenta el efecto de cada parámetro sobre el cuerpo natural de agua, entre otros aspectos.
- De ser el caso por la infiltración de aguas residuales domésticas, realizar la evaluación de los impactos a las aguas subterráneas, para las etapas del proyecto que ameriten.
- Considerar la declaración de pasivos y/o incidentes referentes a derrames de crudo y/o posibles descargas de aguas de producción en suelos los cuales, por escorrentía, en fuentes de agua que estén afectados o en proceso de remediación.

## 5.4. Estrategia de manejo ambiental

### 5.4.1. Programa de manejo del recurso hídrico

- a) Deberá incluir y presentar las medidas de protección al recurso hídrico tanto superficial, subterráneo y a sus bienes asociados, acorde a los impactos que se identifiquen y evalúen en el numeral 5.3. del presente informe.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- b) Una descripción detallada de las medidas de manejo del recurso hídrico en cuanto a la alteración de calidad de agua superficial y/o calidad de agua subterránea, en tanto aplique.
- c) Desarrollar las medidas de manejo ante derrame de combustibles y grasas, rotura de tuberías, líneas, aguas de producción de pozos y otras similares.
- d) Señalar las medidas de manejo de aguas de contacto y aguas pluviales implementadas en cada componente.
- e) Describir las medidas a implementar en aquellos componentes que cruzan cuerpos de agua, así como indicar las medidas de protección ante eventos extremos; y de ser el caso medidas correctivas y de mitigación previstas.
- f) Especificar las medidas de manejo y mantenimiento previstas ante una eventualidad y eventos extremos.
- g) Describir el manejo, tratamiento y disposición final de los efluentes domésticos e industriales previstos en el proyecto, precisando la fuente de abastecimiento, el manejo de aguas pluviales, aguas industriales y domésticas, sistema de conducción y disposición de las aguas de producción, reinyección y otras destinadas a la producción.
- h) En el caso de infiltración de aguas residuales domésticos, considerar incluir el Test de percolación, la ubicación de la napa freática, y la no afectación a la misma.
- i) Indicar las medidas de Manejo y control de las aguas subterráneas, según corresponda, conforme a la evaluación de riesgos de la ejecución del proyecto, ante una posible afectación al acuífero.
- j) Señalar las medidas de manejo de sedimentos, según las consideraciones del proyecto.

#### 5.4.2. Programa de monitoreo de calidad ambiental

- A. Monitoreo de la calidad de efluentes industriales y domésticos (Aguas residuales)
  - a) Incluir los parámetros establecidos en los Límites Máximos Permisibles de efluentes Líquidos para el Sub-sector Hidrocarburos y los Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales, aprobados mediante Decretos Supremos N° 037-2008-PCM y N° 003-2010-MINAM, según corresponda.
  - b) Establecer los puntos de control de agua susuperficial aguas arriba y aguas abajo para cada punto de vertimiento previsto (domestico y industrial), conforme al balance de masas y zona de mezcla.
- B. Monitoreo de la calidad de agua superficial y subterránea
  - c) Para establecer los puntos de monitoreo de calidad de agua superficial y subterránea debe considerar el inventario realizado en el área de influencia del proyecto (fuentes de agua superficial y subterráneo), los componentes del proyecto que puedan influenciar en cambiar la calidad o cantidad del recurso hídrico, y los posibles usos de terceros en la zona, entreo otros, según la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA
  - d) Sustentar el alcance del programa, deberá cubrir las zonas de intervención, detallar su representatividad.
  - e) Para el monitoreo de los impactos sobre la cantidad de agua o cambios del comportamiento del flujo de agua, deberá instalar estaciones hidrométricas, aguas debajo de los puntos de captación del proyecto.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- f) Para el monitoreo de la calidad de agua superficial, deberá considerar la categoría de las fuentes de agua de acuerdo a la Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA. Así como la inclusión de la medición de caudal en cada estación propuesta, considerando los puntos de control aguas arriba y abajo de los cursos de agua en los cuales se identifique superposición con los componentes, conforme a su línea base e inventarios realizados.
- g) Para la evaluación de la calidad de agua subterránea durante las etapas del proyecto (construcción, operación y cierre), el administrado deberá considerar el monitoreo por medio de pozos de agua subterráneas, pozos profundos y/o pozos empleados por la comunidad (si existiesen) y de piezómetros (De ser accesible a la napa freática) que se encuentren en las cercanías de cada pozos y componentes del proyecto, se deberá efectuar el monitoreo de acuerdo a la dirección del flujo de las aguas subterráneas que fueron identificadas en la línea base ambiental ubicados en el área de influencia del proyecto; los parámetros a evaluar serán los ECA para agua y/o estándares internacionales.
- h) En la evaluación a la calidad del agua subterránea para cada uno de los sectores contemplados, se recomienda evaluar hidrocarburos totales de petróleo, hidrocarburos aromáticos, benceno, tolueno, etilbenceno y xileno (BTEX), con el fin de descartar algún tipo de contaminación por hidrocarburos al acuífero.

#### C. Monitoreo de la calidad de sedimentos

- a) Tomar en cuenta las mismas estaciones del programa de monitoreo de calidad de agua superficial, indicar los parámetros de evaluación, frecuencia y norma de referencia para su evaluación.

Finalmente, deberá presentar un plano y una tabla resumen de los puntos de monitoreo de calidad de agua superficial, subterránea y efluentes, que incluya; código del punto, descripción, coordenadas de ubicación (UTM, datum WGS 84, zona correspondiente), parámetros de monitoreo, normativa aplicada, frecuencia y reporte de monitoreo durante las etapas del proyecto (construcción, operación y cierre); adjuntar los archivos digitales (KMZ, GIS) para validar la información.

#### 5.4.3. Plan de Contingencia

Deberá incluir la evaluación de riesgos y medidas de contingencia en los siguientes casos:

- Ante, durante y después de la ocurrencia de Fenómeno El Niño.
- Ante derrames de contaminantes (combustibles, insumos químicos u otros) en fuentes de agua.
- Los cruces de las líneas de flujo, ducto, y componentes con los cuerpos de agua.
- Los riesgos como rupturas y/o filtración, de las líneas de conducción, pozos cercanos a los cuerpos de agua, y describir las medidas específicas ante estos eventos.
- Riesgo de afectación de acuíferos por la infiltración al terreno

#### 5.4.4. Plan de cierre conceptual

Deberá establecer el requerimiento del recurso hídrico con fines domésticos, industriales. Asimismo, indicar la disposición final de las aguas residuales domésticas e industriales en dicha etapa; según cronograma y número de personal previsto para el desarrollo del proyecto.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por CARDENAS  
VILLEN A Lizeth Anani FAU  
20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/11/2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## 6. CONCLUSIÓN

Luego de haber revisado los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central presentado por Petróleos del Perú-PETROPERU S.A., se concluye que estos necesitan complementarse conforme a lo señalado en el numeral cinco (5) del presente Informe Técnico y considerarse para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente.

## 7. RECOMENDACIONES

- 7.1. El Administrado deberá presentar en medio digital con formatos editable (Word), Excel, Shapes, KMZ y PDF, incluyendo toda la información para una fácil revisión, conteniendo (Informe, anexos, planos, figuras, gráficos, tablas, etc.), que se crea conveniente.
- 7.2. Emitir opinión favorable a los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, en los aspectos que le compete a la Autoridad Nacional del Agua.
- 7.3. Remitir copia del presente Informe Técnico a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines.

Es cuanto tenemos que informar a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

### FIRMADO DIGITALMENTE

**LIZETH ANANI CARDENAS VILLEN A**

PROFESIONAL

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO N° 03.2 SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio del  
AmbienteServicio Nacional de  
Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado

JEFATURA

DIRECCION DE  
GESTION DE AREAS  
NATURALESFirmado digitalmente por HUAMAN  
MENDOZA Deyvis Christian FAU  
20478053178 hard  
Cargo: Director De La Direccion De  
Gestion De Las Areas Natura  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.04.2024 16:37:02 -05:00

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades»

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín v Avacucho"

San Isidro, 02 de Abril del 2024

**OFICIO N° 000872-2024-SERNANP/DGANP-SGD**

Señora

**SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Rivera Navarrete 525, San Isidro

Presente. -

Asunto: Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentada por PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A.

Referencia: OFICIO N° 0249-2024-SENACE-PE/DEAR (EXP N° 5639-2024)

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, para hacerle llegar la Opinión Técnica N° 0401-2024-SERNANP-DGANP, en el cual se efectúa el análisis de la segunda información complementaria a los **aportes** dados a los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentada por PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A., ubicadas en el distrito de Morona, provincia de Datem del Maraón, departamento de Loreto, cuya área de influencia se superpone a la zona de amortiguamiento de la Zona Reservada Santiago Comaina.

Cabe precisar que, la opinión técnica en mención constituye la opinión favorable a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado en mención, toda vez que se ha verificado la inclusión de los aportes emitidos por el SERNANP.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**DEYVIS CHRISTIAN HUAMAN MENDOZA**

DIRECTOR DE GESTION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Para visualizar los adjuntos del presente documento, ingrese al siguiente link:

<https://foldersgd2.sernanp.gob.pe/index.php/s/Swb8cwUcxvTFGtE>

C.c.: Jefatura de la Zona Reservada Santiago Comaina  
Gerardo Acuña – Coordinador Ambiental Regional

IM/mtm/jlbb/ycb  
5639-2024Firmado digitalmente por TAMARA  
MAUTINO Melina Gladys FAU  
20478053178 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.04.2024 16:27:09 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sernanp.gob.pe/verificadoc-web/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: H9S0VKR

BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho”

**OPINIÓN TÉCNICA N° 0401-2024-SERNANP-DGANP****TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECÍFICOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
DETALLADO DEL PROYECTO DE DESARROLLO DEL ÁREA NOROESTE DEL LOTE 64 –  
CAMPO SITUCHE CENTRAL**

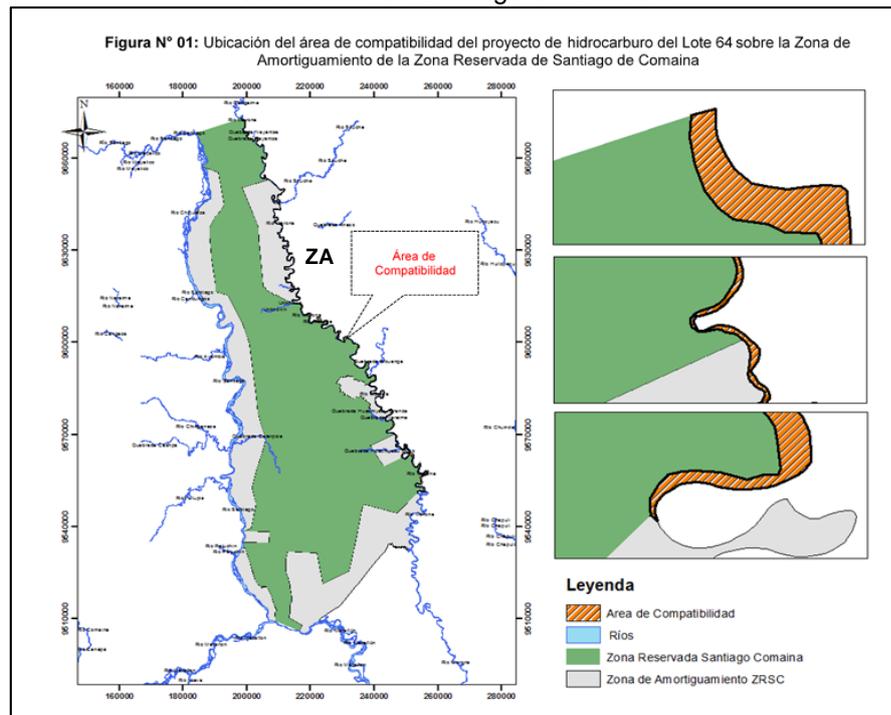
OFICIO N° 0249-2024-SENACE-PE/DEAR  
INFORME TÉCNICO N° 008-2024-SERNANP-JZRSCO

**I. ANTECEDENTES****SOLICITUDES PREVIAS****1.1. Opinión Técnica de Compatibilidad**

Mediante Oficio N° GGRL-SUPC\_GFST\_0983-2017, la Gerencia General de PERUPETRO, solicitó la Opinión Técnica de compatibilidad de la actividad “Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 –Situche Central”.

Mediante Oficio N° 2077-2017-SERNANP-DGANP y Opinión Técnica N°933-2017-SERNANP-DGANP, se señaló que la actividad denominada “Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 –Situche Central”, superpuesta a la Zona de Amortiguamiento de la Zona Reservada Santiago Comaina, es una actividad compatible con los cuatro criterios del ANP.

**Figura N°01:** Área de compatibilidad sobre la Zona de Amortiguamiento de la Zona Reservada de Santiago de Comaina



Fuente: Opinión Técnica N°933-2017-SERNANP-DGANP

**1.2. Sobre los términos de referencia**

Mediante Oficio N° 017-2018-SENACE/DCA, el SENACE, solicitó la Opinión Técnica a los Términos de referencia del proyecto de “Desarrollo del Área Noroeste Situche Central – Lote 64”.

Mediante Oficio N° 167-2017-SERNANP-DGANP y Opinión Técnica N°064-2018-SERNANP-DGANP, la DGANP dio aportes al “Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste Situche Central – lote 64”.

### 1.3. Sobre el Instrumento de Gestión Ambiental

Mediante Oficio N°0302-2018-SENACE-JEF/DEAR, el SENACE, solicitó la Opinión Técnica al EIA “Desarrollo del Área Noroeste Situche Central - Lote 64”.

Mediante Oficio N°1789-2018-SERNANP-DGANP y Opinión Técnica N°739-2018-SERNANP-DGANP, se remitió observaciones al EIA del “Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste Situche Central – Lote 64”.

Mediante Oficio N°228-2019-SENACE-PE/DEAR, el SENACE, solicitó la Opinión Técnica al levantamiento de observaciones del proyecto “Desarrollo del Área Noroeste Situche Central - Lote 64”.

Mediante Oficio N°1048-2019-SERNANP-DGANP y Opinión Técnica N°478-2019-SERNANP-DGANP, la DGANP remitió la opinión técnica previa favorable al EIA del “Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste Situche Central – Lote 64”.

Mediante Oficio Múltiple N°0042-2019-SENACE-PE/DEAR, el SENACE, informó la solicitud de desistimiento del proyecto “Desarrollo del Área Noroeste Situche Central - Lote 64” y adjunta la Resolución Directoral N° 00098-2019-SENACE-PE/DEAR.

### 1.4. Sobre la Opinión Técnica a la Solicitud de Autorización para efectuar colecta de Recursos Hidrobiológicos

Mediante Oficio N°0078-2023-PRODUCE/DGPCHDI, el Ministerio de la Producción nos solicita opinión técnica respecto al plan de trabajo presentado PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. solicita la aprobación del plan de trabajo denominado: “Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del lote 64 - Campo Situche Central”, ubicado en la zona de amortiguamiento de la Zona Reservada Santiago Comaina.

Mediante Oficio N°0144-2023-SERNANP-DGANP, de fecha 18/01/2023, la DGANP remitió a la DGPCHDI-PRODUCE, la Opinión Técnica N°0072-2023-SERNANP-DGANP con el resultado de la evaluación del Plan de Trabajo denominado: “Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 - Campo Situche Central”, alcanzando nueve (09) observaciones.

Mediante Oficio N°0178-2023-PRODUCE/DGPCHDI, con fecha de registro 27/02/2023, la DGPCHDI-PRODUCE, remite el levantamiento de observaciones formuladas al plan de trabajo denominado: “Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 - Campo Situche Central”.

Mediante Oficio N° 0558-2023-SERNANP-DGANP, de fecha 14/03/2023, la DGANP remitió a la DGPCHDI-PRODUCE, la Opinión Técnica N°0236-2023-SERNANP-DGANP con el resultado de la evaluación del levantamiento de observaciones formuladas al citado Plan de Trabajo, concluyendo que persisten dos (02) observaciones.

### 1.5. Sobre la Opinión Técnica a la Nueva Solicitud de Autorización para efectuar colecta de Recursos Hidrobiológicos

Mediante Oficio N° 00000281-2023-PRODUCE/DECHDI, con fecha de registro 04/05/2023, la DGPCHDI-PRODUCE, solicitó opinión técnica respecto al plan de trabajo presentado por PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., denominado: “Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 - Campo Situche Central”,

ubicado en la zona de amortiguamiento de la Zona Reservada Santiago Comaina, para Autorización para colecta de recursos hidrobiológicos.

Mediante Oficio N° 1155-2023-SERNANP-DGANP, de fecha 22/05/2023, la DGANP remitió a la DGPCHDI-PRODUCE, la Opinión Técnica N°0486-2023-SERNANP-DGANP mediante la cual se alcanzan dos (02) observaciones formuladas al citado Plan de Trabajo Hidrobiológico.

Mediante Oficio N° 00000348-2023-PRODUCE/DECHDI, con fecha de registro 13/06/2023, la DGPCHDI-PRODUCE, solicitó opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas al plan de trabajo presentado por PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., denominado: “Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 - Campo Situche Central”.

Mediante Oficio N° 1480-2023-SERNANP-DGANP, de fecha 27/06/2023, la DGANP remitió a la DGPCHDI-PRODUCE, la Opinión Técnica N°0649-2023-SERNANP-DGANP mediante la cual se alcanzan dos (02) observaciones persistentes formuladas al citado Plan de Trabajo Hidrobiológico.

Mediante Oficio N° 00000384-2023-PRODUCE/DECHDI, con fecha de registro 27/06/2023, la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción remite al SERNANP, información complementaria referida a la subsanación de observaciones formuladas al denominado: “Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 - Campo Situche Central”, solicitando la opinión técnica al citado plan.

Mediante Oficio N° 1562-2023-SERNANP-DGANP, de fecha 10/07/2023, la DGANP remitió a la DGPCHDI-PRODUCE, la Opinión Técnica N°0696-2023-SERNANP-DGANP a través del cual se emite opinión técnica favorable al Plan de trabajo presentado por la empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., denominado “Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central”.

### **SOLICITUD ACTUAL**

#### **1.6. Aportes a los Términos de Referencia Específicos del EIA-d**

Mediante Oficio N° 00801-2023-SENACE-PE/DEAR recepcionado el 11/10/2023, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, solicitó al SERNANP la opinión técnica sobre los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentada por PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A.

Mediante Oficio N°2699-2023-SERNANP-DGANP y Opinión Técnica N° 1224-2023-SERNANP-DGANP, se remiten los APORTES a los TDR del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentada por PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A.

Mediante Oficio N°00976-2023-SENACE-PE/DEAR, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, solicitó al SERNANP el Levantamiento de observaciones a los TDR.

Mediante Oficio N° 041-2024-SERNANP-DGANP y Opinión Técnica N° 020-2024-SERNANP-DGANP, se remiten el análisis del levantamiento de observaciones a los aportes dados a los TDR del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentada por PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A.

Mediante Oficio N°0094-2024-SENACE-PE/DEAR, con expediente N° 1719-2024, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, remite al SERNANP información complementaria al Levantamiento de observaciones de los aportes dados a los TDR del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentada por PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A.

Mediante Oficio N° 457-2024-SERNANP-DGANP y Opinión Técnica N° 0225-2024-SERNANP-DGANP, se remiten el análisis del levantamiento de observaciones de los aportes dados a los TDR del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentada por PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A.

Mediante Oficio N°00249-2024-SENACE-PE/DEAR, con expediente N° 5639-2024, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, remite al SERNANP la segunda información complementaria al Levantamiento de observaciones de los aportes dados a los TDR del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentada por PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A.

## II. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

### 2.1. Etapas del proyecto

#### Etapa de planificación

Esta etapa corresponde a la contratación de mano de obra y la gestión y obtención de los permisos y autorizaciones exigidas en la normativa legal peruana, necesarias para iniciar las actividades de construcción y operación del Proyecto de Desarrollo.

#### Etapa de construcción

##### a. Acondicionamiento del Campamento Base Sargento Puño:

El Campamento Base Sargento Puño (CBSP) cuenta con una superficie de nueve (9) hectáreas; funcionará como centro de administración y coordinación de las operaciones del Proyecto. Las actividades de adecuación consideran: - Sistema de almacenamiento de petróleo (tanques de almacenamiento) - Sistema de despacho de petróleo en CBSP - Sistema de carga de petróleo en barcazas - Almacenamiento de tuberías, materiales y productos químicos.

##### b. Locación Situche Central 2X

La Locación Situche Central 2X fue abandonada temporalmente desde el año 2005, por lo que se tiene que habilitar nuevamente. La rehabilitación de la Locación SC2X empezará con el desbroce del área, considerando la posible existencia de especies arbóreas que hubieran crecido desde su abandono, a cargo de personal especializado. Una vez desbrozada el área, el equipo pesado (tractor, motoniveladora, cargador frontal o excavadora) realizará el acondicionamiento de la plataforma. Estos equipos serán transportados al emplazamiento en helicóptero. Una vez habilitada la plataforma se realizará el reacondicionamiento (workover) al pozo SC2X.

##### c. Locación Situche Central 3X

La Locación Situche Central 3X fue abandonada temporalmente en el año 2010, por lo que se tiene que rehabilitar nuevamente, ya que su abandono incluyó también la revegetación del área. La actividad de rehabilitación de la Locación de perforación SC3X será similar a la descrita para la Locación Situche Central 2X, iniciándose con el desbroce del área que ocupará la plataforma hasta el nivelado requerido. En dicha área se instalarán todos los equipos necesarios para la perforación, que serán los mismos indicados anteriormente.

##### d. Campamento Base Situche Central

El Campamento Base Situche Central (CBSC) se ubicará en el sector Situche Central y será el centro logístico para las operaciones de desarrollo de los pozos productores. Este campamento ocupará un área de tres (3) hectáreas y durante la etapa de construcción, el campamento tendrá una capacidad de hasta 300 personas y durante la etapa de operación del Proyecto, tendrá capacidad de alojamiento hasta 50 personas.

e. **Facilidad de Producción Situche Central**

La Facilidad de Producción Situche Central (FPSC) es una instalación que se encargará de la recepción, procesamiento y almacenamiento de la producción que resulte de los pozos y para la inyección de las aguas producidas. Esta facilidad será instalada en un área aledaña a la locación SC3X.

f. **Líneas de recolección**

Comprende la construcción del sistema de recolección de petróleo, agua y gas que conectan las locaciones SC2X y SC3X con la facilidad de producción (FPSC).

g. **Ducto flexible (FPSC – CBSP)**

El proyecto comprende la construcción e instalación de un ducto flexible de 6 pulgadas de diámetro, que conducirá el crudo desde la Facilidad de Producción Situche Central (FPSC) hasta el Campamento Base Sargento Puño (CBSP). Durante la etapa de construcción del ducto flexible, se contará con las facilidades de campamento y soporte logístico a lo largo del DdV, tales como, campamentos temporales con todas las facilidades logísticas para albergar al personal y el apoyo logístico necesario (helipuertos).

h. **Líneas de media tensión**

FPSC abastecerá de electricidad a las plataformas SC2X y SC3X y al CBSC a través de las líneas de media tensión.

**Etapa de operación**

La recepción, procesamiento y almacenamiento del fluido producido se realizará en la FPSC. Dicha planta tendrá una capacidad de procesamiento de hasta 15 000 BFPD y se espera tener en promedio entre 10000 y 12000 BPD de producción de petróleo en especificación para su comercialización. El diseño de la planta será modular de tal manera que permita su expansión, para lo cual, cuando corresponda incrementar la capacidad de la planta se solicitará el permiso respectivo a la autoridad del sector hidrocarburos. La operación en la FPSC y en las plataformas de producción, estarán diseñadas para un régimen continuo de operación. La etapa de operación se realizará mediante un sistema de control y monitoreo, en cumplimiento de las normas legales vigentes aplicables y las prácticas operativas de seguridad aplicables a la industria del petróleo.

**Etapa de mantenimiento**

Esta etapa comprende la revisión y mantenimiento de todas las instalaciones existentes, de acuerdo con el programa respectivo, que incluye los pozos, las facilidades de producción, el ducto flexible y los campamentos base.

**Etapa de abandono o cierre**

a. **Abandono o cierre de las actividades constructivas**

Al finalizar las actividades constructivas todas las instalaciones de superficie de los campamentos temporales se desmontarán por completo; retirándose todo material ajeno al lugar, procurando rehabilitar el área afectada en lo posible a las condiciones inicialmente encontradas. Adicionalmente, se retirarán todos los equipos, materiales, maquinarias y residuos de las áreas de trabajo.

En esta etapa se considerarán las siguientes actividades:

- Retiro y desmantelamiento de las facilidades construidas.

- Desmovilización de personal, equipos, maquinarias y materiales.
- Retiro de todos los residuos existentes.
- Revegetación de áreas donde se haya realizado desbosque.

b. Actividades del Plan de Cierre o Abandono

Estas actividades tienen como propósito establecer los procedimientos para el abandono gradual, cuidadoso y planificado de las áreas que serán usadas por el Proyecto.

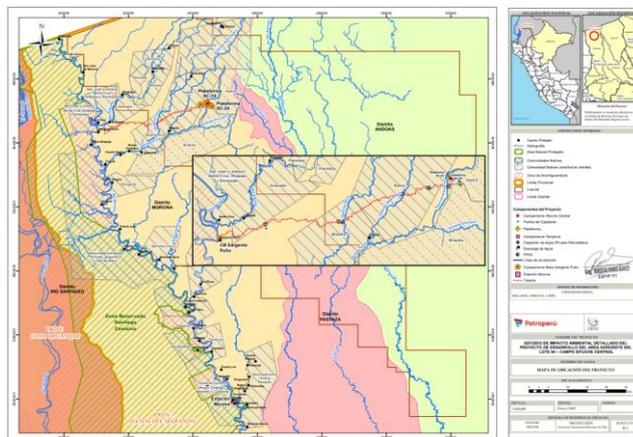
Las actividades de abandono que se realizan al término de la producción del Proyecto comprenden entre otros:

- El abandono técnico temporal o permanente de los pozos.
- Desmontaje y retiro de las tuberías superficiales y facilidades constructivas.
- Abandono de tuberías enterradas.
- La desmovilización de los equipos y retiro de las facilidades de producción.
- Rehabilitación de las áreas utilizadas, incluyendo labores de revegetación.

### III. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Morona, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto.

**Figura N°01** Mapa de Ubicación del Proyecto



Fuente: EVAP

**Figura N°02:** Ubicación del proyecto respecto al ámbito del SERNANP



Fuente: SERNANP

De acuerdo a la información presentada, no se identifica componente a implementar al interior de la Zona Reservada Santiago Comaina. Sin embargo, las actividades de transporte fluvial asociadas al Proyecto de Desarrollo y operación del Lote 64, y, en particular, las actividades logísticas de transporte fluvial de personal, insumos, combustible, materiales y equipos para el proyecto, incluyendo los hidrocarburos producidos como parte del mismo implican ámbitos del ANP.

#### IV. OPINIÓN TÉCNICA DE LA JEFATURA DEL ANP

Mediante INFORME TÉCNICO N° 008-2024-SERNANP-JZRSCO la Jefatura de la Zona Reservada Santiago Comaina, remitió a la DGANP el análisis de la segunda información complementaria al levantamiento de observaciones a los aportes dados a los Términos de Referencia específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto de desarrollo del área noroeste del lote 64-Campo Situche Central, presentada por PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A.

#### V. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECIFICOS

##### LINEA DE BASE AMBIENTAL

- 5.1. **Aporte 10:** En el ítem 5.1. Identificación del área de influencia del proyecto el titular deberá:
- Precisar, la extensión del AID y AII (metros cuadrados y/o hectáreas), adjuntar coordenadas UTM WGS 84 y archivos shape file georeferenciados de ambas. Así mismo, para definir el AID deberá considerar el área por donde se dará la actividad de transporte fluvial, y deberá tener en cuenta las vías de acceso utilizadas para el proyecto.
  - El titular presenta los criterios que estaría considerando para definir el AID y el AII, entre los cuales está el de los *“Potenciales efectos del transporte fluvial de barcasas con hidrocarburos y embarcaciones menores por el río Morona, asociados a potenciales impactos en el uso del río y riesgos de accidentes y derrames” (Pág. 18 de los TdR)*, sin embargo, revisando la información cartográfica de los anexos, se verifica que no se estaría considerando dicho criterio ya que el AII preliminar que el titular alcanza se limita únicamente al tramo del río morona, mas no a los potenciales impactos y/o riesgos directos y/o indirectos que podrían tener efectos sobre los cuerpos de agua que se encuentran dentro de la ZR Santiago Comaina y que presentan conectividad hídrica con el Río Morona. Asimismo, no ha considerado la conectividad biológica (cobertura vegetal y fauna silvestre).

Al respecto, en Anexo IV<sup>1</sup> del Reglamento de la Ley del SEIA<sup>2</sup>, señala que , *“La propuesta de identificación y evaluación del área de influencia será ratificada o modificada por la autoridad competente, al dar la conformidad de los Términos de Referencia respectivos.”*

En ese sentido, el titular deberá modificar la delimitación del área de influencia teniendo en cuenta el criterio citado en el párrafo precedente referido a los potenciales efectos del transporte fluvial (...), considerando la conectividad hídrica con la Zona Reservada Santiago Comaina, las coberturas vegetales a las cuales se superponen los componentes del proyecto y los hábitats de las especies de fauna que podrían verse afectadas por la actividad.

**Análisis 1:** La actividad o etapa de transporte del crudo desde el lote 64 hacia la estación Morona conllevará cambios en la actividad del río Morona, desde cambios físicos, biológicos y sociales. La ruta propuesta para el transporte del crudo usara barcasas (un número

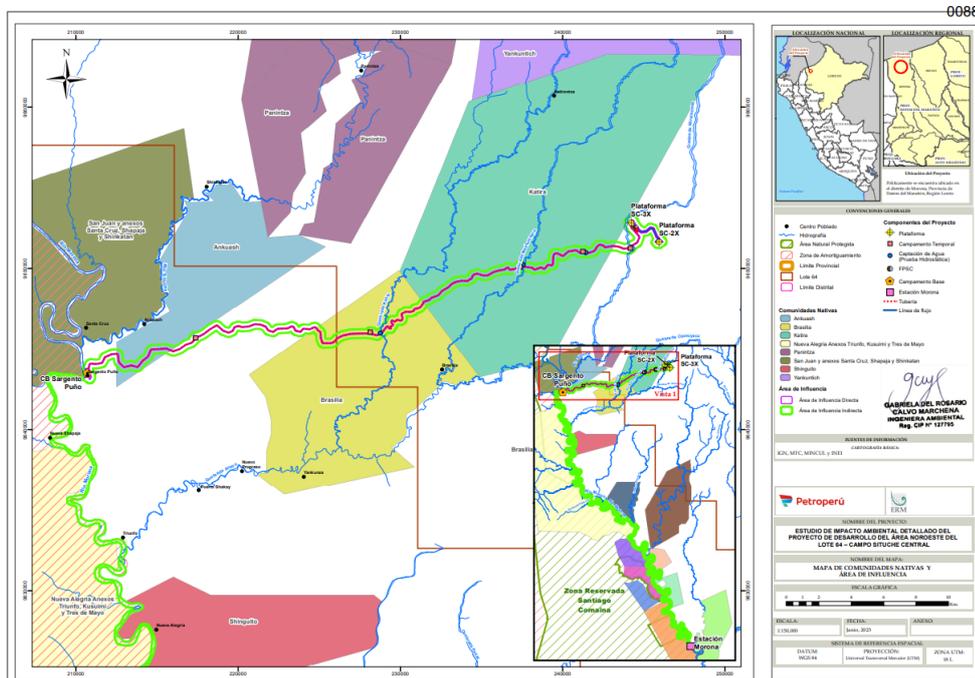
<sup>1</sup> ANEXO IV TÉRMINOS DE REFERENCIA BÁSICOS PARA ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO (EIA d), CATEGORÍA III

<sup>2</sup> Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINA

determinado y frecuencia determinada) las cuales pasarán por el Río Morona el cual colinda con la Zona Reservada Santiago Comaina y abarca su zona de amortiguamiento cabe señalar que esta ruta esta fuera del lote 64, por ello, se solicitó la compatibilidad de la actividad teniendo en cuenta que se realizará el transporte del crudo. En ese sentido, el análisis de compatibilidad fue compatible teniendo en cuenta que se prevea una adecuada practica ambiental y parte de esta adecuada practica ambiental es tener en cuenta que el transporte de hidrocarburos que pasa por ámbitos del SERNANP es crítico, por lo que es necesario incluir las medidas de mitigación ante los impactos que esta actividad ocasione al ANP. Si bien se menciona que producto del análisis de la línea de base se determinara si se amplía o no el área de influencia, es necesario que para ello desde esta etapa se considere como parte del área de influencia la ruta de transporte del crudo.

**Análisis 2:** En la revisión del área de influencia directa e indirecta contenida en la pág. 24, no ha mencionado que se incluirán los shapefiles georreferenciados del área de influencia directa e indirecta. Asimismo, se indicó que incluyera como un criterio en la delimitación del área de influencia los efectos del transporte fluvial, así como la conectividad hídrica con la Zona Reservada Santiago Comaina, por lo cual en las consideraciones adicionales solo señala las rutas de transporte aéreo.

**Análisis 3:** El administrado remite los shapefile del área de influencia directa e indirecta. Donde incluye como AI al Río Morona el cual colinda con la Zona Reservada Santiago Comaina y abarca su zona de amortiguamiento. Según se muestra en el siguiente mapa



Hacen la aclaración que, la actividad de transporte fluvial se ha considerado como parte del Área de Influencia Indirecta.

Referente a considerar los cuerpos de agua al interior de la ZR Santiago Comaina dentro de los potenciales impactos y/o riesgos directos y/o indirectos que podrían tener efectos sobre los cuerpos de agua que se encuentran dentro de la ZR Santiago Comaina serán analizados al momento de presentar el IGA.

**Conclusión 3: Absuelto**

**VI. CONCLUSIONES**

6.1 Producto de la evaluación de la segunda información complementaria a los aportes dados a los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del

Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentada por PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A., se concluye que se han considerado los aportes señalados en Oficio N°2699-2023-SERNANP-DGANP y Opinión Técnica N° 1224-2023-SERNANP-DGANP.

- 6.2 La presente opinión técnica no constituye opinión favorable con la que se emita al Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente, ni exime de otros trámites que correspondan ante las autoridades competentes.
- 6.3 Posterior a la aprobación de los Términos de Referencia, el titular del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental detallado a la Autoridad Ambiental competente, para esta solicite la opinión técnica previa favorable del SERNANP.

## VII. RECOMENDACIÓN

- 7.1 Remitir a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, la presente evaluación, para que continúe con el proceso de evaluación, según lo establecido en la normativa vigente.

Lima, 01 de abril del 2024



Firmado digitalmente por TAMARA  
MAUTINO Melina Gladys FAU  
20478053178 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.04.2024 11:01:07 -05:00



Firmado digitalmente por CANO  
BELLIDO Yeselia Amparo FAU  
20478053178 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.04.2024 08:17:37 -05:00



Firmado digitalmente por HUAMAN  
MENDOZA Deyvis Christian FAU  
20478053178 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.04.2024 15:09:27 -05:00



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ANEXO N° 03.3 SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (SERFOR)

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por CALDERON  
VALENZUELA Ana Luisa FAU  
20562836927 soft  
Cargo: Directora General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.03.2024 16:49:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Magdalena Del Mar, 19 de Marzo del 2024

**OFICIO N° D000317-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS**

Señora

**SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
Para las Inversiones Sostenibles - SENACE  
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351  
Miraflores.-

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones de los  
Términos de Referencia Específicos.

Referencia : a) Oficio N° 00802-2023-SENACE-PE/DEAR  
b) Oficio N° 00975-2023-SENACE-PE/DEAR  
c) Oficio N° 00095-2024-SENACE-PE/DEAR  
d) Oficio N° 00248-2024-SENACE-PE/DEAR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicitó opinión técnica sobre los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central (Trámite N° H-CLS-00230-2023); presentado por PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A.; el mismo que con los documentos de la referencia b), c) y d) remitió levantamiento de observaciones.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000302-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión técnica solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

**Documento firmado digitalmente**

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR

Expediente N° 2023-0047709  
Expediente N° 2023-0060911  
Expediente N° 2024-0003946  
Expediente N° 2024- 0011419

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 7NTH924





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por LOYOLA  
AZALDEGUI Maria Del Carmen FAU  
20562836927 soft  
Cargo: Especialista En Certificación  
Ambiental  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.03.2024 14:52:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Magdalena Del Mar, 19 de Marzo del 2024

INF TEC N° D000302-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

- Para** : **Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
- Asunto** : Opinión técnica respecto a la subsanación de observaciones a los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del "Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central" (Trámite N° H-CLS-00230-2023), presentado por la empresa Petróleos del Perú-PETROPERU S.A.
- Referencia** : a) Oficio N° 00802-2023-SENACE-PE/DEAR (2023-0047709)  
b) Oficio N° 00975-2023-SENACE-PE/DEAR (2023-0060911)  
c) Oficio N° 000095-2024-SENACE-PE/DEAR (2024-0003946)  
d) Oficio N° 00248-2024-SENACE-PE/DEAR (2024-0011419)

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica respecto a la subsanación de observaciones a los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del "Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central" (en adelante, el Proyecto), presentado por la empresa PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A. (en adelante, el Titular).

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 00802-2023-SENACE-PE/DEAR, con fecha de ingreso 11 de octubre de 2023 y con expediente N° 2023-0047709; la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), sobre los Términos de Referencia

Firmado digitalmente por  
VELASQUEZ ESPINOZA Monica  
FAU 20562836927 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.03.2024 14:48:44 -05:00

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Firmado digitalmente por ARAUCO  
FLORES Sabby Kelly FAU  
20562836927 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.03.2024 14:48:25 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: SHMQZSB





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del "Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central".

- 1.2 Mediante Oficio N° 001302-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, con fecha 02 de noviembre de 2023; la DGGSPFFS del SERFOR remite el Informe Técnico N° D001297-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a la DEAR del SENACE, conteniendo veintiún (21) observaciones.
- 1.3 Mediante Oficio N° 00975-2023-SENACE-PE/DEAR, con fecha de ingreso 22 de diciembre de 2023 y con expediente N° 2023-0060911; la DEAR del SENACE solicita opinión a la DGGSPFFS del SERFOR, a la subsanación de observaciones a los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del "Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central".
- 1.4 Mediante Oficio N° 00002-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, con fecha 03 de enero de 2024; la DGGSPFFS del SERFOR remite el Informe Técnico N° D00006-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a la DEAR del SENACE, conteniendo una (01) observación.
- 1.5 Mediante Oficio N° 000095-2024-SENACE-PE/DEAR, con fecha de ingreso 29 de enero de 2024 y con expediente N° 2024-0003946; la DEAR del SENACE solicita opinión a la DGGSPFFS del SERFOR, a la subsanación de observaciones a los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del "Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central".
- 1.6 Mediante Oficio N° 00144-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, con fecha 06 de febrero de 2024; la DGGSPFFS del SERFOR remite el Informe Técnico N° D00140-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a la DEAR del SENACE, conteniendo una (01) observación.
- 1.7 Mediante Oficio N° 00248-2024-SENACE-PE/DEAR, con fecha de ingreso 15 de marzo de 2024 y con expediente N° 2024-0011419; la DEAR del SENACE solicita opinión a la DGGSPFFS del SERFOR, a la subsanación de observaciones a los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del "Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central".

## II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presentan las siguientes observaciones y consideraciones:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: SHMQZSB





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Observación 2.2.10** En el ítem 5.3.1 *Ecosistemas terrestres*, se deberá incluir aspectos generales que apliquen para la evaluación de flora y fauna, entre otros se deberá considerar lo siguiente:

- a) Se deberá identificar y delimitar los ecosistemas y tipos de unidades de cobertura vegetal en el área de estudio a nivel local. Para la presentación considerar la Tabla 1.

Tabla 1. Matriz de equivalencia de las unidades de vegetación a escala local del área del proyecto

Tipo de unidades de cobertura	Tipo de Ecosistema	Unidades de vegetación

Asimismo, agregar un ítem sobre la presencia o no de ecosistemas frágiles, precisando los instrumentos técnicos/normativos que se utilizarán para su identificación en el área de estudio, deberá incluir aquellos ecosistemas frágiles descritos en la Ley General del Ambiente y los ecosistemas frágiles sectoriales reconocidos por SERFOR. E indicar que, se presentarán mapas georreferenciados que plasmen dicha información con una escala acorde del tamaño proyecto y sus respectivos componentes.

- b) Agregar un ítem relacionado a la descripción de los servicios ecosistémicos del área del proyecto, se recomienda revisar y emplear las recomendaciones de la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental" –SEIA - RM N°455-2018-MINAM; específicamente el Anexo 4 Línea Base – Factores Transversales 4.1 Servicios ecosistémicos (pp.1-4).
- c) El Titular indica que utilizará información secundaria, sin embargo, se deberá realizar el levantamiento de información primaria para la caracterización biológica. Asimismo, deberá aclarar que sólo se usará información secundaria de manera complementaria, para el trabajo de gabinete previo a las salidas de campo, para la obtención de una lista potencial de especies en el área de estudio a ser corroborada en campo. Para el uso de información secundaria referencial deberá considerar:
  - i) Que las referencias bibliográficas utilizadas sean actualizadas (no mayor de 5 años), validadas, representativas, equivalente al área de estudio (tener en consideración las unidades de vegetación).
  - ii) Precisar las unidades de vegetación (las cuales deben ser equivalentes a las del proyecto), cercanía al área del proyecto, metodologías, temporalidad (época húmeda y seca) en la que se realizó la evaluación, etc.
- d) Para el levantamiento de información primaria deberá mencionar que solicitará la autorización para la realización de estudios de patrimonio en el marco de instrumentos de gestión ambiental.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
www.gob.pe/serfor  
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: SHMQZSB





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- e) **Todos los mapas temáticos deberán estar superpuestos con el área de influencia (directa e indirecta), considerando una escala que se ajuste al tamaño del área del proyecto.**

**Primera opinión:**

- a) En el literal a) del ítem 5.3.1. *Ecosistemas terrestres*, incluye lo siguiente "Identificar y delimitar los ecosistemas y tipos de unidades de cobertura vegetal en el área de estudio a nivel local. georreferenciados que plasmen dicha información con una escala acorde del tamaño proyecto y sus respectivos componentes". Sin embargo, no se está considerando la matriz de equivalencia de unidades de vegetación a escala local del área del proyecto o en su defecto el contenido de ésta. Por lo cual, se solicita incluir la Tabla 1, o expresar en formato de texto lo requerido en ella.
- b) El Titular incluye lo solicitado en el literal b) del ítem 5.3.1. *Ecosistemas terrestres*.
- c) En el literal c) del ítem 5.3.1. *Ecosistemas terrestres*, el Titular menciona "Se realizará el levantamiento de información primaria para la caracterización biológica, las referencias bibliográficas utilizadas serán actualizadas (no mayor de 5 años), validadas, representativas, equivalente al área de estudio teniendo en consideración que las unidades de vegetación (las cuales deben ser equivalentes a las del proyecto), cercanía al área del proyecto, metodologías, temporalidad (época húmeda y seca) en la que se realizó la evaluación, etc." En dicho párrafo se consideran las características de la información secundaria, sin embargo, en dicho párrafo no se menciona que sólo se usará información secundaria de manera complementaria, para el trabajo de gabinete previo a las salidas de campo, para la obtención de una lista potencial de especies en el área de estudio a ser corroborada en campo. Por lo que, se reitera lo solicitado.

Asimismo, respecto a lo citado por el Titular en su respuesta que "Respecto al uso de data histórica mayor de 5 años se debe considerar que el área donde se ubica el proyecto es remota y de difícil acceso, lo cual dificulta la realización de investigaciones y hace que los estudios en la zona sean reducidos. Debido a esta situación, en algunos casos (climatología, etc.) para complementar la línea base tendremos que hacer uso de data histórica con más de 5 años de antigüedad porque no habrá otra data más reciente. En conclusión, para el EIA-d se utilizará principalmente información primaria. Complementariamente y de manera referencial se utilizará información secundaria de otros estudios que se hayan realizado en la zona (así cuenten con más de 5 años de antigüedad)", deberá ser excluido, tal como se mencionó anteriormente para la caracterización del medio biológico, se debe considerar el levantamiento de información primaria y sólo considerar de carácter referencia, la información secundaria, más aún siendo este proyecto un EIA -d.

- d) El Titular incluye lo solicitado en el literal d) del ítem 5.3.1. *Ecosistemas terrestres*.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: SHMQZSB





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- e) El Titular incluye lo solicitado en el literal e) del ítem 5.3.1. *Ecosistemas terrestres*.

**Primera Respuesta del Titular:** El documento ha sido remitido actualizado.

**Segunda opinión:**

- a) El Titular incluye la Tabla 1 solicitada: *"Matriz de equivalencia de las unidades de vegetación a escala local del área del proyecto"*, en el ítem 5.3.1. *Ecosistemas terrestres*.
- c) El Titular no ha actualizado lo solicitado; no se menciona en el ítem 5.3.1. *Ecosistemas terrestres* que sólo se usará información secundaria de manera complementaria, para el trabajo de gabinete previo a las salidas de campo, para la obtención de una lista potencial de especies en el área de estudio a ser corroborada en campo. Asimismo, se mantiene tanto en el ítem 5.3.1.1 *Flora -Área de influencia Directa e Indirecta* y 5.3.1.2 *Fauna Área de influencia indirecta y directa*, el texto: *"Con base en el levantamiento de información secundaria referencial y/o primaria (en caso de ser necesaria) se presentará la siguiente información:"* Cuando, el levantamiento de información primaria no es condicionado ni referencial, debiendo ser corregido dicho texto subrayado y en negrita.

**Segunda Respuesta del Titular:** *En el ítem 5.3.1 Ecosistemas terrestres de los TDR se agregó lo solicitado en los acápite a), b), c), d) y e) de esta observación.*

*En cuanto al literal a) se agregó una Tabla donde se referencia a la matriz de equivalencias de las unidades de vegetación a escala local del área del proyecto en el ítem 5.3.1 Ecosistemas terrestres, asimismo se adicionó el ítem 5.3.4 Ecosistemas frágiles.*

*En cuanto al literal c) se aclara en el ítem 5.3 Medio Biológico que, en caso de presentar información secundaria de manera referencial, esta deberá tener una antigüedad no mayor a 5 años y deberá ser representativa del área intervenida por las actividades del proyecto. Solo se usará información secundaria de manera complementaria para el trabajo de gabinete previo a las salidas de campo y para la obtención de una lista potencial de especies en el área de estudio a ser corroborada en campo.*

**Tercera opinión:**

- c) El Titular actualiza lo solicitado, mencionando que *"Sólo se usará información secundaria de manera complementaria, para el trabajo de gabinete previo a las salidas de campo, para la obtención de una lista potencial de especies en el área de estudio a ser corroborada en campo"* (5.3.1 *Ecosistemas terrestres*), *"Considerar que la información secundaria solo se utilizará de manera complementariamente y de manera referencial de otros estudios que se hayan realizado en la zona. para el trabajo de gabinete previo a la salida de campo"* (5.3.1.1 *Flora*), *"La información secundaria solo se utilizará de*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: SHMQZSB





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*manera complementariamente y de manera referencial de otros estudios que se hayan realizado en la zona para el trabajo de gabinete previo a la salida de campo" (5.3.1.2 Fauna). En ese sentido la observación se considera **ABSUELTA.***

### III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales de los documentos de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), mediante Oficio N° 00248-2024-SENACE-PE/DEAR; se concluye que todas las observaciones han sido absueltas.

### IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico a la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

#### Documento Firmado Digitalmente

**Maria del Carmen Loyola Azáldegui**  
Especialista en Certificación Ambiental  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2023-0047709  
Expediente N° 2023-0060911  
Expediente N° 2024-0003946  
Expediente N° 2024-0011419

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: SHMQZSB





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO N° 03.4 DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS (DICAPI)

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Marina de Guerra  
del Perú

Dirección General de  
Capitanías y Guardacostas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Callao, 08 NOV 2023

Oficio N° 0879 /23

Señor

Luis Eduardo RAMIREZ Patrón

Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores. -

Asunto: Opinión técnica sobre los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentado por PETROLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez referirme a su Oficio N° 00803-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 10 de octubre del 2023, mediante el cual solicita la Opinión Técnica a los Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central; promovido por PETROLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A.

Al respecto, hago de su conocimiento que, conforme a lo señalado en el artículo 5, numeral (2) del Decreto Legislativo N° 1147, el área técnica ha efectuado la evaluación correspondiente al citado documento, determinando emitir opinión favorable de acuerdo al Informe Técnico N° 232-2023-DICAPI/DIRAMA/DPAA-IGSG de fecha 02 de noviembre del 2023, cuya copia se adjunta.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Contralmirante SGC.  
Ludwig ZANABRIA Acosta



Director Ejecutivo de la Dirección General  
de Capitanías y Guardacostas

100



Callao, 02 de noviembre del 2023

**INFORME TÉCNICO N° 232-2023-DICAPI/DIRAMA/DPAA-ISG**

**Del:** Ing. Ibeth Gianella SILVA Gil

**Al:** Jefe del Departamento de Protección del Ambiente Acuático

**Asunto:** Opinión técnica sobre los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentada por PETROLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A.

**Ref.:** Oficio N° 00803-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 10 de octubre del 2023

**I. ASPECTOS GENERALES**

Mediante documento de referencia el Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos SENACE, solicita al Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas emitir opinión técnica sobre los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentada por PETROLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A.

**II. MARCO LEGAL**

Para realizar las evaluaciones de todo Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) presentado por una empresa para realizar actividades relacionadas a producción, recreación, etc. en el medio marino, fluvial o lacustre, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), como Autoridad Marítima Nacional, se avala de la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1078- Modificatoria de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Ley N° 30327, Ley de Promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.
- Decreto Legislativo N° 1147 - Regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2014-DE.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM

### III. DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

A continuación, se detalla la información contenida dentro del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), que formará parte de la opinión técnica de esta Autoridad Marítima Nacional.

#### 3.1 ASPECTOS GENERALES

##### a. Introducción

El proyecto comprende la construcción e instalación de un ducto flexible de 6 pulgadas de diámetro, que conducirá el crudo desde la Facilidad de Producción Situche Central (FPSC) hasta el Campamento Base Sargento Puño (CBSP). La selección de esta tubería se debe a su alto rendimiento de seguridad y a su menor impacto ambiental durante su instalación. Similares tipos de tuberías han sido utilizadas en proyectos en el Perú y otros países. La tubería flexible ha demostrado tener un mejor rendimiento a largo plazo, debido a no presentar problemas de corrosión o de afectación por contaminantes como el H<sub>2</sub>S o el CO<sub>2</sub>, y su resistencia a la erosión interna. La tubería flexible contará con un sistema de detección de fugas y válvulas de corte, de manera que se asegurará el transporte confiable y seguro de hidrocarburos.

##### Transporte de petróleo en barcazas hasta la Estación de Bombeo Morona

Desde el CBSP el petróleo será transportado en barcazas autorizadas para el transporte fluvial, por el Río Morona hasta la EBM.

Para la carga de petróleo a las barcazas, desde el pontón flotante, se utilizarán mangueras marítimas para hidrocarburos del tipo Heavy Duty Oilmaster o similar de 68 pulgadas de diámetro, las cuales contarán con válvulas antiderrame y antigoteo.

Las embarcaciones que se utilizarán cumplirán con los requisitos para navegación y prevención de incidentes, siendo las unidades de doble casco y operadas por personal entrenado/calificado. Se cumplirá con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas (D.S. N° 2014-015-DE) y el Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos (D.S. N° 026-94-EM), en lo que respecta al transporte de hidrocarburos por medio acuático.

En la siguiente tabla se presentan las características de las embarcaciones fluviales:

**Cuadro 1.** Características de las embarcaciones fluviales

Dimensiones	Barcaza (Artefacto Fluvial: A/F)	Nauta Empujador (E/F)
Arqueo Bruto (unidades)	655.76	105.43
Eslora (m)	62.00	18.00
Manga (m)	14.30	8.80
Puntal (m)	2.30	2.30
Capacidad de bodega	1480.19 m <sup>3</sup>	0.00 m <sup>3</sup>
Compartimientos	6	10
Velocidad	Depende del E/F	6 nudos
Autonomía	Depende del E/F	216 horas
Generación eléctrica	Depende del E/F	20 kw/35 kw

Potencia de Motor	Depende del E/F	2x600 hp
Consumo	Depende del E/F	2x32 gal/hora
Almacenamiento de combustible	8000 barriles	8000 gal
Calado máximo (pies)	6.56	5.9
Material de casco	Acero naval, doble casco	Acero naval
Sistema contra incendios	Extintores Portátiles UL: PQS	NFPA 20, Bomba Ci con Sistema presurizado
Sistema de tratamiento de agua	No aplica	NO. LLENA AGUA POTABLE EN MUELLE SOLIDOS DE REFINERÍA IQUITOS
Sistema de tratamiento de aguas residuales	No aplica	Tanque de tratamientos IMO del E/F, con tratamiento con cloro
Sistema de tratamiento de aguas de sentina	No aplica	Al tanque SLOP Muelle 2 de Refinería Iquitos
Medidas de Seguridad en el transporte de Hidrocarburos	Válvulas P-V Sistema Control Llenado (alarmas de alto nivel)	Monitor Espuma, extintores UL
Sistema contra derrames	Bandeja Ecológica Trancanil de 300 mm.	Squimer Barreras tipo salchicha

El número y la frecuencia de viajes de las barcazas transportando el petróleo desde el CBSP hasta la EBM dependerá del nivel del río en los diferentes meses del año. Se ha considerado los siguientes tipos de embarcaciones a utilizar dependiendo de la estación climática en la zona de recorrido:

- Barcazas mayores con empujadores (600 tons / 7 pies de calado)
- Barcazas medianas con empujadores (350 tons / 4 pies de calado)
- Motochatas tanques (3500 bbl / 3 pies de calado - mínimo)

Así también, de acuerdo con regulaciones las barcazas y motochatas para transporte de combustibles, carga seca y/o petróleo crudo, cumplirán con la normativa vigente:

- Registro de Autoridad Fluvial Vigente (DICAPI).
- Doble casco (certificado).
- Tanques con cubicación refrendada por Ingeniero Naval y Autoridades.
- Registro en entidad de control (OSINERGMIN).
- Equipo de contingencia a bordo

Se ha considerado en el diseño del transporte fluvial los siguientes elementos:

- Distancia estimada entre el CBSP y la EBM: 201 Km.
- Se considera 3 horas para la carga y descargar de cada barcaza.
- El transporte fluvial se realiza solo en horario diurno, pero la carga y descarga se realizará en horario diurno y nocturno.
- En CBSP se instalarán dos pontones de carga, en la EBM existirán dos pontones de descarga.

- Cada convoy estará conformado por remolcador + barcaza o motochata.
- Horarios de navegación: de 06:00 a 18:00 hrs.
- Velocidad promedio de los convoys de bajada: 5 nudos (9.25 Km/hr)
- Velocidad promedio de los convoys surcada: 3 nudos (5.5 Kms/hr)
- Se necesitan 5 días para que un convoy complete un viaje (ida y vuelta).
- Se necesitan puntos de pernocte donde los convoys acoderen para pasar la noche, los cuales estarán ubicados al menos 500 m aguas abajo de cualquier localidad ribereña y la tripulación no debe hacer contacto con las poblaciones durante su recorrido y pernocte.

Bajo estas condiciones se presentarán los siguientes escenarios de transporte fluvial:

- En el Escenario 1 (en los meses de marzo, abril, mayo y junio): Se utilizarán 10 convoyes y 3 puntos de pernocte.
- En el Escenario 2 (en los meses de enero, febrero, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre): Se utilizarán 15 convoyes y 3 puntos de pernocte.

**Efluentes y residuos líquidos:** Durante las actividades del Proyecto se producirán efluentes domésticos e industriales, los cuáles serán debidamente tratados según su naturaleza. En este contexto, es importante precisar que como parte del Proyecto no se considera la descarga de efluentes domésticos o industriales a ningún cuerpo de agua, sino que estos serán dispuestos in situ mediante reinyección / infiltración en el terreno (a excepción del agua utilizada para las pruebas hidrostáticas que será vertida en un cuerpo hídrico cercano por tramos).

#### **b. Ubicación del proyecto**

Distrito de Morona, Provincia de Datem del Marañón, Región Loreto. El Lote 64 tiene una superficie de 761 501 hectáreas.

### **3.2 TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR)**

Se propone la siguiente estructura de términos de referencia:

#### **Contenido:**

Lista de Anexos  
Lista de tablas  
Acrónimos y Abreviaturas

#### **I. Resumen ejecutivo**

##### **1. GENERALIDADES**

- 1.1. Introducción
- 1.2. Objetivos y justificación del proyecto.
- 1.3. Antecedentes
- 1.4. Marco Legal
- 1.5. Alcances.
- 1.6. Metodología

##### **2. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS**

- 2.1. Criterios relacionados con el medio físico
- 2.2 Criterios relacionados con el medio biótico
- 2.3 Criterios relacionados con el medio socioeconómico – cultura

### **3. DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS**

- 3.1 Localización de alternativas
- 3.2 Justificación de la alternativa seleccionada

### **4 DESCRIPCION DEL PROYECTO**

- 4.1 Localización
- 4.2 Características del proyecto
  - 4.2.1 Infraestructura existente
  - 4.2.2 Estrategias de desarrollo
  - 4.2.3 Demanda de recursos, uso de RRHH, generación de efluentes y residuos sólidos
  - 4.2.4 Abandono o cierre.

### **5. LÍNEA BASE AMBIENTAL**

- 5.1 Identificación del área de influencia del proyecto
  - 5.1.1 Área de influencia directa (AID)
  - 5.1.2 Área de influencia indirecta (AII)
- 5.2 Medio Físico
  - 5.2.1 Geología
  - 5.2.2 Sismicidad
  - 5.2.3 Geomorfología
  - 5.2.4 Paisaje
  - 5.2.5 Suelos
  - 5.2.6 Hidrología
  - 5.2.7 Calidad y uso del agua
  - 5.2.8 Calidad de sedimentos
  - 5.2.9 Calidad de agua subterránea
  - 5.2.10 Atmósfera
- 5.3 Medio Biológico
  - 5.3.1 Ecosistemas terrestres
  - 5.3.2 Ecosistemas acuáticos
  - 5.3.3 Amenazas para la conservación de hábitats o ecosistemas
- 5.4 Medio Socioeconómico y Cultural
  - 5.4.1 Comunidades nativas del área de influencia
  - 5.4.2 Metodología de estudio
  - 5.4.3 Aspecto socioeconómico
  - 5.4.4 Aspecto cultural
  - 5.4.5 Patrimonio cultural
  - 5.4.6 Variables de estudio

### **6. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

### **7. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)**

- 7.1 Plan de Manejo Ambiental (PMA)
  - 7.1.1 Programa de manejo de recurso aire
  - 7.1.2 Programa de manejo del suelo
  - 7.1.3 Programa de manejo del recurso hídrico
  - 7.1.4 Programa de manejo flora y fauna
  - 7.1.5 Programa de desboque y/o desbroce
  - 7.1.6 Programa de reforestación y/o revegetación

- 7.1.7 Programa de manejo de residuos sólidos
- 7.1.8 Programa de manejo de sustancias químicas
- 7.1.9 Programa de patrimonio cultural
- 7.1.10 Programa de rutas de transporte

El objetivo general de este programa será prevenir incidentes y fomentar una relación armoniosa entre las poblaciones locales y el Titular del proyecto, a través de la buena gestión en las operaciones de transporte aéreo y fluvial durante el desarrollo de las diferentes etapas del proyecto. Específicamente, para el caso del transporte fluvial se incluirá un Programa de Vigilancia Fluvial Comunitaria, que consistirá en la vigilancia del tránsito de todas las embarcaciones que circulen en el tramo entre el CB Sargento Puño y la Estación de Bombeo Morona.

- 7.1.11 Programa de capacitación
- 7.2 Plan de Compensación
- 7.3 Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)
  - 7.3.1 Programa de Monitoreo y vigilancia ciudadana
  - 7.3.2 Programa de comunicación e información ciudadana
  - 7.3.3 Código de conducta
  - 7.3.4 Procedimientos de compensaciones e indemnizaciones
  - 7.3.5 Programa de empleo local
  - 7.3.6 Programa de aporte al desarrollo local
- 7.4 Plan de Contingencia
  - 7.4.1 Estudio de riesgos
  - 7.4.2 Diseño del Plan de contingencia
- 7.5 Plan de monitoreo
  - 7.5.1 Programa de monitoreo de calidad ambiental
  - 7.5.2 Programa de monitoreo de biodiversidad
  - 7.5.3 Programa de monitoreo socioeconómico y cultural
- 7.6 Plan de abandono o cierre
- 7.7 Cronograma y presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)
- 7.8 Resumen de compromisos ambientales

## **8. VALORIZACION ECONOMICA DEL IMPACTO AMBIENTAL**

## **9. PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA**

## **10. CONSULTORA Y PROFESIONALES PARTICIPANTES**

### **ANEXO 1 ÁREA DE INFLUENCIA**

Anexo 1A Mapa área de influencia

### **ANEXO 2 MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL**

Anexo 2A Formato ENHO

Anexo 2B Guía de entrevistas a autoridades

Anexo 2C Guía de entrevistas a pobladores

Anexo 2D Ficha de localidad

Anexo 2E Ficha de salud

Anexo 2F Ficha técnica educativa

Anexo 2G Guía Taller evaluación rural participativa TERP

Anexo 2H Guía de mapa de recursos

**Lista de tablas**

- Tabla 5-1: Comunidades Nativas del área de influencia
- Tabla 5-2: Número de hogares a los que se aplicará la encuesta
- Tabla 5-3: Instrumentos a aplicar en cada comunidad nativa
- Tabla 5-4: Variable e indicadores de estudio

**3.3 PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

En el Plan de Participación Ciudadana del proyecto denominado Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentada por PETROLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A. se propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana en las diferentes etapas del proyecto.

**Cuadro N°2.** Resumen de Implementación de Mecanismos de Participación Ciudadana.

Momento de Implementación	Mecanismos	Etapas
Previo a la presentación del Estudio Ambiental	Talleres participativos	1 ronda de talleres participativos previo al inicio de la elaboración del EIA  1 ronda de talleres participativos durante la elaboración del EIA, una vez finalizado el levantamiento de línea base
	Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes	Instalación: Luego de la ronda de talleres previo al inicio de la elaboración del EIA. Primera apertura: Luego de la ronda de talleres durante la elaboración del EIA
	Distribución de material informativo	A lo largo de todo el proceso de elaboración del EIA
Durante la evaluación del Estudio Ambiental	Talleres participativos	1 ronda de talleres participativos durante la evaluación del EIA, una vez que el SENACE emita la conformidad al Resumen ejecutivo.
	Audiencias públicas	1 ronda de audiencias públicas luego de presentado el Estudio Ambiental, el/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos
	Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes	Segunda apertura: Luego de la ronda de audiencias publicas
	Distribución de material informativo	A lo largo de todo el proceso de evaluación del EIA.

En el Anexo G. "Cronogramas tentativos", del informe de Plan de Participación Ciudadana, se detalla el cronograma mensual de ejecución del Plan de Participación ciudadana.

**IV. EVALUACIÓN Y RESULTADOS**

De la evaluación realizada a los Términos de Referencia (TdR) Específicos y el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central; promovido por PETROLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A.; se puede determinar que

la estructura y desarrollo es conforme; sin embargo, se deben tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

**Cuadro N° 3.** Recomendaciones al ITS

<b>RECOMENDACIONES A LOS TdR y PPC</b>
<b>Recomendación 1.</b> – Se recomienda adicionar al Plan de Manejo Ambiental el "Programa de Rehabilitación".
<b>Recomendación 2.</b> – Se recomienda incluir alternativas virtuales para la asistencia a audiencias públicas.

**V. CONCLUSIÓN**

En lo que a Protección del Ambiente Acuático se refiere, en el marco de las competencias de la Autoridad Marítima Nacional, se concluye en **dar opinión favorable** a los Términos de Referencia (TdR) Específicos y el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central; promovido por PETROLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A.; de acuerdo a lo indicado en el capítulo IV del presente informe.

**VI. RECOMENDACIÓN**

Se recomienda efectuar la comunicación de lo resuelto en el presente informe al Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Ingeniera Ambiental  
Ibeth Gianella SILVA GIL  
CIP. 229870

Visto el presente documento, este departamento expresa su conformidad y hace suyo el mismo.

Teniente Primero ING.  
Jefe de la División de Certificación  
Ambiental  
Lisbeth Enit TATAJE Luna  
01195566

Capitán de Fragata  
Jefe del Departamento de Protección  
del Ambiente Acuático  
Eduardo Carlos ATKINS Tirado  
00916777



DISTRIBUCIÓN:  
Copia: Archivo.-



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO N° 03.5 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (DIGESA)

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
de SaludDIRECCIÓN GENERAL DE  
SALUD AMBIENTAL E  
INOCUIDAD ALIMENTARIADIRECCION DE  
CERTIFICACIONES Y  
AUTORIZACIONESFirmado digitalmente por MONZON  
MENDOZA, Jose Antonio FAU  
20131373237 hard  
Cargo: Director Ejecutivo  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.02.2024 09:33:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Jesus Maria, 12 de Febrero del 2024

**OFICIO N° D000143-2024-DIGESA-DCEA-MINSA**

Señor

**LUIS EDUARDO RAMIREZ PATRON**

Director

DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE RECURSOS NATURALES Y  
PRODUCTIVOS-SENACE

Av. Rivera Navarrete N° 525

San Isidro.-

Asunto : Opinión técnica de Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central (en adelante, TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64).

Referencia a) Oficio N° 00806-2023-SENACE-PE/DEAR  
**Expediente N° 2023-0217978 -MINSA** de 14/11/2023  
b) Oficio N° 00973-2023-SENACE-PE/DEAR  
**Expediente N° 2023-0284684 -MINSA** de 27/12/2023  
c) Oficio N° 00096-2024-SENACE-PE/DEAR  
**Expediente N° 2024-0023747 -MINSA** de 02/02/2024

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla y en atención al documento de la referencia, por la cual solicita emita Opinión técnica de Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central (en adelante, TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64).

Al respecto, remitirle el Informe N°D000105-2024-DIGESA-DCEA-MINSA, en el marco de nuestra competencia, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JOSE ANTONIO MONZON MENDOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
DIRECCION DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES  
MINISTERIO DE SALUD

Firmado digitalmente por BACA  
GUTIERREZ Luz Marina FAU  
20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°Fecha: 09.02.2024 10:05:00  
Av: Salaverry N° 801, Jesús María  
Central Telefónica: (01) 315 6600  
<https://www.gob.pe/minsa>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio en Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando el siguiente Código de Verificación: KRUBVOV

BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

Jesus Maria, 09 de Febrero del 2024

**INFORME N° D000105-2024-DIGESA-DCEA-MINSA**

A : **MsC. Blgo. JOSE ANTONIO MONZON MENDOZA**  
Director Ejecutivo  
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones

Asunto : Opinión técnica de Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central (en adelante, TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64).

Referencia : a) Oficio N° 00806-2023-SENACE-PE/DEAR  
**Expediente N° 2023-0217978 -MINSA** de 14/11/2023  
b) Oficio N° 00973-2023-SENACE-PE/DEAR  
**Expediente N° 2023-0284684 -MINSA** de 27/12/2023  
c) Oficio N° 00096-2024-SENACE-PE/DEAR  
**Expediente N° 2024-0023747 -MINSA** de 02/02/2024

Fecha : Lima, 09 de febrero de 2024

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 14 de noviembre de 2023, se recepciona en la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, el expediente de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos-SENACE, con RUC N° 20556097055, con domicilio en Av. Rivera Navarrete N° 525, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, firmado por el Director, Luis Eduardo Ramírez Patrón, mediante el cual solicita; Opinión técnica de Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central (en adelante, TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64), presentada por PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A.
- 1.2 Con fecha 20 de noviembre de 2023, la Digesa remitió el Oficio N° D000802- 2023-DIGESA—DCEA-MINSA conteniendo las observaciones al expediente de la referencia a).
- 1.3 Con fecha 27 de diciembre de 2023, se recepciona en la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA el expediente de la referencia b) de levantamiento de observaciones.
- 1.4 Con fecha 02 de febrero de 2024, se recepciona en la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA el expediente de la referencia c) de información complementaria.

**2. MARCO LEGAL**

- El desarrollo del proyecto está enmarcado dentro de las siguientes normas:
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611- Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; Norma Técnica IS.020, Tanques Sépticos; y Norma Técnica para Habilitaciones Urbanas OS.100, Consideraciones Básicas de Diseño de Infraestructura.
- Decreto Supremo N° 001-2016-SA, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Minsa (Procedimiento N° 09) y su modificatoria.

**3. ANÁLISIS****3.1 Datos generales del proyecto**

**Tabla N° 01: Datos Generales del Proyecto**

Datos	Descripción
Nombre del proyecto:	Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central
Tipo de proyecto a realizar:	Nuevo
Monto estimado de la inversión:	649 millones de dólares americanos
Ubicación del proyecto:	Distrito de Morona, Provincia de Datem del Marañón, Región Loreto
Superficie:	El Lote 64 tiene una superficie de 761 501 hectáreas
Tiempo de vida útil:	40 años
Situación legal del predio:	Contrato de Licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 64. Mediante R.D. N° 024-2021-EM se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 64.

### 3.2 Descripción del área del proyecto

PETROPERU es la actual empresa operadora del Lote 64, que se ubica en los distritos de Morona, Pastaza y Andoas, Provincia Datem del Marañón, Región de Loreto y tiene un área actual de licencia de 761 501 hectáreas. El derecho de titularidad del Lote 64, fue otorgado por el Estado Peruano a través de un contrato de licencia suscrito el 20 de noviembre de 2021.

PETROPERU tiene previsto la explotación de los hidrocarburos existentes en el Lote 64, de acuerdo con las características del reservorio Situche Central y las facilidades de producción existentes y las que se construyan como parte del presente proyecto, que permitan recolectar, procesar, almacenar y cargar el crudo para su transporte. La producción se transportará vía fluvial hasta la Estación de Bombeo Morona (EBM).

El Proyecto de Desarrollo consiste en la explotación (producción) petrolera del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste (Situche Central), basado en el uso y aprovechamiento de pozos perforados por anteriores operadores, la perforación de pozos nuevos, para lo cual se implementarán facilidades de producción, la instalación de una tubería flexible de aproximadamente 44 km de longitud, desde las facilidades de producción, hasta las facilidades de almacenamiento a instalarse en el CBSP, ubicado sobre la margen izquierda del Río Morona.

**Tabla N° 02: Ubicación Política de los Componentes del Proyecto**

COMPONENTES		Ubicación Política			Área a Ocupar (ha)
		Distrito	Provincia	Región	
Campamento Base Sargento Puño (CBSP*)	Tanques de almacenamiento de petróleo dentro del CBSP*	Morona	Datem del Marañón	Loreto	0,25
	Pontones flotantes	Morona	Datem del Marañón	Loreto	0,02
Facilidades de Producción Situche Central (FPSC)**		Morona	Datem del Marañón	Loreto	6,0
Campamento Base Situche Central (CBSC)**		Morona	Datem del Marañón	Loreto	3,24
Campamentos Temporales (CT)**	CT-1, incluye helipuerto	Morona	Datem del Marañón	Loreto	1,34
	CT-2, incluye helipuerto	Morona	Datem del Marañón	Loreto	1,34
	CT-3, incluye helipuerto	Morona	Datem del Marañón	Loreto	1,34
	CT-4, incluye helipuerto	Morona	Datem del Marañón	Loreto	1,34
	CT-5, incluye helipuerto	Morona	Datem del Marañón	Loreto	1,34
Acceso de la Línea flexible (entre FPSC y CBSP)**; incluye los DME		Morona	Datem del Marañón	Loreto	108,52
Tubería flexible de 6" (entre FPSC y CBSP)**					
Línea de Media Tensión (entre FPSC y CBSP)**					
Líneas de flujo Accesos internos y Línea de Media Tensión ***	SC3X a FPSC	Morona	Datem del Marañón	Loreto	2,84
	SC2X a FPSC				4,80

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COMPONENTES	Ubicación Política			Área a Ocupar (ha)
	Distrito	Provincia	Región	
Plataforma SC2X	Morona	Datem del Marañón	Loreto	6,0
Plataforma SC3X	Morona	Datem del Marañón	Loreto	6,0

Notas:

\* El CBSP es una instalación existente, donde se instalarán 2 tanques de almacenamiento y 2 pontones flotantes.

\*\* Los componentes se encontrarán ubicados cercanos a las plataformas existentes de los pozos o en el mismo derecho de vía (DdV)

\*\*\* Los componentes se encontrarán ubicados en el mismo derecho de vía (DdV)

**Vías de acceso y transporte**
**Tabla N° 03: Características de las embarcaciones fluviales**

Dimensiones	Barcaza (Artefacto Fluvial: A/F)	Nauta Empujador (E/F)
> Arqueo Bruto (unidades)	655.76	105.43
> Eslora (m)	62.00	18.00
> Manga (m)	14.30	8.80
> Puntal (m)	2.30	2.30
Capacidad de Bodega	1480.19 M3	0.00 M3
Compartimentos	6	10
Velocidad	Depende del E/F	6 nudos
Autonomía	Depende del E/F	216 horas
Generación Eléctrica	Depende del E/F	20 KW / 35 KW
Potencia de Motor	Depende del E/F	2x600 HP
Consumo	Depende del E/F	2x32 GAL/Hora
Almacenamiento de Combustible	8000 barriles	8000 GAL
Calado Máximo (Pies)	6.56	5.9
Material de Casco	Acero Naval, doble casco	Acero Naval
Sistema contra incendio	Extintores Portátiles UL: PQS	NFPA 20, Bomba Ci con sistema presurizado
Sistema de Tratamiento de Agua	NO APLICA	NO. LLENA AGUA POTABLE EN MUELLE SOLIDOS DE REFINERÍA IQUITOS.
Sistema de tratamiento de aguas residuales	NO APLICA	Tanque de Tratamiento IMO del E/F, con tratamiento con cloro
Sistema de tratamiento de aguas de sentina	NO APLICA	Al tanque SLOP Muelle 2 de Refinería Iquitos
Medidas de Seguridad en el Transporte de Hidrocarburos:	Válvulas P-V Sistema Control Llenado (alarmas de alto nivel)	Monitor Espuma, extintores UL
Sistema contra derrames	Bandeja Ecológica Trancanil de 300 mm.	Squimer Barreras tipo salchicha

**Tabla N° 04: Escenarios de Transporte fluvial**

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Producción mensual (bbl)	356,500	322,000	356,500	345,000	356,500	345,000	356,500	248,031	240,030	356,500	345,000	356,500
Capacidad barcaza (bbl)	4,000	4,000	8,000	8,000	8,000	8,000	4,000	2,667	2,667	4,000	4,000	4,000
Barcazas que salen	89.12	80.5	44.56	43.12	44.56	43.12	89.12	93	90	89.12	86.25	89.12

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de CBSP al mes												
Barcazas que sale de CBSP al día (redondeado)	3	3	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3

**3.3 Área de Influencia**
**Área de Influencia Directa Preliminar (AID Preliminar)**
**Tabla N° 05: Superposición de los Componentes del Proyecto con Territorios Comunales y del Estado**

N°	Componente	Territorio de:
1	Adecuación del CBSP y Ampliación de Facilidades	Estado
2	Facilidades de Producción Temprana (EPF)	Katira
3	Línea de Flujo flexible entre la EPF y el CBSP (se superpone con el Derecho de Vía del acceso)	Katira, Brasilia y Ankuash
4	Acceso Terrestre temporal entre el CBSP y la EPF	Katira, Brasilia y Ankuash
5	Campamento Base Situche Central (CB-SC)	Katira
6	Pozos de producción, de inyección o sumideros (de agua y de cortes de perforación) y de explotación de agua subterránea	Katira
7	Accesos y líneas de flujo entre pozos y la EPF ("flowlines")	Katira

Fuente: pag 6 Plan de Participación ciudadana

**Tabla N° 06: Comunidades y Localidades del AID Preliminar**

CCNN	Centro Poblado / Anexo	Ubicación geopolítica			Federación
		Departamento	Provincia	Distrito	
Brasilia	Brasilia	Loreto	Datem del Marañón	Morona	FASAM
	Nuevo Progreso	Loreto	Datem del Marañón	Morona	FASAM
	Yankuntza	Loreto	Datem del Marañón	Morona	FIAMK
	Puerto Shakay	Loreto	Datem del Marañón	Morona	OSHDEM
Katira	Katira	Loreto	Datem del Marañón	Morona	FIAMK
Ankuash	Ankuash	Loreto	Datem del Marañón	Morona	A la fecha no se encuentra afiliada a ninguna organización

**Tabla N° 07: Reconocimiento y Titulación de las CCNN del AID Preliminar**

CCNN	Resolución de Reconocimiento	Resolución de Titulación
Brasilia	R.D. 044-77-OAE-ORAMS-V	R.M. 0585-91-DGRA-AR
Katira	R.D. 028-88-AG-UAD-XXII-L	R.M. 0405-90-DGRA-AR
Ankuash	R.D. 391-2018-GRL-DRA-L	-

**Área de Influencia Indirecta Preliminar (All Preliminar)**
**Tabla N° 08: Comunidades y Localidades del All Preliminar**

CCNN	Centro Poblado / Anexo	Ubicación geopolítica			Federación
		Departamento	Provincia	Distrito	
C.N. San Juan	Santa Cruz	Loreto	Datem del Marañón	Morona	OSHDEM
	Shapaja	Loreto	Datem del Marañón	Morona	OSHDEM
	Triunfo	Loreto	Datem del Marañón	Morona	FASAM
	Nueva Alegría	Loreto	Datem del Marañón	Morona	OSHDEM
	Kusuimi	Loreto	Datem del Marañón	Morona	OSHDEM

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CCNN	Centro Poblado / Anexo	Ubicación geopolítica			Federación
		Departamento	Provincia	Distrito	
C.N. Nueva Alegría	Nuevo Arutam	Loreto	Datem del Marañón	Morona	OSHDEM
	Tunime	Loreto	Datem del Marañón	Morona	OSHDEM
	Tres de Mayo	Loreto	Datem del Marañón	Morona	OSHDEM
C.N. Shinguito	Shinguito	Loreto	Datem del Marañón	Morona	OSHDEM
C.N. Sánchez Cerro	Sánchez Cerro	Loreto	Datem del Marañón	Morona	OSHDEM
C.N. Nueva Creación Chapra	Nueva Creación Chapra	Loreto	Datem del Marañón	Morona	OSHDEM
C.N. Nueva Capirona	Capirona	Loreto	Datem del Marañón	Morona	S.I.
C.N. Bagazán	Bagazán	Loreto	Datem del Marañón	Morona	FAWABAN
	Fortaleza	Loreto	Datem del Marañón	Morona	OSHDEM
	Tigreyacu	Loreto	Datem del Marañón	Morona	OSHDEM
C.N. Tipishcacocho-Caballito	Caballito	Loreto	Datem del Marañón	Morona	FAWABAN
	Nazareth (*)	Loreto	Datem del Marañón	Morona	FAWABAN
C.N. Tipishca	Puerto Luz	Loreto	Datem del Marañón	Morona	OSHDEM
C.N. Fernando Rosas	Fernando Rosas	Loreto	Datem del Marañón	Morona	FEFERO
C.N. Musakandashi Nuevo	Musakanda shiNuevo	Loreto	Datem del Marañón	Morona	FECHAM

(\*) También llamado Puerto Nazareth

S.I.: Sin información. Se verificará durante el trabajo de campo.

**Tabla N° 09: Reconocimiento y Titulación de las CCNN del AII Preliminar**

Comunidad	Reconocimiento	Titulación
San Juan	R.D. 036-93-GRL-DRA	R.D.060-93-CTAR-DRA
Nueva Alegría	R.D. 025-93-GRAL-DRA	R.D.061-93-GRL-DRA
Shinguito	R.D. 083-75-OAE-ORAMS-V	R.D.064-77-DGRA-AR
Sanchez Cerro	R.D. 084-75-OAE-ORAMS-V	R.D.063-77-DGRA-AR
Nueva Creación Chapra	R.D. 086-2017-GRL-DRA-L	-
Nueva Capirona	R.D. 111-2017-GRL-DRA-L	R.D.388-2020-GRL-DRA-L
Bagazán	R.D. 082-75-OAE-ORAMS-V	R.D.0065-77-DGRA-AR.
Tipishcacocho-Caballito	R.D. 165-93-CTAR-DRA	R.D.082-94-CTAR-DRA
Tipishca	R.D. 080-75-OAE-ORAMS-V	R.D.030-77-DGRA-AR
Fernando Rosas	R.D. 090-2017-GRL-DRA-L	-
Musakandashi Nuevo	R.D. 193-2018-GRL-DRA-L	-

Fuente: Pág 9 Plan de Participación ciudadana

**3.4 Características del proyecto**

Etapas del proyecto	Etapas de planificación	Esta etapa corresponde a la contratación de mano de obra y la gestión y obtención de los permisos y autorizaciones exigidas en la normativa legal peruana, necesarias para iniciar las actividades de construcción y operación del Proyecto de Desarrollo; entre las cuales se puede mencionar a: - Permiso de Uso de Agua.
---------------------	-------------------------	--

## "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		<ul style="list-style-type: none"><li>- Permiso de Desbosque.</li><li>- Autorización Sanitaria del Sistema de Agua Potable.</li><li>- Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento de Agua Residual Doméstica.</li><li>- Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento de Agua Residual Industrial.</li><li>- Informe Técnico Favorable de la Autorización para la construcción de obras.</li></ul>
	Etapa de construcción	<p>Acondicionamiento del Campamento Base Sargento Puño</p> <p>El Campamento Base Sargento Puño (CBSP) cuenta con una superficie de nueve (9) hectáreas; funcionará como centro de administración y coordinación de las operaciones del Proyecto. Las actividades de adecuación consideran:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Sistema de almacenamiento de petróleo (tanques de almacenamiento)</li><li>- Sistema de despacho de petróleo en CBSP</li><li>- Sistema de carga de petróleo en barcazas</li><li>- Almacenamiento de tuberías, materiales y productos químicos</li></ul>
		<p>Locación Situche Central 2X</p> <p>La Locación Situche Central 2X fue abandonada temporalmente desde el año 2005, por lo que se tiene que habilitar nuevamente. La rehabilitación de la Locación SC2X empezará con el desbroce del área, considerando la posible existencia de especies arbóreas que hubieran crecido desde su abandono, a cargo de personal especializado. Una vez desbrozada el área, el equipo pesado (tractor, motoniveladora, cargador frontal o excavadora) realizará el acondicionamiento de la plataforma. Estos equipos serán transportados al emplazamiento en helicóptero.</p> <p>Una vez habilitada la plataforma se realizará el reacondicionamiento (workover) al pozo SC2X, para ello se trasladará el equipo hacia esta locación, el mismo que consistirá entre otros de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Equipo de perforación</li><li>- Unidad de baleo</li><li>- Unidad de estimulación</li><li>- Separadores, manifold y tanques</li><li>- Tenazas hidráulicas</li><li>- Elevadoras y cuñas</li><li>- Escariador (rima o "scraper")</li><li>- Mangueras de 2"x 50 pies (dos) de alta presión</li><li>- Anillos metálicos de sello (ring gasket)</li><li>- Pernos y Tuercas</li></ul> <p>Dependiendo de la condición del pozo, como parte de los trabajos se podría realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Completación</li><li>- Baleo</li><li>- Estimulación</li></ul> <p>Durante esta actividad, los planes de contingencia para incendios y/o derrames estarán activados y las brigadas deberán haber sido designadas previamente. No se iniciarán los trabajos sin esta condición</p>
	Etapa de operación	<p>La recepción, procesamiento y almacenamiento del fluido producido se realizará en la FPSC. Dicha planta tendrá una capacidad de procesamiento de hasta 15 000 BFPD y se espera tener en promedio entre 10000 y 12000 BPD de producción de petróleo en especificación para su comercialización.</p> <p>El diseño de la planta será modular de tal manera que permita su expansión, para lo cual, cuando corresponda incrementar la capacidad de la planta se solicitará el permiso respectivo a la autoridad del sector</p>

## "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		hidrocarburos. La operación en la FPSC y en las plataformas de producción, estarán diseñadas para un régimen continuo de operación. La etapa de operación se realizará mediante un sistema de control y monitoreo, en cumplimiento de las normas legales vigentes aplicables y las prácticas operativas de seguridad aplicables a la industria del petróleo.
	Etapa de mantenimiento	Esta etapa comprende la revisión y mantenimiento de todas las instalaciones existentes, de acuerdo con el programa respectivo, que incluye los pozos, las facilidades de producción, el ducto flexible y los campamentos base.
	Etapa de abandono o cierre	De acuerdo a la normativa vigente del D.S. N° 039-2014-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y sus modificatorias, el Plan de Abandono es el conjunto de acciones que realizará el Titular para dar por concluida su actividad de hidrocarburos y/o abandonar sus instalaciones, áreas o lote; previo a su retiro definitivo de éste a fin de corregir cualquier condición adversa en el ambiente e implementar el reacondicionamiento que fuera necesario para devolver el área cercano a su estado natural o dejarla en condiciones apropiadas para su nuevo uso. Este plan incluye medidas a adoptarse para evitar impactos adversos al ambiente por acción de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan existir o que puedan aflorar con posterioridad.

### 3.5 Términos de Referencia Específicos

Precisan que, en el Informe N° 00013-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 10 de enero 2023, el Ministerio del Ambiente (MINAM) concluyó que para la elaboración del estudio ambiental del "Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central" se deberá contar con Términos de Referencia Específicos considerando las particularidades del Proyecto y corresponderá al SENACE evaluar y, de corresponder, aprobar dichos Términos de Referencia.

De acuerdo con lo indicado por el MINAM, en este documento se presentan los Términos de Referencia (TdR) Específicos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche.

### 3.6 Comentarios sobre la solicitud de Opinión técnica de Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central (en adelante, TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64).<sup>1</sup>

1. En el ítem 1.4 Marco Legal, indica que "(...) El análisis también incluirá la normatividad existente de carácter administrativo y ambiental que tenga relación directa con el proyecto, especialmente aquellos relacionados con la protección del ambiente, la conservación de los recursos naturales e histórico-culturales, el cumplimiento de las normas de calidad ambiental y la obtención de permisos para uso de recursos naturales, entre otros."

Al respecto, considerar marco normativo vigente en Salud Ambiental tales como D.S. 031-2010-SA, D.S. N° 033-2020-SA.

#### Respuesta:

<sup>1</sup> Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA

"Artículo 78.- Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria-DIGESA

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria-DIGESA es el órgano de línea dependiente del Viceministerio de Salud Pública, constituye la Autoridad Nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, responsable en el aspecto técnico, normativo, vigilancia, supervigilancia de los factores de riesgo físicos, químicos y biológicos externos a la persona y fiscalización en materia de salud ambiental (...)

"Artículo 79.- Funciones de la dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria-DIGESA

Son funciones de la dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria-DIGESA las siguientes:

(...)

p) Opinar en materia de sus competencias"

<sup>1</sup> D.S. N° 011-2006-VIVIENDA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**En el ítem 1.4 Marco legal de Términos de Referencia Específicos, considerará el marco normativo vigente en salud ambiental, tales como el D.S. 031-2010-SA y el D.S. N° 033-2020-SA.**

#### **Observación Absuelta**

2. En el ítem 5, línea base ambiental deberá considerar información de los centros poblados y anexos ubicados en el área de influencia (distancia al proyecto, fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano, número de habitantes beneficiados y medidas para la atención prioritaria de los componentes de mayor riesgo a la salud de las personas, con relación a las causas de morbilidad y mortalidad asociadas).

#### **Respuesta:**

**En la lista de Contenido de Términos de Referencia Específicos precisa que, “Indicar la ubicación de centros poblados (incluir escuelas u otro tipo de infraestructura o servicio) y conglomerados de viviendas”.**

(...)

#### **Observación Absuelta**

3. En el ítem 4.2.3 señala “(...) generación de efluentes y residuos sólidos”. Por lo tanto, deberá detallar las medidas de manejo de las aguas residuales domésticas, debiendo indicar el volumen a generar, tratamiento y disposición final.

#### **Respuesta:**

**En los Términos de Referencia Específicos Señala en las diferentes etapas del proyecto el manejo de las aguas residuales domésticas.**

#### **Observación Absuelta**

## **4. CONCLUSIÓN**

Luego de la evaluación realizada a la información complementaria relacionada con el levantamiento de observaciones sobre Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central (en adelante, TdR Específicos del EIA-d de Desarrollo del Lote 64).” se verifica que ha cumplido con subsanar las observaciones realizadas en materia de nuestra competencia. Se concluye que, no existen observaciones adicionales en materia de nuestra competencia, por absolver.

## **5. RECOMENDACIONES**

- 5.1 Durante la construcción y/o instalación de Campamento Base Situche Central (Tabla 2-2) describen entre los componentes una Planta de agua potable, se recomienda considerar planes de emergencia o protocolos de actuación frente a los desastres.
- 5.2 Durante las actividades del Proyecto se producirán efluentes domésticos, los cuales serán tratados mediante una PTARD de lodos activados antes de su infiltración en terreno, se recomienda, Evaluación Ambiental del efecto de la disposición final de aguas residuales domésticas en la napa freática y su probable afectación. Así mismo el Plan de minimización y manejo de residuos sólidos.
- 5.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUZ MARINA BACA GUTIERREZ  
INGENIERA QUIMICA  
DIRECCION DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de  
Supervisión Ambiental  
en Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2024-101-002329

Lima, 30 de enero de 2024

## OFICIO N° 00212-2024-OEFA/DSEM

Señor.

**Héctor Danilo Villavicencio Muñoz**

Director General

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA

Calle Las Amapolas N° 350, Urb. San Eugenio

Lince. –

Asunto : Se Remite Acta de medida impuesta en campo con Expediente N° 0001-2024-DSEM-CELE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle copia del Acta de medida impuesta en campo – Expediente N° 0001-2024-DSEM-CELE, para conocimiento y fines pertinentes. La mencionada Acta fue emitida en el marco del Reglamento de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD.

Cabe señalar que, la información que se remite es reservada, en la medida que aún se encuentra dentro del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
MACHUCA BRENA Ricardo  
Oswaldo FAU 20521286769 soft  
Cargo: Director de Supervisión  
Ambiental en Energía y Minas  
Lugar: Sede Central - Jesus  
Maria - Lima - Lima  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha/Hora: 01/02/2024  
07:30:53

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Acta de medida impuesta en campo con expediente N° 0001-2024-DSEM-CELE y anexos.

ROMB/mxhl



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09679533"



09679533



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO N° 03.6 MINISTERIO DE CULTURA (MINCUL)

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENASFirmado digitalmente por GARCIA  
PINEDO Ricardo Miguel FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.01.2024 12:16:04 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 10 de Enero del 2024

**OFICIO N° 000021-2024-DGPI-VMI/MC**

Señor

**LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN**Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles  
(SENACE)

Av. Rivera Navarrete 525, San Isidro

Presente. -**Asunto:** Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones de los «Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central».**Referencia:** Oficio N° 00974-2023-SENACE-PE/DEAR (Exp. N° 2023-0197115)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual su despacho solicitó pronunciamiento final sobre los «Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central».

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación copia en versión digital de los siguientes documentos, mediante los cuales se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

- Hoja de Elevación N° 000007-2024-DCP-DGPI-VMI/MC de fecha 09 de enero de 2024 que adjunta el Informe N° 000004-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC.
- Informe N° 000007-2024-DLI-DGPI-VMI/MC de fecha 09 de enero de 2024.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**RICARDO MIGUEL GARCIA PINEDO**

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

RGP/ahr/rpc





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 09 de Enero del 2024

## HOJA DE ELEVACION N° 000007-2024-DCP-DGPI-VMI/MC

**A :** RICARDO MIGUEL GARCIA PINEDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

**De :** ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO  
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

**Asunto :** Opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones correspondiente a los "Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central", presentado por Petroleos del Perú – Petroperú S.A.

**Referencia :** a) Oficio N° 000805-2023-SENACE-PE/DEAR  
(Exp. 2023-0153825)  
b) Oficio N° 00861-2023-SENACE-PE-DEAR  
(Exp. N° 2023-169003)  
c) Oficio N° 000769-2023-DGPI/MC  
d) Oficio N° 00974-2023-SENACE-PE/DEAR  
(Exp. No 2023-0197115)

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N° 000004-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC, de fecha 09 de enero del 2024, de la Dirección de Consulta Previa, el cual hago mío, que atiende los documentos de la referencia, en cuanto a opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones correspondiente a los "Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central", presentado por Petroleos del Perú – Petroperú S.A.

Atentamente,

Se adjunta:  
Informe N° 000004-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC

AHR/rpc





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por PIZARRO  
CABEZAS Rosa Geraldine FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.01.2024 18:39:40 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 09 de Enero del 2024

**INFORME N° 000004-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC**

- A :** ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO  
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA
- De :** ROSA GERALDINE PIZARRO CABEZAS  
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA
- Asunto :** Opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones correspondiente a los "Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central", presentado por Petroleos del Perú – Petroperú S.A..
- Referencia :** a) Oficio N° 000805-2023-SENACE-PE/DEAR  
(Exp. 2023-0153825)  
b) Oficio N° 00861-2023-SENACE-PE-DEAR  
(Exp. N° 2023-169003)  
c) Oficio N° 000769-2023-DGPI/MC  
d) Oficio N° 00974-2023-SENACE-PE/DEAR  
(Exp. N° 2023-0197115)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones correspondiente a los "Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central" (TdR del proyecto), presentado por Petróleos del Perú- Petroperú S.A. (en adelante, Titular del proyecto), a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Oficio N° 000805-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 10 de octubre del 2023, el SENACE solicita Opinión Técnica sobre los TdR Específicos del proyecto. Para dicho fin envió la documentación del proyecto mediante el directorio FTP: H-CLS-00230-2023.
- 1.2 Mediante Oficio N° 00861-2023-SENACE-PE-DEAR, de fecha 06 de noviembre del 2023, el SENACE reitera su solicitud.
- 1.3 Mediante Oficio N° 000769-2023-DGPI/MC, que adjunta el Informe N° 000096-2023-DCP-RPC/MC de fecha 21 de noviembre del 2023, el Ministerio de Cultura brinda dieciséis (16) recomendaciones a la EVAP, TdR y PPC referidas a los siguientes temas: 1) Marco legal para pueblos indígenas u originarios, 2) Presencia de pueblos indígenas u originarios, 3) Caracterización y ejercicios de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

derechos colectivos de los, 4) Posibles afectaciones a los derechos colectivos y 5) Enfoque intercultural en los mecanismos de participación ciudadana.

- 1.4 Mediante Oficio N° 00974-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 20 de diciembre de 2023, el SENACE solicita el pronunciamiento final sobre los "Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central", para lo cual remite el levantamiento de observaciones presentado por Petróleos del Perú-PETROPERU S.A. Se envió la documentación del proyecto mediante el directorio FTP: H-CLS-00230-2023 DC-10.

## II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1360, que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.6 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.7 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.8 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.9 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.10 Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC.
- 2.11 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".

## III. CONSIDERACIONES PREVIAS

### Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias<sup>1</sup>. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

<sup>2</sup> Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas<sup>3</sup>. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785<sup>4</sup>.

### **Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785**

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*<sup>5</sup>.
- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos<sup>6</sup> son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.*<sup>7</sup>
- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas<sup>8</sup>, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo<sup>9</sup>. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*<sup>10</sup>.

<sup>3</sup> Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

<sup>4</sup> Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

<sup>5</sup> El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

<sup>6</sup> Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

<sup>7</sup> Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

<sup>8</sup> Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

<sup>9</sup> Artículo 2 de la Ley N°29785.

<sup>10</sup> MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.





- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.
- 3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originario, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- 3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[[]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

### **Sobre los pueblos indígenas u originarios**

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta<sup>11</sup>.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios<sup>12</sup> que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.

<sup>11</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

<sup>12</sup> Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica<sup>13</sup> para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

### **Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)**

3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.

3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.

3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.

3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.

3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 9,211 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: [bdpi.cultura.gob.pe](http://bdpi.cultura.gob.pe).

<sup>13</sup> Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace:  
[http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuiametodologica\\_0.pdf](http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuiametodologica_0.pdf)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012<sup>14</sup>; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

### **Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios**

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT<sup>15</sup>, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>16</sup> y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

<sup>14</sup> El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.

<sup>15</sup> Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

<sup>16</sup> Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente<sup>17</sup>, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil<sup>18</sup>.
- 3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>19</sup>, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro<sup>20</sup>.
- 3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios<sup>21</sup>.
  - La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna<sup>22</sup>. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados<sup>23</sup>.
  - La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos<sup>24</sup>.
  - La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura<sup>25</sup>.

<sup>17</sup> Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

<sup>18</sup> Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

<sup>19</sup> Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

<sup>20</sup> Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

<sup>21</sup> Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

<sup>22</sup> OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

<sup>23</sup> CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

<sup>24</sup> Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

<sup>25</sup> Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena<sup>26</sup>. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria<sup>27</sup>, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

#### IV. ANÁLISIS

##### **Sobre el análisis del levantamiento de observaciones correspondiente a los "Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central", presentado por Petroleos del Perú – Petroperú S.A.**

- 4.1 Mediante Oficio N° 00974-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 20 de diciembre de 2023, el SENACE solicita el pronunciamiento final sobre los "Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central", para lo cual remite el levantamiento de observaciones presentado por Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
- 4.2 Al respecto, se debe señalar que, mediante el Informe N° 000096-2023-DCP-RPC/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura brindó dieciséis (16) recomendaciones/ observaciones al EVAP, TDR y PPC del proyecto.
- 4.3 Para el análisis del levantamiento de observaciones se tomó como referencia la Carta GDAM-1384-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, que adjunta el documento *Levantamiento Observaciones Términos de Referencia Específicos y Plan de Participación Ciudadana*. Asimismo, se revisaron las versiones actualizadas de la EVAP, TdR y PPC del proyecto.
- 4.4 A continuación, se presenta la matriz de levantamiento de observaciones:

<sup>26</sup> La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

<sup>27</sup> Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***Tabla N° 1: Matriz de levantamiento de observaciones/ recomendaciones a la EVAP del proyecto**

N°	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
<b>Tema 2: Presencia de pueblos indígenas u originarios / Sección 3.4.1 Área de Influencia social preliminar</b>				
1	3.4.1 Área de influencia social preliminar	1. Verificar la lista de comunidades nativas que se ubican en el ámbito de estudio y/o área de influencia social, tomando en consideración el análisis realizado por el Ministerio de Cultura (ver numerales 4.10 al 4.12 y Tabla 1). Se recomienda dar el sustento respectivo de la verificación realizada.	<p><b>Respuesta del Titular</b> Se confirma que la lista de comunidades nativas presentadas en la EVAP corresponde a las comunidades identificadas en el área de influencia preliminar, según la información de gabinete con la que se cuenta a la fecha. Al respecto debemos aclarar que según el artículo 28 del Reglamento de Participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos (D.S. N° 002-2019-EM) se considera participantes a "la población que reside principalmente en el <b>área de influencia directa e indirecta</b>". (Resaltado del Titular) Cuando se realice el trabajo de campo se verificará si otras comunidades nativas (como las indicadas por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas) se encuentran también dentro del área de influencia del proyecto.</p> <p><b>Respuesta de la DCP</b> Se verifica que, en la última versión de la EVAP, el Titular no realizó cambios en la sección 3.4.1 Área de Influencia social preliminar<sup>28</sup>. Asimismo, en la carta de respuesta a las observaciones, el Titular manifiesta que el listado de comunidades nativas corresponde a la información con la que se cuenta a la fecha, la cual se verificará cuando se realice el trabajo de campo.</p> <p>Considerando que la EVAP presenta información preliminar y la respuesta del Titular, se da por respondida la recomendación.</p> <p>Sin perjuicio a lo anterior, la información deberá ser actualizada luego de la realización del trabajo de campo.</p>	Sí
2		2. De preferencia, remitir información cartográfica de las comunidades nativas: Fernando Rosas, y Musakandashi Nuevo, las cuales no están	<p><b>Respuesta del Titular</b></p>	Sí

<sup>28</sup> EVAP del proyecto. 3.4.1. Área de influencia social preliminar. 106p.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

N°	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
		georreferenciadas por la autoridad estatal. Esto con el objetivo que el Ministerio de Cultura pueda ubicar el polígono de dichas comunidades nativas y su relación con el proyecto. Se recomienda, indicar la fuente de información.	<p>De acuerdo a la información del EIA de GEOPARK DEL Lote 64, las comunidades nativas Fernando Rosas y Musakandashi Nuevo se encuentran en el Área de Influencia Indirecta del proyecto.</p> <p>Al consultar la BDPI del Ministerio de Cultura, no se obtuvo información cartográfica de las referidas comunidades, por lo cual se solicitó a la Dirección Regional de Agricultura de Loreto (DRA-L) la referida información mediante carta ERM-004-2023-eia-L64A del 4 de julio de 2023. Cabe mencionar que la respuesta la DRA no contenía información cartográfica de las comunidades mencionadas.</p> <p><b><u>Respuesta de la DCP</u></b></p> <p>Considerando la respuesta del Titular, se da por respondida la recomendación.</p> <p>Sin perjuicio a lo anterior, se recomienda que el Titular cuente con la información cartográfica de la totalidad de las comunidades nativas u otro tipo de localidades para el desarrollo del IGA.</p>	

**Tabla N° 2: Matriz de levantamiento de observaciones/ recomendaciones a los TdR del proyecto**

N°	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
<b>Tema 1: Marco Legal e institucional para pueblos indígenas u originarios / Sección 1.4: Marco Legal</b>				
3	1.4. Marco Legal	3. Incluir un ítem o referencia, respecto a que se incluirá el marco normativo e institucional relativo a los pueblos indígenas u originarios.	<p><b><u>Respuesta del Titular</u></b> En el ítem 1.4 Marco Legal de los TdR del proyecto se incluye la referencia a la normativa relativa a los pueblos indígenas u originarios</p> <p><b><u>Respuesta de la DCP</u></b> Se verifica que, en la última versión del TdR, en el ítem 1.4. Marco legal<sup>29</sup>, el Titular agregó la siguiente normativa:</p>	Si

<sup>29</sup> TdR del proyecto. 1.4 Marco Legal. 6p.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).</li> <li>• Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocida en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.</li> <li>• Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.</li> <li>• Decreto Legislativo N° 1360, precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.</li> <li>• Ley de Creación del Ministerio de Cultura (Ley N° 29565)</li> <li>• Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto</li> <li>• Supremo N° 003-2015-MC, especificando las funciones del VMI y su rol como órgano técnico especializado en materia indígena</li> </ul> <p>Se concluye que la recomendación ha sido incorporada.</p>	
<b>Tema 2 Presencia de pueblos indígenas u originarios /</b>				
<b>5.1.1 Área de Influencia Directa; 5.1.2 Área de Influencia Indirecta</b>				
4	5.1.1 Área de Influencia Directa	4. En la sección referida incluir: "posibles afectaciones a derechos colectivos de las comunidades nativas y/o localidades consideradas como parte de pueblos indígenas"	<p><b>Respuesta del Titular</b> En la sección 5.1.1 del TdR se incluye como parte de los criterios para la delimitación del AID preliminar "posibles afectaciones a derechos colectivos de las comunidades nativas y/o localidades consideradas como parte de pueblos indígenas".</p> <p><b>Respuesta de la DCP</b> Se verifica que, en la sección 5.1.1 Área de influencia directa (AID) de la nueva versión de los TdR<sup>30</sup>, el Titular agregó el criterio: <i>Posibles afectaciones a derechos colectivos de las comunidades nativas y/o localidades consideradas como parte de pueblos indígenas.</i></p> <p>Se concluye que la recomendación ha sido incorporada.</p>	Sí
5	5.1.2 Área de influencia	5. En la sección referida incluir: "posibles afectaciones a derechos colectivos de las comunidades nativas y/o"	<p><b>Respuesta del Titular</b></p>	Sí

<sup>30</sup> TdR del proyecto. 5.1.1 Área de influencia directa (AID) 24-25p.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
	indirecta (All)	localidades consideradas como parte de pueblos indígenas"	<p>En la sección 5.1.2 del TdR se incluye como parte de los criterios para la delimitación del AID preliminar "posibles afectaciones a derechos colectivos de las comunidades nativas y/o localidades consideradas como parte de pueblos indígenas".</p> <p><b>Respuesta de la DCP</b> Se verifica que, en la sección 5.1.2 Área de influencia indirecta (All) de la nueva versión de los TdR<sup>31</sup>, el Titular agregó el criterio: <i>Posibles afectaciones a derechos colectivos de las comunidades nativas y/o localidades consideradas como parte de pueblos indígenas.</i></p> <p>Se concluye que la recomendación ha sido incorporada.</p>	
6	5.4 Medio Socioeconómico y Cultural	6. En relación a los mapas del área de influencia social que se serán desarrollados en la LBS, se recomienda incorporar: "uno o más mapas donde se especifique los polígonos territoriales de las comunidades nativas y su relación con los componentes del proyecto"	<p><b>Respuesta del Titular</b> Se incluye en la sección 5.4 de los TDR: "Se presentará uno o más mapas de las poblaciones del área de influencia directa e indirecta del proyecto especificando los polígonos territoriales de las comunidades nativas, en los casos que estén disponibles, a una escala adecuada que permita visualizar su contenido en coordenadas UTM Datum WGS84, incluyendo la ubicación de los componentes del proyecto"</p> <p><b>Respuesta de la DCP</b> Se verifica que, en la sección 5.4. Medio socioeconómico y cultura de la nueva versión de los TdR<sup>32</sup>, el Titular agregó la recomendación: <i>"Se presentará uno o más mapas de las poblaciones del área de influencia directa e indirecta del proyecto especificando los polígonos territoriales de las comunidades nativas, en los casos que estén disponibles, a una escala adecuada que permita visualizar su contenido en coordenadas UTM Datum WGS84, incluyendo la ubicación de los componentes del proyecto"</i></p> <p>Se concluye que la recomendación ha sido incorporada.</p>	Sí
7	5.4.1 Comunidad	7. Mencionar que la lista de comunidades nativas consideradas en el ámbito de influencia social es	<p><b>Respuesta del Titular</b></p>	Sí

<sup>31</sup> TdR del proyecto. 5.1.2 Área de influencia indirecta (All) 27p.

<sup>32</sup> TdR del proyecto. 5.4. Medio socioeconómico y cultural. 47p.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
	es nativas del área de influencia	preliminar. En este sentido, el número total de comunidades nativas podría ser mayor.	Se incluye en la sección 5.4.1 de los TDR la precisión que es el área de influencia preliminar, en el texto y en título de la tabla 5-1.  <b>Respuesta de la DCP</b> Se verifica que, en la sección 5.4. Medio socioeconómico y cultura de la nueva versión de los TdR <sup>33</sup> , el Titular agregó la precisión de que el área de influencia es preliminar.  Se concluye que la recomendación ha sido incorporada.	
<b>Tema 3: Caracterización y ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios / 5.4.4.2 Caracterización cultural de los pueblos indígenas del AI</b>				
8	5.4.4.2 Caracterización cultural de los pueblos indígenas del AI	8. En la sección referida incorporar los temas relacionados a la caracterización social, histórica y cultural de pueblos indígenas u originarios. Para lo cual tomar como referencia, los ocho (08) temas claves para la identificación de pueblos indígenas u originarios de la Guía elaborado por el Ministerio de Cultura.	<b>Respuesta del Titular</b> En la sección 5.4.4.2 de los TdR se incluye "Cabe señalar que para la caracterización social, histórica y cultural de pueblos indígenas u originarios se tomará como referencia, los ocho (08) temas claves para la identificación de pueblos indígenas u originarios de la "Guía Metodológica para la Etapa de identificación de Pueblos Indígenas u Originarios" elaborada por el Ministerio de Cultura (*) (*) <a href="https://centroderecursos.cultura.pe/es/registrobibliografico/etapa-de-identificaci%C3%B3n-de-pueblos-ind%C3%ADgenas-u-originarios-gu%C3%ADa-metodo%C3%B3gica-1">https://centroderecursos.cultura.pe/es/registrobibliografico/etapa-de-identificaci%C3%B3n-de-pueblos-ind%C3%ADgenas-u-originarios-gu%C3%ADa-metodo%C3%B3gica-1</a>  <b>Respuesta de la DCP</b> Se verifica que, en la sección 5.4.4.2. Caracterización cultural de los pueblos indígenas del AI de la nueva versión de los TdR <sup>34</sup> , el Titular agregó los siguientes temas: a) <i>Propiedad de la tierra</i> , b) <i>Etnolingüística</i> , c) <i>Etnobiológico</i> , d) <i>Demografía</i> , e) <i>Salud</i> , f) <i>Educación</i> , g) <i>Religiosidad</i> , h) <i>Economía tradicional</i> , i) <i>Organización sociocultural</i> , j) <i>Presencia institucional</i> y k) <i>Percepción de los pueblos respecto al proyecto</i> ; por lo tanto, omitió incluir que agregará los temas relacionados a la caracterización social, histórica y cultural de pueblos indígenas u originarios en dicho ítem. Sin embargo, en la sección 5.4.2.2 Etapa de campo, después del numeral 5 Identificación de Derechos Colectivos manifiesta que considerará los ocho (08) temas para la caracterización	Sí

<sup>33</sup> TdR del proyecto. 5.4.1 Comunidades nativas del área de influencia preliminar. 47p.

<sup>34</sup> TdR del proyecto. 5.4.4.2 Caracterización cultural de los pueblos indígenas del AI. 54-55p.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
			<p>social, histórica y cultural de pueblos indígenas u originarios<sup>35</sup>: Cabe señalar que para la caracterización social, histórica y cultural de pueblos indígenas u originarios se tomará como referencia, los ocho (08) temas claves para la identificación de pueblos indígenas u originarios de la "Guía Metodológica para la Etapa de identificación de Pueblos Indígenas u Originarios" elaborada por el Ministerio de Cultura</p> <p>Considerando la incorporación de los temas para la caracterización social, histórica y cultural de pueblos indígenas, se concluye que la recomendación ha sido incorporada.</p> <p>Sin perjuicio de los anterior, se recomienda trasladar la precisión sobre la caracterización de los pueblos indígenas u originarios de la sección 5.4.2.2 a la sección 5.4.4.2.</p>	
9		<p>9. En la sección referida incorporar una sección o ítem especificando que se desarrollará y describirá el ejercicio de derechos colectivos de las comunidades nativas consideradas como parte de pueblos indígenas u originarios. Para el desarrollo de esta sección, se recomienda, incorporar como anexos de los TDR, las siguientes pautas (...)</p>	<p><b>Respuesta del Titular</b> En la sección 5.4.4.2 de los TdR se incluye el ítem "5. Identificación de Derechos Colectivos: Se desarrollará y describirá el ejercicio de derechos colectivos de las comunidades nativas consideradas como parte de pueblos indígenas u originarios; para lo cual se seguirán las pautas de la publicación del Ministerio de Cultura "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios" y las del anexo 3 – Derechos Colectivos." Asimismo, se incluye el Anexo de la referencia.</p> <p><b>Respuesta de la DCP</b> Se verifica que, en la sección 5.4.4.2. Caracterización cultural de los pueblos indígenas del AI de la nueva versión de los TdR<sup>36</sup>, el Titular agregó los siguientes temas: a) Propiedad de la tierra, b) Etnolingüística, c) Etnobiológico, d) Demografía, e) Salud, f) Educación, g) Religiosidad, h) Economía tradicional, i) Organización sociocultural, j) Presencia institucional y k) Percepción de los pueblos respecto al proyecto; por lo tanto, omitió el tema de identificación de derechos colectivos. Sin embargo, en la sección 5.4.2.2 Etapa de campo, agregó el numeral 5 Identificación de Derechos Colectivos.</p>	Sí

<sup>35</sup> TdR de proyecto 5.4.2.2. Etapa de campo. 51p.

<sup>36</sup> TdR del proyecto. 5.4.4.2 Caracterización cultural de los pueblos indígenas del AI. 54-55p.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
			Considerando la incorporación del tema, aunque en otro ítem, se concluye que la recomendación ha sido incorporada.  Sin perjuicio de los anterior, se recomienda trasladar la precisión sobre la identificación de derechos colectivos de la sección 5.4.2.2 a la sección 5.4.4.2.	
<b>Tema 4: Posibles afectaciones a los derechos colectivos// 6 Caracterización del impacto ambiental</b>				
10	5.2 Identificación de impactos ambientales	10. Incorporar en la sección referida, lo siguiente: "Para el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos, se recomienda utilizar una matriz, u otra herramienta de similares características donde se correlacione los derechos colectivos, los impactos ambientales y/o sociales y/o actividades del proyecto que podrían afectar dichos derechos." Asimismo, se recomienda que la matriz propuesta por el Ministerio de Cultura, líneas abajo, así como las pautas para el llenado, se incorporen como un anexo de los TDR. (Tabla e instrucciones)	<b>Respuesta del Titular</b> En la sección 6 Caracterización del Impacto Ambiental se incluyó lo solicitado en esta observación  <b>Respuesta de la DCP</b> Se verifica que, en la sección 6. Caracterización del impacto ambiental de la nueva versión de los TdR <sup>37</sup> , el Titular agregó la siguiente precisión: <i>Para el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos, se utilizará una matriz, donde se correlacionen los derechos colectivos, los impactos ambientales y/o sociales y/o actividades del proyecto que podrían afectar dichos derechos.</i>  Considerando la incorporación del tema, se da por levantada la recomendación.  Sin perjuicio de los anterior, se recomienda agregar la matriz sugerida, como las indicaciones del llenado.	Sí
11	7.1 Plan de Manejo Ambiental	11. En la sección referida, incorporar lo siguiente: "En caso corresponda, una vez identificadas las posibles afectaciones a los derechos colectivos, se deberá precisar en el IGA respectivo las medidas o acciones que se implementarán para prevenir, minimizar,	<b>Respuesta del Titular</b> En la sección 7.1 Plan de Manejo Ambiental, se incluyó lo solicitado en esta observación.  <b>Respuesta de la DCP</b> Se verifica que, en la sección 7.1 Plan de Manejo Ambiental de la nueva versión de los TdR <sup>38</sup> , el Titular agregó la siguiente precisión: <i>En caso corresponda, una vez identificadas las posibles</i>	Sí

<sup>37</sup> TdR del proyecto. 5.4.1 Comunidades nativas del área de influencia preliminar. 47p.

<sup>38</sup> TdR del proyecto. 7.1 Plan de manejo ambiental (PMA). 66p.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
		corregir y compensar las posibles afectaciones a derechos colectivos.	afectaciones a los derechos colectivos, se deberá precisar en el IGA respectivo las medidas o acciones que se implementarán para prevenir, minimizar, corregir y compensar las posibles afectaciones a derechos colectivos.  Se concluye que la recomendación ha sido incorporada.	

Tabla N° 3 Matriz de levantamiento de observaciones/ recomendaciones del PPC del proyecto

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
<b>Tema 2 Presencia de pueblos indígenas u originarios /</b>				
<b>1.2.3 Área de Influencia Directa preliminar; 1.2.4 Área de Influencia Indirecta Preliminar</b>				
12	1.2.3 Área de influencia directa preliminar 1.2.4 Área de influencia indirecta preliminar	12. Incluir la siguiente precisión: "En caso se ubiquen un mayor número de comunidades nativas u otras localidades de pueblos indígenas en el ámbito de influencia del proyecto, se incorporarán en los mecanismos de participación ciudadana."	<b>Respuesta del Titular</b> En la Sección 2.2.3 Área de influencia directa preliminar, se incluye "Cabe precisar, que esta relación de comunidades corresponde a la identificación preliminar de comunidades nativas en el AID para las cuales se plantean los mecanismos de participación ciudadana. En caso se identifique un mayor número de comunidades nativas u otras localidades de pueblos indígenas en el ámbito de influencia del proyecto, durante el trabajo de campo, se incorporarán en los mecanismos de participación ciudadana." En la Sección 2.2.4 Área de influencia indirecta preliminar, se incluye "Cabe precisar, que esta relación de comunidades corresponde a la identificación preliminar de comunidades nativas en el AII para las cuales se plantean los mecanismos de participación ciudadana. En caso se identifique un mayor número de comunidades nativas u otras localidades de pueblos indígenas en el ámbito de influencia del proyecto, durante el trabajo de campo, se incorporarán en los mecanismos de participación ciudadana."  <b>Respuesta de la DCP</b> Se verifica que, en la sección 2.2.3 Área de influencia directa preliminar (AID preliminar) de la nueva versión del PPC <sup>39</sup> , el Titular agregó la precisión: <i>Cabe precisar, que esta relación de comunidades corresponde a la identificación preliminar de comunidades nativas en el AID para</i>	Si

<sup>39</sup> PPC del proyecto. 2.2.3 Área de Influencia Directa Preliminar (AID preliminar). 14p.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
			<p><i>las cuales se plantean los mecanismos de participación ciudadana. En caso se identifique un mayor número de comunidades nativas u otras localidades de pueblos indígenas en el ámbito de influencia del proyecto, durante el trabajo de campo, se incorporarán en los mecanismos de participación ciudadana. Asimismo, en la sección 2.2.4 Área de influencia indirecta preliminar (All preliminar)<sup>40</sup> Cabe precisar, que esta relación de comunidades corresponde a la identificación preliminar de comunidades nativas en el AID para las cuales se plantean los mecanismos de participación ciudadana. En caso se identifique un mayor número de comunidades nativas u otras localidades de pueblos indígenas en el ámbito de influencia del proyecto, durante el trabajo de campo, se incorporarán en los mecanismos de participación ciudadana.</i></p> <p>Se concluye que la recomendación ha sido incorporada.</p>	
<b>Tema 2: Participación de pueblos indígenas u originarios//</b>				
<b>2.3.1 Grupos de interés por organización comunal</b>				
13	2.3.1 Grupos de interés por organización comunal	13. Incluir en la sección la siguiente precisión: "En caso se ubiquen organizaciones sociales de base u otras formas de organización en las comunidades nativas, se incorporarán como parte de los grupos de interés"	<p><b>Respuesta del Titular</b> En la sección 3.3.1 Grupos de Interés por organización comunal, se agregó lo solicitado en esta observación.</p> <p><b>Respuesta de la DCP</b> Se verifica que, en la sección 3.3.1 Grupos de Interés por organización comunal de la nueva versión del PPC<sup>41</sup>, el Titular agregó la siguiente precisión: <i>Cabe señalar que, en caso se ubiquen un mayor número de comunidades nativas u otras localidades de pueblos indígenas en el ámbito de influencia del proyecto, se tendrán que incorporar en los grupos de interés la lista de los presidentes comunales y/u otros representantes comunales.</i> Tomando en consideración esta precisión se concluye que la recomendación ha sido incorporada.</p>	<b>Sí</b>
14		14. Incluir en la sección la siguiente precisión: "En caso se ubiquen un mayor número de comunidades nativas"	<b>Respuesta del Titular</b>	<b>Sí</b>

<sup>40</sup> PPC del proyecto. 2.2.3 Área de Influencia Indirecta Preliminar (All preliminar). 15p.

<sup>41</sup> PPC del proyecto. 3.3.2 Grupos de Interés por organización comunal 23p.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
		u otras localidades de pueblos indígenas en el ámbito de influencia del proyecto, se tendrán que incorporar en los grupos de interés la lista de los presidentes comunales y/u otros representantes comunales."	<p>En la sección 3.3.1 Grupos de Interés por organización comunal, se agregó lo solicitado en esta observación.</p> <p><b>Respuesta de la DCP</b> Se verifica que, en la sección 3.3.1 Grupos de Interés por organización comunal de la nueva versión del PPC<sup>42</sup>, el Titular agregó la siguiente precisión: <i>Cabe señalar que, en caso se ubiquen un mayor número de comunidades nativas u otras localidades de pueblos indígenas en el ámbito de influencia del proyecto, se tendrán que incorporar en los grupos de interés la lista de los presidentes comunales y/u otros representantes comunales.</i></p> <p>Se concluye que la recomendación ha sido incorporada.</p>	
<p><b>Tema 3: Enfoque intercultural en los mecanismos de participación ciudadana//</b>  <b>3.1 Mecanismos de participación ciudadana previo a la presentación del Estudio Ambiental</b>  <b>3.2 Mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del Estudio Ambiental</b>  <b>5.3 Medios logísticos para los mecanismos de participación ciudadana</b>  <b>6 Propuesta de lugares en que se realizaran los mecanismos de participación ciudadana</b></p>				
15	3.1 Mecanismos de participación ciudadana previo a la presentación del Estudio Ambiental	15. Incorporar una sección donde se especifiquen las estrategias y/o acciones que se tendrán en cuenta para implementar los enfoques de interculturalidad y género. Respecto al enfoque intercultural, desde el Ministerio de Cultura se recomienda que se tengan en consideración las siguientes pautas: (...)	<p><b>Respuesta del Titular</b> En el Capítulo 1- Introducción se incluyen las secciones 1.1 Enfoque de Equidad de Género, 1.3 Enfoque de Participación Efectiva, donde se incluyen las estrategias que se tendrán en cuenta para implementar los enfoques de interculturalidad y género. Respecto al uso de las lenguas indígenas para los anuncios, convocatorias y material informativo, se ha contemplado elaborarlos en castellano, wampis, achuar y chapra, asimismo, se elaborará el Resumen Ejecutivo en formato audiovisual en las tres lenguas predominantes en la zona.</p> <p><b>Respuesta de la DCP</b> Se verifica que, en el capítulo 1 del PPC de la nueva versión del PPC, el Titular agregó la sección 1.1 Enfoque de Equidad de género<sup>43</sup>, en el cual agregó las siguientes acciones para implementarla:</p>	Si

<sup>42</sup> PPC del proyecto. 3.3.2 Grupos de Interés por organización comunal 23p.

<sup>43</sup> PPC del proyecto. 1.1 Enfoque de Equidad de género. 2p.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
	3.2 Mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del Estudio Ambiental 5.3 Medios logísticos para los mecanismos de participación ciudadana 6 Propuesta de lugares en que se realizarán los mecanismos de participación ciudadana		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se desarrollarán los mecanismos obligatorios (talleres y audiencia) en horarios adecuados,</li> <li>• donde las mujeres puedan tener acceso de manera presencial a la información sobre el proyecto, priorizando horarios fuera de los destinados a la actividad productiva o actividades del hogar.</li> <li>• Promover la asistencia de hombres y mujeres; de tal manera que la participación sea efectiva</li> <li>• en los talleres participativos y Audiencia Pública a implementar.</li> <li>• Incentivar la participación activa de la mujer en la ejecución de los mecanismos, promoviendo su intervención en los talleres y audiencia, en el espacio de preguntas (orales y/o escritas) y respuestas.</li> <li>• En el desarrollo de talleres y audiencias se considerará que las mujeres asistirán con sus menores hijos. El equipo de comunitario, en el desarrollo de su rol de difusor de los mecanismos, señalará a las mujeres y hombres de las localidades, días previos a la ejecución de talleres o audiencia; que se brindarán las facilidades a las madres o padres que lleguen con sus hijos e hijas menores (por ejemplo, la alimentación que se brinde en las reuniones abarcará a todos los adultos y niños presentes).</li> <li>• Promover la participación de mujeres y hombres, en igualdad de género y similar proporción, por medio de sus líderes, en la ejecución de otros mecanismos como el buzón de sugerencia y distribución de material informativo. En el caso de las mujeres, se identificarán a lideresas y a organizaciones de mujeres para reforzar el sentido de los mecanismos y la importancia del involucramiento de la población femenina; entre otros temas relacionados a la participación ciudadana.</li> <li>• Así mismo, se explicará a los líderes y lideresas, autoridades locales y organizaciones de mujeres (días antes a los talleres y audiencia), que las reuniones siguen un programa específico y que existen dos espacios o momentos para la realización de preguntas (orales y escritas) y que las dudas y/o sugerencias sobre el proyecto la podrán hacer con toda la libertad y derecho de expresarlas.</li> </ul> <p>Asimismo, añadió la sección 1.2 Enfoque de intercultural<sup>44</sup>, en el cual agregó las siguientes acciones para la implementación:</p>	

<sup>44</sup> TdR del proyecto. 7.1 Plan de manejo ambiental (PMA). 66p.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

N°	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Se contemplará la contratación de traductores, autorizados por el Ministerio de Cultura, para reforzar la información proporcionada en los Talleres Participativos y Audiencia Pública para la población indígena. En caso de que ninguno de los traductores registrados pueda participar, o que no haya traductores registrados de una lengua, se coordinará el uso de traductores elegidos por las propias comunidades.</li> <li>Los traductores y/o intérpretes serán informados sobre los componentes del proyecto, las acciones del Plan de Participación Ciudadana (materiales a ser empleados) y la gestión de las consultas de la población en relación con el proyecto.</li> <li>Todos los materiales serán traducidos al Achuar, Wampis y Shapra.</li> <li>Los materiales informativos, los medios de comunicación -utilizados en la convocatoria-, las presentaciones o exposiciones, la promoción de los buzones y los documentos a proporcionar a las poblaciones; considerarán aspectos o referentes culturales de los habitantes o grupos de interés del área de influencia preliminar. Asimismo, todos los recursos y/o mecanismos informativos para recibir aportes ciudadanos serán didácticos y de fácil comprensión o manejo.</li> <li>En el desarrollo de las actividades del Plan de Participación Ciudadana se emplearán materiales informativos en los que se incluirán elementos del entorno y la cosmovisión Achuar, Wampis y Shapra, de tal forma que se produzca una mayor identificación y comprensión de los conceptos a informarse sobre el proyecto y del EIA de una mejor manera.</li> <li>Los mecanismos de participación ciudadana y las acciones para su implementación considerarán las costumbres y formas de vida de las poblaciones, el idioma o lengua de la minoría y mayoría de los habitantes. Se precisará las fechas de la implementación de los mecanismos teniendo en cuenta los días festivos de las localidades, así como las actividades cotidianas de la población como los trabajos en la chacra, labores pecuarias, horarios de comida, reuniones internas programadas, entre otras actividades de importancia para la población.</li> <li>Se extenderá invitación a las organizaciones indígenas a la que estén asociados, para que puedan participar en los mecanismos de participación ciudadana a implementar.</li> </ul> <p>Se concluye que la recomendación ha sido incorporada.</p>	



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
16		16. Ampliar el número de sedes para los talleres participativos, y/o audiencia pública tomando en consideración el número de comunidades nativas y/o población que será convocada en cada una de estas sedes.	<p><b>Respuesta del Titular</b> En las Secciones 4.1 y 4.2 se ha incluido una ronda adicional de talleres y audiencia pública en la CN Nueva Alegria.</p> <p><b>Respuesta de la DCP</b> Se verifica que, en la sección 4.1 Mecanismos de participación ciudadana previos a la presentación del Estudio Ambiental<sup>45</sup> y en la sección 4.2 Mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del Estudio Ambiental<sup>46</sup> de la nueva versión del PPC, solo retiró el mecanismo Buzón de observaciones, sugerencias, comentario y aportes, agregó el equipo de facilitadores, más no incluyó una ronda adicional en ambos mecanismos de participación ciudadana. Cabe mencionar que en la Tabla 6-3: Medios logísticos de Talleres y audiencias sí se agregó la sede de Nueva Alegria<sup>47</sup>; por lo tanto, el Titular debe precisar esta información en las secciones antes mencionadas.</p> <p>Tomando en consideración la respuesta brindada por el Titular, se concluye que la recomendación ha sido incorporada.</p>	Sí

<sup>45</sup> PPC del proyecto. 4.1 Mecanismos de participación ciudadana previos a la presentación del Estudio Ambiental. 24-27p.

<sup>46</sup> PPC del proyecto. 4.1 Mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del Estudio Ambiental. 27-32p.

<sup>47</sup> PPC del proyecto. Tabla 6-3: Medios logísticos para la ejecución de talleres y audiencias. 34-35p.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

## Pertinencia de analizar la procedencia de la consulta previa

4.5 En relación a la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, se recomendó que, la entidad estatal promotora de la medida relacionada con el proyecto debe analizar oportunamente si, conforme a la Ley N° 29785 y su Reglamento, procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Para lo cual, se recomienda que la entidad estatal tome en consideración lo señalado en los numerales 4.14 al 4.18 del Informe N° 000096-2023-DCP-RPC/MC. Asimismo, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar a la autoridad competente, la asistencia técnica correspondiente.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1 Mediante Oficio N° 00974-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 20 de diciembre de 2023, el SENACE solicita el pronunciamiento final sobre los "Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central", presentado por Petróleos del Perú-PETROPERU S.A. Para dicho fin envió la documentación del proyecto mediante el directorio FTP: H-CLS-00230-2023 DC-10.
- 5.2 A partir de las respuestas brindadas por el Titular en la Carta GDAM-1384-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, y la revisión de la EVAP, TdR y PPC actualizados, remitido mediante el Oficio de referencia (d), se concluye que el Titular **absolvió las dieciséis (16) recomendaciones brindadas.**
- 5.3 Finalmente, se debe precisar que, en el Informe N° 000096-2023-DCP-RPC/MC de fecha 21 de noviembre de 2023, se recomendó que la entidad estatal promotora de la medida relacionada con este proyecto evalúe la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, según lo dispuesto en la Ley N° 29785 y su Reglamento. Al respecto, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar la asistencia técnica a la entidad promotora correspondiente.
- 5.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

RPC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE LENGUAS INDÍGENAS



Firmado digitalmente por GARCIA  
CHINCHAY Gerardo Manuel FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.01.2024 08:19:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

San Borja, 09 de Enero del 2024

## INFORME N° 000007-2024-DLI-DGPI-VMI/MC

**A :** **RICARDO MIGUEL GARCIA PINEDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

**De :** **GERARDO MANUEL GARCIA CHINCHAY**  
DIRECCIÓN DE LENGUAS INDÍGENAS

**Asunto :** Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones de los  
«Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto  
Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área  
Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central»..

**Referencia :** Oficio N° 00974-2023-SENACE-PE/DEAR (Exp. N° 2023-0197115)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones de los «Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central».

### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 00805-2023-SENACE-PE/DEAR, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) solicita a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura opinión técnica sobre los Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentada por Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
- 1.2 Mediante Oficio N° 00861-2023-SENACE-PE/DEAR, el SENACE reiteró la solicitud de opinión técnica sobre los Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentada por Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
- 1.3 Mediante Oficio N° 000769-2023-DGPI/MC de fecha 22 de noviembre de 2023, que adjuntó el Informe N° 000152-2023-DLI-MC, el Ministerio de Cultura dio respuesta a la solicitud, brindando una (01) recomendación referida a la incorporación de la pertinencia lingüística en el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto.
- 1.4 Mediante Oficio N° 00974-2023-SENACE-PE/DEAR, el SENACE solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones de los «Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central».





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

## II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.6 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y modificatorias (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.7 Reglamento de la Ley de Lenguas indígenas u Originarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.8 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.9 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- 2.10 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.
- 2.11 Ley N° 28611, Ley General Del Ambiente.
- 2.12 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.13 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.14 Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- 2.15 Decreto Supremo N° 002-2019-EM, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos

## III. CONSIDERACIONES PREVIAS

### ***Sobre las funciones del Ministerio de Cultura***

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias<sup>1</sup>. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura  
**Artículo 15.- Del Viceministro de Interculturalidad**

El Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de Interculturalidad e Inclusión de las Poblaciones Originarias. Es nombrado por resolución suprema y representa al Ministro de Cultura en los actos y gestiones que le sean encomendados. (...)

<sup>2</sup> Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura  
**Artículo 15.- Del Viceministro de Interculturalidad**

El Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de Interculturalidad e Inclusión de las Poblaciones Originarias. Es nombrado por resolución suprema y representa al Ministro de Cultura en los actos y gestiones que le sean encomendados. Por encargo de dicho Ministro, ejerce las siguientes funciones:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas<sup>3</sup>. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785<sup>4</sup>.

### **Sobre la competencia de la Dirección de Lenguas Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad**

- 3.3. De conformidad, con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), el VMI es, dentro del Poder Ejecutivo, el órgano técnico en materia indígena y asume, entre sus funciones, el diseño de políticas públicas sobre los pueblos indígenas.
- 3.4. Asimismo, conforme con lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11 del ROF, el VMI tiene la función de "coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio de Cultura, los organismos públicos y demás entidades culturales que existe en el Perú y que su respeto y valoración permitan construir una ciudadanía intercultural".
- 3.5. Por su parte, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del VMI, tiene, entre otras, la función de supervisar y evaluar, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de pueblos indígenas u originarios por parte de todas las entidades públicas a nivel nacional, y los gobiernos regionales y locales.
- 3.6. La Dirección de Lenguas Indígenas de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del VMI tiene, entre otras funciones, la de promover e implementar acciones para el desarrollo y uso de las lenguas indígenas u originarias del país, fomentando su aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del ROF del Ministerio de Cultura.
- 3.7. De manera específica, el numeral 95.15 del artículo 95 del ROF del Ministerio de Cultura establece como una de las funciones de la DLI emitir opinión técnica y recomendaciones en materia de su competencia, en este caso, relacionado a lenguas indígenas u originarias y derechos lingüísticos de sus hablantes<sup>5</sup>.

a) Promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

<sup>3</sup> **Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura**  
**Artículo 11.- De las funciones del Despacho Viceministerial de Interculturalidad.**

Son funciones del Viceministro de Interculturalidad por encargo del Ministro, las siguientes:

11.1. Formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana.

<sup>4</sup> **Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).**

**Disposiciones complementarias finales**

**Primera.** Para efectos de la presente Ley, se considera al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura como el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo.

**Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura**  
**Artículo 10.- Del Despacho Viceministerial de Interculturalidad.**

El Despacho Viceministerial de Interculturalidad está a cargo del Viceministerio de Interculturalidad, quien es la autoridad inmediata al ministro de Cultura en materia de interculturalidad e inclusión de pueblos indígenas u originarios y población afroperuana. Es además el órgano técnico en materia indígena de acuerdo con la Ley 29785.

<sup>5</sup> **Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura**  
**Artículo 95.- De las funciones de la Dirección de Lenguas Indígenas.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

## Sobre el Derecho a la Participación Ciudadana

- 3.8. Es necesario señalar que, respecto al derecho a la participación, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho a participar de manera responsable en la toma de decisión, la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes<sup>6</sup>. Así, el derecho de participación ciudadana se refiere a la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas del país en asuntos públicos del Estado<sup>7</sup>. Entre ellos, se encuentra la participación ciudadana en relación con los instrumentos de gestión ambiental, que consiste en el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización<sup>8</sup>.
- 3.9. Por otra parte, el artículo 70 de la Ley N° 28611, establece que, en el diseño y la aplicación de la política ambiental, así como el ordenamiento territorial ambiental, se debe garantizar los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, reconocidas por la Constitución Política del Perú y tratados internacionales, para lo cual las autoridades deben promover su participación e integración en la gestión pública<sup>9</sup>.
- 3.10. Asimismo, de acuerdo con el documento "*Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios*" del Ministerio de Cultura, el derecho a la participación ciudadana busca asegurar la incorporación de las prioridades de los pueblos indígenas u originarios en las políticas, planes y programas del Estado. A través de la participación, se les reconoce a los pueblos indígenas u originarios la capacidad política y jurídica de actuar activamente en los diversos procesos de desarrollo en los que se vean involucrados, desde su elaboración hasta su ejecución. Es decir, la

La Dirección de Lenguas Indígenas es el órgano de línea encargado de promover e implementar acciones para el desarrollo y uso de las lenguas indígenas y originarias de los pueblos indígenas del país, fomentando su aprendizaje. Tiene las siguientes funciones: (...)

95.15. Emitir opinión técnica y recomendación en materia de su competencia.

<sup>6</sup> **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**

**Título Preliminar**

**Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental**

Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

<sup>7</sup> **Constitución Política del Perú**

**Artículo 31.-**

Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

<sup>8</sup> **Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales**

**Artículo 21.- Participación Ciudadana**

Participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil.

<sup>9</sup> **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**

**Artículo 70.- De los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas**

En el diseño y aplicación de la política ambiental y, en particular, en el proceso de ordenamiento territorial ambiental, se deben salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por el Estado. Las autoridades públicas promueven su participación e integración en la gestión del ambiente.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"*

construcción del proceso será conjunta entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios. Esta participación no se restringe a la participación política, sino que es mucho más amplia, dado que al igual que el derecho a la consulta, se constituye en un derecho transversal que permite el ejercicio de otros derechos colectivos reconocidos en el Convenio 169, tales como la educación (participación en la gestión y desarrollo de programas de educación intercultural) y la salud (participación en la gestión, desarrollo y ejecución de programas de salud intercultural), entre otros<sup>10</sup>.

- 3.11. Por tanto, a través de la participación se busca incluir a los pueblos indígenas u originarios en las políticas, planes y programas del Estado y en esa medida en los instrumentos de gestión ambiental, en donde participan responsablemente, de buena fe, con transparencia y veracidad en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización.

### **Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)**

- 3.12. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 003-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo con el artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.

<sup>10</sup> Landa, César. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, p. 36.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,990 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: [bdpi.cultura.gob.pe](http://bdpi.cultura.gob.pe).
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012<sup>11</sup>; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de estas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

### ***Sobre el marco normativo en materia de lenguas indígenas u originaria y los derechos lingüísticos de sus hablantes***

- 3.20. Los numerales 2 y 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establecen que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, que nadie debe ser discriminado por motivo de origen raza, sexo, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; y a su identidad étnica y cultural, asimismo, señala que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación<sup>12</sup>. En esa misma línea, el artículo 48 establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas

<sup>11</sup> El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.

<sup>12</sup> **Constitución Política del Perú de 1993**

**Artículo 2.-** Toda persona tiene derecho: (...)

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. (...)

19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

donde predominan, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según ley<sup>13</sup>.

- 3.21. Mientras que, en su artículo 55 dispone que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional<sup>14</sup>. En ese entendido, mediante Resolución Legislativa N° 26253, el Estado peruano ratificó el "Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes", cuyo texto establece las bases y mecanismos para el reconocimiento y defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.22. Por su parte, la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias en el Perú (en adelante, Ley N° 29735), precisa el alcance de los **derechos y garantías individuales** y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú.
- 3.23. Asimismo, establece, entre otras disposiciones, **el derecho de toda persona a ejercer sus derechos lingüísticos de manera individual y colectiva**, ser reconocida como miembro de una comunidad lingüística, a **usar su lengua originaria en los ámbitos públicos y privado**, a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, y a **gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio a sus derechos en todo ámbito** (en resaltado en negrita, es nuestro).
- 3.24. En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MC se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, como aquel registro que incorpora a ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias, que garanticen los derechos lingüísticos en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y libre de toda forma de discriminación.
- 3.25. El numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el RENITLI, establece que las entidades de la administración pública deben requerir necesariamente los servicios de los intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas u originarias que se encuentren inscritos/as en el Registro Nacional, para los servicios de traducción e interpretación en lenguas indígenas u originarias que requiera su entidad, asumiendo sus costos asociados a su contratación. Situación distinta ocurre con las entidades privadas, quienes facultativamente pueden contratar los servicios de estos/as intérpretes y/o traductores/as.
- 3.26. Asimismo, con la finalidad de automatizar la solicitud de pedidos de información realizados por las entidades públicas y la ciudadanía en general sobre la información de contacto de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias, el RENITLI cuenta con una plataforma web (<https://traductoresdelenguas.cultura.pe/>). La automatización de esta plataforma permite que las entidades públicas y/o

<sup>13</sup> Constitución Política del Perú de 1993

**Artículo 48.-** Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominan, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.

<sup>14</sup> Constitución Política del Perú de 1993

**Artículo 55.-** Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

privadas, así como la ciudadanía en general, reciba la información de contacto de los intérpretes y traductores de manera oportuna y rápida, posicionando al sector como una entidad que automatiza sus procesos para el envío de información de manera más efectiva y automática.

- 3.27. El artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29735, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC, establece que, el Ministerio de Cultura al ser órgano rector en materia de cultura, es el responsable de **garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos en sus dimensiones individual y colectiva**, así como de coordinar, según corresponda, con las entidades de los sectores público y privado, y los representantes de los pueblos indígenas u originario a través de sus organizaciones representativas, el diseño, la implementación de mecanismos, estrategias y acciones, la difusión y la complementariedad de las políticas nacionales, regionales y sectoriales sobre el uso, preservación, revitalización, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias del Perú (en resaltado en negrita, es nuestro).
- 3.28. Mediante Decreto Supremo N° 009-2021-MC, se aprueba la actualización del Mapa Etnolingüístico: lengua de los pueblos indígenas u originarios del Perú – Mapa Etnolingüístico del Perú, el cual constituye un sistema informativo conformado por mapas y la base de datos cuantitativos y cualitativos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias vigentes y de aquellas extintas en el Perú; para su actualización se consideraron los resultados del Censo de Población y Vivienda de 2017. La actualización de este mapa brinda información sobre los ámbitos (departamental, provincial y distrital) en los cuales una o más lenguas indígenas u originarias son predominantes, y permitirá que 4.2 millones de personas<sup>15</sup> que hablan alguna de las 48 lenguas indígenas u originarias, tengan a su lengua materna como lengua oficial en sus distritos, provincias o departamentos.

### ***Sobre el derecho a contar con un/una intérprete y/o traductor de lenguas indígenas u originarias***

- 3.29. Ahora bien, el segundo párrafo del numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que ***todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete***. Esta disposición constitucional reconoce el derecho lingüístico de las personas hablantes de lenguas indígenas u originarias a contar con los servicios de un/una intérprete y/o traductor/a y, a su vez, obliga al Estado a garantizar el ejercicio efectivo de este derecho sin discriminación.
- 3.30. En esa misma línea, la Ley N° 29735 reconoce el derecho a ***“ejercer sus derechos lingüísticos de manera individual y colectiva, así como gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garantice el ejercicio de sus derechos en todo ámbito”***<sup>16</sup>. Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 de la referida Ley señala que la titularidad individual de estos derechos lingüísticos no impide el

<sup>15</sup> Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas – BDPI del Ministerio de Cultura.

<sup>16</sup> Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú

#### **Artículo 4. Derechos de la persona**

4.1 Son derechos de toda persona:

a) Ejercer sus derechos lingüísticos de manera individual y colectiva.

(...)

g) Gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"*

ejercicio colectivo de los mismos<sup>17</sup>. De igual modo, el ejercicio de referidos derechos no está supeditado a la aprobación del Mapa Etnolingüístico del Perú o el establecimiento del Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias.

- 3.31. En esa misma línea, el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29735 establece el derecho a gozar y disponer de medios de traducción directa o inversa para el ejercicio de derechos en todo ámbito. Para ello, las entidades que no dispongan de personal nombrado o contratado que pueda comunicarse con suficiencia para la atención de la población hablante de lenguas indígenas u originarias, deben recurrir al servicio de las y los intérpretes y/o traductores/as de estas lenguas, en caso sea necesario para la prestación del servicio, independientemente de la predominancia o no de la lengua en el ámbito de la entidad<sup>18</sup>.
- 3.32. En caso de que se presenten causas que hagan imposible la presencia física de un/una intérprete y/o traductor/a de lenguas indígenas u originarias, las entidades públicas pueden recurrir, siempre que la naturaleza del servicio público lo permita, a la actuación vía teléfono u otros medios de comunicación a distancia de un/una intérprete o traductor/a inscrito/a en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias - RENITLI del Ministerio de Cultura<sup>19</sup>. Cabe señalar que el requerimiento del servicio de traducción y/o interpretación de lenguas indígenas u originarias de ciudadanos/as inscritos/as en el RENITLI es opcional para entidades privadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 002-2015-MC<sup>20</sup>.
- 3.33. Es importante precisar que los derechos lingüísticos son derechos fundamentales que reconocen la libertad de todas las personas a usar su lengua materna en todos los espacios sociales, individual o colectivamente. Esto implica desarrollar su vida personal, social, educativa, política y profesional en su propia lengua, recibir atención de los organismos públicos y pertenecer a una comunidad lingüística reconocida y respetada.

<sup>17</sup> **Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú**

**Artículo 4. Derechos de la persona**

4.2 La titularidad individual de estos derechos no impide el ejercicio colectivo de los mismos. De igual modo, el ejercicio de estos derechos no está supeditado a la aprobación del Mapa Etnolingüístico del Perú o el establecimiento del Registro Nacional de Lenguas Originarias, a que se refieren los artículos 5 y 8.

<sup>18</sup> **Decreto Supremo N° 004-2016-MC, Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú**

**Artículo 17.- Derecho de gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa para el ejercicio de derechos en todo ámbito**

17.1. Las entidades que no dispongan de personal nombrado o contratado que pueda comunicarse con suficiencia para la atención de la población hablante de lenguas indígenas u originarias, deben recurrir al servicio de los intérpretes y/o traductores/as de estas lenguas, independientemente de la predominancia o no de la lengua en el ámbito de la entidad, en caso esto le sea necesario para la prestación del servicio.

<sup>19</sup> **Decreto Supremo N° 004-2016-MC, Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú**

**Artículo 17.- Derecho de gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa para el ejercicio de derechos en todo ámbito**

17.4. En caso de que no se cuente con un/una intérprete o traductor/a inscrito/a en el Registro Nacional, las entidades públicas podrán recurrir al servicio de cualquier intérprete/a o traductor/a o al servicio de un/una ciudadano/a hablante de lenguas indígenas u originarias que posea experiencia en traducción o interpretación.

<sup>20</sup> **Decreto Supremo N° 002-2015-MC, Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias - RENITLI del Ministerio de Cultura**

**Artículo 8.- De los usuarios del Registro Nacional y acceso a la información pública**

8.2. Las entidades de la administración pública deberán requerir necesariamente los servicios de los intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas u originarias del Registro Nacional, para los servicios de traducción e interpretación en lenguas indígenas u originarias que requiera su entidad, asumiendo sus costos. Esta disposición es opcional para las entidades privadas que requieran estos servicios.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

3.34. Sobre el particular, es importante considerar que la lengua materna es aquella que una persona adquiere en sus primeros años de vida como parte de su proceso de socialización en el marco de la vida familiar y los ámbitos más cercanos de relaciones sociales. Una persona puede tener una o más lenguas maternas<sup>21</sup>. Las lenguas son parte esencial de la identidad cultural y social de los pueblos indígenas u originarios del Perú y, por consiguiente, de nuestra identidad nacional. Por ello, el uso de la propia lengua para desarrollar una vida social plena es un derecho reconocido en la Constitución.

### ***Sobre el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias (RENITLI) del Ministerio de Cultura***

3.35. El Estado, a través del Ministerio de Cultura, asegura la formación de intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas u originarias con la finalidad de garantizar el respeto de los derechos lingüísticos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias en el ámbito público y privado y asegurar que puedan acceder a servicios públicos con pertinencia cultural y lingüística.

3.36. En esa misma línea, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MC, se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura como el registro que incorpora a ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias, que garanticen los derechos lingüísticos en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y libre de toda forma de discriminación.

3.37. Ahora bien, es importante considerar que desde el año 2012, el Ministerio de Cultura desarrolla cursos de formación de intérpretes y/o traductores/as de lenguas indígenas u originarias. A la fecha, se cuenta con un total de 631 ciudadanas y ciudadanos hablantes de lenguas indígenas u originarias formados/as en competencias de interpretación y traducción en 37 de las 48 lenguas indígenas existentes en el Perú, de los cuales 552 se encuentran actualmente inscritos/as en el RENITLI.

3.38. Esta información resulta de suma importancia, en tanto que el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el RENITLI, establece que las entidades de la administración pública deben requerir necesariamente los servicios

<sup>21</sup> **Decreto Supremo N° 004-2016-MC, Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú**

#### **Artículo 3.- Definiciones**

Para efectos de la aplicación del Reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

3.19. Nivel o estado de vitalidad de una lengua. - Es la categoría por la cual se determina la vitalidad o vulnerabilidad de una lengua siguiendo criterios de extensión de su uso por los miembros de la comunidad lingüística en distintos ámbitos o funciones, y la transmisión intergeneracional.

3.19.1. Lengua a salvo o vital: La lengua es hablada por todas las generaciones en todos los ámbitos de uso y su transmisión de una generación a otra es continua.

3.19.2. Lengua vulnerable: La mayoría de niños y niñas habla la lengua, pero su uso puede estar restringido a determinados ámbitos (por ejemplo, al hogar familiar).

3.19.3. Lengua en peligro: Los niños y niñas no adquieren la lengua en sus familias como lengua materna. La lengua es hablada por la generación de los padres para arriba, pero en ámbitos restringidos.

3.19.4. Lengua seriamente en peligro: Solamente los abuelos y las personas de las generaciones mayores hablan la lengua, en ámbitos restringidos. Los padres y madres, si bien pueden comprenderla, no la hablan entre sí, ni tampoco con sus hijos.

3.19.5. Lengua en situación crítica: Muy pocos hablantes se comunican en esta lengua. Generalmente, la generación de los bisabuelos.

3.19.6. Lengua extinta: Es aquella lengua de la que no quedan hablantes.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

de los intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas u originarias que se encuentren inscritos/as en el Registro Nacional, para los servicios de traducción e interpretación en lenguas indígenas u originarias que requiera su entidad, asumiendo sus costos asociados a su contratación. Situación distinta ocurre con las entidades privadas, quienes facultativamente pueden contratar los servicios de estos/as intérpretes y/o traductores/as.

- 3.39. Asimismo, con la finalidad de automatizar la solicitud de pedidos de información realizados por las entidades públicas y la ciudadanía en general sobre la información de contacto de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias, el RENITLI cuenta con una plataforma web (<https://traductoresdelenguas.cultura.pe/>). La automatización de esta plataforma permite que las entidades públicas y/o privadas, así como la ciudadanía en general, reciba la información de contacto de los intérpretes y traductores de manera oportuna y rápida, posicionando al sector como una entidad que automatiza sus procesos para el envío de información de manera más efectiva.

***Sobre la incorporación de lenguas indígenas u originarias en los mecanismos de participación presentados en los Planes de Participación ciudadana.***

- 3.40. De acuerdo con el literal e) del artículo 51 de la Ley N° 28611, Ley General Del Ambiente, establece los criterios a seguir en los procedimientos de participación ciudadana, precisando que, **en las zonas donde habitan poblaciones que utilizan idiomas distintos al castellano, la autoridad competente debe garantizar que se provean los medios necesarios para su comprensión y participación en los mecanismos implementados.**
- 3.41. Además, el artículo 29 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, señala que **los mecanismos de participación ciudadana** (denominados 'mecanismos de consulta' en la norma) **deben realizarse en idioma español y en la lengua predominante en la zona de influencia** del respectivo proyecto o de realización de la audiencia o taller<sup>22</sup>.
- 3.42. Asimismo, el numeral 34.5 del artículo 34 de dicho Reglamento establece que los **resúmenes ejecutivos** de los EIA deben estar a disposición de la población tanto en idioma castellano como en la lengua indígena u originaria utilizado por la población del ámbito del proyecto<sup>23</sup>, con el fin de garantizar que esta población pueda acceder a su contenido y que, de esta manera, pueda ejercer su derecho de acceso a la información.
- 3.43. En esa misma línea, los artículos 8 y 22 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM (en adelante, RPCH), señalan que, cuando la participación

<sup>22</sup> **Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM – Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales**  
**Artículo 29.- Mecanismos de consulta (...)**

Los mecanismos de consulta se llevarán a cabo en idioma español y en el idioma o lengua predominante en la zona de influencia del respectivo proyecto o de realización de la audiencia o taller.

<sup>23</sup> **Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM – Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales**  
**Artículo 34.- Audiencias Públicas vinculadas a los Estudios de Impacto Ambiental (...)**

34.5. El EIA y su respectivo resumen ejecutivo deberán estar a disposición de los interesados desde la fecha en que se publique el aviso de convocatoria hasta la fecha o fechas de la audiencia, inclusive. El resumen ejecutivo deberá estar redactado en un lenguaje sencillo, en idioma castellano y el dialecto de la población donde se ejecutaría el proyecto.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

ciudadana se realiza en ámbitos con presencia de pueblos indígenas u originarios, se debe garantizar la participación de estos mediante el uso de intérpretes y traductores del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura<sup>24</sup>.

- 3.44. Del mismo modo, respecto de la convocatoria a los mecanismos de participación presenciales como talleres participativos o audiencias públicas, el artículo 16 del RPCH señala que esta se realiza tanto en idioma castellano como en la lengua indígena u originaria propia de la zona, utilizando para ello medios de comunicación acordes con la realidad cultural de la población<sup>25</sup>.
- 4.1. En adición a lo anterior, el artículo 17 del RPCH señalado, también establece que se facilita la traducción a la lengua indígena u originaria de uso común en la zona donde se desarrollen los eventos<sup>26</sup>.
- 4.2. En específico, respecto de la realización de talleres participativos, el artículo 36 del RPCH dispone que estos deben realizarse tanto en idioma español como en las lenguas indígenas u originarias propias de la población. Por tanto, es obligación del titular del proyecto proveer de los intérpretes necesarios para ello<sup>27</sup>.
- 4.3. Finalmente, el artículo 30 del mencionado reglamento señala también que el resumen ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental debe estar redactado en la lengua indígena u originaria hablada por la población del ámbito del proyecto<sup>28</sup>.

<sup>24</sup> **Decreto Supremo N° 002-2019-EM – Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos**

**Artículo 8.- Reglas aplicables a la Participación Ciudadana en la etapa de negociación o concurso y suscripción de los Contratos de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (...)**

8.4. Cuando la participación ciudadana se realice en ámbitos con presencia de pueblos indígenas u originarios, se deberá garantizar la participación de los pueblos indígenas u originarios, asegurando la participación de intérpretes y traductores inscritos en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura.

**Artículo 22.- Participación Ciudadana en el marco de la evaluación de impacto ambiental**

La Participación Ciudadana en el marco de la evaluación de impacto ambiental de las Actividades de Hidrocarburos tiene por objeto informar y propiciar la participación responsable de la población en torno a los posibles impactos ambientales a generarse por la realización de las Actividades de Hidrocarburos, así como las medidas de manejo ambiental y social propuestas por el/la Titular con la finalidad de asegurar la sostenibilidad ambiental.

Cuando la participación ciudadana se realice en ámbitos con presencia de pueblos indígenas u originarios, se deberá garantizar la participación de los pueblos indígenas u originarios, asegurando la participación de intérpretes y traductores inscritos en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura.

<sup>25</sup> **Decreto Supremo N° 002-2019-EM – Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos**

**Artículo 16.- de la convocatoria a los eventos presenciales (...)**

16.2. Dicha convocatoria se realiza en idioma castellano y/o en el idioma o lengua propia de la población. (...)

16.3. La convocatoria será publicada en un medio de comunicación acorde a la realidad cultural de la población objeto de la convocatoria (diario, radio, parlantes, afiches, etc.), a fin de que se garantice una adecuada difusión del evento.

<sup>26</sup> **Decreto Supremo N° 002-2019-EM – Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos**

**Artículo 17.- de la realización de los eventos presenciales (...)**

17.3. Durante la realización de los Eventos Presenciales, se facilita la traducción al idioma, lengua u otros que sean de uso común mayoritario en la zona donde se desarrollen los Eventos Presenciales, en caso así lo soliciten los participantes, en el marco de las coordinaciones previas que efectúe PERUPETRO S.A.

<sup>27</sup> **Decreto Supremo N° 002-2019-EM – Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos**

**Artículo 36.- Reglas aplicables al desarrollo de los talleres participativos**

36.2. El Taller Participativo se realiza en el idioma español y/o en el idioma propio de la población local en aquellos casos en donde prime el uso de un idioma o lengua particular. Es obligación del/la Titular del Proyecto proveer de uno o más intérpretes de acuerdo al idioma que predomine en la localidad.

<sup>28</sup> **Decreto Supremo N° 002-2019-EM – Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos**

**Artículo 30.- resumen ejecutivo**

30.1. El Resumen Ejecutivo es una síntesis de los aspectos relevantes del Estudio Ambiental, el cual es redactado en el idioma castellano y en el idioma o lengua propia de la población donde se proponga ejecutar la Actividad de Hidrocarburos. (...)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

- 3.45. Ahora, respecto de este uso de las lenguas indígenas u originarias en la participación de los pueblos indígenas u originarios, se precisa que los derechos lingüísticos son derechos fundamentales, individuales y colectivos, que reconocen la libertad a usar lenguas indígenas u originarias en todos los espacios sociales y a desarrollarse en estas lenguas en la vida personal, social, ciudadana, educativa, política y profesional, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29735.
- 3.46. Asimismo, el artículo 4 de la Ley N° 29735 establece que son derechos de toda persona, entre otros, ejercer sus derechos lingüísticos de manera individual y colectiva, y **gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito**. En ese sentido, desde un punto de vista normativo, estos derechos deben ser garantizados en aquellos espacios que le permitan a la ciudadanía recibir información y ejercer su derecho de participación en su propia lengua.
- 3.47. De otro lado, es importante precisar que, **aún si una lengua indígena u originaria no es declarada predominante en una zona, esto no significa que sus hablantes sean despojados de sus derechos lingüísticos**, toda vez que la predominancia y oficialidad de las lenguas indígenas u originarias solo establecen obligaciones adicionales para la administración pública. Los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 29735 y en el artículo 6 de su Reglamento se garantizan en todo el territorio nacional para todas y todos los hablantes de todas las lenguas indígenas u originarias. De esta manera, **la dimensión individual<sup>29</sup> de los derechos lingüísticos implica garantizar medios y/o mecanismos que permitan que el ciudadano pueda ejercer su derecho a la participación y acceder a la información que requiera en la lengua indígena u originaria en que la solicite**.

#### IV. ANÁLISIS

***Sobre el análisis del Ministerio de Cultura respecto del levantamiento de observaciones de los «Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central».***

- 4.1 El presente informe tiene como fin emitir la opinión técnica de la Dirección de Lenguas Indígenas sobre la solicitud de pronunciamiento final correspondiente a los «Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central» en materia de garantía de los derechos lingüísticos de la población hablante de lenguas indígenas u originarias, así como sobre el desarrollo de acciones y/o estrategias con pertinencia lingüística orientadas a asegurar el ejercicio de los derechos de participación y de acceso a la información.
- 4.2 En atención a lo anterior, se presenta el análisis del levantamiento de observaciones remitidas mediante el Oficio N° 00974-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 20 de

<sup>29</sup> Al respecto, el Tribunal Constitucional desarrolla, mediante la Sentencia recaída en el Expediente N° 00889-2017/PA/TC, la dimensión individual de los derechos lingüísticos (de cada sujeto que emplea una lengua indígena u originaria) y colectiva (de cada pueblo o comunidad que usa una lengua indígena u originaria), por lo que los peruanos, al emplear una lengua distinta al castellano ante una autoridad, no pueden ser discriminados.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"*

diciembre de 2023 que, a su vez, contiene la Carta GDAM-1384-2023, remitida por el titular.

- 4.3 Para el presente análisis, se tomó como base los documentos «Levantamiento de Observaciones Términos de Referencia Específicos y Plan de Participación Ciudadana», así como «Plan de Participación Ciudadana» y «Términos de Referencia Específicos» del 18 de Diciembre de 2023, remitidos mediante la carpeta FTP señalados en el Oficio N° 00974-2023-SENACE-PE/DEAR.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE LENGUAS INDÍGENAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tabla N° 1: Matriz de verificación de subsanación de observaciones correspondiente a la solicitud de pronunciamiento final sobre los «Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central»

Nº	Ítem	Observación	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
1	3. Mecanismos de participación ciudadana a ser desarrollados en cada una de las fases de la evaluación de impacto ambiental	El titular debe incorporar en el PPC la elaboración y difusión de una versión audiovisual del Resumen Ejecutivo en las lenguas quechua wampis, achuar y kandozi-chapra, según las características lingüísticas de cada comunidad, con el fin de que la población pueda informarse efectivamente sobre los contenidos del EIA.	<p><b>Respuesta a la Observación 1:</b> En el ítem I. Resumen Ejecutivo de los TDR se incluyó la elaboración del resumen ejecutivo bilingüe en versión audiovisual.</p> <p><b>Respuesta de la DLI:</b> Respecto de la respuesta del titular, en el nuevo PPC del proyecto, se verifica que, en el ítem «3.2 Taller Durante la Evaluación del EIA», se señala que «<b>PETROPERÚ desarrollará una estrategia de comunicación, ya sea escrita, oral y/o audiovisual, en castellano o en lengua Achuar, Wampis o Shapra, que permita y facilite la comprensión y difusión del Resumen Ejecutivo y el proyecto de inversión.</b> Asimismo, el titular menciona que «en caso de que la población de las localidades ubicadas dentro del área de influencia del proyecto hable una o varias lengua/as indígena/as u originaria/as además del castellano, PETROPERÚ remitirá el Resumen Ejecutivo <b>en castellano y en lengua Achuar, Wampis o Shapra</b>» (p. 128 del PPC del proyecto).</p> <p>Por otra parte, en los nuevos TDR presentados por el titular, se verifica que, en el ítem « I. RESUMEN EJECUTIVO», se señala que «se presentará un resumen ejecutivo del EIA-d, donde se incluirá una tabla de contenido o índice completo del EIA. El documento será redactado en un lenguaje claro y sencillo, ilustrado con figuras para su mejor entendimiento y <b>en los idiomas español y achuar, que es la lengua o dialecto de mayor predominancia en el área de influencia del proyecto.</b> Asimismo, el titular menciona que «adicionalmente, se presentará una versión del resumen ejecutivo bilingüe en versión audiovisual para que toda la población pueda acceder al contenido del mismo, incluso aquellas que no practican la lectoescritura» (pp. 7-8 de los TDR del proyecto).</p> <p>Respecto de lo señalado, se verifica que el titular ha cumplido con incorporar las recomendaciones hechas por la DLI en el plan de participación ciudadana respecto del uso de la lengua indígena u originaria achuar, sobre la cual se observa un compromiso explícito del uso de este idioma en el EIA-d en los TDR. Sin embargo, la redacción del titular resulta contradictoria en cuanto a la incorporación de las lenguas wampis y shapra (candozi-chapra), pues esta se presenta primero como opcional en el PPC («en castellano <u>o</u> en lengua Achuar, Wampis o Shapra) y luego como obligatoria («en caso de que la población [...] hable una o varias lengua/as indígena/as u originaria/as [...] PETROPERÚ remitirá el Resumen Ejecutivo en castellano <u>y</u> en lengua Achuar, Wampis o Shapra»).</p>	Si





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE LENGUAS INDÍGENAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

			<p>Sobre esto, cabe recordar que tanto el análisis presentado por el propio titular como el análisis realizado por la BDPI señalan la presencia de diversas comunidades con una importante presencia de hablantes de wampis, así como población hablante de candozi-chapra, de modo que resulta necesario implementar alguna estrategia, <b>preferentemente oral</b>, para difundir los contenidos del resumen ejecutivo en esta lengua en aquellas localidades donde se encuentre reunida esta población.</p> <p>En tal sentido, considerando la segunda redacción presente en el PPC («<i>en caso de que la población [...] hable una o varias lengua/as indígena/as u originaria/as [...] PETROPERÚ remitirá el Resumen Ejecutivo en castellano y en lengua Achuar, Wampis o Shapra</i>», pp. 128 del PPC del proyecto), se observa que existe de parte del titular un compromiso de difundir los contenidos en lengua achuar, wampis y candozi-chapra, según las características de cada localidad. <b>Sobre la base de este compromiso del titular de garantizar los derechos lingüísticos de la población del AIP, se concluye que la observación sí ha sido subsanada.</b></p> <p><b>Sin perjuicio de ello, se recomienda al titular corregir la redacción del cuarto párrafo del ítem 3.2 del PPC (p. 128), con el fin de evitar confusiones acerca de la incorporación de las lenguas indígenas u originarias achuar, wampis y candozi-chapra en los mecanismos de participación descritos en el PPC del proyecto.</b></p>	
--	--	--	---	--





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Mediante Oficio N° 00974-2023-SENACE-PE/DEAR, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones de los «Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central».
- 5.2 A partir de la revisión de la documentación señalada en 4.2 y 4.3, en específico de la revisión de las secciones correspondientes al Plan de Participación Ciudadana, se concluye que el titular **sí subsanó la observación 1**.
- 5.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GGC/hfr